

ACTA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex participando los siguientes miembros de este: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Byron Giovanni Mejía Víctorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

El Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, le brinda una cordial bienvenida al Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, quien se incorpora a este Consejo Superior Universitario como Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, deseándole muchos éxitos en el desempeño del cargo y le indica los lineamientos generales en el desarrollo de las sesiones de este órgano de dirección. Asimismo, el Sr. Rector pone a disposición todo el apoyo de la Administración Central en lo que sea requerido en beneficio de la

Facultad de Odontología. A la presente bienvenida, también se unen algunos miembros de este órgano de dirección. -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 11-2025.

Se procede a dar lectura al Acta No. 11-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 11-2025 de fecha 18 de julio de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención debido a que no estuve presente en la sesión anterior”*.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la incorporación de cuatro (4) puntos a la presente agenda, los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) Oficio identificado como Ref.R. 607.07.2025 de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al pago extemporáneo de la retención del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en relación de dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto de Q.628,253.72, para un total de sanciones pendientes de pago por SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94); b) OPINIÓN DAJ No. 20-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Consulta sobre cómo proceder al momento de vencer los periodos correspondientes a cada cargo de los integrantes que conforman el Consejo Directivo de la Escuela de

Ciencias Psicológicas, debido a que las elecciones fueron realizadas de forma general para el periodo 2021-2025; c) OPINIÓN DAJ No. 021-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: REFERENCIA A-820-2025/112 CP del 29 de julio de 2025, emitida por Auditoría Interna, referente al funcionamiento del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), así como las contrataciones del personal académico y administrativo, y la impartición de docencia en todas las carreras de dicha Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el periodo comprendido del 01 al 23 de julio de 2025; y, d) Oficio identificado como REFERENCIA DSG.266-2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG-, relacionado a prescindir del evento de licitación pública denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras NOG 25330292. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, los cuatro (4) puntos propuestos. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	1
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue en contra de aprobar la agenda debido a que no están incluidas las elecciones pendientes de realizar en las diferentes unidades académicas"*.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Oficios identificados como Of. CD 24-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; así como, OFICIO DA-EH-No. 0116/2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por la Secretaria Académica de la Escuela de Historia -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. Los oficios descritos trasladan solicitud dirigida a este Consejo Superior Universitario, para que sea nombrada una Comisión observadora, que brinde acompañamiento en los eventos

eleccionarios a realizarse en las fechas y lugares indicados en las referidas solicitudes. Para consideración de este órgano de dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Of. CD 24-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; así como, OFICIO DA-EH-No. 0116/2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por la Secretaria Académica de la Escuela de Historia -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. Los oficios descritos trasladan solicitud dirigida a este Consejo Superior Universitario, para que sea nombrada una Comisión observadora, que brinde acompañamiento en los eventos eleccionarios a realizarse en las fechas y lugares indicados en las referidas solicitudes. Para consideración de este órgano de dirección. Al respecto, el Centro Universitario de Occidente presenta lo siguiente: -----

“Quetzaltenango, 15 de julio del 2025

Honorable Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Reciban un cordial saludo deseando que las actividades que desempeñan sean un éxito.

Con instrucciones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente traslado transcripción del Punto Segundo inciso 2.6 del Acta CD No 13-2025 de sesión extraordinaria de fecha 19.06.2025 para los efectos pertinentes.

Quedando a sus respetables ordenes, atentamente:

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos

Secretario Consejo Directivo CUNOC”

Asimismo, se presenta la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.6 del Acta CD No. 13-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 19 de junio de 2025, que literalmente dice: -----

Honorable Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dr. César Haroldo Milián Requena
Director General
Centro Universitario de Occidente

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto Segundo, Inciso 2.6 del Acta CD No. 13-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 19 de junio de 2025, y que dice:

SEGUNDO:

INFORME DE DIRECTOR GENERAL

2.6

Dr. Cesar Haroldo Milian Requena Director General y Presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente se manifiesta efecto se solicite al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala den acompañamiento al Proceso Electoral para elegir al Director General nombrando una comision para acompañamiento.

El Dr. Milian Requena indica que de conformidad al punto TERCERO, Inciso 3.1, sub inciso 3.1.3 del Acta CD No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 28 de mayo 2025, se convocó a elección de Dirección General de esta unidad académica, los cuerpos electorales lo harán, en el caso de los estudiantes en los edificios D, E y G, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, los egresados emitirán su voto en el módulo 90 en un horario de 10:00 a 20:00 horas y los docentes titulares en el Módulo 90, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, durante los días Lunes 04 de agosto de 2025, si no hubiere ganador de conformidad con la ley se repetirá la elección el día Martes 05 de agosto de 2025, en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto; si persistiere tal situación, se realizará el día Miércoles 06 de agosto de 2025 en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto, en ese sentido es necesario solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acompañamiento al proceso electoral a elección de Director General, y nombre o delegue una comisión de acompañamiento durante los días necesarios y se desarrolle dicho proceso electoral. **Este Consejo Directivo ACUERDA: I) Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala dar acompañamiento al proceso electoral de elección de Director General de esta unidad académica y nombre o delegue una comisión con el número de personas que estime conveniente durante los días que se convocó a dicho proceso electoral, Lunes 04 de agosto de 2025 en los horarios establecidos para cada cuerpo electoral; si no hubiere ganador de conformidad con la ley se repetirá la elección el día Martes 05 de agosto de 2025, en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto; si persistiere tal situación, se realizará el día Miércoles 06 de agosto de 2025 en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto. II) Comunicar a donde corresponde.**

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Consejo Directivo

c.c. archive/JEMM/jp

“OFICIO DA-EH-No. 0116/2025
La Nueva Guatemala de la Asunción,
23 de julio de 2025.

HONORABLES MIEMBROS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Honorables Miembros:

Reciban un atento y respetuoso saludo de la Escuela de Historia, deseando éxitos en todas sus actividades.

Enviamos por este medio, copia de la Transcripción No. 38, Punto Cuarto, Inciso 4.12., correspondiente al Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 08 de julio de 2025; documento por medio del cual agradecemos al Honorable Consejo Superior Universitario el aval que hemos recibido para desarrollar el proceso de elecciones para Director en nuestra unidad académica.

Les invitamos, además, a que nos acompañen a observar los distintos procedimientos que se están realizando como parte del desarrollo de la elección, programada en primera vuelta para los próximos 08 y 09 de agosto en el Edificio de la Escuela de Historia: S-1, Ciudad Universitaria.

Se adjuntan a la presente: la Transcripción del Órgano de Dirección y el documento de Convocatoria con toda la información del proceso.

Sin otro particular, nos suscribimos con las más altas muestras de consideración y estima.

Cordialmente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Mtra. María Alejandra Medrano Escobar
Secretaria Académica
Escuela de Historia”

Igualmente, se presenta la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.12 del Acta No. 21/2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, el 08 de julio de 2025, que literalmente dice: -----

TRANSCRIPCIÓN 038 Acta No. 21-2025
La Nueva Guatemala de la Asunción,
17 de julio de 2025

HONORABLES MIEMBROS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Honorables Miembros:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, me permito transcribir el **PUNTO CUARTO Inciso 4.12** del Acta No. **21/2025** de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el día martes 08 de julio de 2025 y que literalmente dice:

4.12 El Consejo Directivo informa al Honorable Consejo Superior Universitario, el proceso que se está realizando respecto a la convocatoria a elecciones para elegir al Director de la unidad académica, de acuerdo con lo establecido en el Punto Tercero, inciso 3.9. del Acta 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el día viernes 20 de junio de 2025, y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia en el Punto Único del Acta 20/2025 de sesión extraordinaria celebrada el martes 01 de julio de 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: 1) Agradecer al Honorable Consejo Superior Universitario, el aval de los procedimientos correspondientes, para poder desarrollar la elección de Director de la Escuela de Historia. 2) Trasladar al Honorable Consejo Superior Universitario, toda la información relacionada con el proceso que se está realizando respecto a la convocatoria a elecciones para elegir al Director de la unidad académica, programada para los próximos 08 y 09 de agosto.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Mtra. Alejandra Medrano Escobar
Secretaria Académica



CC. Archivo Acta No. 21/2025.

Edificio S-1, Segundo Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 - Guatemala, C.A.
Telefax (502) 2418 8800 - Tel. 24188802 - 24188804
Página WEB: <http://escuelahistoria.usac.edu.gt>
E-mail: escueladehistoria@usac.edu.gt y gestioneshistoriausac@gmail.com

Al respecto, el Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante Profesional del Colegio Estomatológico, se sirve proponer a este honorable Consejo Superior Universitario a los siguientes consejeros para la integración de la comisión observadora que dará acompañamiento en el evento eleccionario de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los integrantes de este órgano de dirección propuestos para conformar la referida comisión son los siguientes profesionales: -----

- M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía;
- M.A. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades;
- Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos;
- Un abogado, designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, el Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía, se sirve proponer a los siguientes consejeros para la integración de la comisión observadora que dará acompañamiento en la elección de Director de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los integrantes de este órgano de dirección propuestos para conformar dicha comisión son los siguientes profesionales: -----

- Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería;
- M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades;
- Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; y,
- Un abogado designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibidos los oficios identificados como Of. CD 24-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; así como, OFICIO DA-EH-No. 0116/2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por la Secretaria Académica de la Escuela de Historia -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----**

2. Se conforma una comisión observadora, la cual, debe dar acompañamiento en la Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a realizarse el lunes 04 de agosto de 2025 de la forma siguiente:

a) En el caso del cuerpo electoral estudiantil, en los edificios D, E y G, en un horario de 10:00 a 20:00 horas; b) En el caso del cuerpo electoral de egresados (Profesionales no catedráticos), en el módulo 90 en un horario de 10:00 a 20:00 horas; y, c) En el caso del cuerpo electoral de docentes titulares, en el Módulo 90, en un horario de 10:00 a 20:00 horas. De ser necesario realizar una segunda vuelta eleccionaria, será el martes 05 de agosto de 2025, en los lugares y horarios indicados; En caso de persistir la necesidad de realizar una tercera vuelta, será el miércoles 06 de agosto de 2025, en los lugares y horarios descritos; La referida comisión observadora se conforma con los siguientes miembros de este órgano de dirección: -----

- M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía;
- M.A. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades;
- Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos;

- Un abogado designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

3. Se conforma una comisión observadora, la cual, debe dar acompañamiento en la Elección de Director de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a realizarse en las fechas 08 de agosto de 2025, en el horario de 14:00 a 19:00 horas y 09 de agosto de 2025, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Edificio de S1 de la Ciudad Universitaria, Campus Central, zona 12. En caso de ser necesario realizar una segunda vuelta eleccionaria, será el sábado 16 y lunes 18 de agosto de 2025, en el lugar y horarios indicados; En caso de persistir la necesidad de realizar una tercera vuelta, será el sábado 23 y lunes 25 de agosto de 2025, en el lugar y horarios descritos; La referida comisión observadora se conforma con los siguientes miembros de este órgano de dirección: -----

- Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería;
- M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades;
- Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; y,
- Un abogado designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

4. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, designe a un (a) abogado (a) de la referida Dirección para cada una de las comisiones observadoras integradas en los numerales anteriores, con el objeto de coadyuvar en los actos electorales referidos. -----

5. Se instruye a la Secretaría Administrativa de la Secretaría General de esta casa de estudios superiores, para que, coordine lo relacionado al transporte y los viáticos de los cuales harán uso los miembros de la comisión anteriormente conformada, según corresponda en cada uno de los casos en concreto. -----

6. Notificar la presente resolución a los profesionales designados; a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y, a la Secretaría Administrativa de la Secretaría General -estos últimos de la Universidad de San Carlos de Guatemala- para efectos consiguientes.”

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	4
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención debido a que no conozco a profundidad con las personas propuestas”*.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

- 4.1 **OFICIO DGF No. 704P-2025 de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de la profesional María del Carmen Porrás Contreras, para que sea autorizado por este Consejo Superior Universitario, la exoneración de cuotas atrasadas en concepto de matrícula consolidada de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta casa de estudios superiores. Lo anterior para consideración de este órgano superior.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 704P-2025 de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud de la profesional María del Carmen Porrás Contreras, para que sea autorizado por este Consejo Superior Universitario, la exoneración de cuotas atrasadas en concepto de matrícula consolidada de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta casa de estudios superiores. Lo anterior para consideración de este órgano superior. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----

Guatemala, febrero de 2025

Distinguidos Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Respetables miembros:

Les saluda María del Carmen Porras, en la universidad me identifico con carnet 199813427 a nivel de licenciatura y carnet 100015909 de maestría.

Me presento, María del Carmen Porras soy madre soltera, me desempeño como secretaria dentro de una organización sin fines de lucro. Como madre he velado por el bienestar de su hija, como hija, velo por el bienestar de mis padres.

Durante los últimos 25 años he atravesado difíciles situaciones económicas, periodos largos sin trabajo formal, para obtener fondos he vendido artículos diversos, llevando así sustento a mi familia. La profesión que me ha permitido gozar de ciertas gratificaciones es la carrera de diversificado, fungiendo como secretaria.

La vida está llena de sacrificios, grandes sueños e ilusiones, es lo que nos alienta e impulsa. La ilusión para este 2025 es graduarme de la maestría, carrera que cuenta con pensum cerrado desde el año 2012, estando pendiente de fecha de graduación.

Por diversas situaciones económicas postergamos el paso previo a la graduación, ahora lo vemos, puesto que contactamos a la facultad e indicaron que únicamente queda pendiente la asignación de fecha, lo cual en alguna medida nos da un poco de enojo y malestar, no sabíamos que estábamos tan cerca, pero tan lejos. Otro motivo fue que en cada oportunidad de desempleo nos encontramos con respuestas como: le falta experiencia, tiene mucho estudio pronto se irá, otras similares, decidida en sacar adelante a mi familia optaba por la oferta disponible, secretaria – profesión de la que sí contaba con experiencia, los años aún me permiten ejercerla.

En la primera semana de febrero 2025 me acerqué a Caja de la Universidad de San Carlos para conocer cómo reactivar mi matrícula consolidada. En ese momento nos indican que tenemos un adeudo por matrícula consolidada vencida de cerca de Q8,000.00, monto que cada año incrementa, este valor caduca en noviembre 2025, cuando aumentará Q851.00 más.

En este momento de mi vida aún me desempeño como secretaria, con un salario efectivo de Q9,930.00, con deudas que de forma mensual suman Q.9,930.00, deudas con banco de Q.6,000.00, un rubro para conservar la salud de Q.1,000.00, para movilización de nuestro hogar al lugar de trabajo tenemos destinados Q.500.00, Q.150.00 asignados para recreación mensual (sólo para mi hija y yo, sin abuelos), para alimentación disponemos de Q.1,200.00, pago de servicios Q.1,000.00.

Observarán que de momento no cuento con disponibilidad económica que me permita pagar una deuda más.

Estamos convencidos de la Universidad de San Carlos, la universidad del pueblo, comprenderá nuestra posición, apoyará nuestro sueño de graduarnos de esta magna casa de estudios.

Rogamos a los miembros del Consejo Superior Universitario puedan evaluar nuestro caso, nos concedan la oportunidad de graduarnos permitiendo la exoneración de la deuda por matrícula consolidada vencida.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de gritar con orgullo que somos profesionales formados en la Universidad de San Carlos, lograr una superación personal.

¡Gracias por su apoyo!

Respetuosamente,



María del Carmen Porrás

Celular: 59854684

Correo: mcporrasc@gmail.com



1044

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Guatemala 9 de abril de 2025
Ref. Postgrado 093.04.2025

Dr. Francisco Pérez Sabino
Decano en funciones
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
Presente

Respetable Dr. Pérez Sabino:

Reciba un cordial saludo, espero que todas sus actividades se desarrollen con éxito. El motivo del presente es para hacer de su conocimiento que la información solicitada en el oficio de la Dirección General Financiera 413P-2024 del 1 abril del 2024 (asumo que el año es incorrecto), fue solicitada al Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), ya que la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad no tenía conocimiento de lo solicitado por la licenciada María del Carmen Porras Contreras, registro académico 100015909, estudiante con pensum cerrado de la maestría en Administración Industrial y Empresas de Servicios, quien pidió la exoneración de las matrículas consolidadas que adeuda. Esta exoneración sólo puede ser aprobada por el Consejo Directivo del SEP. Quedamos a la espera de lo que nos informen.

Atentamente,

MSc. Tamara Velásquez Porta

Directora

cc. archivo



Guatemala
30 de abril de 2025
Ref.No.F.78.04.2025

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Estimado Lic. González Lemus:

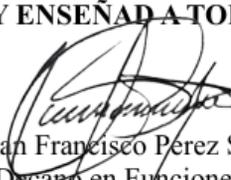
Con un atento saludo y deseándole éxitos en sus actividades, me dirijo a usted, en respuesta al oficio DGF 511P-2025 en el cual solicitan información con relación a si la Licda. María del Carmen Porras, solicitó exoneración de cuotas atrasadas por matrícula consolidada de Maestría de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Adjunto a la presente envío información al respecto, presentada por MSc. Tamara Velásquez Porta, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica,.

Agradeciendo su apoyo, me es grato suscribir la presente,

Atentamente,

‘ID Y ENSEÑAR A TODOS’



Dr. Juan Francisco Pérez Sabiño
Decano en Funciones

c.c. Archivo
JFPS/zafh

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 704P-2025 de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 09 de Junio de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a Providencia SG No. 118-02-2025, de Secretaría General, de fecha 27 de febrero 2025, recibida en esta Dirección General en la misma fecha, referente al Asunto: “Lcda. María del Carmen Porras quien se identifica con carné No. 199813427 a nivel licenciatura y 100015909 a nivel maestría, remitió al Consejo Superior Universitario, la solicitud de exoneración de matrícula consolidada por un monto aproximado de Q8,000.00”. Al respecto se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- 1. La Licenciada María del Carmen Porras solicitó al Consejo Superior Universitario por medio de Oficio sin número, de fecha 27 de febrero 2025, lo siguiente: “Rogamos a los miembros del Consejo Superior Universitario puedan evaluar nuestro caso, nos concedan la oportunidad de graduarnos permitiendo la exoneración de la deuda por matrícula consolidada vencida (...)”.*
- 2. Mediante Oficio DGF 289P-2025, de fecha 04 de marzo 2025, esta Dirección General, solicitó al Decano en Funciones, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia informar si existió trámite previo con relación a lo solicitado por la licenciada María del Carmen Porras.*
- 3. En Oficio Ref.No.F.78.04.2025, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de fecha 30 de abril 2025 recibido en esta Dirección General en fecha 02 de mayo 2025, traslada el Oficio Ref. Postgrado 093.04.2025, de fecha 09 de abril 2025, suscrito por la Directora MSc. Tamara Velásquez Porta, en el que informa lo siguiente: “La Escuela de Postgrado de esta Facultad no tenía conocimiento de lo solicitado por la Licenciada María del Carmen Porras Contreras, registro académico 100015909, estudiante con pensum cerrado de la maestría en Administración Industrial y Empresas de Servicios, quien pidió la exoneración de las matrículas consolidadas que adeuda. Esta exoneración sólo puede ser aprobada por el Consejo Directivo del SEP”.*
- 4. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 49, indica: “La Universidad no puede disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le sean inherentes”.*
- 5. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 126, manifiesta: “Son bienes propios de las Unidades Académicas, Institutos y Dependencias de la Universidad, c) Las cuotas por derechos de inscripción, de examen y de incorporación”.*
- 6. El Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estipula: Artículo 4, para poder inscribirse, los estudiantes de las distintas Unidades Académicas deberán estar solventes de sus obligaciones económicas para con la Universidad; Artículo 7, los estudiantes que hubieren cerrado currículum de conformidad con el régimen de estudios de cada unidad académica deberán inscribirse cada año. El pago que hagan en concepto de matrícula consolidada tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha en que el estudiante cerró currículum; transcurrido dicho período, el estudiante deberá pagar nueva matrícula consolidada. Este derecho permanecerá por un máximo de dos períodos de tres años cada uno después del cual deberá cancelar cada año que se inscriba, el valor de la matrícula anual.*

OPINIÓN

De conformidad con las consideraciones citadas y base legal, la Dirección General Financiera opina que, NO es procedente atender la solicitud de exoneración de la matrícula consolidada que adeuda, la Licenciada María del Carmen Porrás Contreras considerando que la normativa universitaria establece los requisitos de inscripción aplicables a los estudiantes de reingreso, así como, las condiciones y procedimientos específicos que estos deben cumplir para formalizar su reinscripción, asimismo, establece que los ingresos por concepto de costos de inscripción son bienes de la universidad, y no se puede disponer del patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le sean inherentes. Sin embargo, se deja a consideración del Máximo Órgano Superior de la Universidad, para aprobación o no, de la solicitud planteada, conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), **ACUERDA: 1. No aprobar la solicitud de exoneración de la matrícula consolidada que adeuda la profesional María del Carmen Porrás Contreras, de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que, la normativa universitaria establece los requisitos de inscripción aplicables a los estudiantes de reingreso, así como, las condiciones y procedimientos específicos que estos deben cumplir para formalizar su reinscripción, asimismo, establece que los ingresos por concepto de costos de inscripción son bienes de la Universidad, y no se puede disponer del patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le sean inherentes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Notificar la presente resolución a la profesional María del Carmen Porrás Contreras. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	No aprobar la solicitud	24
2	Aprobar la solicitud	2
3	Abstenciones	1
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 SOLICITUD DE TRASLADO DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2024, CON PRESUPUESTO 2025.

- 4.2.1** **OFICIO DGF No. 538P-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Director General Financiero, así como, REFERENCIA A-724-2025/252F de fecha 08 de julio de 2025, suscrita por el Auditor General -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a la solicitud de autorización presentada por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, para la liquidación del expediente de viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, dispensando los plazos para la liquidación, contenidos en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 538P-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Director General Financiero, así como, REFERENCIA A-724-2025/252F de fecha 08 de julio de 2025, suscrita por el Auditor General -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a la solicitud de autorización presentada por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, para la liquidación del expediente de viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, dispensando los plazos para la liquidación, contenidos en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Facultad de Ciencias Médicas presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 17 de marzo de 2025

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables señores:

Nos dirigimos a ustedes, deseándoles éxitos en sus labores diarias.

Por este medio hacemos de su conocimiento que en el año 2024 se gestiona el expediente de viáticos al exterior del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz, el cual lamentablemente fue extraviado en el Departamento de Presupuesto, por lo cual el personal responsable de ese Departamento procedió a realizar la denuncia al Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas, situación que llevo varios meses, ya que antes de proceder a realizar la denuncia, el personal del Departamento indicado trato de ubicar el expediente sin poder encontrarlo, ante esta situación se liquido el expediente ante el Departamento de Auditoría el 25 de abril de 2025, presentado -sic- fotocopia del expediente original, sin embargo, por no contar con la documentación original y/o la denuncia respectiva a las entidades que corresponden del extravío del expediente, así mismo por no tener claro el procedimiento a seguir, la fotocopia del expediente revisado por Auditoría Interna no fue presentado físicamente al Departamento de Contabilidad para su registro y archivo.

*Por lo antes expuesto, solicitamos a ustedes respetuosamente **AUTORIZAR** la liquidación del expediente de Viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz con presupuesto 2025, según formulario de Liquidación de Viáticos, Combustible y/o gastos conexos No. 679.*

Lamentamos los inconvenientes que esta situación pueda haber causado y estamos tomando las medidas de control interno necesarias para evitar que se repita en el futuro. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional o documentación que necesite para procesar esta solicitud.

Agradecemos su comprensión y apoyo.

Sin otro particular, se suscribe la presente.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 538P-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 15 de mayo de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera, deseándole éxitos en sus actividades. En atención a la Providencia SG No. 174-03-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, de Secretaría General, recibido en esta Dirección el 25 de marzo 2025, para la cual se requiere conocer, analizar y emitir pronunciamiento, con relación a: “(...) Dr. Alberto García González, Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, remitió al Consejo Superior Universitario, el OFI. TESO.MED. 101/2025 del 17 de marzo de 2025, relacionado con la solicitud de autorizar la liquidación del expediente de viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz con presupuesto 2025, según formulario de Liquidación de Viáticos, Combustible y/o gastos conexos No. 679”. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

- 1. En Providencia DGF No. 206P-2025, de fecha 26 de marzo 2025, la Dirección General Financiera, solicitó al Departamento de Contabilidad, indicar si es factible atender lo solicitado por la Facultad de Ciencias Médicas.*
- 2. El Departamento de Contabilidad en Oficio REF.D. CONTA.0265-2025 de fecha 28 de marzo 2025, recibido en esta Dirección General, la misma fecha, indica: “(...) que, si el Honorable Consejo Superior Universitario considera pertinente autorizar la liquidación del Viático en mención es posible realizar el mismo utilizando disponibilidad presupuestaria 2025 (...) La liquidación de estos viáticos debe cumplir con todos los requisitos indicados en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*
- 3. Mediante Providencia DGF No. 207P-2025 de fecha 26 de marzo 2025, se solicitó al Departamento de Presupuesto, conocer y analizar el expediente.*
- 4. El Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. OF 155-2025, de fecha 27 de marzo 2025, recibida en esta Dirección el 28 de marzo 2025, opina que: “(...) en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en los Sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que, con base en lo descrito y la certificación emitida por la Tesorería de la Unidad para cubrir la liquidación del expediente de viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz, formulario de Liquidación de Viáticos, Combustibles y/o gastos conexos No. 679-2024, se informa la disponibilidad presupuestaria al 27-03-2025 según partida*

siguiente: Partida Presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31, Viáticos en el exterior, Disponibilidad Presupuesto Q.23,002.74 (...) de lo anterior y de acuerdo con la solicitud de la Unidad Ejecutora, queda a consideración del Consejo Superior Universitario -CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente del Ejercicio fiscal 2024 con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la disponibilidad presupuestaria al 27-03-2025 (...)

5. *La Norma 9.2. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otros aspectos indica: "(...) los gastos no liquidados se aplicarán al Ejercicio siguiente".*
6. *El Segundo párrafo del Artículo 37 de la ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Número 101-97 establece: "Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora".*

Es decir, de acuerdo con la normativa, es posible tramitar la liquidación de viáticos siempre que se cumpla con los requisitos indicados en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que cuente con la dispensa del Honorable Consejo Superior Universitario y preferiblemente que el expediente sea trasladado al Departamento de Contabilidad antes de que finalice el mes de junio de 2025, para los efectos del registro contable.

En cuanto al extravío del expediente, que originó el atraso para presentar la documentación para su liquidación y posterior registro, se informa que la Dirección General Financiera en Providencia DGF No. 230P-2025 de fecha 08 de abril de 2025, solicitó al Departamento de Presupuesto información al respecto del extravío y las acciones administrativas y disciplinarias que se aplicaron. El Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. OF. 264-2025 de fecha 09 de abril de 2025, recibido en esta Dirección General el 10 de abril de 2025, indicó que, se procedió a la denuncia ante Contraloría General de Cuentas (Constancia Número de Gestión 956949) y ante el Ministerio Público (Constancia Número MP001-2024-30463), acciones que fueron informadas a la Facultad de Ciencias Médicas en Ref. DP. 625-2024 del Departamento de Presupuesto, con fecha 14 de agosto de 2024. En consecuencia, también realizó llamada de atención verbal a la trabajadora que extravió el expediente. Así también, informó que se han tomado las medidas necesarias para establecer un control adecuado con el objeto de prevenir el riesgo en el control interno.

Por lo anterior, y con base en las consideraciones citadas y Oficio Ref. D.P. DO 155-2025 del 27 de marzo de 2025, del Departamento de Presupuesto, desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Unidad Ejecutora al 27 de marzo de 2025, cuenta en la Partida Presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31, Viáticos en el exterior, con un saldo de Q. 23,002.74; por lo que, la Dirección General Financiera, concluye que si el Consejo Superior Universitario, autoriza la solicitud de dispensar los plazos para la liquidación, contenidos en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, autoriza el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, en la partida presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31, hasta por un monto de Q5,798.58, la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Para lo cual el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad -sic- de Ciencias Médicas y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA A-724-2025/252F de fecha 08 de julio de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"08 de julio de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Se recibió Oficio REF. SG-727-05-2025 del 28 de mayo de 2025, con relación a Oficio OFI.TESO.MED.101/2025 del 17 de marzo de 2025, por solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas, de autorización de liquidación del expediente de Viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz con presupuesto 2025, según formulario de Liquidación de Viáticos, Combustible y/o gastos conexos No. 679. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. Copia de transcripción de Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 08-2024 de sesión del 5 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en el cual se acordó: "Autorizar al doctor Adrián Esteban Salatino Díaz, la ayuda económica para participar en el 21° ANNUAL WORLD CONGRESS OF THE SOCIETY FOR BRAIN MAPPING & THERAPEUTICS -SBMT- a realizarse en Los Ángeles, California, del 14 al 17 de marzo de 2024, con viáticos proporcionados por Tesorería de esta Facultad..."; se autorizó US\$742.50 con cargo a partida presupuestaria 4.1.09.2.01.131 Viáticos al Exterior..*
- 2. Copia de Form. V-1B Solicitud de viáticos, combustible y/o gastos conexos folio No. 0054, No. de emisión 54-2024 del 8 de marzo de 2024, Correlativo sistema 1593-2024, a nombre del doctor Salatino Díaz, Registro de Personal 20160221, por viáticos por Q5,798.58 (equivalente a US\$742.50, tipo de cambio de referencia Q 7.80954 por US\$1.00) para el período del 13 al 18 de marzo de 2024, en la cual se evidencia Punto de Control de Auditoría Interna efectuado el 11 de marzo de 2024.*
- 3. Copia de Form. V-2B Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos folio No. 679, No. de emisión 679-2024 del 09/04/2024, Correlativo sistema 1553-2024, del doctor Salatino Díaz, Registro de Personal 20160221, por viáticos por Q5,798.58, por comisión oficial del 13 al 18 de marzo de 2024.*
- 4. Oficio OFI.TESO.MED.075/2024 del 24 de abril de 2024, de la Maestra Karla Siomara Yanes de Mayén, Tesorera, con visto bueno del Licenciado Gabriel Yovani Alvarado Rodas, Secretario Adjunto. Se solicita al Departamento de Presupuesto, ubicar y devolver a esa Facultad, el expediente correspondiente a la Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos del Doctor Adrián Esteban Salatino Díaz, formulario No. 679 Form. V-2B, que se entregó el 16 de abril en dicho Departamento, para firma y sello de certificación de disponibilidad presupuestaria.*
- 5. Oficio OFI.TESO.MED.076/2024 del 25 de abril de 2024, de la Maestra Karla Siomara Yanes de Mayén, Tesorera, con visto bueno del Licenciado Gabriel Yovani Alvarado Rodas, Secretario Adjunto, mediante el cual hacen del conocimiento del Licenciado Manfredo Chavarría, Profesional de Auditoría, Delegado en la Facultad de Ciencias Médicas en esa época, que el expediente de Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos del Doctor Adrián Esteban Salatino Díaz, formulario No. 679 Form. V-2B, se entregó el 16 de abril en el Departamento de Presupuesto; sin embargo, derivado del vencimiento del plazo de liquidación el 25 de abril, **se continuará el trámite con copias**, hasta que el expediente original sea devuelto por el Departamento de Presupuesto.*

(Resaltado propio).

6. Denuncia MP001-2024-30463 presentada ante el Ministerio Público, el 7 de junio de 2024 por Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila, Secretaria II, del Departamento de Presupuesto, en la cual manifestó: "...el día 16-04-2024 siendo aproximadamente las 12:00 horas cuando me encontraba en la oficina de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala zona 12 ciudad capital, extravié un formulario de viáticos de la Facultad de Medicina (sic) con número de emisión 679-2024, partida presupuestal 4.1.09.2.01.131, por la cantidad de Q.5,798.58, a nombre del trabajador Adrián Esteban Salatino Díaz...".
7. Oficio sin número del 7 de junio de 2024, de Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila, Secretaria del Departamento de Presupuesto, en el que notifica a la Contraloría General de Cuentas, que extravió el expediente del "...formulario de Liquidación de Viáticos al Exterior de la Facultad de Medicina (sic) No. de emisión 679-2024, a nombre de la persona ADRIÁN ESTEBAN SALATINO DÍAZ, por la cantidad de Q5,798.58, la cual fue recibida en la oficina de Presupuesto del Edificio DIGA de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
8. Oficio OFI.TESO.MED.0149/2024 del 5 de agosto de 2024, de la Maestra Karla Siomara Yanes de Mayén, Tesorera, con visto bueno del Licenciado Gabriel Yovani Alvarado Rodas, Secretario Adjunto, donde solicitan al Departamento de Presupuesto, indicar fecha para recoger el expediente original correspondiente a Liquidación de viáticos, combustibles y/o gastos conexos del Doctor Adrián Esteban Salatino Díaz, entregado en ese Departamento el 16 de abril de 2024; en caso de haberse extraviado el documento, se solicita informar las acciones del Departamento de Presupuesto, al respecto.
9. Oficio Ref. D.P. 625-2024 del 14 de agosto de 2024, de Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila, Secretaria II, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto. Con respecto a liquidación de viáticos a nombre del Doctor Adrián Esteban Salatino Díaz, hacen del conocimiento del Licenciado Gabriel Yovany Alvarado, Secretario Adjunto de la Facultad de Ciencias Médicas, que "...por error fue extraviada dicha liquidación, por lo que se dio aviso al Ministerio Público y a la Contraloría General de Cuentas, para evitar cualquier acto o manipulación que quieran hacer por medio de esta liquidación. Por lo que se adjuntan los documentos que fueron dados por el Ministerio Público y la Contraloría de Cuentas y así continuar con las gestiones según correspondan."
10. Oficio OFI.TESO.MED.101/2025 del 17 de marzo de 2025, de Lourdes del Pilar Ruch Rodríguez, Oficinista I, Encargada de Fondo Rotativo, Maestra Karla Siomara Yanes de Mayén, Tesorera, con visto bueno del Licenciado Gabriel Yovani Alvarado Rodas, Secretario Adjunto, y del Doctor Alberto García González, Decano en Funciones. Se hace del conocimiento que el expediente en cuestión, fue extraviado en el Departamento de Presupuesto; se solicita al Consejo Superior Universitario "...AUTORIZAR la liquidación del expediente de Viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Diaz con presupuesto 2025, según formulario de Liquidación de Viáticos, Combustible y/o gastos conexos No. 679."
11. Oficio Ref. D.P. DO 155-2025 del 27 de marzo de 2025, del Maestro Byron Ottoniel Espina Folgar, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto. En respuesta a PROVIDENCIA DGF No. 207A-2025 del 26 de marzo de 2025, informan que la disponibilidad presupuestaria al 27 de marzo de 2025, en la partida presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31 Viáticos en el exterior asciende a Q 23,002.74. En la opinión, indican que: "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en los Sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala...". "En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de la Unidad Ejecutora, queda a consideración del Consejo Superior Universitario -CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente del Ejercicio fiscal 2024, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, conforme la disponibilidad presupuestaria al 27-03-

2025.”

12. Oficio REF.D.CONTA.0265-2025 del 28 de marzo de 2025, del Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General. En respuesta a PROVIDENCIA DGF No. 206P-2025 del 26 de marzo de 2025, manifiesta que “... si el Honorable Consejo Superior Universitario considera pertinente autorizar la liquidación del Viático en mención es posible realizar el mismo utilizando disponibilidad presupuestaria 2025 y no tiene fecha límite para trasladar a Contabilidad, pero preferiblemente que no pase de JUNIO 2025. La liquidación de estos viáticos debe cumplir con todos los requisitos indicados en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”
13. PROVIDENCIA DGF No. 230P-2025 del 8 de abril de 2025, de la Licenciada Shirley M. Ramírez Juárez, Profesional, Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, con visto bueno del Doctor José Abraham González Lemus, Director General Financiero, en la cual, se solicitó al Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, informar las acciones administrativas y disciplinarias aplicadas por el extravío de los documentos.
14. Oficio Ref. D.P. OF 264-2025 del 9 de abril de 2025, de la Maestra Alejandra Briceño León, Subjefa, y del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, dirigido al Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero. Manifiestan lo siguiente: “De acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora en OFI.TESO.MED.075/2024, donde la unidad Facultad de Ciencias Médicas, informa de la entrega en el Departamento de Presupuesto el expediente completo correspondiente a la “Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos” del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz, para firma y sello de certificación de disponibilidad presupuestaria en el formulario Liquidación de Viáticos, combustible y/o Gastos Conexos No. 679 Form. V-2B, tanto original, como en copia de auditoría y tesorería. Se realizó la actividad administrativa de instruir la búsqueda de dicho expediente y, una llamada de atención verbal la cual quedó plasmada por escrito.” “Es importante mencionar que con fecha 14 de agosto de 2024 a través del documento Ref. D.P. 625-2024, se informó a la unidad Facultad de Ciencias Médicas, la culminación del proceso ante las instancias correspondientes; en atención a oficio OFI.TESO.MED.0149/2024 enviado el 5 de agosto de 2024.”
15. Oficio DGF No. 538P-2025 del 15 de mayo de 2025, de la Licenciada Shirley M. Ramírez Juárez, Profesional, Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, con visto bueno del Doctor José Abraham González Lemus, Director General Financiero. Comunican a Secretaría General, que “...con base en las consideraciones citadas y Oficio Ref. D.P. DO 155-2025 del 27 de marzo de 2025, del Departamento de Presupuesto, desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Unidad Ejecutora al 27 de marzo de 2025, cuenta en la Partida Presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31, Viáticos en el exterior, con un saldo de Q 23,002.74; por lo que, la Dirección General Financiera, concluye que si el Consejo Superior Universitario, autoriza la solicitud de dispensar los plazos para la liquidación, contenidos en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, autoriza el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, en la partida presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31, hasta por un monto de Q5,798.58, la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el efecto.”

II. CRITERIOS

1. Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala).



- 1.1 **“Artículo 14. Base contable del presupuesto.** Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el método del devengado de las transacciones como base contable.”
- 1.2 **“Artículo 26. Límite de los egresos y su destino.** ...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”
- 1.3 **“Artículo 37. Egresos devengados y no pagados.** ...Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”
2. **Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013).**
“Artículo 17. Características del momento de registro. ...Para la ejecución del presupuesto de egresos...b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios”.
3. **Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto No. 31-2022)**
“Artículo 39. Sanciones...15. Pérdida o extravío de formularios oficiales. El equivalente del 100% de su salario mensual”.
4. **Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario).**
 - 4.1 **“8.2. La responsabilidad de la ejecución y certificación del presupuesto, es competencia de cada unidad ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución...”.**
 - 4.2 **“8.17. No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria”.**
5. **Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).**
 - 5.1 **“2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario”.**
 - 5.2 **“2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera”.**
 - 5.3 **“Ejecución de Viáticos. Los viáticos al interior o exterior deben ejecutarse con certificación de disponibilidad presupuestaria del Tesorero o persona que haga sus veces. **La liquidación de los viáticos al exterior debe trasladarse al Departamento de Presupuesto para certificación de disponibilidad presupuestaria,** previo traslado al departamento de Auditoría Interna y al Registro Contable”. (Resaltado propio).**
6. **Manual y Nomenclatura Contable (aprobado mediante Acuerdo de Dirección General Financiera No. 76P-2022 del 29 de noviembre de 2022).**
 - 6.1 **“Marco Conceptual. Los Estados Financieros con propósito general se preparan y presentan con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público no Financiero”.**
 - 6.2 **“Cuenta 1.3.01 Documentos por Liquidar D/P. Esta cuenta se utiliza para registrar fondos otorgados para Ayudas Económicas, Viáticos, Transporte...sujetos a liquidación posterior. ...Al final de cada ejercicio deben quedar liquidados por los responsables de cada Unidad Ejecutora. La falta de liquidación genera el cargo a la cuenta Deudores, Código 1.1.10.5.XX.XXX -sic- Deudores Documentos por Liquidar...”.**
 - 6.3 **“Cuenta 1.1.10.0 Deudores Varios. En esta Sub-cuenta se registran todas aquellas deudas a favor de la Universidad que se originen por: Pérdidas de Activos Fijos, faltas al trabajo,**



incumplimientos de horarios de trabajo, faltantes de ingresos, etc., a solicitud de Auditoría Interna, la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera y la División de Administración de Recursos Humanos, al personal activo o ex trabajador de las diferentes unidades ejecutoras, así como estudiantes”.

- 6.4 *“Cuenta 1.1.10.5 Deudores Documentos Pendientes. En esta cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora”.*
7. *Normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no Financiero (Resolución No. 001-2003 del 3 de febrero de 2003 de la Dirección de Contabilidad del Estado). “Principios básicos... Sustancia Antes que Forma: Las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma”.*
8. *Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 8.1 *“Artículo 26. Entrega de documentos. Toda persona que reciba viáticos deberá entregar al Tesorero respectivo o persona designada, y en el plazo que se regula, los documentos de soporte siguientes:*
- Comisiones en el Exterior: Plazo de trece (13) días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizada la comisión:*
- a) Fotocopia del pasaporte donde consten las entradas y salidas del país y países visitados, de acuerdo a las políticas migratorias;*
- b) Fotocopia del informe pormenorizado de la comisión realizada, donde conste la recepción por la Autoridad que autorizó la comisión;*
- c) Constancia de participación (seminarios, congresos, diplomados, cursos) o Acta Notarial de Declaración Jurada de Participación, según corresponda;*
- d) Facturas, si fuera el caso.*
- La persona que reciba viáticos al interior y exterior y/o gastos conexos no anticipados, está obligada a entregar la documentación de soporte al tesorero o persona designada conforme al plazo regulado, con fecha y sello de recepción, para salvaguardar su responsabilidad.*
- En caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de documentación de soporte, la persona está obligada a reintegrar el valor total de los viáticos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que le efectúe el tesorero o persona designada con el Visto Bueno de la autoridad competente. El requerimiento de reintegro de viáticos lo deberá efectuar el tesorero o persona designada dentro de los diez días hábiles después de vencido el plazo establecido en el párrafo primero del presente artículo...”.*
- 8.2 *Artículo 27. De la Liquidación. “El tesorero o persona designada deberá conformar el expediente de liquidación, elaborando lo siguiente:*
- Viáticos al exterior*
- a) **Formulario de liquidación de viáticos, combustibles y/o gastos conexos con la información requerida y certificación de disponibilidad del Departamento de Presupuesto.** (Resaltado propio).*
- b) Adjuntar la documentación requerida en el Artículo 26 y fotocopia de la solicitud y recibo de viáticos, combustible y/o gastos conexos.*
- El tesorero o persona designada debe liquidar en los plazos siguientes: Dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de los documentos de soporte por parte de la persona que recibió los viáticos para comisiones en el interior, sean estos anticipados o no. Dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir del día*

siguiente a la entrega de los documentos de soporte por parte de la persona que recibió los viáticos para comisiones al exterior, sean estos anticipados o no.

Si el tesorero o persona designada incumple con realizar la liquidación dentro del plazo regulado en este Reglamento, deberá reintegrar el monto de lo dejado de liquidar en un plazo de diez días hábiles.

La supervisión y verificación del cumplimiento de las regulaciones relacionadas a la liquidación corresponden al Secretario Adjunto de cada Unidad Académica o a quien haga sus veces; en las dependencias administrativas será el jefe inmediato de la Unidad respectiva. Si verificare y constatare incumplimiento, deberá hacerlo del conocimiento de Auditoría Interna para que proceda de conformidad”.

III. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

- 1. Se tuvo a la vista copia digital de Form. V-1B Solicitud de viáticos, combustible y/o gastos conexos folio No. 0054, No. de emisión 54-2024 del 8 de marzo de 2024, Correlativo sistema 1593-2024, a nombre del doctor Salatino Díaz, Registro de Personal 20160221, por viáticos por Q 5,798.58 (equivalente a US\$742.50, tipo de cambio de referencia Q 7.80954 por US\$1.00) para el período del 13 al 18 de marzo de 2024.*
- 2. Así mismo, copia digital de Form. V-2B Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos folio No. 679, No. de emisión 679-2024 del 09/04/2024, Correlativo sistema 1553-2024, correspondiente a la referida Solicitud; en la cual se consignó sello de recepción del expediente el 16 de abril de 2024, en el Departamento de Presupuesto. (Resaltado propio).*
- 3. Tal como se manifiesta en Oficio Ref. D.P. 625-2024 del 14 de agosto de 2024, de Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila, Secretaria II, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, el expediente de liquidación fue extraviado después de su recepción en el Departamento de Presupuesto. Según los documentos citados en numerales 6 y 7 de la sección de Antecedentes de la presente Referencia, la persona responsable del extravío es la señorita Tepeu Ávila.*
- 4. Derivado que existe notificación a la Contraloría General de Cuentas, sobre el extravío de la citada Forma, el Departamento de Presupuesto impuso sanción disciplinaria (llamada de atención verbal), en contra de la señorita Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila, Secretaria del Departamento de Presupuesto.*
- 5. Según información en el Módulo de Contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el saldo por los viáticos otorgados, inicialmente registrado en partida contable 1.3.10.0.09.000 Documentos por Liquidar Ciencias Médicas, se reclasificó hacia la partida contable 1.1.10.0.09.000 Deudores Ciencias Médicas, a nombre de Gabriel Yovany Alvarado Rodas, registro de personal 20030272, y Karla Siomara Yanes Vásquez, registro de personal 20030482, por Q2,899.29 cada uno, según póliza de diario No. 2190 del 31 de diciembre de 2024.*
- 6. En la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los expedientes de viáticos y gastos conexos y de ayudas económicas, el registro presupuestario de la etapa de lo devengado y pagado se realiza en forma simultánea, con base en el registro contable del gasto en el Sistema de Contabilidad. En el caso en cuestión, al no existir presentación de los expedientes con sus requisitos, ante el Departamento de Contabilidad, no existió registro presupuestario como gasto devengado o pagado.*
- 7. Se tuvo a la vista Certificación del 21 de marzo de 2025 de la Maestra Karla Siomara Yanes de Mayén, Tesorera, con visto bueno del Licenciado Gabriel Yovani Alvarado Rodas, Secretario Adjunto: "CERTIFICA que existe disponibilidad presupuestal en partida presupuestaria 4.1.09.2.01.131 Viáticos en el Exterior, para cubrir la liquidación del expediente de viáticos del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz, formulario de Liquidación de Viáticos, Combustible y/o gastos conexos No. 679-2024." Según consulta en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), Ejecución Presupuestal Web, al 30 de junio de 2025 existe disponibilidad presupuestaria por*

Q 12,653.58 en la partida presupuestaria 4.1.09.2.01.131 Viáticos en el Exterior.

8. El saldo en la referida cuenta de Deudores Varios, representa valores que afectan la razonabilidad de las cuentas de activo en el Balance General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, teniendo en consideración que se trata de un expediente del cual, en su oportunidad se efectuó un gasto debidamente autorizado; razón por la cual es recomendable efectuar las acciones administrativas para el registro del gasto.

IV) PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar, el registro presupuestario con cargo a la disponibilidad presupuestaria del año 2025, de la liquidación del expediente de Solicitud de viáticos, combustible y/o gastos conexos folio No. 0054, No. de emisión 54-2024 del 8 de marzo de 2024, Correlativo sistema 1593-2024, a nombre del doctor Adrián Esteban Salatino Díaz, Registro de Personal 20160221, por viáticos por Q5,798.58, en atención a la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto y opinión favorable de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera."

En caso que se emita dicha autorización, por esta única ocasión, como caso excepcional, el Consejo Superior Universitario autorice que el Departamento de Presupuesto, proceda con el trámite de disponibilidad presupuestaria en una nueva Forma V-2B Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos, a ser elaborada por la Tesorería de la Facultad de Ciencias Médicas; en la cual se adjunte fotocopia de los documentos que se establece en Artículos 26 y 27 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- a) Formulario de liquidación de viáticos, combustibles y/o gastos conexos con la información requerida y certificación de disponibilidad del Departamento de Presupuesto **original**. En el presente caso, se adicione Acta Administrativa elaborada por la Tesorería y Secretaría Adjunta de la Facultad de Ciencias Médicas donde se deje constancia de los pormenores del caso, para justificar la elaboración de un nuevo formulario de liquidación.
- b) Fotocopia de la solicitud y recibo de viáticos, combustible y/o gastos conexos; de no contarse con el original o duplicado, incluir certificación de Tesorería de haber obtenido la impresión desde un archivo digital.
- c) Fotocopia del pasaporte donde consten las entradas y salidas del país visitado.
- d) Fotocopia del informe pormenorizado de la comisión realizada, donde conste la recepción por la Autoridad que autorizó la comisión;
- e) Constancia de participación en el evento.

En cuanto la Forma V-2B Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos folio No. 679, No. de emisión 679-2024 del 09/04/2024, reportada como extraviada ante el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas, se recomienda, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, se instruya al Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la implementación de acciones y controles adecuados, para disminuir el riesgo de extravío de expedientes recibidos para su trámite en dicho Departamento. Así mismo, Auditoría Interna considera que la medida disciplinaria a Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila debió ser amonestación escrita, derivado que el extravío del documento de legítimo abono para la liquidación del viático en referencia,

no es una falta leve. Por lo que, se recomienda instruir al licenciado Juan Alberto Pérez Mach, jefe del Departamento de Presupuesto aplique las medidas disciplinarias en estricto apego a lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal.

En caso que el Consejo Superior Universitario no apruebe la liquidación del expediente en cuestión, es recomendable que el Departamento de Contabilidad registre regularización contable a efecto que se revierta el saldo deudor registrado a nombre de Gabriel Yovany Alvarado Rodas, registro de personal 20030272 y a Karla Siomara Yanes Vásquez, registro de personal 20030482, por Q 2,899.29 cada uno, con cargo contable en cuenta deudores a nombre de Tatiana Elizabeth Tepeu Ávila, registro de personal 20151518, por Q 5,798.58, por ser responsable del extravío del expediente.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 11 literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación de los plazos establecidos para la liquidación, contenidos en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala del expediente del Dr. Adrián Esteban Salatino Díaz de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad y, por consiguiente, autorizar el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, en la partida presupuestaria 4.1.09.2.01.1.31, hasta por un monto de Q.5,798.58 en virtud que la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el efecto. 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que, proceda con el trámite de disponibilidad presupuestaria en una nueva Forma V-2B Liquidación de viáticos, combustible y/o gastos conexos, a ser elaborada por la Tesorería de la Facultad de Ciencias Médicas; en la cual se adjunte fotocopia de los documentos establecidos en los Artículos 26 y 27 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. El proceso de liquidación correspondiente, estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

- 4.3** **Oficio identificado como Ref.R. 602.07.2025 de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al traslado del OFICIO DGF No. 864P-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual, se presentan las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, y se sugieren las Políticas Presupuestarias. Lo anterior, en observancia al numeral 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 602.07.2025 de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al traslado del OFICIO DGF No. 864P-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero, mediante el cual, se presentan las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, y se sugieren las Políticas Presupuestarias. Lo anterior, en observancia al numeral 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 25 de julio de 2025

*Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros:

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar, a través del presente traslado Oficio DGF No. 864P-2025 de fecha 15 de julio de 2025 en el cual indican lo siguiente. “(...) las Estimaciones Primarias del Presupuesto General Ingresos y Gastos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, contenidas en Ref. D.P. OF 459-2025, de fecha 15 de julio 2025, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección General en la misma fecha.

Al respecto, el Aporte Constitucional de acuerdo con Oficio No. DF-DGAI-2850-2025, de fecha 26 de junio 2025, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, asciende a TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,139,116,000), más los Ingresos Ordinarios estimados de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, ascienden a NOVENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.91,000,000) con relación a los egresos, que ascienden a TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS

(Q.3,230,116,000) con lo cual se estima un presupuesto equilibrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 (...).”.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo acordado en las “NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de marzo de 2023, que copiado literalmente en su parte conducente establece: “(...) 5.1. La Dirección General Financiera, por intermedio del Rector presentará al Consejo Superior Universitario, un proyecto de política presupuestaria y las estimaciones primarias del Presupuesto General de la Universidad, a más tardar en la primera sesión ordinaria del mes de agosto de cada año. Dicho Organismo fijará la política presupuestaria durante el mismo mes de agosto. (...)”.

Por lo que someto a consideración de este Honorable Consejo Superior Universitario las estimaciones primarias del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2026, solicitando su aprobación si así lo estima conveniente.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

MA. Walter Mazariegos
Rector”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 864P-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



OFICIO DGF No. 864P-2025
Guatemala, 15 de julio de 2025

M.A.
Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Rector:

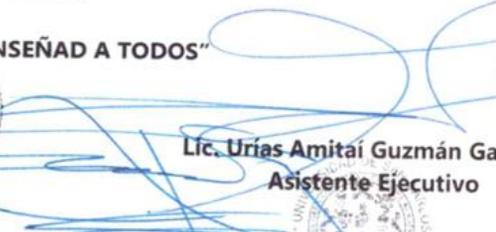
Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera, deseándole éxitos en sus actividades. Con base en el numeral 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente se solicita trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, las Estimaciones Primarias del Presupuesto General Ingresos y Gastos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, contenidas en Ref. D.P. OF 459-2025, de fecha 15 de julio 2025, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección General en la misma fecha.

Al respecto, el Aporte Constitucional de acuerdo con Oficio No DF-DGAI-2850-2025, de fecha 26 de junio 2025, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, asciende a TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,139,116,000), más los Ingresos Ordinarios estimados de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, ascienden a NOVENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.91,000,000) con relación a los egresos, que ascienden a TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,230,116,000) con lo cual se estima un presupuesto equilibrado, de la Universidad de San Carlos Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026.

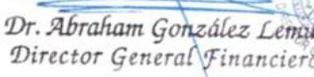
Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


Licda. Shirley M. Ramírez Juárez
Profesional


"DÉ Y ENSEÑAD A TODOS"
PROFESIONAL


Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo


ASISTENTE EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Vo.Bo.

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/ SMRJ/UAG/AEV
C.C. ARCHIVO VIRTUAL
HI: 1615-2025

Ref. D.P. OF 459-2025
15 de julio de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. González.

En atención a la preparación y elaboración de Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026 y, en observancia al numeral 5.1 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presentan para su consideración las estimaciones primarias del presupuesto de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2026 y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Con base al Oficio No DF-DGAI-2850-2025, de fecha 26 de junio de 2025 y recibido en Providencia DGF No. 379A-2025 de fecha 01 de julio del año actual, con el que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas informa el techo presupuestario para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026; le informo:

- A) La estimación por fuente de financiamiento de Ingresos del Régimen Ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2026, es la siguiente:

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Techo Presupuestario Ingresos por fuente de Financiamiento
Techo Año: 2026
(En Quetzales)

Descripción	Fuente de Financiamiento	Techo Ejercicio Fiscal 2026
Funcionamiento		
Aporte Constitucional	22	3,139,116,000.00
Ingresos Corrientes		91,000,000.00
Colocaciones Internas		0.00
Total		3,230,116,000.00

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-2850-2025

Al incluir esta información al Régimen Ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cuadro siguiente se reflejan las variaciones estimadas del año 2025 y Ejercicio Fiscal 2026 de la manera siguiente:

Cuadro 2
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Ingresos Ordinarios, Años: 2022-2026, Estimaciones Primarias
(En Quetzales)

Descripción	FF	Techo 2022	Techo 2023	Techo 2024	Techo 2025	Techo 2026	Diferencia 2025/2026	Variación %
Funcionamiento								
Aporte Constitucional	22	1,865,205,000	2,156,016,000	2,156,016,000	3,070,910,500	3,139,116,000	68,205,500	2.22
Aporte Extraordinario	11	19,600,000	30,000,000	60,000,000	0	0	0	0.00
Ingresos Corrientes		0	0	0	66,000,000	91,000,000	25,000,000	38
Total		1,884,805,000	2,186,016,000	2,216,016,000	3,136,910,500	3,230,116,000	93,205,500	2.97

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-2850-2025

Con estos techos presupuestarios de ingresos se hacen las observaciones siguientes:

1. El techo presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2026 de aportes del Gobierno Central según información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, es de Q.3,139.1 millones distribuido en fuente de financiamiento 22 de Aporte Constitucional.
2. No se incluyen los Q.10.0 millones del Convenio MINFIN-USAC que corresponden al programa de becas del EPSUM los cuales se programan en el Régimen Especial, esto en función a la gestión y aprobación que realicen las autoridades de la Unidad Ejecutora ante las instancias correspondientes.
3. El techo presupuestario total de la Universidad con financiamiento del Estado e ingresos propios, refleja según cuadro 2 un aumento total de Q.93.2 millones, esto representa un incremento del 2.97% con relación al año 2025, según información del sistema financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- e información brindada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. Los Ingresos ordinarios de Aporte Constitucional fuente de financiamiento 22 en el techo presupuestario del año 2026, tienen un aumento de Q.68.2 millones, que representan un 2.22% en relación al año 2025.

El presente documento es autorizado con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022/ Numeral 8.

5. Para el Ejercicio Fiscal 2026; el aporte extraordinario ingresos corrientes fuente de financiamiento 11 en el techo presupuestario sufrió una disminución del 100% en relación al año 2025.
 6. En las estimaciones primarias se incluyen los ingresos de Régimen Ordinario, ingresos propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala con una estimación de Q.91.0 millones.
- B) La estimación preliminar de los egresos del Régimen Ordinario se presenta a continuación:

Cuadro 3
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Estimación de Egresos Ordinarios
Años: 2022-2026

DESCRIPCIÓN	Año					Diferencia 2025/2026	Variación %
	2022	2023	2024	2025	2026		
Presupuesto de Egresos Ordinarios	2,600,309,558	2,640,571,516	2,653,502,920	3,150,524,500	3,230,116,000	79,591,500	3
Total	2,600,309,558	2,640,571,516	2,653,502,920	3,150,524,500	3,230,116,000	79,591,500	3

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-2850-2025

En estas estimaciones primarias de presupuesto de egresos del Régimen Ordinario se hacen las observaciones siguientes:

- 1) El Consejo Superior Universitario en Pto. CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022 aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023 en el cual se observa el principio de equilibrio presupuestario entre ingresos y egresos, es importante mencionar que no incluye los compromisos acumulados de la Universidad tales como, la deuda al Plan de Prestaciones, promociones docentes, ajuste salarial y la cobertura de la Universidad en relación a su crecimiento estudiantil.
- 2) La estimación de egresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2026 se realiza con un incremento de Q.79.5 millones con relación al año 2025.

Con los datos indicados anteriormente se estima un presupuesto de ingresos y egresos equilibrado proyectado de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Finanzas Públicas - MINFIN- y sistema financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuadro 4
Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General Financiera
Departamento de Presupuesto
Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para Ejercicio Fiscal 2026

DESCRIPCIÓN	Monto Q.	%
Proyección de Ingresos	3,230,116,000	100
Proyección de Egresos	3,230,116,000	100
Equilibrio ingresos y egresos presupuesto proyectado	0	0

Fuente: Elaboración con base a sistema financiero y presupuestario USAC e, información proporcionada por Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- en ANEXO DE OFICIO DF-DGAI-2850-2025

Los aportes del Gobierno Central en estimaciones primarias del techo que el Ministerio de Finanzas Públicas según Oficio DF-DGAI-2850-2025 presentó a la Universidad de San Carlos de Guatemala es de, Q.3,139.1 millones distribuido en fuente de financiamiento 22 de Aporte Constitucional para funcionamiento. En atención a cuadro anterior y del análisis de los ingresos en relación a los egresos se origina un presupuesto equilibrado estimado de Q.3,230.1 para el Ejercicio Fiscal 2026.

Derivado de lo anterior el Departamento de Presupuesto sugiere las políticas presupuestarias siguientes:

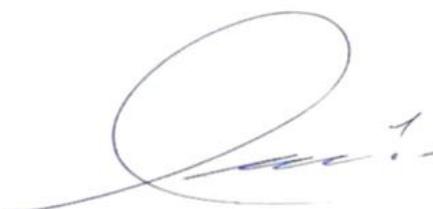
- 1) Se priorice la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la Republica de Guatemala, asigne a la Universidad en el rubro de Aporte Extraordinario presupuesto antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República.
- 2) Considerar los pagos de promoción docente de los años, 2022; 2023; y 2024 que se estima en un monto de ochenta millones de quetzales (Q.80.0 millones).

El presente documento es autorizado con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022/ Numeral 8.

- 3) Considerar un estudio y análisis relacionado a reconocer un incremento salarial del 8.33%, esto en concordancia con los techos presupuestarios y aportes financieros definitivos y aprobados por parte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 2026.
- 4) En lo que corresponde a los egresos la Universidad debe mantener una política de racionalización y, austeridad en el gasto, como lo indica el numeral 2.3 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

c.c. Archivo virtual

Al respecto, el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, indica al Consejo Superior Universitario que, atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala, es no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. Al respecto, indica que diputados del Congreso de la República, a través de redes sociales, han informado a la comunidad guatemalteca que, se está cumpliendo con el pago de la cuota establecida constitucionalmente para la Universidad de San

Carlos de Guatemala, sin embargo, atendiendo a la doctrina tributaria respecto a ingresos ordinarios, estos se dividen en ingresos tributarios e ingresos no tributarios, siendo los primeros todos aquellos provenientes del recaudo directo que de manera permanente y constante realiza el Estado, a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, mientras que los ingresos no tributarios, son las rentas de capital y las ventas de otros servicios que efectúa el Estado, tal como se encuentra la separación prevista dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el referido contexto, indica el Licenciado Guzmán a este órgano de dirección que, la proyección del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para el año 2026 ascendió a Q.161,779,000,000.00, monto sobre el cual no se debe calcular el cinco por ciento que le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala en virtud que, dicho monto contiene ingresos tributarios y no tributarios; la Constitución Política de la República de Guatemala, expresa de manera clara que, la asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde a los Ingresos Ordinarios y, considerando la división de estos, el cálculo debe realizarse sobre Q.119.7 millardos, al cual se le calcula el cinco por ciento, obteniendo un resultado de Q5,988 millones, monto que corresponde a la asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo, de acuerdo a la información trasladada por la Dirección General Financiera de esta casa de estudios superiores -proveniente del Ministerio de Finanzas Públicas-, la proyección corresponde a 3,139 millones; y si a Q.5,988 millones se le resta Q.3,139 millones, existe una diferencia de Q.2,849 millones sin percibir por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir, monto que dejan de asignar a esta casa de estudios superiores. Seguidamente indica que, para el Ejercicio Fiscal 2026, la Universidad de San Carlos de Guatemala, estará percibiendo un 2.62 por ciento, de lo que constitucionalmente le corresponde. ----- Asimismo, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, se permite ampliar el tema, específicamente en cuanto a la información que se hace llegar a las Facultades, Escuelas No Facultativas, Centro Regionales y demás Unidades Académicas y Administrativas de esta casa de estudios superiores, la cual es recibida por cada uno de los diferentes trabajadores universitarios, sindicatos y otros. Indicando que, desde el mes de julio de 2022, la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implementó la presentación de informes presupuestarios y financieros por parte de la Dirección General Financiera, a través de los cuales se conoció una deuda atribuida a esta casa de estudios superiores por Q.1,668 millones, más otros compromisos, haciendo un total de Q.2,752 millones. Durante los últimos tres años de esta Administración, se han pagado deudas de administraciones anteriores de esta Universidad, se ha realizado rendición de cuentas, se ha implementado calidad de gasto en la ejecución de los recursos, y se han distribuido los pocos fondos entre las 73 Unidades Académicas y Administrativas de esta Universidad para implementar programas y proyectos que han considerado cada una de estas. Seguidamente indica que, la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ha ejecutado proyecto alguno que llegue al monto de Q.1,000,000.00, siendo el proyecto más elevado el Laboratorio de la Facultad de Odontología el cual no superó el monto de Q.900,000.00, siendo un proyecto de impacto que ya está siendo utilizado. Indica también que, en el año 2022, se solicitó un informe integrado y circunstanciado al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General Financiera -ambos de esta

casa de estudios superiores-, en el cual se verificó que, en los últimos diez años, el Organismo Legislativo y Ejecutivo dejaron de trasladar a la Universidad de San Carlos de Guatemala Q.12,800 millones. El referido informe fue trasladado a los Organismos mencionados, logrando el traslado de Q.420 millones, mismos que fueron utilizados para la amortización de deuda de años anteriores y administrar la Universidad. Hace ver que, en ese momento a la Universidad de San Carlos de Guatemala le asignaban el 2.5 por ciento del monto constitucionalmente establecido, y para el presupuesto del año 2025 se le asignó el 2.51 por ciento, equivalente a Q.3,070 millones y, la proyección para el año 2026, es de 2.62 por ciento, atendiendo al incremento que se está realizando al Presupuesto General de la Nación. Se permite hacer alusión a la información que trasladan los diputados del Organismo Legislativo, haciendo ver que se está cumpliendo con el traslado de la cuota que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, cuando en realidad no es así, derivado del desconocimiento de estos en las fórmulas de cálculo del presupuesto, reflejado en las decisiones que han tomado en los montos que han dejado de asignar, lo cual, le ha hecho mucho daño a la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues esta únicamente mantiene su sostenibilidad sin poder invertir en construcciones de salones de clases, implementación de laboratorios o bibliotecas para el desarrollo de la educación pública superior. Continúa manifestando que, esa es la realidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues no están asignando el cinco por ciento que ordena la Constitución, derivado que del total del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, realizan diferentes distribuciones y al final del saldo que queda, aplican la fórmula y eso es lo que trasladan, no sobre el total del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado proyectado que en este caso, asciende a Q.119,762 millones, monto que aplicándole la fórmula que indica la Constitución, asciende a Q.5,988 millones que efectivamente le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual sería una gran inversión en todos los ejes para lograr los objetivos y metas en el desarrollo de la educación pública superior en Guatemala. También menciona que la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha sobrevivido respetando los presupuestos de cada una de las Unidades Ejecutoras; que el presupuesto de Rectoría y de Secretaría General, se han puesto a disposición para la creación de carreras universitarias, programas, proyectos y más; que se han cancelado asesorías en el renglón presupuestario 029; que no hay consejeros contratados actualmente; que fueron eliminadas las preeminencias de la Rectoría Universitaria, lo cual ha permitido el pago de más de Q.1,000 millones de deuda, el pago de más de Q.400 millones de un total de Q.765 millones que se adeudaban al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que se ha amortizado la deuda en concepto de promociones docentes de años anteriores; que se implementó el Bono Mensual para Alimentos, Educación, Salud y Vivienda a los trabajadores universitarios; y otras acciones correspondientes al presupuesto ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otros. --- El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, insta a los miembros de este órgano de dirección superior a aclarar esta situación ante la comunidad sancarlista, asimismo, insta a que ingresen a la página web de la Secretaría General de la Universidad, donde se encuentran las Actas aprobadas por este órgano de dirección superior, en las cuales se encuentran inmersos los informes mensuales presupuestarios y financieros de esta casa de estudios superiores, al igual que los informes presentados mensualmente por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aclara que,

cada una de las decisiones financieras que se han tomado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, han sido conocidas por este Consejo Superior Universitario y han sido resueltas, tomando en consideración las diferentes opiniones de las asesorías técnicas, administrativas, financieras y/o jurídicas correspondientes a cada caso concreto. Hace énfasis en que, la Administración actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha enfocado en rescatar financieramente a esta Universidad y agradece a cada una de las autoridades que se han comprometido en administrar adecuadamente los fondos de esta casa de estudios superiores. Concluye su intervención, manifestando su satisfacción respecto al trabajo en equipo realizado para rescatar financieramente a esta Universidad, contando siempre con el respaldo y el apoyo de este Consejo Superior Universitario. Adicionado a lo anterior, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, instruye al Director General Financiero para que, elabore la actualización sobre el comportamiento neto -incluyendo montos y porcentajes-, sobre los fondos asignados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la asignación presupuestaria no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, del año 2015 al 2025, incluyendo en la misma, la proyección que se contempla para el año 2026. -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y conforme a las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023, **ACUERDA: 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref.R. 602.07.2025 de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual, se traslada el OFICIO DGF No. 864P-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero y el oficio identificado como Ref. D.P. OF 459-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, referente al traslado de las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, y mediante el cual, se sugieren las Políticas Presupuestarias. -----**

2. Se aprueban las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, trasladadas por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como se detallan a continuación: ---

DESCRIPCIÓN	Monto Q.	Porcentaje %
Proyección de Ingresos	3,230,116,000	100
Proyección de Egresos	3,230,116,000	100
Equilibrio ingresos y egresos presupuesto proyectado	0	0

3. Se aprueban las Políticas Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2026, de la siguiente manera: -----

- a) Priorizar la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, asigne a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el rubro de “Aporte Extraordinario” presupuesto, antes que sea enviado el proyecto de presupuesto al Congreso de la República de Guatemala. -----
- b) Considerar pagos de promoción docente de los años 2022, 2023 y 2024 que se estima en un monto de ochenta millones de quetzales (Q.80.0 millones). -----
- c) Considerar un estudio y análisis relacionado a reconocer un incremento salarial del 8.33%. Esto, en concordancia con los techos presupuestarios y aportes financieros definitivos y aprobados por parte del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 2026. -
- d) En lo que corresponde a los egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe mantener una política de racionalización y austeridad en el gasto, como lo indica el numeral 2.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2023. -----
- 4. Se instruye al Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, a través de un cuadro de valores realice la actualización del comportamiento neto de los montos asignados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la asignación presupuestaria no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, del año 2015 al 2025, así como la proyección para el año 2026; el referido cuadro de valores, deberá contener los montos y porcentajes de la información solicitada, asimismo, esta información deberá ser publicada para conocimiento de la comunidad universitaria y sociedad guatemalteca en general. -----**
- 5. Se instruye a la División de Publicidad e Información y a la Dirección General de Extensión Universitaria -dependencias administrativas de los medios oficiales de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que la presente información se haga de conocimiento de la comunidad universitaria, así como, de la sociedad guatemalteca en general. -----**
- 6. Notificar la presente resolución a la Dirección General Financiera, a la División de Publicidad e Información y a la Dirección General de Extensión Universitaria -todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

- 4.4** **Oficio identificado como Ref.R. 604.07.2025 de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; referente al traslado del OFICIO DGF No. 755D-2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto; Jefe del Departamento de Caja; Director General Financiero y, por el Sr. Rector -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; mediante el cual, se presenta una propuesta para amortizar el pago en concepto de promociones docentes de años anteriores, hasta por un monto de Q.80,000,000.00 atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de esta Casa de Estudios Superiores, para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 604.07.2025 de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; referente al traslado del OFICIO DGF No. 755D-2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto; Jefe del Departamento de Caja; Director General Financiero y, por el Sr. Rector -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; mediante el cual, se presenta una propuesta para amortizar el pago en concepto de promociones docentes de años anteriores, hasta por un monto de Q.80,000,000.00 atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de esta Casa de Estudios Superiores, para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 25 de julio de 2025

Honorables Miembros

*Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros:

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

*A través del presente oficio informo que mediante la referencia identificado -sic- como **Ref.R.469.06.2025-A**, de fecha 11 de junio de 2025, se solicitó a la Dirección General Financiera la realización de un análisis que permitiera determinar la capacidad económica actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objetivo de valorar la viabilidad del cumplimiento de los compromisos pendientes de pago en concepto de promociones docentes, con base en la disponibilidad financiera de la institución. Dicho requerimiento se formuló tomando como antecedente los pagos efectuados en años anteriores: en el año 2023 se desembolsaron Q.25,000,000.00 y en el año 2024, Q.50,000,000.00 para el mismo fin.*

En atención a lo solicitado la Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 755D-2025 de fecha 18 de Junio de 2025 indica Textualmente lo siguiente: “(...) Derivado de reuniones sostenidas y el análisis realizado de los compromisos pendientes de pago en concepto de promociones docentes de la Universidad; de acuerdo con información establecida por el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Caja, en relación a la disponibilidad presupuestaria y financiera, respectivamente,

*para el Ejercicio Fiscal, 2025 y considerando las economías del ejercicio anterior, es factible amortizar el pago de promociones docentes de años anteriores hasta por un monto de **OCHENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.80,000,000.00)** (...).”.*

En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Máximo Órgano de Dirección, si lo estima pertinente, autorizar la amortización del pago correspondiente a promociones docentes de años anteriores, por un monto de Ochenta Millones de Quetzales Exactos (Q.80,000,000.00)

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

MA. Walter Mazariegos
Rector”

Asimismo, se presenta la siguiente documentación: -----



Universidad de San Carlos de Guatemala



Ref.R. 469.06.2025 - A
Guatemala, 11 de junio de 2025

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González Lemus.

Reciba un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tenga éxitos para los proyectos a realizar.

Por medio del presente oficio, y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos institucionales en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes, instruyo que se realice un análisis financiero que permita determinar la capacidad económica actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este análisis deberá centrarse en evaluar la viabilidad del cumplimiento de los compromisos pendientes de pago en concepto de promociones docentes, con base en la disponibilidad financiera de la institución.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

MA. Walter Mazariegos
Rector



WM/ds
c.c. archivo

USAC Tricentennial

 www.usac.edu.gt  [soyusac](https://www.facebook.com/soyusac)  [usaceneia](https://twitter.com/usaceneia)  [usaceneia](https://www.instagram.com/usaceneia)

 Edificio de Rectoría, 2do. Nivel, Ciudad Universitaria, zona 12.

OFICIO DGF No. 755D-2025
Guatemala, 18 de junio de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Derivado de reuniones sostenidas y el análisis realizado de los compromisos pendientes de pago en concepto de promociones docentes de la Universidad; de acuerdo con información establecida por el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Caja, en relación a la disponibilidad presupuestaria y financiera, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2025 y considerando las economías del ejercicio anterior, es factible amortizar el pago de promociones docentes de años anteriores hasta por un monto de **OCHENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 80,000,000.00)**.

En virtud de lo anterior, si así lo considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede autorizar amortizar el pago de promociones docentes de años anteriores hasta por un monto de **OCHENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 80,000,000.00)**.

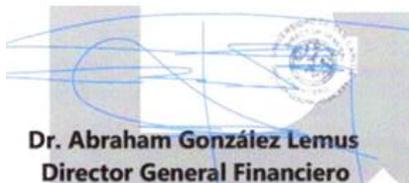
Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,



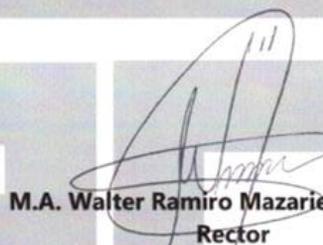
Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto



Lic. Francisco Peralta
Jefe, Departamento de Caja



Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero



M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

Al respecto, algunos miembros de este órgano de dirección superior expresan un especial agradecimiento a la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las gestiones realizadas para el pago en concepto de promociones docentes, lo cual representa una dignificación hacia los docentes de esta casa de estudios Superiores. Asimismo, el Sr. Rector de esta Universidad, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, reconoce el trabajo del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y de las dependencias de esta casa de estudios superiores que han dado seguimiento a este proceso. Lo anterior, por las

gestiones realizadas en beneficio de los profesores titulares universitarios, reconociendo y dignificando el trabajo realizado por los mismos y, se sirve proponer a un profesional de Dirección General de Docencia y a la Jefa Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico para que integren la Comisión específica nombrada por este Consejo Superior Universitario, en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2025 y que, dicha Comisión, realice una concientización de los esfuerzos institucionales realizados para el pago en concepto de promociones docentes y para dignificar a los docentes. Además, propone que se invite a la Dirección General de Docencia para que, se reiteren las obligaciones y deberes de los docentes con esta prestigiosa Casa de Estudios Superiores y su compromiso con la educación superior. Finalmente, el Sr. Rector, brinda un agradecimiento especial a este Consejo Superior Universitario por el respaldo en la presente resolución.-----

En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** 1. Autorizar el pago hasta por un monto de Q.80,000,000.00, en concepto de promociones docentes de años anteriores. 2. Trasladar la presente resolución a la Comisión Específica nombrada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, para que, elabore una propuesta referente al pago equitativo del monto aprobado en el numeral anterior a los referidos docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (a nivel nacional). Dicha propuesta debe contener los nombres de los profesores a quienes se les realizará el pago, así como, el monto de este. La propuesta, debe ser trasladada a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir al Secretario General para que, la propuesta mencionada en el numeral anterior, sea incluida dentro de los informes del acta correspondiente de este Consejo Superior Universitario. Lo anterior, con el objeto de que la información sea de conocimiento de los miembros de este órgano de dirección y que las consultas que surjan sean resueltas a través de la Secretaría General. 4. Instruir a la Comisión Específica conformada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, para que, elabore un documento informativo que refleje una concientización de los esfuerzos institucionales realizados para el pago en concepto de promociones docentes. Asimismo, que se reiteren las obligaciones y deberes de los docentes con esta prestigiosa Casa de Estudios Superiores y su compromiso con la educación superior. 5. Se integran a la referida comisión específica, un profesional de la Dirección General de Docencia así como, la Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, -ambas de esta casa de estudios superiores-, con el objeto de trasladar el documento informativo indicado en el numeral anterior y su respectiva concientización de los esfuerzos institucionales para el pago en concepto de promociones docentes, a los profesores titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. Notificar la presente resolución, a la Comisión específica relacionada, a la Dirección General de Docencia; al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y a la Dirección General Financiera -todos de esta Universidad-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión. Lo anterior, en virtud de la importancia y contenido de los mismos y atendiendo a las diferentes solicitudes realizadas por varios miembros de este órgano de dirección al respecto. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS.

6.1 DICTAMEN DAJ No. 158-2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Sanción de Titularidad de cuatro plazas de Profesor Titular I, de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 158-2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Sanción de Titularidad de cuatro plazas de Profesor Titular I, de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE ODONTOLÓGIA
JUNTA DIRECTIVA

Guatemala, 11 de junio de 2025
Ref. F.O.J.D. Oficio 08-2025

Licenciada
Astrid Elizabeth García Castillo, Directora
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Edificio de Rectoría, Tercer Piso, Oficina 301
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimada Licda. García:

Sea la presente portadora de un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

Por este medio, me permito remitir nuevamente la documentación correspondiente a los cuatro profesores del Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología: doctores **Juan Fernando Guerrero Herrera**, **José Emilio Berthet Monzón**, **Mario Enrique Castañeda López** y **Juan Carlos Búcaro Gómez**, en calidad de **Profesores Titulares I**, con el fin de que sea considerada dentro del proceso de sanción de titularidad. Asimismo, se adjunta el enlace en el que se encuentra disponible toda la documentación.

Agradeciendo la atención a la presente se suscribe,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Oscar Anibal Taracena Monzón
SECRETARIO

archivo, correlativo
OATM/Edna G.

Ref.Of.DIGED.350-2019 "A"
Guatemala 23 de septiembre de 2019

Dr.
Edwin Ernesto Miliàn Rojas
Secretario Académico
Facultad de Odontología
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Doctor Miliàn Rojas:

En respuesta a su oficio Ref.:F.O.J.D. 1,074-2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, en el cual transcribe el Punto OCTAVO, Inciso 8.10, subincisos 8.10.1 y 8.10.2 del Acta No.039-2019 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de esta Facultad, de fecha 09 de septiembre de 2019, recibido en esta Dirección el 20 de septiembre de 2019, la Dirección General de Docencia emite Opinión de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No.14-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, acordó lo siguiente: "SEGUNDO: INSTRUIR A LA Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de Oposición.
2. Junta Directiva de la Facultad de Odontología en Punto OCTAVO, del Acta No. 039-2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, acordó lo siguiente: "2) Solicitar a la Dirección General de Docencia que, en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, emitan opinión sobre la parte académica del concurso de oposición de esta Unidad Académica."

OPINIÓN

Luego del estudio y análisis realizado a la parte académica de las 9 plazas de Docentes Titular I, cuatro plazas de cuatro horas, cuatro plazas de ocho horas y una plaza de dos horas, se determina que cumple con lo regulado en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que todos los cursos cuentan con una malla curricular y forman parte de las carreras legalmente que ofrece la Facultad de Odontología, y en aras de poder cumplir con el fin fundamental de esta Casa de Estudios Superiores de Elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, derivado de ello es necesario contar con Profesores Universitarios que se encuentren dentro de la carrera del personal académico como titulares.





Sin otro particular,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Ing. René Ornelis Hoy
Jefe DEPPA



Vo.Bo. Doctor Olmedo España
Director General de Docencia



OFICIO DGF No. 096A-2024
Guatemala, 23 de enero de 2024.

Doctor
Kenneth Roderico Pineda Palacios
Decano, Facultad de Odontología
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atención: Dr. Oscar Anibal Taracena Monzón
Secretario

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios:

En atención a Ref. F.O.J.D. Oficio 01-2024, firmado por el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de fecha 15 de enero de 2024, recibido en esta Dirección el 15 de enero de 2024, relacionada con el concurso de oposición de cuatro plazas identificadas con los números 238, 239, 240 y 241 de la Partida Presupuestaria 4.1.10.2.02.011, de la Facultad de Odontología. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 08-2024 de fecha 16 de enero de 2024, de la Dirección General Financiera, se solicitó al Departamento de Presupuesto, información relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria de las Plazas citadas.
2. El Departamento de Presupuesto, mediante Ref. D.P. 015-2024, de fecha 22 de enero de 2024, recibido en esta Dirección el 23 de enero de 2023, informa que procedió a verificar la Disponibilidad Presupuestaria de las plazas aludidas, y las mismas están contempladas de manera permanente en el Presupuesto de la Facultad de Odontología y por ende en el Ejercicio Fiscal 2024 así:

PLAZAS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

Plaza No.	PUESTO	No. De Horas	PARTIDA PRESUPUESTARIA	En Apertura
238	Profesor Titular I	8	4.1.10.2.02.011	Sí
239	Profesor Titular I	8	4.1.10.2.02.011	Sí
240	Profesor Titular I	8	4.1.10.2.02.011	Sí
241	Profesor Titular I	8	4.1.10.2.02.011	Sí

Fuente: Departamento de Presupuesto



El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842
www.dgf.usac.edu.gt



3. El Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.1, del Acta 26-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, en el numeral Romano II, acordó: **"Requerir a la Dirección General Financiera, emitir opinión sobre los expedientes que ingresen para la Sanción de Titularidad, a efecto de determinar si la unidad académica cuenta con la disponibilidad presupuestaria para que el docente ingrese a la Carrera universitaria"**.

OPINIÓN

Con base en las consideraciones citadas, la Ref. D.P. 015-2024 y desde el Punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera **OPINA** que, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, puede continuar con el proceso de Concurso de Oposición de las plazas 238, 239, 240 y 241 de la Partida Presupuestaria 4.1.10.2.02.011, toda vez que las referidas Plazas, están incluidas de manera permanente en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Odontología, para lo cual ha observar la Normativa Universitaria aplicable a los Concursos de Oposición

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Urías Amilai Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Vo. Bo.



Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se adjunta expediente electrónico
CC: ARCHIVO DIGITAL
AGL/UAGG/WACL
HI: 0107-2024 y 0253-2024

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.



Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario Zona 12, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 www.dgf.usac.edu.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

CERTIFICA:

Con relación al Concurso de Oposición de las plazas de Profesor Titular I, números: 238: adjudicada al Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera; 239: adjudicada al Dr. José Emilio Berthet Monzón; 240: adjudicada al Dr. Mario Enrique Castañeda López y 241: adjudicada al Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez, plazas con partida presupuestal 4.1.10.2.02.011 de la Carrera de Cirujano Dentista, Área de Odontología Socio Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tienen recursos de impugnación pendientes de resolver.

Y para los efectos que se crean convenientes, se extiende, se firma y se sella la presente certificación, en la Ciudad de Guatemala, a los trece días de junio del año dos mil veinticinco.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Oscar Anibal Taracena Monzón
SECRETARIO



Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 158-2025 de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 26 de junio de 2025.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Cumpliendo con lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, numeral 4, del Acta número 25-2017, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017 y en respuesta a las referencias REF. SG 03-01-2023, 04-01-2023, 05-01-2023 y 06-01-2023, todos de fecha 11 de enero de 2023, relacionadas con las REF.SG-784-11-2023, del 20 de noviembre de 2023 y Ref. F.O.J.D. Oficio 25-2023, del 20 de noviembre de 2023, y REF. SG-864-06-2025 del 18 de junio de 2025 se emite Dictamen en la forma siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5, subinciso 7.5.1 del Acta No. 34-2019, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 26 de julio de 2019, Acordó: “(...) Convocar a CONCURSOS DE OPOSICIÓN, para ocupar las siguientes plazas, a partir del 1

- de julio de 2020: (...) Cuatro (4) plazas de profesor (a) Titular I de Estomatología con énfasis en Odontología Preventiva y Social, asignada al Área de Odontología Sociopreventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes...”
2. La Facultad de Odontología a través de Ref.: F.O.J.D. 943-2019, transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.3 Subinciso 4.3.1 del Acta No. 36-2019, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 04 de septiembre de 2019, Acordó: “(...) Revisar el Punto Séptimo, Inciso 7.5, subinciso 7.5.1 del Acta No. 34-2019 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva, el viernes 26 de julio de 2019. (...) acordó: y dejarlo sin efecto; en consecuencia, convocar a concursos de Oposición de la siguiente manera: Convocar a (...) Convocar a CONCURSOS DE OPOSICIÓN, para ocupar las siguientes plazas, a partir del 1 de julio de 2020: (...) Cuatro (4) plazas de profesor (a) Titular I de Estomatología con énfasis en Odontología Preventiva y Social, asignada al Área de Odontología Sociopreventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes...”
 3. El 26 de septiembre de 2019, fue publicada en el periódico denominado “EL PERIÓDICO”, la Convocatoria del Concurso de Oposición de la Facultad de Odontología y el 28 de septiembre de 2019, se publicó la FE DE ERRATA, correspondiente a la publicación de la CONVOCATORIA de fecha 26 de septiembre de 2019, en el mismo Diario.
 4. La facultad de Odontología a través de Ref.: F.O.J.D. 251-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, transcribe Punto OCTAVO, inciso 8.4, subincisos 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.4.4, 8.4.5, 8.4.6, 8.4.7, 8.4.8, 8.4.9 y 8.4.10 del Acta 13-2020 de sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 09 de marzo de 2020, literalmente indica: “(...) Resultados del Concurso de Oposición para ocupar cuatro plazas de un profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes. Se conoció carta de fecha 03 de marzo de 2020, sin referencia, dirigida al Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario Académico, por el Jurado para Concurso de Oposición, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Secretario (...) a la vez le informo que concluido por los Miembros del Jurado del Concurso de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva, adjunto: 1. Listado de Concursantes.2. Hoja que contiene el punteo obtenido y el orden que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva: (...) La Junta Directiva, considerando los resultados obtenidos por los participantes en el Concurso de Oposición, (...) después de discutirlo, acordó: 8.4.1 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al **Área de Odontología Socio-Preventiva**, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al **DR. JUAN FERNANDO GUERRERO HERRERA**, quien obtuvo el mayor punteo de ochenta y nueve puntos con cuarenta y cuatro centésimas (89.44). (...) 8.4.3 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al DR. JOSÉ EMILIO BERTHET MONZÓN, con una nota de ochenta y tres puntos con veinticinco centésimas (83.25). (...) 8.4.5 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al DR. MARIO ENRIQUE CASTAÑEDA LÓPEZ, con una nota de ochenta y dos puntos con cincuenta centésimas (82.50). (...) 8.4.7 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al DR. JUAN CARLOS BÚCARO GÓMEZ, con una nota de ochenta y un puntos con dieciséis centésimas (81.16)...”
 5. La facultad de Odontología a través de Ref.: F.O.J.D. 602-2020 de fecha 20 de julio de 2020, la Facultad de Odontología transcribe el Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.2, subincisos 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3, 11.2.4 del Acta No. 38-2020 de sesión celebrada por Junta Directiva el 16 de julio de 2020 que literalmente indica: “**DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones.** 11.2 Respuesta del Jurado de Concurso de oposición del Área de Odontología Socio Preventiva ante el

*planteamiento realizado por el Dr. Junior José Archila Garzona. Se conoció la carta de fecha 14 de julio de 2020, dirigida al Secretario de la Facultad, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, por el Presidente y el Secretario del Jurado de Concursos de Oposición del Área Socio Preventiva, Dr. Edgar A. Sánchez Rodas y Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, respectivamente (...). La Junta Directiva, considerando que: a) el Jurado de Concursos de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva en su informe evidencia que los procedimientos del referido concurso no se realizaron conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 24 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala pues introdujeron un factor adicional no contemplado dentro de los 8 factores establecidos; b) considerando que los concursos de oposición impugnados con esa actuación no cumplen con todos los requerimientos estipulados en el Capítulo III (LOS ASPECTOS A EVALUAR Y SU PONDERACIÓN) del reglamento mencionado; c) considerando que cualquier modificación como lo es la incorporación de un test de personalidad en la aplicación del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala requiere ser previamente aprobado por el Consejo Superior Universitario para que tenga efecto vinculante; d) considerando que la incorporación de personas ajenas al Jurado de Concursos de Oposición en la interpretación de una evaluación (como lo es un test de personalidad en el presente caso) introduce situaciones no contempladas en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se encuadran en el incumplimiento del Artículo 12 del citado Reglamento; por lo que, en atención a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento citado, después de discutirlo, **acordó:** 11.2.1. Declarar con lugar el medio de impugnación interpuesto por el Dr. Junior José Archila Garzona, Cirujano Dentista, Colegiado No. 3,030. 11.2.2 Instruir al jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva para que deje sin efecto en el concurso de oposición el Test de Personalidad practicado, así como el valor asignado de 5 puntos sobre la totalidad de la evaluación del Currículum Vitae, por lo que deberá evaluar en esta parte del Concurso en mención únicamente lo contemplado en el Artículo 22 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 11.2.3 Instruir al Jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva para que una vez haya evaluado el currículum vitae conforme al Artículo 22 de todos los participantes en este concurso de oposición Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integre las notas finales del concurso conforme lo establece el Artículo 18 del mencionado Reglamento. 11.2.4 Instruir al Jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva para que al tener las nota -sic- finales integradas de la manera indicada en la resolución anterior, las envíe al Órgano de Dirección dentro del plazo de ley, de tal manera que se pueda proceder conforme a lo establecido en el Artículo 16, 17, 25 y 26 de Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario así como el Artículo 39 y 40 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala"...."*

6. *La facultad de Odontología a través de Ref.: F.O.J.D. 669-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, la Facultad de Odontología transcribe el PUNTO OCTAVO, Inciso 8.5, Subincisos 8.5.1, 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.5.7, 8.5.8, 8.5.9 y 8.5.10 del Acta No. 41-2020 de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva el 03 de agosto de 2020 que literalmente indica: "(...) OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones. 8.5 Resultados del Concurso de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva. Se conoció la carta de fecha 21 de julio de 2020, sin referencia, dirigida al Secretario de la Junta Directiva, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, por el Presidente y el Secretario del Jurado de Concursos de Oposición del Área de Odontología Socio-Preventiva, Dr. Edgar Abelardo Sánchez Rodas y Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, respectivamente, la que literalmente dice: ..." En respuesta a la nota de referencia*

F.O.J.D 602-2020, de fecha 20 de julio de 2020, donde nos solicitan "que se deje sin efecto en el concurso de oposición el test de personalidad practicado, así como el valor asignado de 5 puntos sobre la totalidad de la evaluación del Currículum, Vitae, por lo que deberá evaluar en esta parte de Concurso en mención únicamente lo contemplado en el Artículo 22 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (...) La Junta Directiva, considerando los resultados obtenidos por los participantes en el Concurso de Oposición. (...) acordó: 8.5.1 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, at -sic- **DR. JUAN FERNANDO GUERRERO HERRERA**, quien obtuvo el mayor punteo de noventa y tres puntos con treinta y ocho centésimas (93.38). (...) 8.5.3 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular i -sic- de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al **DR. JOSÉ EMILIO BERTHET MONZÓN**, quien obtuvo un punteo de ochenta y siete puntos con cincuenta y cinco centésimas (87.55). (...) 8.5.5 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al **DR. MARIO ENRIQUE CASTAÑEDA LÓPEZ**, quien obtuvo un punteo de ochenta y cinco puntos con treinta y siete centésimas (85.37). (...) 8.5.7 Adjudicar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado(a) al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, al **DR. JUAN CARLOS BÚCARO GÓMEZ**, quien obtuvo un punteo de ochenta y cuatro puntos con veintinueve centésimas (84.29)..."

7. El 24 de agosto de 2020, el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, interpuso un segundo Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición para cuatro plazas de Profesor Titular I, de Estomatología con énfasis en Odontología Preventiva y Social, asignada al Área de Odontología Sociopreventiva, de 8 horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.
8. En Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020, acordó: "11.1.1 Declarar sin lugar el medio de impugnación planteado por el Dr. Junior José Archila Garzona, ...). 11.1.2 Autorizar al Secretario de la Junta Directiva, (...) para que transcriba estas resoluciones a la brevedad".
9. Punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 27-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de agosto de 2022, en el cual acordó: "(...) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Junior José Archila Garzona, en contra del punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, subincisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48- 2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020. (...)".
10. El Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, con fecha 29 de agosto de 2022, transcribe el Punto NOVENO, inciso 9.2, del Acta No. 27-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de agosto de 2022, por medio del cual ACUERDA: "1. Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Junior José Archila Garzona, en contra del punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, subincisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48- 2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020 (...)".
11. En REFERENCIAS DAJ Números 093-2023 (C/R), 096-2023 (C/R), 097-2023 (C/R) y 098-2023 (C/R), todas del 06 de febrero de 2023, dirigida al Secretario de la Facultad de Odontología, mediante las cuales esta Dirección indica que, "...con el fin de concluir la tramitación del Concurso de Oposición iniciado en la Facultad de Odontología, para sancionar la titularidad, el órgano de Dirección de dicha Unidad Académica tiene que cumplir con lo establecido en el

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de junio de 2019, enviando un informe con las incidencias del mismo y los documentos siguientes: Punto de Junta Directiva donde aprueban el Concurso de Oposición, publicación de la convocatoria en el Diario de mayor circulación, informes de Jurado de Concurso de Oposición, Transcripción de Punto donde conocen informe y realizan la Sanción de Titularidad, fotocopia del Documento Página 2 de 2 Personal de Identificación de los profesionales que ganaron el Concurso de Oposición, Certificación de que no existe recursos pendientes que resolver, Opinión favorable de la Dirección General Financiera donde se establezca que existe disponibilidad presupuestaria y opinión emitida por la Dirección General de Docencia sobre la parte académica...”

12. *En Ref. F.O.J.D. Oficio 06-2023, del 20 de febrero de 2023, emitida por el Secretario de la Facultad de Odontología, mediante la cual dan respuesta a la REFERENCIA DAJ No. 097-2023 (C/R), del 06 de febrero de 2023, enviando el informe correspondiente de la Plaza del Dr. Mario Enrique Castañeda López.*
13. *En Ref. F.O.J.D. Oficio 07-2023, del 20 de febrero de 2023, emitida por el Secretario de la Facultad de Odontología, mediante la cual dan respuesta a la REFERENCIA DAJ No. 096-2023 (C/R), del 06 de febrero de 2023, enviando el informe correspondiente de la Plaza del Dr. José Emilio Berthet Monzón.*
14. *En Ref. F.O.J.D. Oficio 08-2023, del 20 de febrero de 2023, emitida por el Secretario de la Facultad de Odontología, mediante la cual dan respuesta a la REFERENCIA DAJ No. 093-2023 (C/R), del 06 de febrero de 2023, enviando el informe correspondiente de la Plaza del Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera.*
15. *En Ref. F.O.J.D. Oficio 09-2023, del 20 de febrero de 2023, emitida por el Secretario de la Facultad de Odontología, mediante la cual dan respuesta a la REFERENCIA DAJ No. 098-2023 (C/R), del 06 de febrero de 2023, enviando el informe correspondiente de la Plaza del Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez*
16. *En Providencias DAJ números 046-2023 C/R, 047-2023 C/R, 048-2023 C/R y 049-2023 C/R, todas de fecha del 16 de marzo de 2023, dirigida al Secretario de la Facultad de Odontología, mediante las cuales se solicita: "... 1) transcripción de los Puntos que obran en el expediente, de los que vienen las actas sin transcripción; 2) Fotocopia de la hoja completa del medio de comunicación donde fue publicada la Convocatoria del Concurso de Oposición en la que se establezca el nombre del medio de comunicación y fecha de dicha publicación y 3) con relación a la opinión de la Dirección General Financiera y la opinión emitida por la Dirección General de Docencia en conjunto con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), que dichos documentos se encuentra en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo informado en el oficio de fecha 20 de febrero , esta Dirección indica que es necesario contar con dichos dictámenes por lo que se sugiere solicitar copia certificada de los mismos a las unidades correspondientes...”*
17. *En Referencias F.O.J.D. Oficio 12-2023, 13-2023, 14-2023 y 15-2023, todas de fecha 10 de abril de 2023, mediante las cuales el Secretario de la Facultad de Odontología da respuesta a las Providencias DAJ números 046-2023 C/R, del 16 de marzo de 2023 y las Providencias DAJ números 047-2023 C/R, 048-2023 C/R y 049-2023 C/R.*
18. *En REFERENCIA DAJ números 642-2023 (C/R), 644-2023 (C/R), 645-2023 (C/R) y 646-2023 (C/R), todas del 19 de mayo de 2023, dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se informa que esta Dirección no cuenta con todos los documentos para continuar con la sanción de Titularidad solicitada.*
19. *En REF.SG-784-11-2023, del 20 de noviembre de 2023, emitido por Secretaria General en la que se recomienda "... se sirva cumplir con los requerimientos emitidos por la Dirección de Asuntos*

Jurídicos (DAJ), por medio de los siguientes documentos: REFERENCIA DAJ No. 642-2023 (C/R); REFERENCIA DAJ No. 644-2023 (C/R); REFERENCIA DAJ No. 645-2023 (C/R) y REFERENCIA DAJ No. 646- 2023 (C/R), del 19 de mayo de 2023, firmadas por la Licda. Edna Patricia García Santana, Asesora de Asuntos Jurídicos, con la firma de Vo. Bo. de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, enviadas a su dependencia el 19 de julio de 2023, por medio de la REF.SG-481-07-2023. Al momento de contar con la información completa favor remitirla directamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de continuar con el trámite correspondiente...”

20. *La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Referencia DAJ 1412-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, indica: “(...) en reiteradas ocasiones ha solicitado por conducto de la Secretaria General, a la Facultad de Odontología, que conforme el expediente completo respecto a la sanción de titularidad que desean tramitar, así mismo se les indicó que deben adjuntar documentación faltante, a través de las Referencias DAJ Números 093-2023 (C/R), 096-2023 (C/R), 097-2023 (C/R) y 098-2023 (C/R), todas del 06 de febrero de 2023, así como en Providencias DAJ números 046-2024 C/R, 047-2023 C/R, 048-2023 C/R y 049-2023 C/R, todas de fecha 16 de marzo de 2023. Así mismo, con fecha 23 de abril de 2024, esta dirección mediante REFERENCIA DAJ No. 636-2024 solicito a la Facultad de Odontología que el expediente de mérito se traslade al Consejo Superior Universitario por conducto de Secretaria General, para que si lo considera pertinente solicite el pronunciamiento de esta Dirección...”*
21. *La Facultad de Odontología a través de Ref. F.O.D. Oficio 08-2025 de fecha 11 de junio de 2025, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos la documentación relacionada al proceso de sanción de titularidad para el Área de Odontología Socio-Preventiva de los doctores Juan Fernando Guerrero Herrera, José Emilio Berthet Monzón, Mario Enrique Castañeda López y Juan Carlos Búcaro Gómez.*
22. *La Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Referencia DAJ 817-2025 de fecha 12 de junio de 2025, se devuelve a la Facultad de Odontología la documentación enviada a través de la Ref. F.O.D. Oficio 08-2025 de fecha 11 de junio de 2025, en virtud que la misma debe ser remitida a Secretaria General.*
23. *Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de REF.SG-864-06-2025 de fecha 18 de junio de 2025, traslada expediente administrativo relacionado con las sanciones de titularidad de los profesores Juan Fernando Guerrero Herrera, José Emilio Berthet Monzón, Mario Enrique Castañeda López y Juan Carlos Búcaro Gómez, dando respuesta a la Providencia DAJ No. 1412-2024 de fecha 14 de agosto de 2024.*
24. *En Ref.OF.DIGED.350-2019 “A”, del 23 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Docencia, en la que Opinó: “(...) Luego del estudio y análisis realizado a la parte académica de las 9 plazas de Docentes, Titular I, cuatro plazas de cuatro horas, cuatro plazas de ocho horas y una plaza de dos horas, se determina que cumple con lo regulado en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que todos los cursos cuentan con una malla curricular y forman parte de las carreras legalmente que ofrece la facultad de Odontología, y en aras de cumplir con el fin fundamental de esta Casa de Estudios Superiores de Elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, derivado de ello es necesario contar con Profesores Universitarios que se encuentren dentro de la carrera del personal académico como titulares...”*
25. *En OFICIO DGF No. 096A-2024, 23 de enero del 2024, emitido por el -sic- Dirección General Financiera Opina: “(...) que, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, puede continuar con el proceso de Concurso de Oposición de las plazas 238, 239,240 y 241... toda vez que las referidas Plazas, están incluidas de manera permanente en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Odontología...”*

26. *Certificación de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Secretario de la Facultad de Odontología que literalmente indica: "(...) Con relación al Concurso de Oposición de las plazas de Profesor Titular I, números: 238: adjudicada al Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera; 239: adjudicada al Dr. José Emilio Berthet Monzón; 240: adjudicada al Dr. Mario Enrique Castañeda López y 241: adjudicada al Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez, plazas con partida presupuestal 4.1.10.2.02.011 de la Carrera de Cirujano Dentista, Área de Odontología Socio Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tienen recursos de impugnación pendientes de resolver."*

CONSIDERACIONES GENERALES

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 8. *"El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes".*

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 12. *"Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo".*

Artículo 14. *"Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular (...)".*

Artículo 31. *"El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado".*

Artículo 39. *"La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado".*

Artículo 40. *"Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino".*

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 14. *"El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto".*

Artículo 16. *"El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica".*

Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017; ACORDO: "II. Requerir a las distintas Unidades Académicas para que cuando soliciten sanciones de titularidad de los profesionales que optaron al concurso de oposición, se sirvan incluir dentro de la documentación respectiva el Código Único de Identificación -CUI- del profesional y No. de plaza adjudicada."

Punto Cuarto, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019 de sesión ordinaria realizada por el Consejo Superior Universitario en -sic- el 12 de junio de 2019; ACORDÓ: "PRIMERO: Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: "Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que

enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto.”. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de oposición”.

Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite indicar que del análisis del expediente de mérito y la documentación adjunta, se establece que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, acordó convocar a Concurso de Oposición, para optar a las plazas de Profesor Titular, a través del Punto SÉPTIMO -sic-, Inciso 7.5 del Acta 34-2019 de sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2019, mismo que fue revisado a través del Punto CUARTO, Inciso 4.3 subinciso 4.3.1 del Acta 36-2019 de sesión extraordinaria de Junta Directiva el 04 de septiembre de 2019.

Publicando la convocatoria correspondiente en el Diario El Periódico, el 26 de septiembre de 2019, estableciendo los requisitos y documentación a presentar indicando el lugar hora y fecha en que los mismos deberán ser presentados por aquellas personas interesadas en participar en el Concurso de Oposición.

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología, a través del Punto OCTAVO, Inciso 8.4, subincisos 8.4.1, 8.4.3, 8.4.5 y 8.4.7, del Acta 13-2020 de sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2019, conoce oficio del Jurado para Concurso de Oposición de la Facultad en referencia, el cual contiene los resultados obtenidos por los participantes, acordando adjudicar una plaza de Profesor Titular I de Estomatología a los profesionales: Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera, Dr. José Emilio Berthet Monzón, Dr. Mario Enrique Castañeda López y Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez, todos asignados al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

El Concurso de Oposición fue impugnado por el Dr. Junior José Archila Garzona, el cual fue resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología a través del Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.2, subincisos 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3 y 11.2.4 del Acta No. 38-2020 de sesión celebrada el 16 de julio de 2020, en la cual se acordó declarar con lugar el medio de impugnación, instruyendo al Jurado de Oposición a dejar sin efecto el Test de Personalidad practicado y evaluar únicamente lo contemplado en el artículo 22 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología, a través del PUNTO OCTAVO, Inciso 8.5 subincisos 8.5.1, 8.5.3, 8.5.5 y 8.5.7, del Acta 41-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 03 de agosto de 2020, conoce los nuevos resultados obtenidos por los participantes del Concurso de Oposición, acordando adjudicar una plaza de Profesor Titular I de Estomatología a los profesionales: Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera, Dr. José Emilio Berthet Monzón, Dr. Mario Enrique Castañeda López y Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez, todos asignados al Área de Odontología Socio-Preventiva, 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

El Doctor Junior José Archila Garzona, presenta recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra del punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del acta No. 48-2020, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020, el cual fue resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 27-2022 de sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2022, en el cual acordó declarar sin lugar el Recurso de Apelación.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 096A-2024 de fecha 23 de enero de 2024, opina que la Facultad de Odontología puede continuar con el proceso de Concurso de Oposición de las plazas 238, 239, 240 y 241 de la partida presupuestaria 4.1.10.2.02.011, toda vez que las mismas están incluidas de manera permanente en la apertura presupuestaria de la Facultad de Odontología.

La Dirección General de Docencia a través de Ref.Of.DIGED.350-2019 "A" de fecha 23 de septiembre de 2019, opina que luego del estudio y análisis realizado a la parte académica de las plazas de Docente Titular I, se determina que cumple con lo regulado en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tanto con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera y la opinión de la Dirección General de Docencia, se da cumplimiento a lo resuelto en el Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019 de sesión ordinaria realizada por el Consejo Superior Universitario el 12 de junio de 2019.

El 13 de junio de 2025, por medio de certificación emitida por el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, la cual indica: "Con relación al Concurso de Oposición de las plazas de Profesor Titular I, números: 238: adjudicada al Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera; 239: adjudicada al Dr. José Emilio Berthet Monzón; 240: adjudicada al Dr. Mario Enrique Castañeda López y 241: adjudicada al Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez, plazas con partida presupuestal 4.1.10.2.02.011 de la Carrera de Cirujano Dentista, Área de Odontología Socio Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tienen recursos de impugnación pendientes de resolver..."

Así mismo, es de tomar en consideración que el Consejo Superior Universitario, en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: "En cuanto a las denominadas "SANCIONES DE TITULARIDAD", el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente, puede acordar la Sanción de Titularidad I, de los siguientes Profesionales:

- *Dr. Mario Enrique Castañeda López, Profesor Titular I.*
- *Dr. José Emilio Berthet Monzón, Profesor Titular I.*
- *Dr. Juan Fernando Guerrero Herrera. Profesor Titular I.*
- *Dr. Juan Carlos Búcaro Gómez, Profesor Titular I.*

A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad I.

DICTAMEN

Del análisis del expediente demérito, el cual corresponde al proceso del Concurso de Oposición de cuatro plazas de Profesor Titular I, de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que la Facultad de Odontología, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, con base al PUNTO OCTAVO, Inciso 8.5 subincisos 8.5.1, 8.5.3, 8.5.5 y 8.5.7, del Acta 41-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 03 de agosto de 2020 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología y considerando que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por el Secretario de dicha Facultad el 13 de junio de 2025 por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme.

Aunado a lo anterior en cumplimiento con lo establecido en: el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, se

establece que en dicho expediente se adjuntan: la Opinión favorable de la Dirección General Financiera contenida en el OFICIO DGF No. 096A-2024, del 23 de enero del 2024 en la que indica : “(...) que, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, puede continuar con el proceso de Concurso de Oposición de las plazas 238, 239,240 y 241... toda vez que las referidas Plazas, están incluidas de manera permanente en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Odontología...” . Y la Opinión Académica Favorable de la Dirección General de Docencia, contenida en la Ref.Of.DIGED.350-2019 “A”, de fecha 23 de septiembre de 2019 que establece : “(...) Luego del estudio y análisis realizado a la parte académica de las 9 plazas de Docentes, Titular I, cuatro plazas de cuatro horas, cuatro plazas de ocho horas y una plaza de dos horas, se determina que cumple con lo regulado en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que todos los cursos cuentan con una malla curricular y forman parte de las carreras legalmente que ofrece la facultad de Odontología, y en aras de cumplir con el fin fundamental de esta Casa de Estudios Superiores de Elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, derivado de ello es necesario contar con Profesores Universitarios que se encuentren dentro de la carrera del personal académico como titulares (...)”.

El Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.” Por lo que con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede proceder si así lo considera conveniente de la forma siguiente:

ACORDAR la Sanción de Titularidad I, de los siguientes Profesionales:

- **Juan Fernando Guerrero Herrera**, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.
- **José Emilio Berthet Monzón**, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.
- **Mario Enrique Castañeda López**, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.
- **Juan Carlos Búcaro Gómez**, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.

A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad I.

En cumplimiento con el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación de los profesionales antes citados.” ---

El Consejo Superior Universitario, en virtud del análisis del expediente de mérito, el cual corresponde al proceso del Concurso de Oposición de cuatro plazas de Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que la Junta Directiva de la Facultad referida cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el punto OCTAVO, inciso 8.5, subincisos 8.5.1, 8.5.3, 8.5.5 y 8.5.7 del Acta No. 41-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 03 de agosto de 2020 y, considerando que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por el Secretario Académico de dicha Facultad el 13 de

junio de 2025, por lo que a la fecha, el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra en firme. -----

Aunado a lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de junio de 2019, se establece que, a dicho expediente se adjunta la Opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el OFICIO DGF No. 096A-2024 de fecha 23 de enero de 2024, la que indica de forma literal: "(...) que, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, puede continuar con el proceso de Concurso de Oposición de las plazas 238, 239, 240 y 241... toda vez que las referidas Plazas, están incluidas de manera permanente en la Apertura Presupuestaria de la Facultad de Odontología..."; asimismo, la Opinión favorable de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Ref.Of.DIGED.350-2019 "A" de fecha 23 de septiembre de 2019, que de forma literal establece: "(...) Luego del estudio y análisis realizado a la parte académica de las 9 plazas de Docentes Titular I, cuatro plazas de cuatro horas, cuatro plazas de ocho horas y una plaza de dos horas, se determina que cumple con lo regulado en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que todos los cursos cuentan con una malla curricular y forman parte de las carreras legalmente que ofrece la facultad de Odontología, y en aras de poder cumplir con el fin fundamental de esta Casa de Estudios Superiores de Elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, derivado de ello es necesario contar con Profesores Universitarios que se encuentren dentro de la carrera del personal académico como titulares (...)". -----

Este Consejo Superior Universitario, en el punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 23-2018 de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, acordó: "En cuanto a las denominadas "SANCIONES DE TITULARIDAD", el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico." En virtud de lo anterior y considerando que, se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, al incluir dentro del expediente respectivo, fotocopia del Documento Personal de Identificación en el que obra el Código Único de Identificación de los profesionales referidos. Al respecto, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar la Sanción de Titularidad I, correspondiente al Concurso de Oposición de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los profesionales siguientes:** -----

- **Juan Fernando Guerrero Herrera, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.**
- **José Emilio Berthel Monzón, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.**
- **Mario Enrique Castañeda López, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.**
- **Juan Carlos Búcaro Gómez, Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.**

La presente aprobación de Sanción de Titularidad I, surte efectos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. -----

2. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 CONVENIOS

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 235-07-2025 de fecha 21 de julio de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Palencia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 235-07-2025 de fecha 21 de julio de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Palencia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando, que se cuenta con el OFICIO DGF No. 634P-2025 de fecha 24 de mayo de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, se indica que, con base en el Artículo 8, literal e. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, se traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, -en dicho oficio se indica que-, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por consiguiente, se deja

sin efecto el Dictamen contenido en Oficio DGF No. 1806P-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 de la Dirección General Financiera. También, hace la observación que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario. A su vez, se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como, la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y según lo establecido en el Artículo 20 de dicho Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio las unidades ejecutoras. -----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 077-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, en el cual, se indica que, el instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, lo que, al cumplir con la normativa universitaria, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante la vigencia establecida. -----

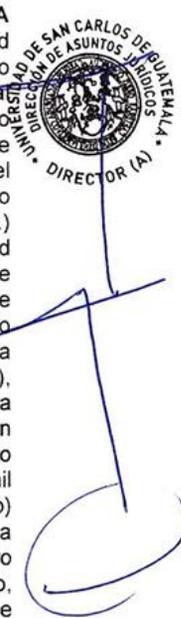
Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**

Por una Parte: WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **USAC**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2°) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, como **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Nombramiento número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, b) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. c) Certificación del punto décimo primero del acta número cincuenta y nueve guiones dos mil veinticuatro (59-2024), de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se le faculta para suscribir el presente Convenio.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



MUNI
PALENCIA
Sumus deus colit



nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

I) Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; se rige por su Ley Orgánica y por todos los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

II) Que la Municipalidad de Palencia con Autonomía Municipal, tiene como obligación constitucional velar por el bien común de sus vecinos para lo cual promoverá el desarrollo económico local, el desarrollo social de su comunidad y el desarrollo de capacidades, de acuerdo a los artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerando y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto plasmar la decisión de voluntades para alcanzar objetivos de desarrollo mutuo, previa calendarización y posibilidades de ambas Partes, sin contravenir su normativa interna.





SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar, a través de Convenios Específicos, programas de formación académica, conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.
- b) Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración recíproca, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) Poner a disposición los medios necesarios para realizar acciones que permitan el desarrollo de este Convenio, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la MUNICIPALIDAD.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo por la USAC al coordinador (a) de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales y por la Municipalidad al secretario municipal:

Por "USAC"

Por "MUNICIPALIDAD"

Responsable:
Mtra. Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación
y Relaciones Internacionales

Responsable:
Msc. Edgar René Cardona Pantaleón,
Secretario Municipal



Página 3 | 9





Domicilio Postal:
Edificio Dirección General de
Administración, Tercer Nivel Ciudad
Universitaria, Zona 12 Ciudad de
Guatemala

Domicilio Postal:
Cantón Pueblo Nuevo, 0-93, Palencia,
Guatemala

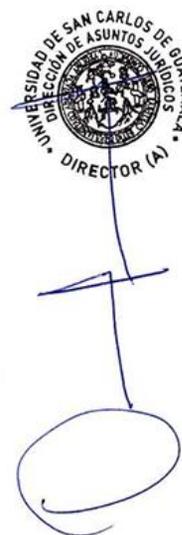
Teléfono:
+(502) 2418 7660

Teléfono:
+(502) 6644 6800

Email: cooperacionusac@usac.edu.gt E-mail: alcaldia@municipalidad.gob.gt

La Comisión de Enlace, debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- Someter a conocimiento y autorización de las autoridades de ambas Partes cualquier acción que sea necesaria, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como adoptar las decisiones necesarias concernientes al mismo.
- Apoyar a la Unidad Académica de la USAC a identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos, en caso sean necesarios.
- Cada una de las Partes, debe coordinar la presentación de informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva institución, de acuerdo a su normativa interna.



QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, hemos de suscribir Convenios Específicos, que describen con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos de cada una de las Partes. Estos términos y condiciones se acuerdan mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas correspondientes de la USAC con sus respectivas contrapartes de la MUNICIPALIDAD, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente de ambas Partes.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



La USAC no admite la creación de carreras de pregrado, grado, postgrado, maestrías, especializaciones o cualquier otra equivalente, a través de Convenios de Cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la norma universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las Unidades Académicas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora.

SIXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes, a través de la Comisión de Enlace, presentamos informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, aplicación, efectos o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, se debe resolver por la vía conciliatoria entre las Partes, en un plazo que no excede los treinta (30) días. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene una vigencia de cinco (5) años.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es susceptible a ampliación o modificación mediante autorización por escrito de ambas Partes, las cuales deberán formar parte de este instrumento como Adenda o prórroga mediante la





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, deben comunicarse por escrito y someterse a aprobación por ambas Partes para ser incluidas como adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

NOVENA. PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tenemos la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraemos a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniendo también como una cláusula de confidencialidad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la USAC como de la MUNICIPALIDAD.

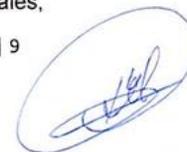
La USAC y la MUNICIPALIDAD se encuentran sujetas al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debemos atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que nos ordena la legislación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e Instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, y la legislación nacional aplicables en la República de Guatemala.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que sean susceptibles de protección intelectual, corresponden a la Parte que haya realizado el trabajo objeto de protección, dando el debido reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la MUNICIPALIDAD, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponde a ambas Partes en porcentajes iguales.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las Partes convenimos en reconocer a la otra Parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas, en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, permitiendo la difusión del nombre institucional únicamente en el giro y aspectos del instrumento de Cooperación Interinstitucional que se suscribe.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las Partes, mantendremos la autonomía institucional, técnica y administrativa, y expresamos el mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de las leyes, estatutos y reglamentos que nos rigen.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudan las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA

El presente Convenio puede ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia son la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia, la Parte correspondiente debe indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se están desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.





DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y servicio.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

Cabe resaltar que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.



DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, debiendo notificar por escrito a la otra Parte su deseo de ponerle fin al Convenio como mínimo con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deben ser debidamente liquidadas como corresponde;
- c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificándose dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Por incumplimiento de alguna de las Partes de obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
- e) Por vencimiento del plazo estipulado.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

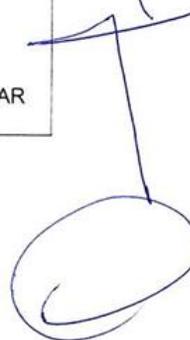


DECIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN

Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de Guatemala, a los _____ de dos mil veinticinco.



Por "USAC"	Por "MUNICIPALIDAD"
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR ALCALDE



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Palencia, ya que, su objeto tiene como propósito desarrollar actividades conjuntas que conlleven al beneficio mutuo, las que se llevarán a cabo a través de los compromisos descritos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores lo que, al cumplir con la normativa universitaria, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a**

nivel nacional. 2. El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El Convenio Marco en mención, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el OFICIO DGF No. 634P-2025 de fecha 24 de mayo de 2025, el cual indica literalmente: *“Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. (...) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario.”* 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio Marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecida en la cláusula CUARTA del convenio relacionado, quienes deben dar el seguimiento a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el instrumento de cooperación en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 6. La Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de sus órganos de dirección y autoridades de acuerdo a las facultades que les confiere el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, deben resguardar la autonomía de la misma; así como también por ser rectora de la educación superior estatal en el territorio guatemalteco, todo lo relativo a la docencia y academia, en aras de mantener la calidad, el control y la administración de sus carreras en cumplimiento a la normativa universitaria, deben contar con la aprobación correspondiente de sus autoridades. 7. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 077-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que se observen y predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las Partes). Además, si derivado de las gestiones posteriores surge la creación de carreras, debe observarse lo regulado en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como observar las disposiciones acordadas por este

Consejo Superior Universitario, especialmente lo acordado en el punto SEGUNDO, inciso 2.5 y punto SEXTO del Acta No. 37-2018 del 29 de noviembre del 2018 y el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios, Zootecnistas y Acuicultores, razona su voto en el sentido de no aprobar el convenio en mención en vista que la Coordinadora general de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con enviar el informe sobre los beneficios que la USAC ha recibido como producto de la firma de los convenios de la década 2015-2025, requerimiento hecho por mi persona en más de dos oportunidades”.*

7.2 Oficio identificado como REFERENCIA A-739-2025/J de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de junio de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-739-2025/J de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de junio de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: -----

"14 de julio de 2025

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores Consejeros:

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024, de sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **junio de 2025**, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2025

Se encuentran en proceso las auditorías de cumplimiento, financieras o especiales siguientes:

1. Plan Anual de Auditoría (PAA) 2025

Al 30 de junio de 2025, se encuentran en proceso 10 auditorías de cumplimiento y 4 auditorías pendientes de asignación; como se detalla en **Anexo 1**.

1.1 Auditorías en Proceso

- 1.1.1 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA).
- 1.1.2 Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC).
- 1.1.3 Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).
- 1.1.4 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS).
- 1.1.5 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Escuela de Postgrado).
- 1.1.6 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Centro de Estudios Conservacionistas - CECON).
- 1.1.7 Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Estudios de Postgrado).
- 1.1.8 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES).
- 1.1.9 Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1.1.10 Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dichas auditorías se encuentran en ejecución (en etapa de planificación o revisión de informes).

1.2 Auditorías Pendientes de Asignación

- 1.2.1 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) - Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP).
- 1.2.2 Escuela de Historia.
- 1.2.3 Escuela Superior de Arte.
- 1.2.4 Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR).

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron 5 auditorías de cumplimiento, 6 auditorías de seguimiento y una auditoría de control posterior; además, se encuentran en proceso 6 auditorías de cumplimiento y 6 auditorías de seguimiento, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

- 1.1 Facultad de Ingeniería. Seguimiento a las recomendaciones de los Informes Específicos de los Códigos de Auditoría Interna (CAI) Nos. 0003, 0005 y 0046, adjuntos a la

REFERENCIA A-476-2022/119 CP del 27 de junio de 2022, seguimiento INFORME A-948-2023/019 SCP del 20 de noviembre de 2023 y seguimiento INFORME A-763-2024/004 SCP del 13 de julio de 2024, derivado de la Auditoría de Cumplimiento en las áreas de Área Académica (Control Académico), Tesorería (Inventarios), Servicios Personales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- 1.2** *Escuela de Ciencia Política. Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-276-2024/019 CP del 2 de abril de 2024, derivado de la auditoría especial por toma de posesión del cargo de Director de la Escuela de Ciencia Política.*
- 1.3** *Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas. Seguimiento a recomendaciones de auditoría practicada en año 2024.*
- 1.4** *Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad (EDC). Seguimiento a recomendaciones de auditoría practicada en año 2024.*
- 1.5** *Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala (CECEG) - De la Dirección General de Investigación (DIGI). Auditoría de cumplimiento en la entrega y toma de posesión del cargo de auxiliar de tesorero I.*
- 1.6** *Escuela de Ciencias Lingüísticas (ECCLL). Auditoría de cumplimiento, en la entrega y toma de posesión del cargo de Secretario de Escuela II.*
- 1.7** *Universidad de San Carlos de Guatemala. Seguimiento al informe del 29 de enero de 2025 realizado por la Contraloría General de Cuentas, con respecto al examen especial de auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada a requerimiento de la sociedad civil, área financiera, Universidad, del 01 enero 2008 al 31 diciembre de 2012.*
- 1.8** *Universidad de San Carlos de Guatemala. Seguimiento al informe de auditoría financiera y de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizado por la Contraloría General de Cuentas.*
- 1.9** *Centro Universitario de San Marcos (CUSAM). Auditoría de cumplimiento en el área de almacén (brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de recepción del cargo de encargado de almacén).*
- 1.10** *Consejo Superior Universitario, Auditoría de Cumplimiento en el Centro Universitario del Norte (CUNOR), por el período del 01 de enero al 16 de junio de 2025 y a la fecha de la auditoría.*
- 1.11** *Escuela Superior de Arte, Auditoría de Cumplimiento. Verificación cumplimiento horario del Director de la Escuela no facultativa, conforme a contrato de personal vigente.*
- 1.12** *Dirección General Financiera, Departamento de Contabilidad y Departamento de Caja. Auditoría de Control Posterior. Control Posterior de Auditoría Pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR): Verificación del proceso de pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente a febrero 2025. (Se adjunta oficio Ref.R.400.06.2025 del 3 de junio de 2025 de Rectoría).*

*Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2**.*

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1** *Dirección General Financiera – Departamento de Contabilidad. Auditoría de cumplimiento: verificación y seguimiento de registros contables en la cuenta “Patrimonio - Rectificaciones años anteriores”.*
- 2.2** *División Bienestar Estudiantil Universitario. Verificación de cumplimiento de horario (traslape de horarios) trabajadora Rosa Alcira Trijilio Solís, registro de personal 980128.*
- 2.3** *Dirección General de Administración. Responsabilidad por la emisión de solvencia en el servicio, al extrabajador Carlos Roberto Turcios Pérez, registro personal 20161370, según FORM.-DAP-1-3 05/2023, de fecha 08 de agosto de 2023.*

- 2.4** *Escuela de Historia. Auditoría de cumplimiento. Evaluación en el área de servicios personales.*
- 2.5** *Dirección General de Docencia / División de Desarrollo Académico (DDA). Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-1167-2024/006 CP del 26 de septiembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en el área de servicios personales.*
- 2.6** *Escuela de Trabajo Social. Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-1425-2024/014 CP del 25 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados y servicios personales.*
- 2.7** *Facultad de Agronomía. Auditoría de cumplimiento. 1. En Ref.: S.Adj.130.25 del 11 de marzo de 2025, suscrita por el ingeniero agrónomo Luis Arturo Segura Galindo. Daños al patrimonio universitario.*
- 2.8** *Dirección General de Administración. Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría REFERENCIA A-1173-2024/07 CP del 27 de septiembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en la División de Administración de Recursos Humanos.*
- 2.9** *Centro Universitario de Occidente (CUNOC). Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1360-2024/011 CP del 15 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica.*
- 2.10** *Facultad de Agronomía. Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1339-2024/010 CP del 12 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos rotativos, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica de la Facultad.*
- 2.11** *Facultad de Ciencias Médicas. Auditoría de Cumplimiento y Desempeño, con el fin verificar: Evaluación de desempeño, cumplimiento de funciones, horarios, estancia fructífera en laboratorios; en los Laboratorios de Patología y Clínico de la Facultad, por el período de febrero 2023 al 31 de diciembre de 2024 y a la fecha de la auditoría.*
- 2.12** *Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Seguimiento a la recomendación de la REFERENCIA A-386-2025/030 CP del 09 de mayo de 2025, derivado de la Auditoría de Cumplimiento de contrato de trabajo, en cuanto a la ubicación para el desempeño de labores del señor Milton Jair Sarg Gálvez, auxiliar de tesorero II.*

Se adjunta reporte en **Anexo 3**.

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

Se adjunta resumen en **Anexo 4**.

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

Se describen las actividades en **Anexos 5 y 6**.

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): Dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-739-2025/J de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de junio de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	27
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención por no tener elementos de juicio suficientes para dar por recibido el informe”*.

7.3 **Oficios identificados como Ref. PP-499-2025 y Ref. PP-500-2025, ambos de fecha 18 de julio de 2025, suscritos por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a los informes administrativos, financieros, presupuestales y liquidables del referido Plan -correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025-; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref. PP-499-2025 y Ref. PP-500-2025, ambos de fecha 18 de julio de 2025, suscritos por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a los informes administrativos, financieros, presupuestales y liquidables del referido Plan -correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025-; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada el 24 de

mayo de 2023. Al respecto, el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta lo siguiente: -----

“Ref. PP-499-2025

Guatemala, 18 de julio de 2025

Señores Miembros

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.

Señores Consejeros:

En cumplimiento a lo acordado en el numeral 2, del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el 24 de mayo de 2023, el cual refiere a la presentación de manera mensual, de un Informe Administrativo, financiero, presupuestal y liquidable, para conocer la cantidad de trabajadores que están agremiados y jubilados en el Plan de Prestaciones de la Universidad; los montos que se pagan mensual y anualmente; los estados financieros y las cuentas que se manejan en el referido Plan, con la finalidad de que se refleje transparencia.

Al respecto, con base al Artículo 3 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que el Plan tiene por objeto “asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con un Seguro de Vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Asimismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido”, por este medio se informa, lo siguiente:

1. INFORME ADMINISTRATIVO

El Plan de Prestaciones realiza distintos procesos administrativos de recepción, trámite, análisis y gestión de pago de las diferentes Prestaciones, Prestamos, y gestiones financieras que brinda a los Afiliados, Jubilados y Beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

1.1. TOTAL, DE AFILIADOS, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

No.	PERSONAL	TOTAL	%
1	AFILIADOS (Trabajadores Activos) *	10,469	74.77%
2	JUBILACIÓN**	2,367	16.90%
3	ORFANDAD**	148	1.06%
4	VIUDEZ**	1,018	7.27%
	TOTAL DE PERSONAL	14,002	100.00%

Fuente: * Información de la División de Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con contrato vigente.
** Según Nomina de Pago del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

Según información proporcionada por la División Administración de Recursos Humanos, al 31 de mayo de 2025 con Contrato Vigente, existe un total de **10,469 TRABAJADORES ACTIVOS (afiliados)** al Plan de Prestaciones, que prestan un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones establecidos, y según la nómina al 31 de mayo de 2025 del Plan de Prestaciones, existe un total de **3,533 JUBILADOS y PENSIONADOS**.



1.2. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Compensaciones Económicas	104
2	Jubilación	52
3	Pensiones Por Viudez y Orfandad	27
4	Seguro de Vida	38
5	Seguro de Crédito (reclamos)	15
6	Revisión por tiempo de servicio	167
7	Gestiones de Nominas	650
8	Requerimientos de Pago	1103
9	Operaciones para actualización de la cuenta corriente	456
10	Análisis de casos de cuenta corriente	1502
11	Reintegros	61
12	Expedientes para cobro en la vía judicial	38
13	Solvencias de préstamos	583
14	Elaboración de órdenes de pago	425
15	Envíos de descuentos extraordinarios	1546
TOTAL DE GESTIONES EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS		6767

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

1.3 GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN ASPECTOS FINANCIEROS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Inversiones	67
2	Revisión de Cheques	424
3	Certificaciones de Cuotas	232
4	Cálculo de Cuotas	112
5	Nominas normales y complemento	33
6	Transferencias Bancarias	34
7	Recibos de Ingresos	630
8	Cheques varios emitidos	424
9	Sobrevivencias virtuales	3487
10	Estados Financieros	5
11	Conciliaciones bancarias	5
12	Seguro crédito (pago a aseguradora)	5
13	Informes de análisis financiero	10
14	Estadísticas	5
TOTAL DE GESTIONES EN FINANCIERO		5473

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

Las gestiones realizadas al 31 de mayo de 2025, muestran que se han atendido un total de **12,240 GESTIONES ADMINISTRATIVAS** (6767+5473) por lo que es de resaltar la responsabilidad del equipo de trabajo, en cumplir con la misión y visión del Plan de Prestaciones para alcanzar los objetivos propuestos; esto en pro de la adecuada administración y del otorgamiento eficiente de las prestaciones y otros beneficios que se otorgan en el Plan de Prestaciones.

2. INFORME FINANCIERO

El artículo 33 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que para el Régimen Financiero del Plan “Se adopta el sistema financiero de prima escalonada para el financiamiento del Plan, y en consecuencia, cuando en un ejercicio financiero el total de ingresos por concepto de contribuciones más el rendimiento de la reserva técnica, sea inferior al total de los egresos por concepto de prestaciones y gastos administrativos, se ordenará el estudio correspondiente a un nivel que garantice el equilibrio financiero por un período no menor de cinco años”. Para el efecto de lo expuesto, según los **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MAYO DE 2025**, el Plan de Prestaciones cuenta con recursos financieros que se integran por las cuotas de afiliación laboral y patronal, así como el rendimiento de las inversiones, así:

2.1. CUOTA DE PATRONAL Y LABORAL

Los recursos con los que cuenta el Plan de Prestaciones, en primera parte son financiados tanto por los trabajadores como por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto, durante el ejercicio

contable al 31 de mayo de 2025, se ha devengado -sic- el total de **Q183,500,067.32** en concepto de **cuotas laboral y patronal**, según la siguiente integración:

No.	Descripción	Año 2025	%
1	CUOTA UNIVERSITARIA	Q139,022,565.80	75.76%
2	CUOTA TRABAJADORES	Q44,462,119.60	24.23%
3	CUOTA EX. TRABAJADORES	Q15,381.92	0.01%
TOTAL TRANSFERIDO AL PLAN DE PRESTACIONES		Q183,500,067.32	100.00%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

2.2. RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN RESERVAS DEL PLAN DE PRESTACIONES

Las inversiones en Reservas, se colocan en los diferentes bancos del Sistema previa autorización de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de acuerdo con el Plan de Inversiones. Así también, se ha invertido en préstamos a los trabajadores afiliados al Plan y a jubilados, según la siguiente integración:

No	INSTITUCIONES	TOTAL DE INVERSIÓN	%
1	PRIVADAS	Q2,637,639,004.22	55.40%
	Banco Industrial	Q577,516,888.48	
	Banco Antigua	Q62,182,606.79	
	Banrural	Q722,661,468.80	
	Banco Promerica	Q297,592,434.84	
	Vivibanco	Q15,110,084.65	
	Banco América central	Q84,452,538.19	
	Banco Agromercantil	Q426,932,730.32	
	Banco G&T Continental	Q326,886,603.92	
	Banco Ficohsa	Q124,303,648.23	
2	ESTATALES	Q1,858,838,232.90	39.04%
	Banco de Guatemala	Q1,175,414,002.82	
	Crédito Hipotecario Nacional	Q683,424,230.08	
3	BONOS DEL TESORO	Q42,546,629.33	0.89%
	Ministerio de Finanzas Públicas	Q42,546,629.33	
4	PRÉSTAMOS A TRABAJADORES	Q221,913,529.02	4.66%
	Préstamos a Trabajadores	Q220,054,092.91	
	Préstamos Inmediatos a Trabajadores	Q1,859,436.11	
TOTALES		Q4,760,937,395.47	100.00%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

Respecto a las inversiones en reservas descritas, es de resaltar que, de **DICIEMBRE 2021 a MAYO 2025**, las reservas del Plan se han incrementado en **Q1,447,567,516.34**; lo cual se debe principalmente al cumplimiento en tiempo del aporte ordinario de cuotas laborales y patronales; el rendimiento de las inversiones en reservas; y la amortización de la deuda de años anteriores por parte de la Administración Central.



Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y MAYO 2025.

Por lo anterior, cabe informar que durante el período de **MAYO 2025**, las inversiones en reservas **han devengado un rendimiento de Q155,693,330.62**, por lo que al sumar los -sic- cuotas laboral y patronal referidas, totalizan ingresos por la cantidad de **Q339,194,118.75**; lo que muestra que a la presente



fecha la cobertura de las obligaciones del Plan, **están aseguradas**, toda vez que, **con dichos ingresos, se cubre al 31 de mayo**, el total de pagos de pensión de jubilaciones, orfandad y viudez, entre otros gastos de prestaciones, que suman en el mismo período la cantidad de **Q126,592,610.78**, sin que para ello, se tenga que efectuar desinversión de las reservas acumuladas, tal y como se observa a continuación:

2.3. ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS (Condensado)
Del 01/01/2025 al 31/05/2025
(Expresado en Quetzales)

INGRESOS			
5300	Ingresos por cuotas	183,500,067.32	339,194,118.75 100.00%
5100	Productos Financieros	155,693,330.62	
5200	Productos No Financieros	410.81	
5400	Otros Ingresos	310.00	
EGRESOS			127,575,932.08 37.61%
4100	Gastos de Administración	642,559.22	
4300	Gastos Prestaciones	126,592,610.78	
4900	Otros gastos años anteriores	340,762.08	
Resultado del Ejercicio			211,618,186.67 62.39%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

En el **Estado de Ingresos y Egresos**, se observa que, **al 31 de mayo de 2025**, existe un Excedente de Ingresos por **Q211,618,186.67**, por lo que de conformidad con la Nota a los Estados Financieros No. 1, según la última Valuación Actuarial, la **prima actual muestra suficiencia financiera** para cubrir los excesos de gastos del Plan sin afectar el monto de las reservas indicadas.

ESTADO DE SITUACIÓN (Condensado)
AL 31/05/2025
(Expresado en Quetzales)

ACTIVOS			
ACTIVO CIRCULANTE			5,390,317,227.32 99.97%
1100	CAJA Y BANCOS	96,364,552.24	
1200	INVERSIONES DE RESERVAS*	4,758,551,759.30	
1300	CUENTAS POR COBRAR	535,172,560.30	
1400	DEUDORES DIVERSOS	228,355.48	
ACTIVO FIJO			1,091,740.29 0.02%
1803	VEHÍCULO*	2,054.43	
1804	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA*	66,555.55	
1806	EQUIPO DE COMPUTACIÓN*	265,755.24	
1809	OBRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES*	8.00	
1810	EQUIPO VARIOS*	4,067.07	
1899	ACTIVOS INTANGIBLES EN PROCESO	753,300.00	
ACTIVO DIFERIDO			422,731.28 0.01%
1904	PAGOS ANTICIPADOS	422,731.28	
TOTAL DE ACTIVO			5,391,831,698.89 100.00%
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			43,310,840.83 0.80%
2300	CUENTAS POR PAGAR	41,175,002.02	
2400	ACREEDORES DIVERSOS	2,135,838.81	
PATRIMONIO			5,348,520,858.06 99.20%
3201	PATRIMONIO	5,137,286,093.89	
3202	EJERCICIO AÑOS ANTERIORES	-383,422.50	
6401	EXCEDENTE DE PRESENTE EJERCICIO	211,618,186.67	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			5,391,831,698.89 100.00%

Observaciones: *Valores netos.

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2025.

Es preciso indicar que según se muestra en el Estado de Situación al 31 de mayo de 2025 del total de **CUENTAS POR COBRAR**, se encuentra integrado, entre otros, por el monto adeudado por la Universidad de años anteriores, correspondiente al aporte patronal de la Universidad (Cuota Universitaria)

pendiente de trasladar hacia el Plan de Prestaciones que asciende a **Q473,560,475.83**, que representa el **8.78%** del Total de Activo y el **8.85%** del Total de Patrimonio.

3. REGISTRO Y AMORTIZACIÓN DE CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) DE LA UNIVERSIDAD A PLAN DE PRESTACIONES

En relación a la deuda de la Universidad por Cuota Universitaria (Patronal) pendiente de traslado al Plan de Prestaciones de años anteriores, cabe indicar que, se realizaron diligencias administrativas ante la Universidad en la gestión de la cobranza por el adeudo de **Q473,560,475.83**, integrado por los siguientes períodos:

- **Q112,933,515.79** por los períodos de septiembre a diciembre 2017;
- **Q132,638,102.44** por los períodos de febrero a junio 2018; y
- **Q227,988,857.60** por los períodos de mayo a diciembre 2021.

Como resultado de las diligencias descritas, la Administración Central, trasladó el 10 de julio de 2025, la cantidad de **Q29,447,479.02**, en concepto de cuota universitaria (patronal) correspondiente al período de septiembre de 2017, con lo que amortizó la deuda de años anteriores quedando un saldo pendiente de pagar de **Q444,112,996.81**, integrada por los siguientes períodos:

- **Q83,486,036.77** por los períodos de octubre a diciembre 2017;
- **Q132,638,102.44** por los períodos de febrero a junio 2018; y
- **Q227,988,857.60** por los períodos de mayo a diciembre 2021.

Al sumar el pago de años anteriores con los pagos ordinarios **al 18 de julio de 2025**, el total aportado por la Universidad al Plan de Prestaciones en el Ejercicio Contable 2025, en concepto de Cuota Universitaria (Patronal), ascienden a la cantidad de **Q202,949,190.43**, según la siguiente integración:

No.	CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) EJERCICIO CONTABLE 2025	AMORTIZACIÓN DE DEUDA	ORDINARIA	AUTOFINANCIABLE	PAGADO EN CONCEPTO DE CUOTA UNIVERSITARIA
1	ENERO		Q20,503,172.53	Q142,956.42	Q20,646,128.95
2	FEBRERO		Q25,676,318.61	Q793,420.49	Q26,469,739.10
3	MARZO		Q27,733,728.30	Q848,231.70	Q28,581,960.00
4	ABRIL		Q30,177,759.68	Q841,940.73	Q31,019,700.41
5	MAYO		Q30,143,325.34	Q1,692,065.14	Q31,835,390.48
6	JUNIO		Q31,972,561.76	Q2,976,230.71	Q34,948,792.47
7	SEPTIEMBRE (2017)	Q29,447,479.02			Q29,447,479.02
	TOTAL PAGADO	Q29,447,479.02	Q166,206,866.22	Q7,294,845.19	Q202,949,190.43

Fuente: Información Financiera del Plan de Prestaciones, al 18 de julio de 2025.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se informa al **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, que a la presente fecha la situación administrativa y financiera del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones a sus Afiliados, Jubilados y Beneficiarios, sin embargo, se debe considerar la **AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES**, en concepto de Cuota Patronal pendiente de trasladar de la Universidad hacia el Plan de Prestaciones por el total de **Q444,112,996.81** para realizar inversiones que fortalezcan las reservas técnicas del Plan de Prestaciones.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

“Ref. PP-500-2025

Guatemala, 18 de julio de 2025

Señores Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Señores Consejeros:

En cumplimiento a lo acordado en el numeral 2, del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el 24 de mayo de 2023, el cual refiere a la presentación de manera mensual, de un Informe Administrativo, financiero, presupuestal y liquidable, para conocer la cantidad de trabajadores que están agremiados y jubilados en el Plan de Prestaciones de la Universidad; los montos que se pagan mensual y anualmente; los estados financieros y las cuentas que se manejan en el referido Plan, con la finalidad de que se refleje transparencia.

Al respecto, con base al Artículo 3 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que el Plan tiene por objeto “asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con un Seguro de Vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Asimismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido”, por este medio se informa, lo siguiente:

1. INFORME ADMINISTRATIVO

El Plan de Prestaciones realiza distintos procesos administrativos de recepción, trámite, análisis y gestión de pago de las diferentes Prestaciones, Prestamos, y gestiones financieras que brinda a los Afiliados, Jubilados y Beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

1.1. TOTAL, DE AFILIADOS, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

No.	PERSONAL	TOTAL	%
1	AFILIADOS (Trabajadores Activos) *	10,469	74.66%
2	JUBILACIÓN**	2,385	17.01%
3	ORFANDAD**	147	1.05%
4	VIUDEZ**	1,021	7.28%
	TOTAL DE PERSONAL	14,022	100.00%

Fuente: * Información de la División de Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con contrato vigente.
** Según Nomina de Pago del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

Según información proporcionada por la División Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con Contrato Vigente, existe un total de **10,469 TRABAJADORES ACTIVOS (afiliados)** al Plan de Prestaciones, que prestan un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones establecidos, y según la nómina al 30 de junio de 2025 del Plan de Prestaciones, existe un total de **3,553 JUBILADOS y PENSIONADOS**.



1.2. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Compensaciones Económicas	140
2	Jubilación	58
3	Pensiones Por Viudez y Orfandad	34
4	Seguro de Vida	47
5	Seguro de Crédito (reclamos)	19
6	Revisión por tiempo de servicio	206
7	Gestiones de Nominas	650
8	Requerimientos de Pago	1225
9	Operaciones para actualización de la cuenta corriente	546
10	Análisis de casos de cuenta corriente	2237
11	Reintegros	65
12	Expedientes para cobro en la vía judicial	47
13	Solvencias de préstamos	692
14	Elaboración de órdenes de pago	478
15	Envíos de descuentos extraordinarios	1746
	TOTAL DE GESTIONES EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS	8190

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

1.3 GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN ASPECTOS FINANCIEROS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Inversiones	76
2	Revisión de Cheques	542
3	Certificaciones de Cuotas	292
4	Cálculo de Cuotas	139
5	Nominas normales y complemento	48
6	Transferencias Bancarias	43
7	Recibos de Ingresos	714
8	Cheques varios emitidos	542
9	Sobrevivencias virtuales	3487
10	Estados Financieros	6
11	Conciliaciones bancarias	6
12	Seguro crédito (pago a aseguradora)	6
13	Informes de análisis financiero	12
14	Estadísticas	6
	TOTAL DE GESTIONES EN FINANCIERO	5919

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

Las gestiones realizadas al 30 de junio de 2025, muestran que se han atendido un total de **14,109 GESTIONES ADMINISTRATIVAS** (8190+5919) por lo que es de resaltar la responsabilidad del equipo de trabajo, en cumplir con la misión y visión del Plan de Prestaciones para alcanzar los objetivos propuestos; esto en pro de la adecuada administración y del otorgamiento eficiente de las prestaciones y otros beneficios que se otorgan en el Plan de Prestaciones.

2. INFORME FINANCIERO

El artículo 33 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que para el Régimen Financiero del Plan “Se adopta el sistema financiero de prima escalonada para el financiamiento del Plan, y en consecuencia, cuando en un ejercicio financiero el total de ingresos por concepto de contribuciones más el rendimiento de la reserva técnica, sea inferior al total de los egresos por concepto de prestaciones y gastos administrativos, se ordenará el estudio correspondiente a un nivel que garantice el equilibrio financiero por un período no menor de cinco años”. Para el efecto de lo expuesto, según los **ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2025**, el Plan de Prestaciones cuenta con recursos financieros que se integran por las cuotas de afiliación laboral y patronal, así como el rendimiento de las inversiones, así:

2.1. CUOTA DE PATRONAL -sic- Y LABORAL

Los recursos con los que cuenta el Plan de Prestaciones, en primera parte son financiados tanto por los trabajadores como por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto, durante el ejercicio

contable al 30 de junio de 2025, se ha devengado -sic- el total de **Q229,545,471.27** en concepto de **cuotas laboral y patronal**, según la siguiente integración:

No.	Descripción	Año 2025	%
1	CUOTA UNIVERSITARIA	Q174,066,204.33	75.83%
2	CUOTA TRABAJADORES	Q55,461,226.33	24.16%
3	CUOTA EX. TRABAJADORES	Q18,040.61	0.01%
TOTAL TRANSFERIDO AL PLAN DE PRESTACIONES		Q229,545,471.27	100.00%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

2.2. RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN RESERVAS DEL PLAN DE PRESTACIONES

Las inversiones en Reservas, se colocan en los diferentes bancos del Sistema previa autorización de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de acuerdo con el Plan de Inversiones. Así también, se ha invertido en préstamos a los trabajadores afiliados al Plan y a jubilados, según la siguiente integración:

No	INSTITUCIONES	TOTAL DE INVERSIÓN	%
1	PRIVADAS	Q2,667,688,047.26	55.40%
	Banco Industrial	Q577,516,888.48	
	Banco Antigua	Q62,182,606.79	
	Banrural	Q722,661,468.80	
	Banco Promerica	Q297,641,477.88	
	Vivibanco	Q20,110,084.65	
	Banco América central	Q84,452,538.19	
	Banco Agromercantil	Q426,932,730.32	
	Banco G&T Continental	Q326,886,603.92	
	Banco Ficohsa	Q124,303,648.23	
2	ESTATALES	Q1,893,417,261.38	39.04%
	Banco de Guatemala	Q1,191,891,703.83	
	Crédito Hipotecario Nacional	Q701,525,557.55	
3	BONOS DEL TESORO	Q42,541,302.23	0.89%
	Ministerio de Finanzas Públicas	Q42,541,302.23	
	PRÉSTAMOS A TRABAJADORES	Q217,998,789.50	4.66%
	Préstamos a Trabajadores	Q216,342,038.57	
	Préstamos Inmediatos a Trabajadores	Q1,656,750.93	
TOTALES		Q4,821,645,400.37	100.00%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

Respecto a las inversiones en reservas descritas, es de resaltar que, de **DICIEMBRE 2021 a JUNIO 2025**, las reservas del Plan se han incrementado en **Q1,508,275,521.24**; lo cual se debe principalmente al cumplimiento en tiempo del aporte ordinario de cuotas laborales y patronales; el rendimiento de las inversiones en reservas; y la amortización de la deuda de años anteriores por parte de la Administración Central.



Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y JUNIO 2025.

Por lo anterior, cabe informar que durante el período de **JUNIO 2025**, las inversiones en reservas **han devengado un rendimiento de Q187,103,652.38**, por lo que al sumar los -sic- cuotas laboral y patronal referidas, totalizan ingresos por la cantidad de **Q416,649,982.51**; lo que muestra que a la presente fecha la cobertura de las obligaciones del Plan, **están aseguradas**, toda vez que, **con dichos ingresos**,



*se cubre al 30 de junio, el total de pagos de pensión de jubilaciones, orfandad y viudez, entre otros gastos de prestaciones, que suman en el mismo período la cantidad de **Q153,806,832.26**, sin que para ello, se tenga que efectuar desinversión de las reservas acumuladas, tal y como se observa a continuación:*

2.3. ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS (Condensado)
Del 01/01/2025 al 30/06/2025
(Expresado en Quetzales)

INGRESOS			
5300	Ingresos por cuotas	229,545,471.27	
5100	Productos Financieros	187,103,652.38	
5200	Productos No Financieros	428.86	
5400	Otros Ingresos	430.00	
		<hr/>	
			416,649,982.51 100.00%
EGRESOS			
4100	Gastos de Administración	736,478.19	
4300	Gastos Prestaciones	153,806,832.26	
4900	Otros gastos años anteriores	351,045.25	
		<hr/>	
			154,894,355.70 37.18%
Resultado del Ejercicio			<hr/> <hr/>
			261,755,626.81 62.82%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

*En el Estado de Ingresos y Egresos, se observa que, al 30 de junio de 2025, existe un Excedente de Ingresos por **Q261,755,626.81**, por lo que de conformidad con la Nota a los Estados Financieros No. 1, según la última Valuación Actuarial, la **prima actual muestra suficiencia financiera** para cubrir los excesos de gastos del Plan sin afectar el monto de las reservas indicadas.*

ESTADO DE SITUACIÓN (Condensado)
AL 30/06/2025
(Expresado en Quetzales)

ACTIVOS			
ACTIVO CIRCULANTE			
1100	CAJA Y BANCOS	76,378,365.66	
1200	INVERSIONES DE RESERVAS*	4,819,259,764.20	
1300	CUENTAS POR COBRAR	538,853,992.49	
1400	DEUDORES DIVERSOS	226,486.42	
		<hr/>	
			5,434,718,608.77 99.97%
ACTIVO FIJO			
1803	VEHÍCULO*	1,849.09	
1804	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA*	64,818.34	
1806	EQUIPO DE COMPUTACIÓN*	253,081.49	
1809	OBRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES*	8.00	
1810	EQUIPO VARIOS*	3,956.11	
1899	ACTIVOS INTANGIBLES EN PROCESO	753,300.00	
		<hr/>	
			1,077,013.03 0.02%
ACTIVO DIFERIDO			
1904	PAGOS ANTICIPADOS	375,861.03	
		<hr/>	
			375,861.03 0.01%
TOTAL DE ACTIVO			<hr/> <hr/>
			5,436,171,482.83 100.00%
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
2300	CUENTAS POR PAGAR	35,182,189.31	
2400	ACREEDORES DIVERSOS	2,134,015.95	
		<hr/>	
			37,316,205.26 0.69%
PATRIMONIO			
3201	PATRIMONIO	5,137,286,093.89	
3202	EJERCICIO AÑOS ANTERIORES	-186,443.13	
6401	EXCEDENTE DE PRESENTE EJERCICIO	261,755,626.81	
		<hr/>	
			5,398,855,277.57 99.31%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<hr/> <hr/>
			5,436,171,482.83 100.00%

Observaciones: *Valores netos.

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2025.

*Es preciso indicar que según se muestra en el Estado de Situación al 30 de junio de 2025 del total de **CUENTAS POR COBRAR**, se encuentra integrado, entre otros, por el monto adeudado por la Universidad de años anteriores, correspondiente al aporte patronal de la Universidad (Cuota Universitaria) pendiente de trasladar hacia el Plan de Prestaciones que asciende a **Q473,560,475.83**, que representa el **8.71%** del Total de Activo y el **8.77%** del Total de Patrimonio.*

3. REGISTRO Y AMORTIZACIÓN DE CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) DE LA UNIVERSIDAD A PLAN DE PRESTACIONES

En relación a la deuda de la Universidad por Cuota Universitaria (Patronal) pendiente de traslado al Plan de Prestaciones de años anteriores, cabe indicar que, se realizaron diligencias administrativas ante la Universidad en la gestión de la cobranza por el adeudo de **Q473,560,475.83**, integrado por los siguientes períodos:

- **Q112,933,515.79** por los períodos de septiembre a diciembre 2017;
- **Q132,638,102.44** por los períodos de febrero a junio 2018; y
- **Q227,988,857.60** por los períodos de mayo a diciembre 2021.

Como resultado de las diligencias descritas, la Administración Central, trasladó el 10 de julio de 2025, la cantidad de **Q29,447,479.02**, en concepto de cuota universitaria (patronal) correspondiente al período de septiembre de 2017, con lo que amortizó la deuda de años anteriores quedando un saldo pendiente de pagar de **Q444,112,996.81**, integrada por los siguientes períodos:

- **Q83,486,036.77** por los períodos de octubre a diciembre 2017;
- **Q132,638,102.44** por los períodos de febrero a junio 2018; y
- **Q227,988,857.60** por los períodos de mayo a diciembre 2021.

Al sumar el pago de años anteriores con los pagos ordinarios **al 18 de julio de 2025**, el total aportado por la Universidad al Plan de Prestaciones en el Ejercicio Contable 2025, en concepto de Cuota Universitaria (Patronal), ascienden a la cantidad de **Q202,949,190.43**, según la siguiente integración:

No.	CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) EJERCICIO CONTABLE 2025	AMORTIZACIÓN DE DEUDA	ORDINARIA	AUTOFINANCIABLE	PAGADO EN CONCEPTO DE CUOTA UNIVERSITARIA
1	ENERO		Q20,503,172.53	Q142,956.42	Q20,646,128.95
2	FEBRERO		Q25,676,318.61	Q793,420.49	Q26,469,739.10
3	MARZO		Q27,733,728.30	Q848,231.70	Q28,581,960.00
4	ABRIL		Q30,177,759.68	Q841,940.73	Q31,019,700.41
5	MAYO		Q30,143,325.34	Q1,692,065.14	Q31,835,390.48
6	JUNIO		Q31,972,561.76	Q2,976,230.71	Q34,948,792.47
7	SEPTIEMBRE (2017)	Q29,447,479.02			Q29,447,479.02
	TOTAL PAGADO	Q29,447,479.02	Q166,206,866.22	Q7,294,845.19	Q202,949,190.43

Fuente: Información Financiera del Plan de Prestaciones, al 18 de julio de 2025.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se informa al **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, que a la presente fecha la situación administrativa y financiera del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones a sus Afiliados, Jubilados y Beneficiarios, sin embargo, se debe considerar la **AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES**, en concepto de Cuota Patronal pendiente de trasladar de la Universidad hacia el Plan de Prestaciones por el total de **Q444,112,996.81** para realizar inversiones que fortalezcan las reservas técnicas del Plan de Prestaciones.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibidos los oficios identificados como Ref. PP-499-2025 y Ref. PP-500-2025**, ambos de fecha 18 de julio de 2025, suscritos por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a los informes administrativos, financieros, presupuestales y liquidables del referido Plan de Prestaciones -correspondientes a los meses de mayo y junio de 2025-; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibidos los informes	28
2	No dar por recibidos los informes	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención toda vez la junta administradora el plan de prestaciones no se encuentra formalmente integrada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios, Zootecnistas y Acuicultores, razona su voto como abstención, en vista que no se dio respuesta satisfactoria a su consulta sobre si ya existía una programación para concluir la cancelación de la deuda por concepto de la cuota patronal de más de 473 millones al Plan de Prestaciones”*.

7.4 Oficio identificado como Ref.R. 607.07.2025 de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al pago extemporáneo de la retención del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en relación de dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto de Q.628,253.72, para un total de sanciones pendientes de pago por SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94); para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 607.07.2025 de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al pago extemporáneo de la retención del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en relación de dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto de Q.628,253.72, para un total de sanciones pendientes de pago por SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94); para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 28 de julio de 2025

*Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

*Por este medio me dirijo a ustedes informando que, mediante el oficio identificado como **DGF No. 572D-2025**, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General Financiera, indicando lo siguiente: “(...) el Contador General de la Universidad, informa a esta Dirección General sobre el pago extemporáneo de la Remesa del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto de Q.628,253.72 ... para un total de sanciones pendientes de pago por SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94) (...).”*

*En atención al oficio mencionado en el párrafo que antecede se trasladó oficio de Rectoría **Ref.R. 400.06.2025**, a la Auditoría Interna de esta Casa de Estudios Superiores para que se emitiera el dictamen correspondiente, mediante el cual se determinara si existía responsabilidad de cada uno de los involucrados en el caso; el cual Auditoría Interna respondió mediante la referencia **A-631-2025/232F**, de fecha 24 de junio de 2025, determinando lo siguiente: “(...) V. PRONUNCIAMIENTO*

De conformidad con los antecedentes, examen de auditoría, criterios y el análisis del caso planteado, se pudo establecer que existe responsabilidad de cada uno de los involucrados en el pago fuera de la fecha establecida del Impuesto Sobre la Renta de febrero de 2025, retenido a empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que:

- 1. La Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, no grabó el oficio de orden de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque) y no trasladó el expediente para continuar el trámite correspondiente con la Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe del Departamento de Contabilidad.*
- 2. La licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe de Contabilidad, inmediatamente al incorporarse a sus labores, no dio el seguimiento que corresponde a los oficios de emisión de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque). Al mencionar que no dio el seguimiento; quiere decir; que no cuestionó a la Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, sobre el estado del expediente de Retención del Impuesto Sobre la Renta.*
- 3. El Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, incumplió con sus funciones respecto a dar el seguimiento correspondiente a las actividades que efectúa el personal subalterno, en especial al pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, tal como las obligaciones que emanan del Manual de Organización del Departamento de Contabilidad (Acuerdo de Rectoría No. 0954-2018 del 24 de julio de 2018), respecto a: Naturaleza del Puesto: "Trabajo de Dirección, que consiste en planificar, dirigir, coordinar, asignar y supervisar labores técnicas relacionadas con el registro y control de las operaciones contables de la Universidad de San Carlos de Guatemala" y Responsabilidades: "a. El buen funcionamiento en general del Departamento de Contabilidad.". Así también, las obligaciones estipuladas en el nombramiento Form. SIS-003 No. 32-0002-2025, el cual indica que debe: "Dirigir, supervisar,*

planificar y controlar las labores técnicas relacionadas con el registro de las operaciones contables de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras inherentes al cargo que le asigne el jefe inmediato y las que establece la Legislación vigente”.

4. El Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, incumplió con sus funciones según lo establecido en:

4.1 Manual de Organización de la Dirección General Financiera (Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de 04 de agosto de 2023 y Acuerdo de Rectoría No. 0655-2023 del 23 de noviembre de 2023), respecto a: Naturaleza del Puesto: “Trabajo de decisión superior que consiste en planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos de la Universidad, a fin de valorarlos ingresos, gastos y la situación financiera en general; así como supervisar la administración económica de todas las facultades y dependencias...”. Atribuciones Ordinarias: “d) Supervisar y autorizar las transacciones financieras y presupuestarias, según su ámbito de competencia.” Atribuciones Periódicas / Eventuales: “a) Planificar, dirigir y coordinar las labores de las dependencias que integran y tienen dependencia jerárquica de la Dirección General Financiera, buscando obtener una administración eficiente y técnica.”, “d) Coordinarla revisión de los procedimientos de control financiero y métodos administrativos de trabajo, con jefes de dependencias, que sean necesarios implantar o corregir, buscando superar las deficiencias.”, “e) Establecer controles y propiciar la implantación de métodos, sistemas y procedimientos modernos de trabajo, procedimientos de ejecución presupuestaria, a efecto de lograr una administración financiera solvente y eficaz, que garantice la protección constante del patrimonio e intereses de la Universidad.”

4.2 Nombramiento Form. SIS-003 No. 32-0042-2025, el cual indica que debe: “...Coordinar y Supervisar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de garantizar una eficaz recaudación de los Ingresos y el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad. Planificar, dirigir y coordinar las labores de los Departamentos y Sección de Cobros que integran la Dirección General Financiera buscando obtener una administración eficiente y técnica”.

4.3 Así mismo, el Doctor González Lemus, no aplicó el régimen disciplinario contenido en el TÍTULO IX CAPÍTULO I, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Por lo anterior y conforme al Normativo de Actuación de Auditoría (Punto OCTAVO, inciso 8.1, del Acta 17-2020 del 29 de abril de 2020, del Consejo Superior Universitario) se formuló el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 al personal descrito en los numerales del 1 al 4 de la sección “V. PRONUNCIAMIENTO”, toda vez que no existe certeza que la Secretaría de la Presidencia de la República de Guatemala, exonere el 100% de la sanción (accesorios) impuesta por la Superintendencia de Administración Tributaria, y en virtud de que existe contingencia, en el sentido que, a la Universidad le corresponda pagar dicha sanción para no verse afectada con omisos e inhabilitación del Número de Identificación Tributaria -NIT-, lo cual contraviene a los intereses administrativo-financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...).”.

*Auditoría Interna trasladó a este despacho la Referencia **A-809-2025/292F**, de fecha 28 de julio de 2025, ampliando el informe de auditoría remitido en Referencia **A-631-2025/232F**, mediante la cual determinan lo siguiente “(...) fue recibida en Auditoría Interna, la documentación de desvanecimiento, de cada responsable, con base en la cual, se pretende justificar o aclarar la responsabilidad imputada, relacionada con el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A -007-2025 del 24 de junio de 2025, por un total de Q637,774.94, monto que corresponde a sanciones generadas por no haber realizado el pago en las fechas establecidas en el DECRETO NÚMERO 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, LIBRO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA: artículo 80, la cual equivale a: multa formal*

Q 1,000.00, multa por omisión Q628,253.72, intereses por Q 8,521.22 lo que genera un total de sanciones pendientes de pago de **Q 637,774.94**.

Del análisis realizado a la documentación enviada por los responsables, se determinó que dichos documentos y argumentos presentados, no solventan ni justifican la falta señalada (**pago extemporáneo del Impuesto sobre la Renta-ISR-**), motivo por el cual se constituyó en **DEFINITIVO el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025** y se elaboraron las respectivas Solicitudes de Registro Contable, tal como se detalla a continuación:

- 1) Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, ex profesional contable, por Q159,443.74, Solicitud de Registro Contable No. A-038-2025.
- 2) Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, ex subjefa de Contabilidad, por Q159,443.74, Solicitud de Registro Contable No. A-040-2025.
- 3) Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, por Q159,443.73, Solicitud de Registro Contable No. A-039-2025.
- 4) Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, por Q159,443.73, Solicitud de Registro Contable No. A-041-2025.

Las Solicitudes de Registro Contable ya fueron trasladadas al Departamento de Contabilidad, para el registro preventivo en la cuenta deudores de cada uno de los involucrados, el cual se desvanecerá si el Presidente de la República concede la exoneración de las multas e intereses, caso contrario, deberán ser exigibles mediante los procedimientos internos de cobro vigentes (...).

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración de este Máximo Órgano de Dirección la solicitud de exoneración de multas e intereses al Presidente Constitucional de la República de Guatemala, con fundamento en el artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 183.- (Reformado) Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República: ... r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellos por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales debido a actos u omisiones en el ámbito administrativo (...).” El objetivo de esta solicitud es agotar el procedimiento conforme a la legislación tributaria vigente.

Asimismo, se solicita que este Honorable Consejo Superior Universitario instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, mediante un mandatario, presente el memorial correspondiente para la solicitud de exoneración de la multa e intereses. Posteriormente, se deberá notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre la entrega de dicha solicitud.

Como respaldo a la solicitud de exoneración, se incluye el Pliego Preventivo de Responsabilidad No. A-007-2025, y se informa que la solicitud de registro contable ya ha sido remitida al Departamento de Contabilidad para su debida anotación en la cuenta deudores correspondiente a cada uno de los involucrados.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos
Rector”

M.A.
Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

M.A. Mazariegos Biolis:

Se recibió oficio Ref.R. 400.06.2025 del 3 de junio de 2025, con relación a OFICIO DGF No. 572-D-2025 del 13 de mayo de 2025, al que se adjunta expediente y Memorial dirigido al Presidente Constitucional de la República de Guatemala, para solicitar la exoneración de multa e intereses por Q 637,774.94, por el pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta retenido a trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a febrero 2025, en tal sentido se requiere dictaminar si existe responsabilidad de cada uno de los involucrados en el caso. Derivado de lo anterior, se practicó examen de auditoría para la verificación del proceso de pago de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a febrero 2025, conforme a Nombramiento de Auditoría de Control Posterior No. A-010-2025/F del 9 de junio de 2025. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Oficio REF.D. CONTA.0263-2025 del 27 de marzo de 2025, de la Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, en respuesta a solicitud verbal del Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Jefe del Departamento de Contabilidad, referente a lo sucedido con el pago de Impuesto Sobre la Renta de febrero de 2025, "trasladado por la División de Administración de Recursos Humanos, mediante oficio Ref. DARH-SJ-250-2025 del 05 de marzo de 2025, recibido el 6 de marzo de 2025 a las 11:50 a.m.", manifestó lo siguiente:
 - 1.1 Los oficios recibidos de la División de Administración de Recursos Humanos "para el pago de remesas por pago al IGSS y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), son trabajados a más tardar el día siguiente para emisión de pago."
 - 1.2 Con relación a la remesa del Impuesto Sobre la Renta de febrero 2025, "estas fueron ingresadas a contabilidad a las 11:50 a.m. Debido al horario en que ingresaron, la emisión de pago quedo programada para el día siguiente. En consecuencia, se procedió con la revisión y grabación de la remesa en el sistema contable de Oracle, el cual asignó el número de oficio No. 3. Con ello solo restaba el traslado del expediente en físico al Profesional encargado de remitirlo a Caja Central."
 - 1.3 "El 7 de marzo asistí a la Reunión de la Comisión de Sueldos a las 8:00 a.m... Para evitar dejar el expediente en mi escritorio, lo resguardé en mi archivo con la intención de trasladarlo posteriormente al profesional..." "Sin embargo, al regresar de mi reunión, continúe con mis actividades de revisión y, de manera involuntaria omití realizar el traslado del expediente, el cual ya había grabado en el Sistema de Oracle, quedando pendiente únicamente su envío en físico."
 - 1.4 "Dado que el Sistema Oracle ya había asignado un número de oficio, asumí que el documento había sido enviado para la emisión del pago."

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Entre la cantidad de documentos que manejo diariamente, no me percaté de que aún no había sido remitido físicamente."

1.5 "El 18 de marzo de 2025, al ser consultada sobre el pago del Impuesto Sobre la Renta, revisé el Sistema Contable de Oracle con la certeza de no tener pendientes. Sin embargo, al verificar, el número de oficio asignado no aparecía registrado. Consulté con el Departamento de Procesamiento de Datos y se constató que el sistema no lo había grabado a nombre de Tesorería Nacional si no a otro pago, desconozco el motivo por el cual en ese momento fallo el sistema ya que no grabo el documento".

2. Oficio REF.D. CONTA.0317-2025 del 4 de abril de 2025, del Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General; en respuesta a oficio REF.D. CONTA.0263-2025 del 27 de marzo de 2025 de la Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, le informa:

"... De conformidad con lo que establece el Artículo 54: Obligaciones de los trabajadores universitarios, numeral 2, Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo, y Artículo 67: Régimen disciplinario, Inciso B) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, se le amonesta de forma escrita, debido a la falta de trámite correspondiente, para el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta, del mes de febrero 2025, retenido a los trabajadores ...".

Así mismo, le "insta a que, en el futuro, realice con diligencia las actividades laborales bajo su responsabilidad, por consiguiente, realice el grabado contable de los documentos, de manera inmediata y el traslado del expediente a donde corresponda...", así también "actualizar el drive donde se lleva el control de los pagos realizados, con relación a las rentas consignadas...".

3. Folios del No. 63 al 65 del Libro de Actas Administrativas del Departamento de Contabilidad, "ACTA ADMINISTRATIVA 08-2025 PAGO DE REMESA ISR POR OTRAS RENTAS DE TRABAJO FEBRERO 2025", del 4 de abril de 2025, suscrita por el Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe y Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, en la cual se hace constar los puntos siguientes:

- 3.1 PRIMERO: "La remesa del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala se paga mes a mes dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes."
- 3.2 SEGUNDO: "El día 06 de marzo 2025 se recibió en el departamento de Contabilidad, la remesa del Impuesto Sobre la Renta retenido al personal de la Universidad correspondiente al mes de febrero 2025 para tramitar el pago correspondiente por valor de Q.628,253.72."
- 3.3 TERCERO: "El día 18 de marzo se nos hizo la consulta por el trámite para elaborar el pago del ISR retenido..., debido a que ya había pasado el tiempo indicado en Ley...".
- 3.4 CUARTO: "Se realizó la consulta a la Licda. Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad y encargada del trámite de registro contable para pago...", quien indicó, "... Con relación a la

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

remesa del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de febrero 2025, fue ingresada a Contabilidad a las 11:50 a.m." (en la fecha indicada en el punto "SEGUNDO" antes descrito), "debido a la hora en que ingresó, la emisión de pago quedo programada para el día siguiente. En consecuencia, se procedió con la revisión y grabación de la remesa en el sistema contable de Oracle, el cual asignó el número de oficio No. 3, con ello, solo restaba el traslado del expediente en físico a la persona encargada de remitirlo a Caja Central. El 7 de marzo, asistió a la reunión de la Comisión de Sueldos a las 8:00 a.m. ...", "Para evitar dejar el expediente en el escritorio, lo resguardó en el archivo con la intención de trasladarlo posteriormente, sin embargo, al regresar de la reunión, continuó con otras actividades de revisión y de manera involuntaria omitió realizar el traslado del expediente, el cual ya había grabado en el Sistema de Oracle, quedando pendiente únicamente su envío en físico, dado que el sistema Oracle ya había asignado un número de oficio, asumió que el documento había sido enviado para la emisión de pago. El 18 de marzo de 2025, al ser consultada sobre el pago del Impuesto Sobre la Renta, se revisó el Sistema Contable de Oracle con la certeza de no tener pendientes. Sin embargo, al verificar el número de oficio asignado no aparecía registrado. Se consultó con el Departamento de Procesamiento de Datos y se constató que el mismo no lo había grabado, sino que aparecía otro documento grabado en ese número de oficio contable, se desconoce el motivo por el cual en ese momento falló el sistema ya que no grabó el documento". Así mismo, la Licenciada Aguilar Monterroso "se compromete a mejorar los controles de los procesos a su cargo, para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir, estando en total disposición de colaborar con cualquier acción correctiva que se considere necesaria."

3.5 QUINTO: "Manifiesta el Contador General y Jefe del Departamento de Contabilidad Lic. José Alberto Rodríguez Melara que de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas Consignadas aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0992-2010 de fecha 04 de junio de 2010, el procedimiento respectivo en el paso 11, describe que, el profesional de Contabilidad responsable recibe expediente, registra y elabora oficio al Departamento de Caja, en donde indica: el beneficiario, banco, número de la cuenta y monto para la transferencia electrónica, registra partidas de cargo y abono y traslada al Departamento de Caja."

3.6 SEXTO: "Continúa manifestando el Contador General y Jefe del Departamento de Contabilidad que se facciona la presente Acta Administrativa para hacer constar los hechos suscitados sobre el omiso de pago del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores..."

4. Acta notarial del 4 de abril de 2025, del Infrascrito Abogado y Notario Ragde Rivera Quino, a requerimiento del Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, "Contador General y Jefe del Departamento de Contabilidad", Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios de Jauregui, "Sub Jefe Departamento de Contabilidad" y Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso de López, Profesional de Contabilidad, "...con el objeto de hacer constar su DECLARACIÓN JURADA...", la cual manifiestan lo siguiente:

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- 4.1 PRIMERO: "manifiestan los Requirientes bajo solemne juramento y enterados de la pena relativa del delito de Perjurio que actualmente laboran para el Departamento de Contabilidad de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se realiza el descuento sobre el Impuesto Sobre la Renta -ISR- a todos los trabajadores de la Universidad...".
 - 4.2 SEGUNDO: "... por inconvenientes laborales y por trámites administrativos que coincidieron con la fecha límite del plazo para el pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR- perteneciente al período del mes de febrero de dos mil veinticinco...", por un monto de Q.628,253.72, "el pago no se efectuó el día quince de los corrientes, sino hasta el veintidós de abril de dos mil veinticinco, y como consecuencia generó automáticamente una multa significativa, motivo por el cual se realizarán los tramites respectivos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- correspondientes al caso."
 - 4.3 TERCERO: "... en documento sin número de referencia de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes, División de Recaudación, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco consta el total de las sanciones generadas por haber realizado el pago extemporáneo...", dichas sanciones ascienden a: multa formal Q1,000.00, multa por omisión Q628,253.72, intereses Q8,521.22, lo que genera un total por sanciones pendientes de pago, de Q637,774.94.
 - 4.4 CUARTO: "... derivado a que se ha cumplido mensualmente con el pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y tomando en cuenta que la Universidad de San Carlos de Guatemala no cuenta con procesos penales por incumplimientos tributarios, se apelará a la Facultad que tiene el Presidente Constitucional de la República para solicitarle exoneración total de la multa e intereses antes descritos."
5. Oficio REF.D. CONTA.0392-2025 del 08 de mayo de 2025, del Licenciado José Alberto Rodríguez, Contador General, informa al Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero que "... el Departamento de Contabilidad realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos en el mes de febrero de 2025 en forma extemporánea; la remesa ascendió a un monto de Q. 628,253.72, el cual no fue operado en el sistema y por consiguiente el pago no se realizó en el plazo de Ley (10 días hábiles)"; de lo sucedido, presenta informe circunstanciado, el cual consigna lo siguiente:
- 5.1 La remesa correspondiente al mes de febrero 2025, "... se recibió en el Departamento de Contabilidad con fecha 06 de febrero de 2025."
(Comentario de Auditoría: las fechas citadas, tienen incongruencia, debido a que se recibió 6 de marzo de 2025).
 - 5.2 La encargada "grabó el oficio contable con fecha 07-03-2025, asignándole el sistema el número de oficio contable No. 3."
 - 5.3 "El 18 de marzo 2025, el Departamento de Caja nos consultó sobre el pago a la Tesorería Nacional de la remesa de ISR por otras rentas de trabajo, derivado que no se había emitido ningún pago a esa fecha."
 - 5.4 Al consultar, "... la encargada de generar el oficio de pago se percató que, por alguna razón, la misma no se había grabado en el sistema y que ya se había pasado el tiempo para realizarlo..."

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- 5.5 "Se estuvo evaluando la forma de generar el pago; sin embargo, no fue posible emitirlo sin que generara multa, mora y accesorios."
- 5.6 El 27 de marzo de 2025, mediante oficio REF.D. CONTA.0263-2025, la Profesional Contable responsable, "informa de lo ocurrido...".
(Comentario de Auditoría: oficio citado en numeral 1 antes descrito).
- 5.7 "El 04 de abril se suscribió el Acta Administrativa No. 08-2025 donde se detallan los sucesos en mención."
(Comentario de Auditoría: Acta citada en numeral 3 antes descrito).
- 5.8 "El 04 de abril se emitió REF.D. CONTA.0317-2025, amonestación de forma escrita a Licda. Elda Beatriz Aguilar Monterroso...".
(Comentario de Auditoría: Oficio citado en numeral 2 antes descrito).
- 5.9 "Se realizó un Acta Notarial con la información de lo sucedido, con fecha 04 de abril 2025."
(Comentario de Auditoría: Acta citada en numeral 4 antes descrito).
- 5.10 "El día 21 de abril del presente año se tuvo reunión virtual con trabajadores de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), en la cual nos indicaron la forma en la cual era posible realizar el pago...".
- 5.11 "El día 22 de abril del presente año, se envió la REF.D. CONTA.0351-2025 solicitando al Intendente de Recaudación de la SAT que autorizara el pago del ISR retenido a los trabajadores de la USAC del mes de febrero 2025, sin multas, intereses y accesorios, teniendo como resultado el acompañamiento para la elaboración del formulario SAT 1331 No. 46 514 599 047."
- 5.12 "Se trasladó el expediente al Departamento de Caja para la emisión de pago, el cual se realizó a través de transferencia bancaria según Nota de Débito No. 1635061881."
- 5.13 "El sistema de la SAT automáticamente generó la hoja de Cómputo de intereses, mora y multas en la cual se tiene un total de sanciones de Q.637,771.91 por la falta de pago en el tiempo estipulado".

Así mismo, expone el Licenciado Rodríguez Melara, que: "Derivado de lo anterior, y con la finalidad de solicitar a la Secretaría de la Presidencia de la República de Guatemala, la exoneración del 100% de las multas, intereses y accesorios generados por el pago fuera del tiempo establecido de la Remesa del ISR retenido a los trabajadores de la Universidad en concepto de rentas de trabajo del mes de febrero 2025, se solicita pueda gestionarse el trámite respectivo".

6. Oficio DGF No. 572D-2025 del 13 de mayo de 2025, de la Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, y Maestro Ragde Rivera Aquino, Asistente Ejecutivo en Asuntos Jurídicos y Administrativos, con visto bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, hacen del conocimiento al Maestro Walter Mazariegos Biolis, Rector, "... que en Oficio REF. D. CONTA.0392-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, recibido en esta Dirección General el 09 de mayo de 2025; el Contador General de la Universidad, informa a esta Dirección General sobre el pago extemporáneo de la Remesa del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto de Q.628,253.72."

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

"Lo anterior se indica fue derivado de inconvenientes laborales presentados por el inicio de actividades académicas y administrativas en la Universidad que coincidieron con la fecha límite del plazo para el pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-retenido a trabajadores, correspondiente a febrero de 2025, este pago NO se pudo realizar el 14 de marzo de 2025 -último día-...".

(Comentario de Auditoría: el oficio referido en el párrafo anterior, es citado en numeral 5 antes descrito).

Así mismo le exponen que: "es necesaria su anuencia, para que esta Dirección General Financiera pueda coordinar con la Dirección de Asuntos jurídicos de la Universidad, para que por medio de Mandatario Especial Judicial sea revisado y firmado el Memorial adjunto, considerando la representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicho Memorial está dirigido al Presidente Constitucional de la República de Guatemala para solicitar la Exoneración de la Sanción (Multas e intereses), por el monto total de Q.637,774.94."

7. Oficio DGF No. 703A-2025 del 9 de junio de 2025, de la Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Maestro Ragde Rivera Aquino, Asistente Ejecutivo en Asuntos Jurídicos y Administrativos, Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, con visto bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, mediante el cual trasladan al Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General, "... para conocimiento y efectos consiguientes, copia certificada del Acta Administrativa No. 003D-2025", del 05 de junio de 2025, "faccionada en la Dirección General Financiera, con ocasión al informe presentado por el Lic. José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, a la Dirección General Financiera, el 09 de mayo de 2025, relativo al pago extemporáneo de la remesa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero 2025". El Acta descrita anteriormente, fue suscrita por el "Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Licenciada Jessica Mérida Barrios y Licenciado Ragde Rivera Aquino, Asistentes Ejecutivos de la Dirección General Financiera", la cual, en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, se consigna lo sucedido, acciones y gestiones realizadas según lo descrito en los numerales del 1 al 6, citados anteriormente. Así mismo, en los puntos sucesivos consigna lo siguiente:
 - 7.1 Punto "QUINTO: La Dirección General Financiera en OFICIO DGF No. 653D-2025 y OFICIO DGF No. 657D-2025, ambos del 29 de mayo 2025...", requiere al Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General y Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Subjefe del Departamento de Contabilidad, "informe específico y los niveles de responsabilidad, así como las funciones que se realizan en el Departamento de Contabilidad."
 - 7.2 Punto SEXTO, el Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, en Oficio REF.D.CONTA.0507-2025 del 30 de mayo de 2025, entre otros aspectos, expone: "Con relación a los niveles de responsabilidad y las funciones que se realizan en Contabilidad, informó lo siguiente: 1. Se recibe la remesa del Impuesto Sobre la Renta por Otras Rentas de Trabajo, por la

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

compañera de la Recepción y su responsabilidad se limita a recibir el expediente, ingresarlo al control de documentos y trasladarlo a la Profesional de Contabilidad que tiene asignado el grabado de esta remesa. 2. La profesional de Contabilidad, Licda. Elda Beatriz Aguilar Monterroso, recibe la remesa del Impuesto Sobre la Renta por Otras Rentas de Trabajo y su responsabilidad se limita a revisar el expediente e ingresarlo al Sistema de Contabilidad y luego trasladar el documento físico al encargado de reunir todos los expedientes grabados en ese día. 3. El compañero Contador II imprime los oficios contables y se los engrapa a cada expediente y se los traslada a la Subjefe, Licda. Sandra Lucrecia Torres. 4. La Subjefe de Contabilidad recibe los distintos expedientes, incluyendo en este caso la remesa del ISR, revisa, firma y sella los oficios contables y lo regresa al compañero para que genere la planilla llamada Listado de Oficios Enviados al Departamento de Caja, además traslada al Departamento de Caja Central los expedientes a través de un Mensajero enviado por Caja Central. 5. Yo como Contador General, no intervengo en este proceso de recepción de documentos, revisión de expedientes, grabado de oficios contables, revisión de estos, ni en el envío hacia el Departamento de Caja Central. 6. Mi responsabilidad radica en el manejo administrativo del personal contratado en el Departamento de Contabilidad y toma de decisiones...".

- 7.3 En Punto SÉPTIMO, la Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Subjefe del Departamento de Contabilidad, en Oficio REF.D. CONTA.0520-2025, del 04 de junio de 2025, entre otros indica, "... 1. El expediente para el pago de la remesa del Impuesto Sobre la Renta por Otras Rentas de Trabajo correspondiente al mes de febrero de 2025 se recibió en la recepción del Departamento de Contabilidad el día 06 de marzo de 2025 y fue trasladado en ese mismo día a la profesional encargada del registro y emisión de oficio para pago, Licda. Elda Beatriz Aguilar Monterroso. 2. Luego de recibido por la Licda. Aguilar, según indica ella, el día siguiente de recibida la remesa, grabó el oficio contable con fecha 07/03/2025, asignándole el sistema el número de oficio contable No. 3 y ya no le dio seguimiento al expediente...". "3. Al generar e imprimir los oficios y la planilla de fecha 07/03/2025 en el sistema contable no apareció dentro de la planilla el oficio correspondiente al pago del Impuesto Sobre la Renta por lo que el encargado de generar e imprimir los oficios únicamente trasladó a Subjefatura los que el Sistema Contable generó. 4. El 18 de marzo de 2025, el Departamento de Caja consultó sobre el pago a la Tesorería Nacional de la remesa de ISR por otras rentas de trabajo, derivado que no se había emitido ningún pago a esa fecha. 5. Al trasladar la consulta, la Licda. Elda Aguilar que es la Profesional encargada...", "...indicó que no sabía cuál era la razón de que el mismo no se hubiera grabado en el sistema y tampoco se dio cuenta antes de este error por lo que ya no hubo oportunidad de realizar en tiempo dicho pago, ya que para realizarlo había vencido el plazo. 6. Se realizaron las consultas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el propósito de establecer el procedimiento a seguir para efectuar el pago sin afectar el patrimonio de la USAC y, considerando que existe el precedente de un caso similar resuelto de forma favorable, según consta en el folio 24 de la providencia No. 914 del expediente 2014-3835 de la

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Presidencia de la República, se solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta de empleado en relación de dependencia correspondiente a febrero de 2025, sin el cálculo de accesorios. En ese sentido, de acuerdo con el procedimiento indicado por la Superintendencia de Administración Tributaria, se remitió oficio REF.D. CONTA. 0351-2025, de fecha 22 de abril de 2025 dirigido al Licenciado Erick Echeverría, Intendente de Recaudación de la SAT, solicitando que el Sistema permitiera el pago del Impuesto correspondiente. 7. La respuesta a la referencia antes mencionada fue favorable por lo que se logró realizar el pago correspondiente. 8. De acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el procedimiento administrativo en este tipo de casos es que posterior al pago del impuesto se debe solicitar ante la Secretaría General de la Presidencia la exoneración de la multas e intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 183 literal r de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 97 del código tributario. Respecto al grado de responsabilidad y funciones que se realizan en el Departamento de Contabilidad el manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Contabilidad de la Dirección General Financiera, aprobado según Acuerdo de Rectoría No. 7109-2019 del 07 de noviembre de 2019 establece lo siguiente: '9. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS O EMISION DE CHEQUE, 9.1 NORMAS ESPECIFICAS: 9.1.1 La custodia y archivo de la Planilla de Control de Entrega de Documentos para emisión de oficio de cheque Form. DC-07, está a cargo de la recepción del Departamento, hasta por un plazo de 10 años, años posteriores son destruidos. 9. 1.2 El profesional de Contabilidad debe verificar la documentación con base a lo establecido, según sea el caso, y en lo que el Departamento de Contabilidad compete...'. "9. 1.3 En la revisión del oficio la Subjefatura, debe verificar lo siguiente: a. Que la fecha sea del día. b. Que esté emitido a nombre del beneficiario descrito en el documento. c. Que esté emitido por el total a pagar descrito en el documento. d. Que esté cargada la partida contable de la Unidad Ejecutora. e. Que esté abonada la partida de la cuenta bancaria según la partida presupuestal de gasto. f. Que la explicación sea congruente con el expediente adjunto. En virtud de lo anterior se puede concluir que cada trabajador del Departamento de Contabilidad tiene claramente delimitadas sus atribuciones y responsabilidades de acuerdo con cada uno de los procesos que se realizan...".

- 7.4 Punto "OCTAVO: De acuerdo con los informes presentados por el Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Subjefe del Departamento de Contabilidad, la omisión de la Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, profesional del Departamento de Contabilidad y encargada de realizar el registro y emisión de solicitud de pago correspondiente a la remesa del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al mes de febrero de 2025, tuvo como consecuencia que, ésta fuera pagada en forma extemporánea...".
- 7.5 Punto "NOVENO: De acuerdo con el Manual de Organización del

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- Departamento de Contabilidad de la Universidad, el Contrato Individual de Trabajo del Contador General Form. SIS-03 No. 32-0002-2025 y el Contrato Individual de Trabajo de la Subjefe de Contabilidad del Departamento de Contabilidad, Form. SIS-03 No. 32-0048-2025, respectivamente; el Contador General -Jefe del Departamento de Contabilidad- y Subjefe del Departamento de Contabilidad, son las autoridades del Departamento de Contabilidad, que ejercen supervisión en las operaciones de los registros contables y las actividades del personal a su cargo, según corresponde."
- 7.6 Punto "DÉCIMO: De acuerdo con la Circular DARH No. 081-2022, de fecha 04 de julio de 2022, de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad, se establecen los puestos contemplados dentro del servicio exento, de los cuales figura el puesto de Contador General -Jefe del Departamento de Contabilidad- y el puesto de Subjefe del Departamento de Contabilidad."
- 7.7 Punto "DÉCIMO PRIMERO: El Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas consignadas aprobado en Acuerdo de Rectoría Número 0992-2010, de fecha 04 de junio de 2010, contempla dentro de sus objetivos, determinar los pasos, actividades y responsabilidades de los puestos de trabajo de las diferentes dependencias que intervienen en los procedimientos de remesas de rentas consignadas, y en la Norma 2 de Aplicación General regula que las dependencias involucradas en el proceso de remesas: Departamento de Caja, División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Departamento de Contabilidad, serán responsables de velar por el cumplimiento de los...".
- 7.8 Punto "DÉCIMO SEGUNDO: Considerando que, en este proceso, de acuerdo con Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas consignadas aprobado en Acuerdo de Rectoría Número 0992-2010, de fecha 04 de junio de 2010, la Dirección General Financiera, no interviene, ni participa en ninguna fase o etapa del proceso. En consecuencia, es importante dejar constancia que la Dirección General Financiera, al tener conocimiento de la situación, el 09 de mayo 2025 - tiempo después en el que ya se había materializado el incumplimiento de pago de la remesa del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al mes de febrero 2025-, procedió a comunicar lo sucedido y trasladar el expediente a la instancia superior (OFICIO DGF No. 572D-2025) ...".

II. EXAMEN DE AUDITORÍA

Auditoría Interna entrevistó a trabajadores de la Dirección General Financiera, Departamento de Contabilidad y Departamento de Caja, quienes, como parte de la función operativa, supervisión y control, participan de manera directa e indirecta en el proceso y adicional a lo descrito en los numerales del 1 al 7 de los "I. Antecedentes", expusieron:

1. Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, respecto a los oficios de orden de pago del ISR retenido a empleados de febrero 2025 a mayo 2025, manifestó que:
 - 1.1 "El oficio de orden de pago del ISR retenido a empleados en febrero 2025, fue grabado el 19 de marzo con número 182, sin embargo, por los accesorios (multa, intereses y mora) calculados en el formulario, dicho

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- oficio fue anulado por lo que el 22 de abril de 2025, se generó el oficio 152, pagado en la misma fecha".
- 1.2 "El oficio de orden de pago del ISR retenido a empleados en marzo de 2025, fue grabado el 7 de abril de 2025 con No. 104..."
 - 1.3 "El oficio de orden de pago del ISR retenido a empleados en abril de 2025, fue grabado el 9 de mayo de 2025 con No. 105..."
 - 1.4 "El oficio de orden de pago de ISR retenido a empleados en mayo de 2025, fue grabado el 9 de junio de 2025 con No. 127..."
2. Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe de Contabilidad, expone:
- 2.1 "... asumiendo que el oficio de emisión de pago se agregaría a la planilla del día lunes 10 de marzo de 2025, sin embargo, el fin de semana "me enfermé" por lo que no fue posible presentarme a laborar los días lunes y martes (10 y 11 de marzo 2025) al regresar (miércoles 13 de marzo de 2025), ya no revisé los oficios generados (lunes 10 y martes 11 de marzo de 2025), puesto que los mismos, ya habían sido enviados al Departamento de Caja Central, autorizados por el Jefe de Contabilidad."
3. Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, adicional a lo descrito en "I ANTECEDENTES", expone:
- 3.1 "Como medida de control para asegurar el pago de cualquier oficio de emisión de pago, a partir del año 2023 fue implementado mediante plataforma drive, una hoja electrónica (Excel compartido), la cual se alimenta con las remesas o rentas consignadas pagadas de un mes determinado, sin embargo, el mismo es verificado a final de cada mes."
 - 3.2 "En busca de alternativas, para realizar el pago correspondiente, se tuvo conocimiento de una amnistía fiscal, la cual entraría en vigencia a partir del 8 de abril de 2025 y daría una penalización (multa) del 5% del impuesto no pagado, mismo que sería cubierto por la Profesional de Contabilidad, lamentablemente no se concretó dicha amnistía y el 10 de abril de 2025 fue el último día laboral (por el asueto de Semana Santa), retomando el caso el 21 de abril de 2025, día en el que se tuvo acercamiento con el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, quedando programada una reunión para el siguiente día (martes 22 de abril de 2025), en dicha reunión se estableció la ruta a seguir para pagar el impuesto no trasladado anteriormente, sin multas, recargos e intereses (accesorios) y quedando pendiente la solicitud de exoneración a la Secretaría de la Presidencia de la Republica de Guatemala."
 - 3.3 "Considero importante mencionar la existencia de precedentes de situaciones similares ocurridas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, resueltas de manera favorable por las instituciones del Estado, en ningún caso, se ha realizado cargo contable a los responsables, por la multa generada por el impuesto no pagado."
4. Licenciado Francisco Peralta, Jefe del Departamento de Caja, expone:
- 4.1 "... el Departamento de Caja Central, recibe (vía electrónica) del Departamento de Contabilidad "listado de oficios enviados al departamento de caja", se verifica en el Sistema de Caja y Bancos la existencia de oficios para la emisión de cheque, se asigna correlativo y se imprime cheque, para el caso de pago por transferencia se libera la emisión de cheque y se asigna estatus para realizar la transferencia. El

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- Departamento de Caja Central no emite cheque ni realiza transferencias para pagos, si el Departamento de Contabilidad no emite los oficios de solicitud de emisión de pago, en tal sentido, toda emisión de cheque o realización de transferencias para pagos, se efectúa a solicitud del Departamento de Contabilidad o de las Unidades Ejecutoras."
- 4.2 "El 18 de marzo (día de bloqueos) en horas de la noche, recibí llamada del Sub Jefe de Caja Central, para informar que no había recibido el oficio para pago del ISR retenido a empleados, por lo que procedí a indagar, en principio con los encargados de las remesas, en la División de Administración de Recursos Humanos, en el entendido que posiblemente no existiera la obligación de pago, ya que en febrero de 2025 se realizó devolución del ISR a empleados, lo cual se deduce del ISR retenido, sin embargo, en el área de rentas consignadas de dicha División, le fue confirmado que sí existía remesa de ISR retenido en febrero de 2025..."
5. Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero:
- 5.1 Proporcionó copia de oficio DGF No. 342D-2025 del 17 de marzo de 2025, en el que se reitera al Contador General, la "actualización y/o implementación de controles internos para que estos sean adecuados y apropiados...", "el cumplimiento de la normativa general y universitaria vigente...", "que exista el seguimiento y la supervisión a su personal para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y el debido cumplimiento en el pago y plazos de las obligaciones tributarias, de las remesas en general y otras obligaciones..."; e indicó que "Adicionalmente se tiene reuniones con las jefaturas, por lo menos una vez a la semana, en el que informan sobre las distintas actividades que a cada uno competen."
- 5.2 Así mismo expone que: "En la Dirección General Financiera, se tuvo conocimiento el 8 de mayo 2025, mediante informes circunstanciados proporcionados por el Departamento de Contabilidad, en los cuales se manifestaba que: Efectivamente no había sido pagado el impuesto en mención; Al establecer lo anterior, se realizaron gestiones para hacer efectivo el pago, con asesoría de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quedando pendiente el pago de multa, mora e intereses (accesorios). Ellos iniciaron acciones para la conformación de expediente para solicitud de exoneración de multa, mora e intereses (accesorios) ante la Secretaría de la Presidencia de Guatemala. Lo anterior sin aun haberse hecho del conocimiento a la Dirección General Financiera."
- 5.3 "Al tener conocimiento la Dirección General Financiera, de lo sucedido, fue comunicado el caso a Rectoría por medio de OFICIO DGF No. 572D-2025 del 13 de mayo de 2025, para lo cual se tuvo reunión con las autoridades, concluyendo que, existiendo participación directa del Departamento de Contabilidad, adicionalmente se realizaron reuniones y fue requerido al personal del Departamento de Contabilidad que participa en el proceso, más información y documentación."
- 5.4 "... de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas Consignadas, la Dirección General Financiera no tiene ninguna participación en el Proceso."

III. CRITERIOS

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
 - 1.1 "Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.
Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.
 - 1.2 "Artículo 183. Funciones del Presidente de la República. Literal r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales o por actos u omisiones en el orden administrativo."
2. Código Tributario (Decreto 6-91).
 - 2.1 Artículo 29. Responsabilidad del agente de retención o percepción. Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción.
La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago.
El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder.
 - 2.2 Artículo 89. Sanción. La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora. Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorios que correspondan, conforme lo dispuesto en este Código.
 - 2.3 "Artículo 97. Exoneración de Multas, recargos e intereses. La exoneración de recargos y multas corresponde al Presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos."
3. Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto Legislativo 89-2002).
 - 3.1 "Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- incurren en el ejercicio de su cargo."
- 3.2 "Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Literal a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentaria impongan."
4. Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89). "Artículo 3. Primacía de la Ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.
5. La Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta establece:
- 5.1 Artículo 75. Obligación de Retener. Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación deben cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas.
- 5.2 Artículo 80. Pago de retenciones. Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención.
6. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. "Artículo 131. La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad..."
7. Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.
- 7.1 "Artículo 54. Obligaciones de los trabajadores."
Inciso 1. "Respetar y cumplir con lealtad la Ley Orgánica, los Estatutos y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos."
Inciso 2. "Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo."
- 7.2 "Artículo 67. Medidas disciplinarias."
"A) Amonestación oral, que procede cuando el servidor falte levemente a sus deberes a juicio de la autoridad nominadora o en su caso del respectivo jefe de dependencia."
"B) Amonestación escrita que procede: Cuando el trabajador incurra durante un mismo mes calendario, en tres amonestaciones orales; cuando el presente Reglamento exija que se haga un apercibimiento escrito antes de efectuar el despido; y en los demás casos que la autoridad nominadora o en su caso el respectivo jefe de dependencia

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- desea dejar constancia escrita de la corrección disciplinaria...".
- "C) Suspensión del trabajo, sin goce de sueldo, hasta por quince días que procede cuando el trabajador sea objeto de dos amonestaciones escritas en un mismo mes calendario, o cuando cometa a juicio de la autoridad nominadora o del Jefe de la División de Administración de Personal, una falta cuya gravedad amerite sanción."
- 7.3 "Artículo 69. Definición de faltas. Para los efectos de este capítulo, se entiende por falta la infracción de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente Reglamento y en las demás normas universitarias aplicables del caso, o en el contrato individual del trabajador universitario."
8. Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas Consignadas (Acuerdo de Rectoría No. 0992-2010 del 04 de junio de 2010).
- 8.1 Objetivos: "... 2. Determinar los pasos, actividades y responsabilidades de los puestos de trabajo de las diferentes dependencias que intervienen e los procedimientos de remesas de rentas consignadas."
- 8.2 Normas de Aplicación General:
- "1. El personal de las diferentes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala que intervienen en los procesos del pago de las remesas de rentas consignadas, deben dar cumplimiento a lo indicado en el presente Manual de Normas y Procedimientos."
- "2. Las dependencias involucradas en el proceso de remesas, Departamento de Caja, División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Departamento de Contabilidad serán responsables de velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para el pago de las remesas de rentas consignadas que se realizan en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al finalizar los plazos, la División de Administración de Recursos Humanos, verificará que se hayan cumplido los mismos."
- 8.3 "F. Procedimiento de Remesas del Impuesto Sobre la Renta -ISR- a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria por descuentos efectuados en Régimen de Relación de Dependencia".
- "Normas Específicas: b. Las dependencias involucradas en el trámite de pago de remesas Departamento de Caja, División de Administración de Recursos Humanos, Auditoría Interna y Departamento de Contabilidad, deberán cumplir el calendario para el pago de remesas del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de relación de dependencia el cual debe realizarse en los 10 días hábiles del mes siguiente. Si el día que corresponde efectuar el pago es inhábil, debe realizarse anticipadamente. Al finalizar los plazos, la División de Administración de Recursos Humanos, verificará que se hayan cumplido los mismos."
- "Paso No. 11, Departamento de Contabilidad, Profesional de Contabilidad, Recibe expediente, registra y elabora oficio al Departamento de Caja, en donde indica: el beneficiario, banco, número de la cuenta y monto para la transferencia electrónica, registra partidas de cargo y abono y traslada."
9. Manual de Organización de la Dirección General Financiera (Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de 04 de agosto de 2023 y Acuerdo de Rectoría No. 0655-2023 del 23 de noviembre de 2023). Respecto al Tesorero y Director General Financiero:

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- 9.1 Naturaleza del Puesto: "Trabajo de decisión superior que consiste en planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos de la Universidad, a fin de valorar los ingresos, gastos y la situación financiera en general; así como supervisar la administración económica de todas las facultades y dependencias...".
- 9.2 Atribuciones Ordinarias:
"d) Supervisar y autorizar las transacciones financieras y presupuestarias, según su ámbito de competencia."
- 9.3 Atribuciones Periódicas / Eventuales:
"a) **Planificar, dirigir y coordinar las labores de las dependencias que integran y tienen dependencia jerárquica de la Dirección General Financiera, buscando obtener una administración eficiente y técnica.**" (Resaltado propio).
"d) Coordinar la revisión de los procedimientos de control financiero y métodos administrativos de trabajo, con jefes de dependencias, que sean necesarios implantar o corregir, buscando superar las deficiencias."
"e) Establecer controles y propiciar la implantación de métodos, sistemas y procedimientos modernos de trabajo, procedimientos de ejecución presupuestaria, a efecto de lograr una administración financiera solvente y eficaz, que garantice la protección constante del patrimonio e intereses de la Universidad."
10. Manual de Organización Departamento de Contabilidad (Acuerdo de Rectoría No. 0954-2018 del 24 de julio de 2018).
- 10.1 **Referente al Contador General:**
Naturaleza del Puesto:
"Trabajo de Dirección, que consiste en planificar, dirigir, coordinar, asignar y supervisar labores técnicas relacionadas con el registro y control de las operaciones contables de la Universidad de San Carlos de Guatemala." (Resaltado propio).
Responsabilidades:
"a. El buen funcionamiento en general del Departamento de Contabilidad."
- 10.2 **Respecto al Sub-Jefe de Contabilidad:**
Naturaleza del Puesto:
"Trabajo de dirección que consiste en brindar apoyo a la Jefatura en revisar, controlar y supervisar diversas actividades propias de la contabilidad universitaria a nivel central."
Atribuciones Ordinarias:
"a. **Revisar los oficios enviados a Departamento de Caja para emisión de cheques o transferencias.**" (Resaltado propio).
"c. Revisar, supervisar y controlar el funcionamiento del sistema de contabilidad."
Atribuciones Periódicas:
"a. Revisar y controlar los cheques, transferencias bancarias, pólizas, órdenes de compra, ayudas becarias y ampliaciones al presupuesto general de la USAC."
"c. Supervisar y controlar planes, programas y procesos de trabajo aplicando medidas correctivas para el cumplimiento de objetivos ya trazados."

Responsabilidades:

"a. El buen funcionamiento del Departamento de Contabilidad."

10.3 Referente al Profesional de Contabilidad:

Naturaleza del Puesto:

"Trabajo de especialización que consiste en asesorar, revisar y registrar operaciones contables, con el fin de interpretar sus resultados y ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos de la universidad, conforme aplicación de leyes de orden general, normas y reglamentos universitarios."

Atribuciones Ordinarias:

"a. Emitir oficios para emisión de cheques o transferencias bancarias."
(Resaltado propio).

- 11.** Manual de Normas y Procedimientos Módulo II Nombramientos, Contrataciones e Historial Laboral de Trabajadores Universitarios con Cargo a los Renglones Presupuestarios 011, 021, 022 y 023, E. Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios, inciso 1) Nominación, Elaboración, Revisión y Calificación de Contratos y Nombramientos de Personal Administrativo y Docente, sub inciso 1.2. Responsabilidades, sub sub inciso 1.2.2. Autoridad que da Posesión al Puesto, literal f). "Velar que la persona nombrada o contratada cumpla con sus funciones y con el horario de trabajo."
- 12.** Atribuciones específicas según Nombramientos o Contratos Individuales de trabajo, de:
- 12.1 Tesorero y Director General Financiero, Form. SIS-03 No. 32-0042-2025: **"...Coordinar y Supervisar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de garantizar una eficaz recaudación de los Ingresos y el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad.** Planificar, dirigir y coordinar las labores de los Departamentos y Sección de Cobros que integran la Dirección General Financiera buscando obtener una administración eficiente y técnica." (Resaltado propio).
- 12.2 Contador General, Form. SIS-03 No. 32-002-2025: **"Dirigir, supervisar, planificar y controlar las labores técnicas relacionadas con el registro de las operaciones contables** de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras inherentes al cargo que le asigne el jefe inmediato y las que establece la Legislación vigente." (Resaltado propio).
- 12.3 **Sub Jefe de Contabilidad, Form. SIS-03 No. 32-0048-2025: "Supervisión de los registros contables en el sistema automatizado para emisión de cheques,** depuración, integración y análisis de cuentas de balance y resultados, emisión mensual del diario mayor general, asesoría a las distintas unidades de la institución." (Resaltado propio).
- 13.** Normativo de Actuación de Auditoría Interna (Punto OCTAVO, inciso 8.1, del Acta 17-2020 del 29 de abril de 2020, del Consejo Superior Universitario).
- 13.1 "4. Atribuciones de Auditoría Interna, literal c) Ejecutar control de auditoría antes de que se lleve a cabo la realización de las operaciones financieras o administrativas (control previo de auditoría) o después (control posterior de auditoría)."
- 13.2 "18. Pliego Preventivo de Responsabilidades."
- 13.3 **"18.1.** Documento legal resumido a entregar a los responsables cuando Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones determine:

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolís
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

- ... h) Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios;
- 13.4 **"18.3.5** Al finalizar el plazo establecido, que puede ser prorrogado prudencialmente por Auditoría Interna, previa solicitud escrita del interesado y avalada por la autoridad, conforme a las pruebas presentadas, se procederá a la adopción de las opciones siguientes, las cuales son excluyentes:
- "... Lo anterior independiente de las sanciones que conforme al Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cualquier normativa interna vigente y leyes de observancia general, pueden corresponder a la persona o personas responsables del hecho o de los hechos, de acuerdo a las circunstancias especiales en que se pudo haber cometido la incidencia de control interno."
- c) Si el o los responsables identificados no aclararon o no solventaron el Pliego Preventivo de Responsabilidades, entonces dicho documento se convierte en Pliego Definitivo de Responsabilidades, sin nuevo aviso para que la autoridad, según el caso, inicie el respectivo proceso establecido en la normativa universitaria que puede consistir en: "
- "... c.3) Amonestación escrita con copia a su expediente personal que se tenga en la Dependencia donde trabaja y División de Administración de Recursos Humanos."
- "c.4) Suspensión de trabajo sin goce de sueldo con copia a su expediente de personal que se tenga en la Dependencia donde trabaja y División de Administración de Recursos Humanos."
- 14. Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97). Sección III De la Ejecución de Presupuesto.**
- 14.1 "Artículo 26. Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulte responsable...".
- 15. Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto (Acuerdo Gubernativo 540-2013).**
- 15.1 "Artículo 11. Metodología presupuestaria uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: ... Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes:

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" (para la Universidad de San Carlos de Guatemala Manual de Clasificación Presupuestaria, Acuerdo de Dirección DGF No. 054D-2022) ...".

16. Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023, del Consejo Superior Universitario).
 - 16.1 Numeral 1. De Estructura. Inciso "1.2 El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como instrumento operativo de la planificación universitaria, debe contener acciones proyectadas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución. Su formulación debe atender instrucciones dictadas por la Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, acordes con los criterios de política presupuestaria aprobados por el Consejo Superior Universitario. Los egresos a presupuestar deben ser iguales a los ingresos proyectados."
 - 16.2 Numeral 2. De aplicación de política presupuestaria. Inciso "2.1. Son Principios presupuestarios los de Anualidad, Unidad, Equilibrio, Programación y Publicidad."
 - 16.3 Numeral 4. De Contenido. Inciso 4.2. Egresos de régimen ordinario. Sub inciso "4.2.1. Plan de funcionamiento: Comprende las estimaciones necesarias para que las Unidades Ejecutoras realicen los proyectos y actividades previstas, en función de sus objetivos, planes y programas, por los conceptos siguientes: Contratación de Servicios Personales, Contratación de Servicios no personales, Adquisición de Materiales y Suministros, Maquinaria y Equipo, Bienes Inmuebles, Contratación de Obras de Construcción y otros relacionados con el funcionamiento de los programas."

IV. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. Los oficios de orden de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque) por las remesas del Impuesto Sobre la Renta, retenido a empleados de febrero a mayo 2025, han sido generados por el Departamento de Contabilidad y se ha realizado Transferencia a la Tesorería Nacional, por el Departamento de Caja, de la manera siguiente:

Departamento de Caja Central
transferencias a Tesorería Nacional
por ISR retenido a empleados de febrero a mayo 2025.

Ord.	ISR Mes	Oficio de orden de pago (Depto. de Contabilidad)		Transferencia (Nota de débito Depto. de Caja)		
		Fecha	Número	Fecha	Número	Valor Q
1.	Febrero	22/04/2025	152-4-2025	22/04/2025	1635061881	628,253.72
2.	Marzo	07/04/2025	104-4-2025	07/04/2025	1253898238	3,786,667.43
3.	Abril	09/05/2025	105-5-2025	09/05/2025	8853093	3,543,621.20
4.	Mayo	09/06/2025	127-6-2025	09/06/2025	930820099	4,251,516.74

Fuente: elaboración propia. Con información proporcionada por Departamento de Contabilidad y Departamento de Caja.

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

2. Conforme a lo descrito en "I. Antecedentes", "II. EXAMEN DE AUDITORÍA", así como el numeral 1 antes citado, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, del mes de febrero de 2025 por Q 628,253.72, fue pagado hasta el 22 de abril de 2025, por lo siguiente:
 - 2.1 El 18 de marzo de 2025, al establecer la existencia de la remesa de Impuesto Sobre la Renta retenido, se indagó y se tuvo conocimiento por parte de los responsables **sin evidencia documental** sobre una amnistía, la cual entraría en vigencia el 9 de abril de 2025.
 - 2.2 El 9 de abril de 2025, fue creado (generado en Declaraguat) el formulario SAT-1331 No. 46 410 286 560; sin embargo, aparte del impuesto, se incluía: multa formal por Q 150.00, multa por omisión Q 314,126.86 (50% del total del impuesto no pagado en fecha) e intereses Q 2,840.41, total de accesorios Q 317,117.27 y total a pagar Q 945,370.99.
 - 2.3 El 10 de abril de 2025, en el ejercicio del derecho de petición, a título personal la licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, presentó solicitud de exoneración de multas ante la Secretaría de la Presidencia de la República de Guatemala, misma que no fue aceptada.
 - 2.4 Por el descanso de Semana Santa, que, para los trabajadores de la Universidad, dio inicio del 11 al 20 de abril de 2025, durante dicho periodo no se realizaron gestiones del caso, no obstante que el "Procedimiento de Remesas del Impuesto Sobre la Renta -ISR- a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria por descuentos efectuados en Régimen de Relación de Dependencia", establece que: "... Si el día que corresponde efectuar el pago es inhábil, debe realizarse anticipadamente..."
 - 2.5 El caso se retomó el 21 de abril de 2025, fecha en la que se tuvo asesoría y sostuvieron reuniones virtuales con personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que el 22 de abril de 2025 fue factible generar el formulario SAT-1331 No. 46 514 599 047, por el pago del 100% del impuesto sin los accesorios (multas, mora e intereses), dicho formulario fue trasladado en la misma fecha al Departamento de Caja, mediante oficio de orden de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque) No. 152-4-2025, quien realizó el pago de Q 628,253.72.
3. Por lo anterior y adicional a cumplir con el pago del Impuesto Sobre la Renta, retenido a empleados en febrero de 2025, fue generada Solicitud SAT-GRC-20961-2025 por el "Cómputo de intereses, mora y multas" en el que se detalla el total de sanciones por el pago del impuesto, fuera de la fecha establecida, dicha sanción al 22 de abril de 2025, corresponde a: multa formal Q 1,000.00, multa por omisión Q 628,253.72 (100% del impuesto no pagado en fecha), intereses Q 8,521.22, total de la sanción Q 637,774.94; así mismo, al pie de la Solicitud se indica que: "Los cálculos contenidos en el presente Cómputo de intereses mora y multas son exclusivamente para efectos de solicitud de exoneración de multas y sanciones ante la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala."
4. Conforme a lo manifestado por la licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, en "I. Antecedentes" y "II. EXAMEN DE AUDITORÍA", el oficio de orden de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque) del Impuesto Sobre la Renta de febrero 2025, retenido a empleados, no fue grabado y desconoce

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

el motivo por el cual en ese momento falló el sistema; así mismo aduce que fue "consecuencia de un error involuntario" (NO PRESENTA NINGUNA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL FALLO DEL SISTEMA), por lo que el Departamento de Caja, no dispuso del documento oficial generado por el Departamento de Contabilidad, para realizar transferencia a favor de la Tesorería Nacional, por el impuesto retenido.

5. Por su parte la Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe de Contabilidad, seguidamente al reincorporarse a labores por haber padecido problemas de salud (No presentó ninguna evidencia documental de los problemas de salud conforme a la legislación universitaria, por el día 11 de marzo de 2025, únicamente por el día 10 de marzo de 2025), ya no revisó los oficios de orden de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque), generados, "puesto que los mismos, ya habían sido enviados al Departamento de Caja Central, autorizados por el Jefe de Contabilidad".
6. El Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, constató el 19 de marzo de 2025 que el expediente de la remesa del Impuesto Sobre la Renta de febrero 2025, se encontraba en una de las gavetas del escritorio de la Profesional Contable; así mismo, no se encontraba grabado el oficio de emisión de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque); sin que actuara inmediatamente para resolver la situación; sino que hasta el 22 de abril de 2025, se hizo efectivo el pago del impuesto a la Tesorería Nacional, quedando pendientes de pago las sanciones (accesorios: multas e intereses) impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria.
7. El doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, fue notificado oficialmente de lo sucedido el 8 de mayo de 2025; sin embargo, como autoridad nominadora, no aplicó las medidas disciplinarias al personal del Departamento de Contabilidad, involucrado en el incumplimiento del pago del impuesto en la fecha establecida, aun cuando se le informó del caso de forma inoportuna, lo que evidencia desinterés en resolver la situación de manera inmediata.
8. El expediente se recibió en el Departamento de Contabilidad el 6 de marzo de 2025 (con el punto de control o control previo de auditoría ya realizado) y conforme al calendario tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, la fecha límite de pago del impuesto retenido fue el 14 de marzo de 2025, existiendo 6 días hábiles, en los que el Jefe y Sub jefa del Departamento de Contabilidad no se percataron de la falta de pago del impuesto, sino hasta el 18 de marzo de 2025, fecha en que se les realiza la consulta, para lo cual transcurrió un total de 8 días hábiles, tiempo que también el expediente permaneció archivado en una de las gavetas del escritorio de la Profesional de Contabilidad.
9. Según la Constitución Política de la República y el Código Tributario se puede solicitar exoneración de multas, moras e intereses (accesorios); sin embargo, no es posible confirmar o asegurar que la exoneración será aprobada por el Presidente de la República de Guatemala. Además, por la falta de pago de la sanción impuesta por la Superintendencia de Administración Tributaria, existe

contingencia, en virtud que los intereses patrimoniales de la Universidad de San Carlos no se encuentran salvaguardados, lo cual puede incidir en: generación de omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, por consiguiente, existe la probabilidad de inactivación del Número de Identificación Tributaria (NIT).

10. Según numeral 4 de la sección "I ANTECEDENTES", el Acta notarial del 4 de abril de 2025, del Infrascrito Abogado y Notario Ragde Rivera Quino, difiere en las fechas citadas en el contenido del acta, en virtud que, en el punto "SEGUNDO" consigna: "... el pago no se efectuó el quince de los corrientes," (referirse al 15 de los corrientes es incorrecto, ya que se debió efectuar el pago del impuesto el 14 de marzo y el acta se suscribe en abril); continua diciendo "sino hasta el veintidós de abril de dos mil veinticinco", lo cual es incongruente, puesto que el Acta fue suscrita el 4 de abril de 2025 y finalizada veinte minutos después, (por lo que no pudo prever eventos futuros como el pago del impuesto el 22 de abril de 2025). Así mismo, el acta la realizó como notario a requerimiento del personal de Contabilidad involucrado en el atraso del pago del Impuesto Sobre la Renta, y consignó como hora de inicio del Acta "quince horas con treinta minutos", hora en la que se debía encontrar realizando atribuciones concernientes a la Dirección General Financiera, conforme a su nombramiento Form. SIS-03 32-0089-2025, debido a que su horario laboral culmina a las 17:00 horas.
11. Conforme a los numerales del 14 al 16, de la sección "III. CRITERIOS", la Universidad de San Carlos de Guatemala, no presupuesta, ni cuenta con renglón presupuestario para la ejecución del pago en concepto de sanciones o accesorios (multas e intereses), por el pago extemporáneo de cualquier tipo de impuestos.

V. PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los antecedentes, examen de auditoría, criterios y el análisis del caso planteado, se pudo establecer que existe responsabilidad de cada uno de los involucrados en el pago fuera de la fecha establecida del Impuesto Sobre la Renta de febrero de 2025, retenido a empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que:

1. La Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, no grabó el oficio de orden de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque) y no trasladó el expediente para continuar el trámite correspondiente con la Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe del Departamento de Contabilidad.
2. La licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe de Contabilidad, inmediatamente al incorporarse a sus labores, no dio el seguimiento que corresponde a los oficios de emisión de pago (Solicitud de transferencia de fondos o emisión de cheque). Al mencionar que no dio el seguimiento; quiere decir; que no cuestionó a la Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, sobre el estado del expediente de Retención del Impuesto Sobre la Renta.
3. El Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, incumplió con sus funciones respecto a dar el seguimiento correspondiente a las actividades que efectúa el personal subalterno, en especial al pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, tal como las obligaciones que emanan del Manual de Organización del Departamento de Contabilidad (Acuerdo de Rectoría No.

- 0954-2018 del 24 de julio de 2018), respecto a: Naturaleza del Puesto: "Trabajo de Dirección, que consiste en planificar, dirigir, coordinar, asignar y supervisar labores técnicas relacionadas con el registro y control de las operaciones contables de la Universidad de San Carlos de Guatemala" y Responsabilidades: "a. El buen funcionamiento en general del Departamento de Contabilidad.". Así también, las obligaciones estipuladas en el nombramiento Form. SIS-003 No. 32-0002-2025, el cual indica que debe: "Dirigir, supervisar, planificar y controlar las labores técnicas relacionadas con el registro de las operaciones contables de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras inherentes al cargo que le asigne el jefe inmediato y las que establece la Legislación vigente".
4. El Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, incumplió con sus funciones según lo establecido en:
- 4.1 Manual de Organización de la Dirección General Financiera (Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de 04 de agosto de 2023 y Acuerdo de Rectoría No. 0655-2023 del 23 de noviembre de 2023), respecto a: Naturaleza del Puesto: "Trabajo de decisión superior que consiste en planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos de la Universidad, a fin de valorar los ingresos, gastos y la situación financiera en general; así como supervisar la administración económica de todas las facultades y dependencias...". Atribuciones Ordinarias: "d) Supervisar y autorizar las transacciones financieras y presupuestarias, según su ámbito de competencia." Atribuciones Periódicas / Eventuales: "a) Planificar, dirigir y coordinar las labores de las dependencias que integran y tienen dependencia jerárquica de la Dirección General Financiera, buscando obtener una administración eficiente y técnica.", "d) Coordinar la revisión de los procedimientos de control financiero y métodos administrativos de trabajo, con jefes de dependencias, que sean necesarios implantar o corregir, buscando superar las deficiencias.", "e) Establecer controles y propiciar la implantación de métodos, sistemas y procedimientos modernos de trabajo, procedimientos de ejecución presupuestaria, a efecto de lograr una administración financiera solvente y eficaz, que garantice la protección constante del patrimonio e intereses de la Universidad."
 - 4.2 Nombramiento Form. SIS-003 No. 32-0042-2025, el cual indica que debe: "...Coordinar y Supervisar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de garantizar una eficaz recaudación de los Ingresos y el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad. Planificar, dirigir y coordinar las labores de los Departamentos y Sección de Cobros que integran la Dirección General Financiera buscando obtener una administración eficiente y técnica".
 - 4.3 Así mismo, el Doctor González Lemus, no aplicó el régimen disciplinario contenido en el TÍTULO IX CAPÍTULO I, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Por lo anterior y conforme al Normativo de Actuación de Auditoría (Punto OCTAVO, inciso 8.1, del Acta 17-2020 del 29 de abril de 2020, del Consejo Superior Universitario) se formuló el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. **A-007-2025** al personal descrito en los numerales del 1 al 4 de la sección "V. PRONUNCIAMIENTO", toda vez que no existe certeza que la Secretaría de la

REFERENCIA A-631-2025/232F

Maestro Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Presidencia de la República de Guatemala, exonere el 100% de la sanción (accesorios) impuesta por la Superintendencia de Administración Tributaria, y en virtud de que existe contingencia, en el sentido que, a la Universidad le corresponda pagar dicha sanción para no verse afectada con omisos e inhabilitación del Número de Identificación Tributaria -NIT-, lo cual contraviene a los intereses administrativo-financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Derivado de lo expuesto en la presente, en el numeral 4 de la sección de antecedentes y numeral 10 de la sección de análisis de auditoría, se recomienda, se instruya al doctor José Abraham González Lemus, aplicar el Régimen Disciplinario al Licenciado Ragde Rivera Aquino, Asistente Ejecutivo en Asuntos Jurídicos y Administrativos, en el sentido que atienda sus actividades conforme lo establece su nombramiento y en caso le sea requerido asistir casos según su competencia, lo realice con diligencia.

Así mismo, se recomienda aplicar el régimen disciplinario correspondiente a la licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Sub Jefe de Contabilidad, por el incumplimiento de funciones; en el caso de la licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Contabilidad, ya se le aplicó el régimen disciplinario por parte del licenciado Rodríguez Melara, como jefe del Departamento de Contabilidad.

Además, derivado que el doctor José Abraham González, Lemus Tesorero y Director General Financiero y el licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, son personal exento, corresponde al Consejo Superior Universitario tomar las medidas que considere necesarias por el incumplimiento de sus atribuciones.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIC. LUIS CAL YOC
AUDITORÍA INTERNA

Lic. Luis Fernando Cal Yoc
Profesional de Auditoría



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JEFE AREA FINANCIERA

Lcda. Rebeca Eunice García Alvarado
Jefa Área Financiera



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA

Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General

Adjunto: PPR A-007-2025

C.c. Expediente Nombramiento No. A-010-2025/F
Correlativo
HT 1225
/kija



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 AUDITORIA INTERNA

PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES

PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES No. A-007-2025		FECHA: 24/06/2025		DATOS GENERALES		PLIEGO DE RESPONSABILIDADES		
DEPENDENCIA AUDITADA: Dirección General Financiera, Departamento de Contabilidad y Departamento de Caja		PERIODO EXAMINADO: Del 1 de febrero al 23 de junio de 2025		CONTROL POSTERIOR DE AUDITORIA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).		Este pliego en el caso de solventarse en efectivo, deberá acreditarse su importe a través de depósito a la cuenta: "3033343598, USAC, INGRESOS PROPIOS" de la Universidad de San Carlos de Guatemala.		
RESPONSABLE (S):		NOMBRE EXAMINADO: De Auditoría de Control Posterior No. A-010-2025/F del 9 de junio de 2025.		NOMBRAMIENTO:		En todo caso su Desvanecimiento debe hacerse en un plazo de: DIEZ (10) DIAS hábiles con visto bueno de la autoridad nominadora, contados a partir de la fecha de su notificación.		
No. Orden	Nombre Completo	Cargo	Reg. de Personal	CUI	NIT	CONCEPTOS	IMPORTE Q.	
1	Elda Beatriz Aguilar Montenegro	Profesional de Contabilidad	20000589	1700 19802 0101	2648290-8	Por el pago realizado fuera de la fecha establecida del Impuesto Sobre la Renta de febrero 2025 retenido a empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual repercutió en una sanción de Q. 637,774.94 impuesta por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, que corresponde a los accesorios siguientes: multa formal Q. 1,000.00, multa por omisión Q. 628,253.72 (100% del impuesto no pagado en fecha) e intereses por Q. 8,521.22.	159,443.74	
2	Sandra Lucrecia Torres Barrios	Sub Jefe de Contabilidad	18372	1778 21434 0114	26410613		159,443.74	
3	José Alberto Rodríguez Melara	Contador General	20020515	2331 21021 0101	26921944		159,443.73	
4	José Abraham González Lemus	Tesorero y Director General Financiero	20070494	2403 07216 0101	18269885		159,443.73	
FUNDAMENTO LEGAL DE RESPONSABILIDADES Y MANEJO DE FONDOS, BIENES Y VALORES								
ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 131 Artículo 132 <input type="checkbox"/> Pto. SEGUNDO, inciso 2.5, Acta No. 37-2018 del 29.11.2018 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO <input type="checkbox"/> Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 54, incisos 1 y 2. <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 67, literales A), B) y C). <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 69 Manual de Normas y Procedimientos de las Remesas de Rentas Consignadas <input checked="" type="checkbox"/> Objetivo No. 2 <input checked="" type="checkbox"/> Normas de aplicación general 1 y 2 <input type="checkbox"/> Inciso F, Procedimiento de Remesas del Impuesto Sobre la Renta -ISR- a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria por descuentos efectuados en Régimen de Relación de Dependencia <input checked="" type="checkbox"/> Norma específica b. <input checked="" type="checkbox"/> Paso No. 11								
LEY DE PROBABIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS Decreto Legislativo 89-2002 <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 7 <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 13 <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 17 inciso a) <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 8 LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL Decreto Ley No. 2-89 del Congreso de la República <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 36. Manual de Organización de la Dirección General Financiera, Respecto al Tesorero y Director General Financiero <input checked="" type="checkbox"/> Naturaleza del puesto <input checked="" type="checkbox"/> Atribuciones ordinarias, <input checked="" type="checkbox"/> Atribuciones periódicas /eventuales. <input checked="" type="checkbox"/> Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala <input checked="" type="checkbox"/> Artículo 18, 18.1, literal h Manual de Normas y Procedimientos Módulo II Nominamientos, Contrataciones e Historical Laboral de Trabajadores Universitarios con Cargo a los Regiones Presupuestarias 011, 021, 022 y 023 <input checked="" type="checkbox"/> Literal E, inciso 1, sub inciso 1.2 Responsabilidades, sub inciso 1.2.2 Autoridad que da posesión al puesto, literal f) Atribuciones según Nominamientos o Contratos Individuales de trabajo FORM. SIS-03 <input checked="" type="checkbox"/> José Abraham González Lemus, SIS-03 No. 32-0042-2025 <input checked="" type="checkbox"/> José Alberto Rodríguez Melara, SIS-03 No. 32-002-2025 <input checked="" type="checkbox"/> Sandra Lucrecia Torres Barrios, SIS-03 No. 32-0048-2025 <input checked="" type="checkbox"/> Elda Beatriz Aguilar Montenegro, SIS-03 No. 32-0054-2025								
Manual de Organización Departamento de Contabilidad Contador General <input checked="" type="checkbox"/> Naturaleza del puesto Responsabilidades Sub Jefe de Contabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Naturaleza del puesto, Atribuciones ordinarias y periódicas, Responsabilidades Profesional de Contabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Naturaleza del puesto, Atribuciones ordinarias OTRO (S) Al respecto se le comunica a los trabajadores identificados que con base en los cuerpos legales citados, deben documentalmente aclarar, justificar o solventar en efectivo y en forma inmediata el importe de este Pliego, apercibidos de que de no hacerlo se procederá conforme a la ley ante las autoridades competentes, para que se proceda a lo conveniente. RESPONSABILIDAD CIVIL CON MOTIVO DE TRABAJO EN USAC Obligación que tienen los funcionarios y empleados de resarcir a la Universidad por daños y perjuicios en sus recursos por acción y omisión de ejecutar un acto.								
Firmas (s) de Empleado (s) Responsable (s)								
		 (f) Profesional de Auditoría Lic. Luis Fernando Calvo		 (f) Jefe Área Financiera Lida. Rebeca Eunice García Alvarado		 (f) Auditor General Lic. Byron Felipe Aguilar Sigüenza		
TOTAL								
				637,774.94				



REFERENCIA A-809-2025/292F

28 de julio de 2025

M.A.
Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

M.A. Mazariegos Biolis:

Se hace de su conocimiento que la presente es ampliación al informe de auditoría, remitido en REFERENCIA A-631-2025/232F del 24 de junio de 2025, suscrita por el equipo de auditoría, en la que se comunicó el resultado de la auditoría relacionada a lo consignado en los oficios: Ref.R. 400.06.2025 del 3 de junio de 2025 y DGF No. 572-D-2025 del 13 de mayo de 2025, respecto al pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, en donde se informa que a los trabajadores que se vieron involucrados en dicho proceso se les formuló el **Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 del 24 de junio de 2025, por un total de Q 637,774.94.**

Por consiguiente, fue recibida en Auditoría Interna, la documentación de desvanecimiento, de cada responsable, con base en la cual, se pretende justificar o aclarar la responsabilidad imputada, relacionada con el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 del 24 de junio de 2025, por un total de Q637,774.94, monto que corresponde a sanciones generadas por no haber realizado el pago en las fechas establecidas en el DECRETO NÚMERO 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, LIBRO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA: artículo 80, la cual equivale a: multa formal Q 1,000.00, multa por omisión Q628,253.72, intereses por Q 8,521.22 lo que genera un total de sanciones pendientes de pago de **Q 637,774.94.**

Del análisis realizado a la documentación enviada por los responsables, se determinó que dichos documentos y argumentos presentados, no solventan ni justifican la falta señalada (**pago extemporáneo del Impuesto sobre la Renta-ISR-**), motivo por el cual se constituyó en **DEFINITIVO el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025** y se elaboraron las respectivas Solicitudes de Registro Contable, tal como se detalla a continuación:

- 1) Licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, ex profesional contable, por Q159,443.74, Solicitud de Registro Contable No. A-038-2025.
- 2) Licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, ex subjefa de Contabilidad, por Q159,443.74, Solicitud de Registro Contable No. A-040-2025.
- 3) Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, por Q159,443.73, Solicitud de Registro Contable No. A-039-2025.
- 4) Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, por Q159,443.73, Solicitud de Registro Contable No. A-041-2025.

Las Solicitudes de Registro Contable ya fueron trasladadas al Departamento de Contabilidad, para el registro preventivo en la cuenta deudores de cada uno de los involucrados, el cual se desvanecerá si el Presidente de la República concede la exoneración de las multas impuestas más intereses, caso contrario, deberán ser exigibles mediante los procedimientos internos de cobro vigentes.

REFERENCIA A-809-2025/292F

M.A. Walter Mazariegos Biolis

Rector

Universidad de San Carlos de Guatemala

Derivado de lo anterior, Auditoría Interna en función de asesoría, recomienda que se efectúen las gestiones correspondientes, preferiblemente aprobadas por el Consejo Superior Universitario, para solicitar la exoneración de multas e intereses a la brevedad posible, con el fin de agotar el procedimiento que establece la legislación tributaria.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Licda. Ingrid Martene Mérida Barrios
Auxiliar de Auditoría



Licda. Rebeca Eunice García Alvarado
Jefa, Área Financiera



Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General

Adjunto: Registro Contable A-038-2025
Registro Contable A-039-2025
Registro Contable A-040-2025
Registro Contable A-041-2025

C.c. Correlativo
PPR A-007-2025
/klja

SOLICITUD DE REGISTRO CONTABLE

No. A-038-2025

25 de julio de 2025

A: Lic. José Alberto Rodríguez Melara - Contador General
Departamento de Contabilidad

DE: Auditoría Interna

En análisis de: El Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 del 24 de junio de 2025, elaborado a la licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, Registro de Personal No. 20000589, ex profesional de Contabilidad, por incumplimiento en el plazo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para el pago del Impuesto Sobre la Renta del mes de febrero de 2025 retenido a los empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que repercutió en sanción de Q 637,774.94 impuesta por la SAT que corresponde a los accesorios siguientes: multa formal de Q 1,000.00, multa por omisión de Q 628,253.72 (100% del impuesto no pagado en fecha) e intereses de Q 8,521.22, motivo por el cual del total del Pliego Preventivo de responsabilidades se le deduce responsabilidad por **Q 159,443.74**.

Se estableció: Con base en los criterios planteados por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debido a que la documentación presentada para desvanecimiento no solventa la falta señalada a la licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, razón por la que se constituye en **DEFINITIVO** del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 lo consignado a su persona por **Q 159,443.74** y con base en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna se procede a **requerir preventivamente** la siguiente solicitud de registro contable:

Código	Cuenta y Concepto	Parcial Q	Debe Q	Haber Q
1.0.00.0.00.000	ACTIVO			
1.1.10.0.00.000	DEUDORES CORTO PLAZO			
1.1.10.0.32.106	Deudores Departamento de Presupuesto		159,443.74	
	Elda Beatriz Aguilar Monterroso CUI 1700 19802 0101	159,443.74		
	Reg. de Personal 20000589 NIT 26482908			
5.0.00.0.00.000	PATRIMONIO			
5.0.10.0.00.000	PATRIMONIO UNIVERSITARIO	159,443.74		159,443.74
	PPR A-007-2025			
	REFERENCIA A-801-2025/288F			
	Sumas Iguales Q		159,443.74	159,443.74

Para el registro **preventivo** en la cuenta deudores de la licenciada Elda Beatriz Aguilar Monterroso, ex profesional de Contabilidad, debido a que la documentación presentada no solventa la falta señalada por el equipo de auditoría, incluida en el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025.

Se requiere remitir copia de póliza de diario del registro contable en un plazo de 2 días.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lcda. Rebeca Eunice García Alvarado
Jefa de Área Financiera



Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General



Licda. Ingrid Marlene Mérida Barrios
Auxiliar de Auditoría

Adjunto: REFERENCIA A-801-2025/288F

C.C. Correlativo - Sección de Cobros
/klja



SOLICITUD DE REGISTRO CONTABLE

No. A-039-2025

25 de julio de 2025

A: Lic. José Alberto Rodríguez Melara - Contador General
Departamento de Contabilidad

DE: Auditoría Interna

En análisis de: El Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 del 24 de junio de 2025, elaborado al licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Registro de Personal No. 20020515, contador general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por incumplimiento a sus atribuciones por falta de supervisión en el plazo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para el pago del Impuesto Sobre la Renta del mes de febrero de 2025, retenido a los empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que repercutió en sanción de Q 637,774.94 impuesta por la SAT que corresponde accesorios siguientes: Multa formal de Q 1,000.00, multa por omisión de Q 628,253.72, (100% del impuesto no pagado en fecha) e intereses de Q 8,521.22, motivo por el cual del total del Pliego Preventivo de responsabilidades se le deduce responsabilidad por **Q 159,443.73**.

Se estableció: Con base en los criterios planteados por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y derivado a que la documentación presentada para desvanecimiento no solventa la falta señalada al licenciado José Alberto Rodríguez Melara, razón por la que se constituye en **DEFINITIVO** del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 lo consignado a su persona por Q 159,443.73 y con base en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna se procede a **requerir preventivamente** la siguiente solicitud de registro contable:

Código	Cuenta y Concepto	Parcial Q	Debe Q	Haber Q
1.0.00.0.00.000	ACTIVO			
1.1.10.0.00.000	DEUDORES CORTO PLAZO			
1.1.10.0.32.103	Deudores Departamento de Contabilidad		159,443.73	
	José Alberto Rodríguez Melara CUI 2331 21021 0101	159,443.73		
	Reg. de Personal 20020515 NIT 26921944			
5.0.00.0.00.000	PATRIMONIO			
5.0.10.0.00.000	PATRIMONIO UNIVERSITARIO	159,443.73		159,443.73
	PPR A-007-2025			
	REFERENCIA A-802-2025/289 F			
	Sumas Iguales Q		159,443.73	159,443.73

Para el registro **preventivo** en la cuenta deudores al licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, debido a que la documentación presentada no solventa la falta señalada por el equipo de auditoría, incluida en el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025.

Se requiere remitir copia de póliza de diario del registro contable en un plazo de 2 días.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lcda. Rebeca Eunice García Alvarado
Jefa de Área Financiera



Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General



Lcda. Ingrid Marlene Mérida Barrios
Auxiliar de Auditoría

Adjunto: REFERENCIA A-802-2025/289 F

C.C. Correlativo - Sección de Cobros
/klja

SOLICITUD DE REGISTRO CONTABLE

No. A-040-2025

25 de julio de 2025

A: Lic. José Alberto Rodríguez Melara - Contador General
Departamento de Contabilidad

DE: Auditoría Interna

En análisis de: El Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 del 24 de junio de 2025, elaborado a la licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Registro de Personal No. 18372, ex sub-Jefa del Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por incumplimiento de sus funciones, falta de supervisión y seguimiento a los oficios de emisión de pago, en específico, al pago del Impuesto sobre la Renta en el plazo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), del mes de febrero de 2025, retenido a los empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que repercutió en sanción de Q 637,774.94 impuesta por la SAT que corresponde a los accesorios siguientes: multa formal de Q 1,000.00, multa por omisión de Q628,253.72,(100% del impuesto no pagado en fecha), e intereses de Q 8,521.22, motivo por el cual del total del Pliego Preventivo de responsabilidades se le deduce responsabilidad por **Q 159,443.74**.

Se estableció: Con base en los criterios planteados por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debido a que la documentación presentada para desvanecimiento, no solventa la falta señalada a la licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, razón por la que se constituye en **DEFINITIVO** del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 lo consignado a su persona por Q 159,443.74 y con base en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna se procede a **requerir preventivamente** la siguiente solicitud de registro contable:

Código	Cuenta y Concepto	Parcial Q	Debe Q	Haber Q
1.0.00.0.00.000	ACTIVO			
1.1.10.0.00.000	DEUDORES CORTO PLAZO			
1.1.10.0.32.103	Deudores Departamento de Contabilidad		159,443.74	
	Sandra Lucrecia Torres Barrios Reg. CUI 1778 21434 0114 de Personal 18372 NIT 26410613	159,443.74		
5.0.00.0.00.000	PATRIMONIO			159,443.74
5.0.10.0.00.000	PATRIMONIO UNIVERSITARIO			
	PPR A-007-2025 REFERENCIA A-803-2025-290 F	159,443.74		
	Sumas Iguales Q		159,443.74	159,443.74

Para el registro **preventivo** en la cuenta deudores de la licenciada Sandra Lucrecia Torres Barrios, Ex Sub-Jefe de Contabilidad, debido a que la documentación presentada no solventa la falta señalada por el equipo de auditoría, e incluida en el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025.

Se requiere remitir copia de póliza de diario del registro contable en un plazo de 2 días.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lcda. Rebeca Eunice García Alvarado
Jefa de Área Financiera



Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General



Lcda. Ingrid Marlene Mérida Barrios
Auxiliar de Auditoría

ADJUNTO: REFERENCIA A-803-2025-290 F
C.C. Correlativo - Especifico - Sección de Cobros

SOLICITUD DE REGISTRO CONTABLE

No. A-041-2025

25 de julio de 2025

A: Lic. José Alberto Rodríguez Melara - Contador General
Departamento de Contabilidad

DE: Auditoría Interna

En análisis de: El Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 del 24 de junio de 2025, elaborado al Doctor José Abraham González Lemus, Registro de Personal No. 20070494, Tesorero y Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por incumplimiento de sus funciones, derivado de la falta de supervisión al Departamento de Contabilidad, en el registro de las operaciones contables y preparación de los Estados Financieros, en cuanto a las remesas de rentas consignadas, caso específico, el pago del Impuesto sobre la Renta fuera del plazo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), del mes de febrero de 2025, retenido a los empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que repercutió en sanción de Q 637,774.94 impuesta por la SAT, que corresponde accesorios siguientes: multa formal de Q1,000.00, multa por omisión de Q 628,253.72.(100% del impuesto no pagado en fecha) e intereses de Q8,521.22, motivo por el cual del total del Pliego Preventivo de responsabilidades se le deduce responsabilidad por **Q159,443.73**.

Se estableció: Con base en los criterios planteados por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y derivado a que la documentación presentada para desvanecimiento, no solventa la falta señalada al Doctor José Abraham González Lemus, razón por la que se constituye en **DEFINITIVO** del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025 lo consignado a su persona por **Q 159,443.73** y con base en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna se procede a realizar **preventivamente** la siguiente solicitud de registro contable:

Código	Cuenta y Concepto	Parcial Q	Debe Q	Haber Q
1.0.00.0.00.000	ACTIVO			
1.1.10.0.00.000	DEUDORES CORTO PLAZO			
1.1.10.0.32.101	Deudores Dirección General Financiera		159,443.73	
	José Abraham González Lemus CUI 2403 07216 0101	159,443.73		
	Reg. de Personal 20070494 NIT 18269885			
5.0.00.0.00.000	PATRIMONIO			159,443.73
5.0.10.0.00.000	PATRIMONIO UNIVERSITARIO	159,443.73		
	PPR A-007-2025			
	REFERENCIA A-804-2025/291F			
	Sumas Iguales Q		159,443.73	159,443.73

Para el registro **preventivo** en la cuenta deudores al Doctor José Abraham González Lemus, debido a que la documentación presentada no solventa la falta señalada por el equipo de auditoría, e incluida en el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-007-2025.

Se requiere remitir copia de póliza de diario del registro contable en un plazo de 2 días.

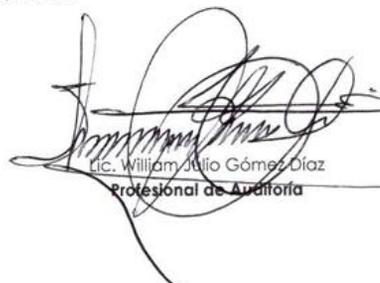
Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



JEFE
AREA
FINANCIERA
Lic. Rebeca Fúñez García Alvarado
Jefa de Área Financiera



AUDITOR GENERAL
Lic. Byron Felipe Aguirre Méndez
Auditor General



Lic. William Julio Gómez Díaz
Profesional de Auditoría

ADJUNTO: REFERENCIA A-804-2025/291F
C.C. Correlativo - Sección de Cobros

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

LICENCIADO CÉSAR BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN. -----

GUILLERMO ALFREDO HERNÁNDEZ ESCOBAR, de sesenta y dos años (62) de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio. Actúo bajo mi propia Dirección y Procuración y en mi calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número Trece (13), autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de septiembre de dos mil veintidós, por el Notario Álvaro Ricardo Cordón Paredes, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con la inscripción número Uno, y el numero seiscientos cuarenta y un mil cero cuarenta y cuatro guión E (641044-E), con fecha 28 de septiembre de 2022, el cual adjunto al presente memorial, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina número trescientos uno (301), Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tercer nivel, Campus Central, Ciudad Universitaria zona doce de esta Ciudad Capital. En la Calidad con que actúo en el presente Memorial, comparezco con el objeto de solicitar **EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE MULTAS E INTERESES**, con base a la relación siguiente:

HECHOS:

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, como Agente Retenedor del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, de acuerdo con su procedimiento interno, realiza los descuentos respectivos del Impuesto citado, a todos los trabajadores afectos que laboran en la Universidad; posteriormente como una renta consignada, se procede a generar el formulario respectivo por medio de la plataforma de DECLARAGUATE en el portal de SAT, y luego se efectúa el pago respectivo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, por medio de la Banca Virtual, dentro de los plazos legalmente establecidos.
2. Derivado de inconvenientes laborales presentados por el inicio de actividades académicas y administrativas en la Universidad que coincidieron con la fecha límite del plazo para el pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR- retenido a trabajadores, correspondiente a febrero de 2025, este pago NO se pudo realizar el 14 de marzo de 2025 -último día-, por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.628,253.72)**, adicionalmente, esto generó automáticamente una multa significativa por el incumplimiento. Derivado de las consultas y gestiones realizadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, fue realizado el 22 de abril de 2025, por medio del formulario número SAT guión un mil trescientos treinta y uno (SAT-1331), y

boleta DECLARAGUATE SAT GUION DOS MIL (SAT-2000), Formulario Número 46 514 599047. Así mismo, la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, mediante el Documento No. Solicitud SAT-GRC-20691-2025, de fecha 22 de abril de 2025, de la Unidad Administrativa Gerencia: Regional Central, División: Sección de Control de Calidad de la Información de Cuenta Corriente, hace constar el valor total de sanciones por haber realizado el pago posterior a la fecha establecida, de la manera siguiente: Multa Formal por **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)**, Multa por Omisión por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.628,253.72)**; e intereses por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q.8,521.22)**, para un total de sanciones pendientes de pago por **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94)**.

3. Es importante manifestar que mi representada:
 - a) No cuenta con procesos penales por incumplimientos tributarios; y
 - b) Ha cumplido mensualmente con el pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, retenido a los trabajadores afectos de la Universidad.
4. Que esta Casa de Estudios Superiores, con base en el Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, atentamente apela a la facultad que posee en su calidad de Presidente Constitucional de la



República de Guatemala, para **EXONERAR LA TOTALIDAD DE LA MULTA Y LOS INTERESES** antes descritos, considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala, depende para su funcionamiento del aporte constitucional, y de las limitaciones financieras que se tienen para el cumplimiento de sus fines en la educación superior.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

1. El "Artículo 88. Exención y deducciones de los impuestos: Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna (...)".
2. El "Artículo 183. Funciones del Presidente de la República: Son funciones del Presidente de la República: (...) r) Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales o por actos u omisiones en el orden administrativo".

CODIGO TRIBUTARIO:

1. El "Artículo 46, Condonación: (...) Las multas y los recargos pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el Artículo 183, inciso r), de la Constitución Política,



sin perjuicio de las atribuciones propias del Congreso de la República y lo establecido en el Artículo 97 de este Código”.

2. El “Artículo 97. Exoneración de multas, recargos e intereses: La exoneración de recargos y multas corresponde al Presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos”.

PRUEBA:

a. DOCUMENTOS:

- a.1. Formulario SAT guión mil trescientos treinta y uno (SAT-1331) y Boleta DECLAGUATE SAT guión dos mil (SAT-2000), Formulario Número 46 514 599 047, por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.628,253.72)**.
- a.2. Constancia de Recepción de Formulario, de fecha 22 de abril de 2025.
- a.3. Recibo de Declaración de Impuestos, de fecha 22 de abril de 2025.
- a.4. Nota de Débito, número 1635061881, de fecha 22 de abril de 2025, por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.628,253.72)**.
- a.5. Documento No. Solicitud SAT-GRC-20961-2025, de fecha 22 de abril de 2025, de la Unidad Administrativa Gerencial Regional Central, División: Sección de Control de Calidad de la Información de Cuenta Corriente, en



el que consta el valor total de las sanciones generadas por haber realizado el pago en la fecha indicada, la cual asciende a: Multa Formal por **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)**, Multa por Omisión por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.628,253.72)**; e intereses por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q.8,521.22)**, para un total de sanciones pendientes de pago por **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94)**.

- a.6. Certificación Jurídica emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-8401, Documento No. 840146628219692 de fecha 30 de abril de 2025, donde se comprueba que la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tiene expedientes en trámite en la Intendencia de Asuntos Jurídicos, en las áreas económico coactivo y penal.

PETICIONES:

DE TRÁMITE:

1. Que se admita para su trámite el presente Memorial y documentos adjuntos y se inicie la conformación del expediente respectivo.

2. Que con base al documento que acompaño e identifico en la parte introductoria del presente Memorial, se reconozca la personería con que actúo.
3. Que se tenga como lugar para recibir notificaciones el señalado en la parte inicial de este memorial.
4. Se tengan por ofrecidos los medios probatorios aportados.

DE FONDO:

Agotado el trámite y analizado el presente expediente emita **RESOLUCIÓN FAVORABLE** en la cual declare: **CON LUGAR** la solicitud presentada por mi persona en calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala de **EXONERACIÓN TOTAL DE PAGO DE MULTAS E INTERESES**, y en consecuencia se resuelva que:

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala, conceda la **EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE MULTAS E INTERESES** contenidas en el Documento No. Solicitud SAT-GRC-20961-2025, de fecha 22 de abril de 2025, De la Unidad Administrativa Gerencial Regional Central, División: Sección de Control de Calidad de la Información de Cuenta Corriente, en la que conta el valor total de las sanciones, las que ascienden a: Multa Formal por **UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)**, Multa por Omisión por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**

QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.628,253.72); e intereses por valor de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q.8,521.22), para un total de sanciones pendientes de pago por SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.637,774.94), considerando que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con un presupuesto limitado para su funcionamiento, mismo que proviene de un Aporte Constitucional.

Acompaño original y dos copias del presente memorial y documentos adjuntos.

Guatemala, 14 de mayo de 2025.

22/4/25, 3:55 p.m.

Declaraguat

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.



ISR RETENCIONES

SAT-1331

Release 1

Número de Acceso
820 262 892

Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.

Número de Formulario
46 514 599
047

4 de 4: Presentado

Número de Contingencia
628 253 724 576
900 513 250

Aclaraciones

¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Quienes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.

¿Cómo se usa este formulario?

- Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención.
- Llene las casillas seleccionadas
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco.

1. NIT DEL AGENTE DE RETENCIÓN *
2551179

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

MES FEBRERO

AÑO 2025



¿Qué retenciones desea declarar?

Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.

3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas.
4. Retenciones sobre Facturas Especiales.

<https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>

22/4/25, 3:55 p.m.

Declaraguat

10. ACCESORIOS

(Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

Fecha máxima de pago sin accesorios	14/03/2025
Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario?	22/04/2025
Si el pago lo realizará después del 22/04/2025 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	628,253.72

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

CONSTANCIA DE RECEPCION

Fecha de presentación: 22/04/2025 15:51:27

Banco: BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Canal de Presentación: SITIO WEB DEL BANCO

Marca de caja: 016202504221551397528580

Firma electrónica: p5tzvGPnqJ16IvJjp*AVOITIIDRMffSD2U15VPqu+BjFmVRUza4dHR4+HhQEiOTw6iBcFHJxiHGfhPdP0ofYcQ==

<https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>

22/4/25, 3:55 p.m.

Declaraguatae

5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo.

Alerta: Estimado contribuyente, le informamos que, a partir de enero de 2025 para el pago de "Retenciones sobre rentas del trabajo", deberá hacerlo por separado, seleccionando solo la opción 5 en el formulario, así mismo; se hace el recordatorio a los **Contribuyentes Especiales Grandes y Medianos** que deberán generar el formulario únicamente desde "Retenciones Web/Rentas del Trabajo Web" de la Agencia Virtual.

6. Retenciones sobre Rentas de Capital.

5. RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO

CONCEPTO	RETENCIÓN
Total de retenciones sobre Rentas del Trabajo	3,122,546.20
(-) Lo devuelto a empleados por retenciones en exceso	2,494,292.48
(-) Remanente del período mensual anterior	
Impuesto Retenido a pagar	628,253.72
Remanente para el siguiente período	0.00
Cantidad de empleados sujetos a retención	7,099
Cantidad de empleados que no fueron sujetos a retención	0

7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR

Impuesto a pagar	628,253.72
------------------	------------

8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS

Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas	
Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales	
Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo	7,099
Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital	
Suma Total de Constancias	7,099

9. RECTIFICACIÓN (opcional)

(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1331 anterior)

Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	628,253.72
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

<https://declaraguatae.sat.gob.gt/declaraguatae-web/>

2

22/4/25, 3:52 p.m.

Formulario SAT-No. 2000



DATOS DE LA DECLARACION RECIBIDA	
Código del Formulario:	SAT-2000
Número de Formulario:	46514599047
Importe Pagado:	Q 628,253.72
DATOS DE LA OPERACIÓN BANCARIA	
Banco:	Banco de Desarrollo Rural, S. A.
Cuenta a Debitar:	3033345326 - USAC, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Número de Operación:	016202504221551397528580
Fecha de la Operación:	22/ABR/2025
Hora de la Operación:	15:51:44
Sistema de envío:	BancaSAT Web
Número de Transacción:	1122647788
200465145990470166,28,,253.72	





<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p>Código de formulario SAT-2000 Forma 2000-SAT-SCC Correlativo CGC No. 365,145,990</p>	<p>Original </p>
<p>Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatue con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1331 Nombre:..... ISR RETENCIONES Número:..... 46 514 599 047 Período de imposición:..... febrero de 2025 NIT del contribuyente:..... 2551179</p> <p>Nombre o razón social del contribuyente: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA</p> <p>Fecha de impresión:.... 22/04/2025 Resumen:..... D5EAD871C4DB54BB1F21303ED2D2F737649C8647</p> <p>_____ Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario 46 514 599 047 </p>	<p>Número de contingencia 628 253 724 576 900 513 250</p>
		<p>Monto a pagar Q 628,253.72</p>	<p>Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 22/04/2025. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde. <small>Autorización Resolución CGC No. F.O.-JM-158-2024/002588 Gestión No. 950588 De Fecha 29/05/2024 Correlativo 472-2024 De Fecha 24/06/2024 E. Fiscal 4-ASCC-22713 De Fecha 24/06/2024 Autorizado del 352556091 Al 393461090 Libro 4-ASCC Folio 191.</small></p>			
<p>----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----</p>			
<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p>Código de formulario SAT-2000 Forma 2000-SAT-SCC Correlativo CGC No. 365,145,990</p>	<p>Duplicado </p>
<p>Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatue con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1331 Nombre:..... ISR RETENCIONES Número:..... 46 514 599 047 Período de imposición:..... febrero de 2025 NIT del contribuyente:..... 2551179</p> <p>Nombre o razón social del contribuyente: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA</p> <p>Fecha de impresión:.... 22/04/2025 Resumen:..... D5EAD871C4DB54BB1F21303ED2D2F737649C8647</p> <p>_____ Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario 46 514 599 047 </p>	<p>Número de contingencia 628 253 724 576 900 513 250</p>
		<p>Monto a pagar Q 628,253.72</p>	<p>Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 22/04/2025. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde. <small>Autorización Resolución CGC No. F.O.-JM-158-2024/002588 Gestión No. 950588 De Fecha 29/05/2024 Correlativo 472-2024 De Fecha 24/06/2024 E. Fiscal 4-ASCC-22713 De Fecha 24/06/2024 Autorizado del 352556091 Al 393461090 Libro 4-ASCC Folio 191.</small></p>			

22/4/25, 3:53 p.m.

Detalle de Transacción



22/04/2025 15:53

Nota de débito

Débito número:
1635061881

Fecha: 22/04/2025

Se debita a tu apreciable cuenta No. **XXXXXX5326** por concepto de

N/DEBITO PAGO BANCA SAT - BANCA VIRTUAL

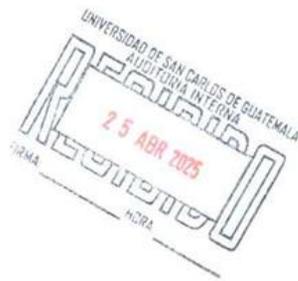
Realizado en la oficina SECCION DE OPERACIONES DE RECAUDO por la cantidad de:

Quetzales 628,253.72

1635061881-XXXXXX5326

Cuenta: XXXXXX5326 Nombre: USAC, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Nota: Este documento es un comprobante electrónico de la transacción realizada en tu cuenta. Todos las operaciones y de los usos que haga a través de Banrural Móvil son responsabilidad del cliente según cláusula cuarta numeral 2 del Contrato de Servicios de Banrural y U.S.A.





**Cómputo de intereses,
mora y multas**

No. Solicitud SAT-GRC-20961-2025
fecha: 22/04/2025



UNIDAD ADMINISTRATIVA	
GERENCIA:	Gerencia Regional Central
DIVISION:	Sección de Control de Calidad de la Información de Cuentas Corriente

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
NIT:	2551179
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

NO.	DESDE	HASTA	VENCIMIENTO	MOROSIDAD	NO. FORMULARIO	FECHA ESTIMADA DE PAGO	NOMBRE IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	MULTA FORMAL	MULTA OMISIÓN	MULTA RECTIFICACIÓN	INTERESES	MORA	TOTAL SANCIONES
1	01/02/2025	28/02/2025	14/03/2025	15/03/2025	46514599047		IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Q1,000.00	Q628,253.72	Q0.00	Q8,521.22	Q0.00	Q637,774.94
TOTALES:									Q1,000.00	Q628,253.72	Q0.00	Q8,521.22	Q0.00	Q637,774.94

Los cálculos contenidos en el presente Cómputo de intereses mora y multas son exclusivamente para efectos de solicitud de exoneración de multas y sanciones ante la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala;



	Certificación Jurídica
	<p style="text-align: center;">SAT-8401 Documento No. 840146628219692</p> <p>Verifique la validez de la presente Certificación Jurídica, ingresando a www.declaraguatemala.gt, opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario 46628219692 y el Número de Acceso 835836978</p>
<p>Por este medio se certifica que se han tenido a la vista los registros de ingreso de expedientes a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, en las áreas económico coactivo y penal, (Departamento de Asuntos Penales y Verificaciones), conforme a los cuales y a la presente fecha, el contribuyente UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y <i>Número de Identificación Tributaria 2551179</i>, NO TIENE EXPEDIENTES EN TRÁMITE.</p> <p>A solicitud del interesado, se extiende la presente certificación, el treinta de abril de dos mil veinticinco.</p> <p style="text-align: center;">Superintendencia de Administración Tributaria</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Página 1 de 1</p>	

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibidos los oficios identificados como Ref.R. 607.07.2025 de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, y REFERENCIA A-631-2025/232F de fecha 24 de junio de 2025, así como, su ampliación contenida en la REFERENCIA A-809-2025/292F de fecha 28 de julio de 2025, suscritas por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; referentes al pago extemporáneo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, retenido a los trabajadores en relación de dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto**

de Q.628,253.72. 2. Facultar a un Mandatario Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que presente ante el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el memorial conforme a derecho, sobre la solicitud de exoneración total del pago de multas y recargos (intereses) generados por el pago extemporáneo de la retención del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores en relación de dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de febrero de 2025, por el monto total de Q.637,774.94 -según No. Solicitud SAT-GRC-20961-2025 de fecha 22/04/2025 Cómputo de intereses, mora y multas emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, exclusivamente para efectos de solicitud de exoneración de multas y sanciones ante la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala-; lo anterior, con fundamento en el inciso r. del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, los artículos 46 y 97 del Código Tributario, Decreto Número 6-91. Posteriormente, se deberá notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria sobre la entrega de dicha solicitud. 3. Notificar la presente resolución a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

7.5 OPINIÓN DAJ No. 20-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Consulta sobre cómo proceder al momento de vencer los periodos correspondientes a cada cargo de los integrantes que conforman el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, debido a que las elecciones fueron realizadas de forma general para el periodo 2021-2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 20-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: Consulta sobre cómo proceder al momento de vencer los periodos correspondientes a cada cargo de los integrantes que conforman el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, debido a que las elecciones fueron realizadas de forma general para el periodo 2021-2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



cc. Expediente
Archivo

CODIPs. 1226-2021

Nombramiento.
Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas
M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina

09 de agosto del 2021

M. Sc. Erick Tejada Bonilla
Jefa, División Administración de Recursos Humanos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Maestro Tejada Bonilla:

Transcribo a usted el **Punto TERCERO (3º) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice:

“TERCERO: Considerando: Que se conoció el Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.5 del Acta No. 35-2021, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de julio de 2021, suscrito por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su parte conducente literalmente dice: **“TERCERO: ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:** 3.1 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas. El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción Punto QUINTO del Acta 11-2021, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 29 de junio de 2021, referente a la Elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que literalmente dice: **“QUINTO:** La Junta Electoral Universitaria Procede a conocer Providencia No. 601-2021 de Secretaría General mediante el cual traslada expedientes relacionado con proceso de elecciones para Director en la Escuela de Ciencias Psicológicas. Luego del análisis de caso y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables la Junta Electoral Universitaria **Considerando** Que esta junta acordó que el expediente revisado cumplió con los previos establecidos subsanando los mismos. **Considerando** que la elección se efectuó sin ningún contratiempo, **Considerando** que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO:** La Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** 1) Aprobar la elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas y declarar como electo al Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina, Registro de Personal 2002-0193, durante el período 2021-2025.

Centro Universitario Metropolitano -CUM- Edificio “A”
9ª. Avenida 9-45, zona 11. Tel. 24187530
consejodirectivo@psicousac.edu.gt



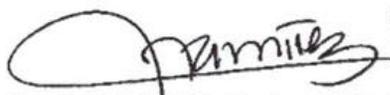
El Consejo Directivo, **Considerando:** Que la aprobación del Consejo Superior Universitario completa la elección del M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina como Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas. **Considerando:** Que en el Punto Tercero (3º.) de la presente Acta, el Consejo Directivo acordó dar formal posesión del cargo de Director al M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina. **Por Tanto:** De conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto QUINTO del Acta 11-2021, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección del Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas y Capítulo 8º, Artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Acuerda:

- 1) **Nombrar al M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina, Registro de Personal No. 2002-0193, en el Puesto de Director de Escuela No Facultativa con vigencia del 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025.**
- 2) **Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Tesorería y organismos universitarios pertinentes para los trámites correspondientes."**

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de De León
SECRETARIA



/Bky



cc. Expediente
Archivo

CODIPs. 1228-2021

TOMA DE POSESIÓN.
REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS
PSICOLÓGICAS M.A. KARLA AMPARO CARRERA VELA.

09 de agosto del 2021

M.A.
Karla Amparo Carrera Vela
Miembro del Consejo Directivo
Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestra Carrera Vela:

Transcribo a usted el **Punto SEXTO (6°.) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice:

“SEXTO: Considerando: Que se conoció el Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.5 del Acta No. 35-2021, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de julio de 2021, suscrito por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su parte conducente literalmente dice: **“TERCERO: ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:** 3.1 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas. El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción Punto QUINTO del Acta 11-2021, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 29 de junio de 2021, referente a la Elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que literalmente dice: **“QUINTO:** La Junta Electoral Universitaria Procede a conocer Providencia No. 601-2021 de Secretaría General mediante el cual traslada expedientes relacionado con proceso de elecciones para Director en la Escuela de Ciencias Psicológicas. Luego del análisis de caso y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables la Junta Electoral Universitaria **Considerando** Que esta junta acordó que el expediente revisado cumplió con los previos establecidos subsanando los mismos. Considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo, considerando que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO:** La Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** 1) Aprobar la elección de *Representantes Docentes I y II ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas*, en consecuencia, **declarar electos a la Maestra Karla Amparo Carrera Vela y Maestro José Mariano González Barrios.** 2) Informar al Consejo Directivo que puede proceder a darle formal posesión del cargo a las y los electas, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo”.

El Consejo Directivo,

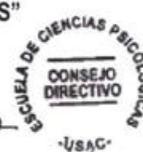
ACUERDA:

Dar formal posesión del cargo de Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los profesionales: **MAESTRA KARLA AMPARO CARRERA VELA Y MAESTRO JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ BARRIOS**, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del **09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025.**”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licenciada Julia Alicia Ramirez Orizabal de De Leon
SECRETARIA



/Bky

Centro Universitario Metropolitano -CUM- Edificio "A"



cc. Expediente
Archivo

CODIPs. 1228-2021

TOMA DE POSESIÓN,
REPRESENTANTES DE LOS PROFESIONALES EGRESADOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS
PSICOLÓGICAS M.A. OLIVIA MARLENE ALVARADO RUIZ,

09 de agosto del 2021

M.A.
Olivia Marlene Alvarado Ruiz
Miembro del Consejo Directivo
Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestra Alvarado Ruiz:

Transcribo a usted el **Punto SEXTO (6°)** del Acta **CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice:

"SEXTO: Considerando: Que se conoció el Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.5 del Acta No. 35-2021, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de julio de 2021, suscrito por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su parte conducente literalmente dice: **"TERCERO: ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:** 3.1 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas. El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción Punto QUINTO del Acta 11-2021, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 29 de junio de 2021, referente a la Elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que literalmente dice: **"QUINTO:** La Junta Electoral Universitaria Procede a conocer Providencia No. 601-2021 de Secretaría General mediante el cual traslada expedientes relacionado con proceso de elecciones para Director en la Escuela de Ciencias Psicológicas. Luego del análisis de caso y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables la Junta Electoral Universitaria **Considerando** Que esta junta acordó que el expediente revisado cumplió con los previos establecidos subsanando los mismos. Considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo, considerando que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO:** La Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** 1) Aprobar la elección de un Representante de los profesionales egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en consecuencia, **declarar electos a la Maestra Olivia Marlene Alvarado Ruiz.** 2) Informar al Consejo Directivo que puede proceder a darle formal posesión del cargo a las y los electas, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo".

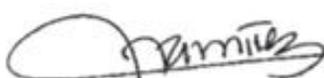
El Consejo Directivo,

ACUERDA:

Dar formal posesión del cargo de Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a la profesional: **M.A. OLIVIA MARLENE ALVARADO RUIZ**, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el período comprendido del **09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025.**"

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciada Julia Alicia Ramirez Orizabal de De León
SECRETARIA



/Bky

Centro Universitario Metropolitano -CUM- Edificio "A"



cc. Expediente
Archivo

CODIPs. 1228-2021

TOMA DE POSESIÓN.
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS
PSICOLÓGICAS ESTUDIANTE NERY RAFAEL OCOX TOP

09 de agosto del 2021

Estudiante
Nery Rafael Ocox Top
Miembro del Consejo Directivo
Escuela de Ciencias Psicológicas

Estudiante Ocox Top:

Transcribo a usted el **Punto SEXTO (6°)** del Acta **CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice:

"SEXTO: Considerando: Que se conoció el Punto **TERCERO**, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.5 del Acta No. 35-2021, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de julio de 2021, suscrito por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su parte conducente literalmente dice: **"TERCERO: ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:** 3.1 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas. El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción Punto **QUINTO** del Acta 11-2021, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 29 de junio de 2021, referente a la Elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que literalmente dice: **"QUINTO:** La Junta Electoral Universitaria Procede a conocer Providencia No. 601-2021 de Secretaría General mediante el cual traslada expedientes relacionado con proceso de elecciones para Director en la Escuela de Ciencias Psicológicas. Luego del análisis de caso y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables la Junta Electoral Universitaria **Considerando** Que esta junta acordó que el expediente revisado cumplió con los previos establecidos subsanando los mismos. Considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo, considerando que se obtuvo la mayoría requerida, **POR TANTO:** La Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** 1) Aprobar la elección de *Representantes Estudiantiles I y II* ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en consecuencia, **declarar electos a los estudiantes Viviana Raquel Ujpán Ordóñez y Nery Rafael Ocox Top.** 2) Informar al Consejo Directivo que puede proceder a darle formal posesión del cargo a las y los electas, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo".

El Consejo Directivo,

ACUERDA:

Dar formal posesión del cargo de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los estudiantes: **VIVIANA RAQUEL UJPÁN ORDÓÑEZ Y NERY RAFAEL OCOX TOP**, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del **09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2023.**"

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciada Julia Alicia Ramirez Orizabal de León
SECRETARIA



/Bky

Centro Universitario Metropolitano -CUM- Edificio "A"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 20-2025 de fecha 30 de julio de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 30 de julio del 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta al oficio identificado como **REF. SG-649-05-2025**, de fecha 15 de mayo de 2025 y **REF.SG-1024-07-2025** de fecha 28 de julio de 2025, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

ANTECEDENTES QUE FORMAN EL EXPEDIENTE DE ELECCIÓN

1. Convocatoria a: “ELECCIONES GENERALES 2021-2025” emitida por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cumplimiento a lo establecido en el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta 37-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de septiembre 2020 y el Punto TERCERO (3°), del Acta 14-2021 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lunes 01 de marzo de 2021, con base en el Capítulo VIII, Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y anexo 1 del Acta 07-2004 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Normativo Interno de Elecciones Generales de la Escuela de Ciencias Psicológicas y Opinión de la Dirección de Asunto jurídicos/Usac -sic- DAJ No. 076-2021

Mediante la cual se convoca a los sectores: Docente, Estudiantil y Egresados

“1. LUGAR: Centro Universitario Metropolitano -CUM- 9ª, avenida 9-45. zona 11. (Inciso 20.3.)

2 HORA: De 09:00 a 19:00 horas. (inciso 20,21

3. FECHA: miércoles 28 de abril de 2021, en caso de que no hubiese mayoría absoluta de votos entre los candidatos, se repetirá la elección el jueves 29 de abril de 2021, en el mismo lugar y hora con los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en cada uno de los cargos. Si nuevamente no se obtuviera mayoría absoluta o hubiere empate, se hará una adicional el viernes 30 de abril de 2021, en el lugar y hora anteriormente señalados, y en caso que persistiere cualquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo -sic- Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la USAC.

CONVOCATORIA No.001-2021 PARA TENER DERECHO A SER ELECTO DIRECTOR (...) REQUISITOS PARA TENER DERECHO A ELEGIR DIRECTOR (...)

CONVOCATORIA No.002-2021 PARA TENER DERECHO A SER ELECTO REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES I Y II (...) PARA TENER DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES I Y II”

CONVOCATORIA No.003-2021 PARA TENER DERECHO A SER ELECTO REPRESENTANTE DE PROFESIONALES EGRESADOS (...) PARA TENER DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTE DE PROFESIONALES EGRESADOS”

CONVOCATORIA No.004-2021 PARA TENER DERECHO A SER ELECTOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES (...) PARA TENER DERECHO A ELEGIR REPRESENTANTES ESTUDIANTILES (...)”

2. Oficio identificado como CODIPs. 755-2021 el cual contiene Ampliación Convocatorias 001, 002, 003 y 004. Elecciones Generales 2021.Escuela de Ciencias Psicológicas de fecha 21 de abril de 2021 mediante la que se transcribe el Punto TERCERO (3°.) del Acta VEINTIDOS-DOS MIL VEINTIUNO (22-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 12 de abril de 2021, que, en su parte conducente, literalmente dice:

“(…) Acuerda: a) Trasladar tercera vuelta para el lunes 03 de mayo 2021 en el mismo lugar: Centro Universitario Metropolitano -CUM- y hora: 09:00- 19:00 hrs.

b) Hacer saber que los procesos para el evento eleccionario continúan con pleno valor y efectos jurídicos, así como las publicaciones realizadas el 15 de marzo de 2021.

c) Aprobar la erogación de la publicación oficial en Prensa Libre el martes 13 de abril 2021 de **Ampliación Convocatorias 001, 002, 003 y 004. Elecciones Generales 2021. (...)**

3. Certificación emitida por la infrascrita Secretaria de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de fecha cuatro de mayo de 21 en la que hace constar lo siguiente “ (...) CERTIFICA: haber tenido a la vista el Libro móvil de Actas de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el que en folios trescientos veintiséis (326), trescientos veintisiete (327), trescientos veintiocho (328), trescientos veintinueve (329), trescientos treinta (330), se encuentra asentada Acta No. Cero dieciséis dos mil veintiuno (016-2021) del proceso de Elecciones Generales para Director y miembros de Consejo Directivo por parte del Sector de Estudiantes, Docentes Titulares y Sector de Profesionales Egresados, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, mismo que cumplió con el sistema de voto secreto que literalmente dice:

*ACTA No. 016-2021 En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas del miércoles veintiocho de abril dos mil veintiuno; reunidos en el segundo nivel del Edificio *A". del Centro Universitario Metropolitano -CUM-, zona once de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la oficina 215 sede de la Dirección, Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León: Secretaria, quien suscribe la presente acta para dejar constancia de lo siguiente (...)*

CUARTO: Se apertura el evento para la elección de Director/a y Consejo Directivo, siendo las nueve horas en las siete mesas que serán utilizadas para las votaciones. QUINTO: El Tribunal Electoral de la Escuela de Ciencias Psicológicas declaró finalizadas las votaciones a las diecinueve horas del día veintiocho de abril de dos mil veintiunos; -sic- permitiéndose la emisión del sufragio únicamente a las personas que se encontraban haciendo fila al momento del cierre. (...) NOVENO: De Resultados. El Tribunal Electoral procede a informar los resultados obtenidos en las elecciones generales para Director, Representante I y II de profesores titulares ante el Consejo Directivo, Representante de los profesionales Egresados ante el Consejo Directivo y Representantes Estudiantiles I y II ante el Consejo Directivo, declarando ganador oficialmente al cargo de Director al Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina, por ganar dos tercios + uno con los tres cuerpos electorales equivalente a: quinientos sesenta y uno votos (561) de quinientos noventa y ocho (598) votos emitidos de los Sectores Estudiantil, Docentes y Profesionales Egresados en su reelección a Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Se declara ganadora oficialmente al cargo de Representante de los Profesores Titulares I, a la Maestra Karla Amparo Carrera Vela, por mayoría absoluta con cincuenta y ocho votos (58) de sesenta y ocho (68) votos emitidos. Se declara ganador oficialmente al cargo de Representante de los Profesores Titulares II al Maestro José Mariano González Barrios por mayoría absoluta con cuarenta y siete (47) de sesenta y ocho (68) votos. Se declara ganadora oficialmente al cargo de Representante de los Profesionales Egresados Olivia Marlene Alvarado Ruiz por mayoría absoluta con ciento sesenta y seis votos (166) de doscientos treinta (230) emitidos. El cargo de Representante Estudiantil I por no obtener mayoría absoluta se repite en segunda vuelta el jueves 29 de abril con las candidatas: Viviana Raquel Ujpán Ordóñez con 122 votos y Siena Leticia Cifuentes García con ochenta y tres (83) votos, de un total de trescientos cincuenta y cinco (355) de emitidos. El cargo de Representante Estudiantil II por no obtener mayoría absoluta se repite en segunda vuelta el jueves 29 de abril con los candidatos: Nery Rafael Ocox Top con ciento cincuenta y dos (152) votos y Erick Esteban Pérez Chamalé con cincuenta y nueve (59) votos de un total de trescientos cincuenta y cinco (355) de emitidos. DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente Acta dando lectura de la misma en el Centro de Cómputo de los salones 403-404 y 405 del cuarto nivel del Edificio "A" del Centro Universitario Metropolitano -CUM- siendo las doce horas con treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiunos. -sic- La misma fue leída, ratificada y firmada por los que intervinieron. Aparecen firma y sellos correspondientes.

4. *Certificación emitida por la infrascrita Secretaria de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de fecha cuatro de mayo de 21 en la que hace constar lo siguiente “ (...) Certifica: haber tenido a la vista el Libro móvil de Actas de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el que en folios trescientos treinta y tres (333), trescientos treinta y cuatro (334), se encuentra asentada Acta No. Cero diecisiete dos mil veintiuno (017-2021) del proceso de Elecciones Generales, segunda vuelta para miembros de Consejo Directivo por parte del Sector de Estudiantes de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, mismo que cumplió con el sistema de voto secreto que literalmente dice:*

ACTA No. 017-2021 En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas del jueves veintinueve de abril de dos mil veintiuno: reunidos en la oficina de Dirección de la Escuela de Ciencias Psicológicas, ubicada en el segundo nivel, oficina 215 del Edificio "A" del Centro Universitario Metropolitano -CUM-, zona once de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León Secretaria, quien suscribe la presente acta para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Con base en Convocatoria número cero, cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) para tener derecho a ser electo y elegir Representantes Estudiantiles I y II. (...) CUARTO: Se apertura el evento para segunda vuelta en la elección de dos (2) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo para el periodo 2021-2023, siendo las nueve horas en la mesa dos (#2) que será utilizada para las votaciones. QUINTO: El Tribunal Electoral de la Escuela de Ciencias Psicológicas declaró finalizadas las votaciones a las diecinueve horas del día veintinueve de abril dos mil veintiuno; permitiéndose la emisión del sufragio únicamente a las personas que se encontraban haciendo fila al momento del cierre. (...) NOVENO: De Resultados. El Tribunal Electoral procede a informar los resultados obtenidos en la segunda vuelta de elecciones para Representantes Estudiantiles I y II ante el Consejo Directivo 2021-2023 declarando ganadora oficialmente al cargo de Representante Estudiantil I a la estudiante Viviana Raquel Ujpan Ordoñez, por mayoría absoluta con cuarenta y cuatro (44) votos de ochenta y tres (83) votos emitidos. Se declara oficialmente ganador en el cargo de Representante Estudiantil II, al estudiante Nery Rafael Ocox Top por mayoría absoluta con cuarenta y seis (46) votos de ochenta y tres (83) votos emitidos. DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente Acta en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las veinte horas del veintinueve de abril de dos mil veintiuno. La misma fue leída, ratificada y firmada por los que intervinieron. Damos Fe. Aparecen firma y sellos correspondientes.

5. *Punto Tercero Inciso 3.1 subinciso 3.1.5 del Acta No. 35-2021 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de julio de 2021 el cual indica Literalmente:*

“Transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 11-2021 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria, relacionado con la elección de Director, Representante de los Profesores I y II, Representante de los Profesionales y Representantes Estudiantiles I y II ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 11-2021, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de junio de 2021, el cual copiado literalmente dice: ----- “QUINTO: Providencia 601-2021 de Secretaria General, mediante el cual traslada expediente relacionado con procesos de elecciones para: Director, Representante de los Profesores I y II, Representante de Profesionales Egresados y Representantes estudiantiles I y II ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas. Seguimiento a la Elección. La Junta Electoral Universitaria, procede a conocer Providencia No. 601-2021 de Secretaria General, mediante el cual traslada expediente relacionado con procesos de elecciones para: Director, Representante de los Profesores I y II, Representante de Profesionales Egresados y Representantes estudiantiles I y II ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas. Luego del análisis del caso y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO: Que esta Junta acordó que el expediente revisado cumplió con los previos establecidos subsanando los mismos. CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo, CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida; POR TANTO: La Junta Electoral Universitaria; ACUERDA: Primero: Aprobar la

*Elección de Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas y declarar electo al Maestro MYNOR ESTUARDO LEMUS URBINA, Registro de Personal No. 2002-0193, durante el período 2021-2025. Segundo: Aprobar la Elección de Representante de los Profesores I y declarar electa ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas a la Maestra KARLA AMPARO CARRERA VELA, Registro de Personal No. 20000609, durante el periodo 2021-2025. Tercero: Aprobar la Elección de Representante de los Profesores II y declarar electo ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas, al Licenciado en Psicología JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ BARRIOS, Registro de Personal No. 20010379, durante el período 2021- 2025. Cuarto: Aprobar la elección de Representante de Profesionales Egresados y declarar electa ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas, a la Maestra OLIVIA MARLENE ALVARADO RUÍZ, Colegiado Activo No. 145, durante el período 2021-2025. Quinto: Aprobar la Elección de Representante estudiantil I ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas y declarar electa a la estudiante VIVIANA RAQUEL UJPÁN ORDÓÑEZ, Registro Académico 201613316, durante el período 2021-2023. Sexto: Aprobar la Elección de Representante estudiantil II ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas y declarar electo al estudiante NERY RAFAEL OCOX TOP, Registro Académico 201704179, período 2021-2023. Séptimo: Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede proceder a darle formal posesión del cargo a: Director, Representante de los Profesores I y II, Representante de Profesionales Egresados y Representantes Estudiantiles I y II ante Consejo Directivo Escuela de Ciencias Psicológicas; sí dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. Octavo: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los profesionales y estudiantes electos. Maestro MYNOR ESTUARDO LEMUS URBINA, Registro de Personal No. 2002-0193, Maestra KARLA AMPARO CARRERA VELA, Registro de Personal No. 20000609, Licenciado en Psicología JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ BARRIOS, Registro de Personal No. 20010379, la Maestra OLIVIA MARLENE ALVARADO RUÍZ, Colegiado Activo No. 145, durante el período 2021-2025, estudiante VIVIANA RAQUEL UJPÁN ORDÓÑEZ, Registro Académico 201613316 y estudiante NERY RAFAEL OCOX TOP, Registro Académico 201704179". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la elección del Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina con registro de personal 2002-193 como Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas para el período 2021-2025. SEGUNDO: Darse por enterado de la elección de la Maestra Karla Amparo Carrera Vela con registro de personal 20000609 como Representante de los Profesores I ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el período 2021-2025. TERCERO: Darse por enterado de la elección del Licenciado en Psicología José Mariano González Barrios con registro de personal No. 20010379 como Representante de los Profesores II ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el período 2021-2025. CUARTO: Darse por enterado de la elección de la Maestra Olivia Marlene Alvarado Ruíz Colegiado Activo No. 145 como Representante de Profesionales Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el período 2021-2025. QUINTO: Darse por enterado de la elección de la estudiante Viviana Raquel Ujpán Ordóñez, registro académico No. 201613316 como Representante estudiantil I ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas para el período 2021- 2023. SEXTO: Darse por enterado de la elección del estudiante Nery Rafael Ocox Top, registro académico No. 201704179 como Representante estudiantil II ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas para el período 2021- 2023. (...)"***

6. Oficio identificado como Ref.SG- 1016-07-2025, de fecha 24 de julio 2025, del Secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante el cual solicita al Licenciado Mynor Estuardo Lemus Urbina, Director Escuela de Ciencias Psicológicas lo siguiente: "Punto resolutive emanado del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en las que conste la toma de posesión de cada uno de los miembros que actualmente conforman el Consejo Directivo."

7. Referencia, REF. DIR. 102-2025 de fecha 25 de julio 2025, el M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina traslada a la Secretaria General en respuesta al respuesta -sic- a la Ref.SG-1016-07-2025 de fecha 24 de julio de 2025 las transcripciones del Punto TERCERO (3°.) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021 y Punto SEXTO (6°.) del Acta CUARENTA Y DOS- DOS MIL VEINTIUNO (42- 2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, en los cuales consta la toma de posesión de cada miembro que integra el actual Consejo Directivo. Adjuntando la documentación siguiente:

a. oficio identificado como CODIPs. 1226-2021 Nombramiento. Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina de fecha 09 de agosto del 2021, la cual indica: "(...) Transcribo a usted el Punto TERCERO (3°.) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice: (...) **Acuerda: 1) Nombrar al M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina, Registro de Personal No. 2002-0193, en el Puesto de Director de Escuela No Facultativa con vigencia del 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025. 2) Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Tesorería y organismos universitarios pertinentes para los trámites correspondientes. (...)** "

b. oficio identificado como CODIPs. 1228-2021 TOMA DE POSESIÓN. REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS M.A KARLA AMPARO CARRERA VELA, de fecha 09 de agosto del 2021, la cual indica: "(...) Transcribo a usted el Punto SEXTO (6°) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice: (...) **ACUERDA: Dar formal posesión del cargo de Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los profesionales: MAESTRA KARLA AMPARO CARRERA VELA Y MAESTRO JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ BARRIOS, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025.* (...)** "

c. oficio identificado como CODIPs. 1228-2021 TOMA DE POSESIÓN. REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS M. SC. JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ BARRIOS, de fecha 09 de agosto del 2021, la cual indica: "(...) Transcribo a usted el Punto SEXTO (6°) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice: (...) **ACUERDA: Dar formal posesión del cargo de Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los profesionales: MAESTRA KARLA AMPARO CARRERA VELA Y MAESTRO JOSÉ MARIANO GONZÁLEZ BARRIOS, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025.* (...)** "

d. oficio identificado como CODIPs. 1228-2021 TOMA DE POSESION. REPRESENTANTES DE LOS PROFESIONALES EGRESADOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS M.A. OLIVIA MARLENE ALVARADO RUIZ, de fecha 09 de agosto del 2021, la cual indica: "(...) Transcribo a usted el Punto SEXTO (6°.) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice: (...) **ACUERDA: Dar formal posesión del cargo de Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a la profesional: M.A. OLIVIA MARLENE ALVARADO RUIZ, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del 09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2025. (...)** "

e. oficio identificado como CODIPs. 1228-2021 TOMA DE POSESIÓN REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS ESTUDIANTE NERY RAFAEL OCOX TOP de fecha 09 de agosto del 2021, la cual indica: "(...) Transcribo a usted el Punto SEXTO (6°.) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice: (...) **ACUERDA: Dar formal posesión del cargo de**

Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los estudiantes: **VIVIANA RAQUEL UJPÁN ORDOÑEZ Y NERY RAFAEL OCOX TOP**, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del **09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2023.* (...)** "

f. oficio identificado como CODIPs. 1228-2021 TOMA DE POSESIÓN REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS ESTUDIANTE VIVIANA RAQUEL UJPÁN ORDONEZ de fecha 09 de agosto del 2021, la cual indica: "(...) Transcribo a usted el Punto SEXTO (6°.) del Acta CUARENTA Y DOS - DOS MIL VEINTIUNO (42-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 06 de agosto 2021, que en su parte conducente literalmente dice: (...) ACUERDA: Dar formal posesión del cargo de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los estudiantes: **VIVIANA RAQUEL UJPÁN ORDOÑEZ Y NERY RAFAEL OCOX TOP**, declarándoles miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el periodo comprendido del **09 de agosto de 2021 al 08 de agosto de 2023.* (...)** "

8. Referencia identificada como REF.SG-1024-07-2025 de fecha 28 de julio de 2025, emitida la Secretaría General mediante la cual trasladan la documentación solicitada mediante la PROVIDENCIA DAI No. 235-2025 del 26 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES

➤ **Constitución Política de la República de Guatemala**

Artículo 2. "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

Artículo 154. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución".

➤ **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.

Artículo 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;"

➤ **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)**

“Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)

t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas”.*

➤ **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

“Artículo 3. *“La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario...”.*

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario”.*

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el expediente de mérito, y en el ámbito estrictamente legal, indica:

Cuando se realiza una elección de autoridades universitarias, en este caso concreto el Director y miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, todos ellos electos en un mismo acto jurídico, es decir, en un mismo proceso electoral o proceso conjunto, los efectos jurídicos del acto se proyectan sobre todos los electos, siempre que ese acto sea unitario e indivisible.

En ese sentido, es pertinente abordar los principios de unidad e indivisibilidad del acto electoral universitario,

Si el proceso electoral está diseñado como un acto jurídico en conjunto, es decir;

- 1. Un solo punto de acta de aprobación de convocatoria; Punto Tercero del Acta 14-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas;*
- 2. Una sola publicación de convocatoria, Elecciones Generales 2021-2025*
- 3. Un solo punto de acta de aprobación de ampliación de convocatoria; Punto Tercero del Acta 22-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas;*
- 4. Una sola publicación ampliación de convocatoria, Elecciones Generales 2021-2025;*
- 5. Una sola jornada electoral;*
- 6. Una sola acta de elección y resultados;*
- 7. Un solo punto de acta de aprobación y declaración de electos de la Junta Electoral Universitaria;*
- 8. Un solo punto de acta del Consejo Superior Universitario en la cual se da por enterado de la elección realizada en la Escuela de Ciencias Psicológicas; y,*
- 9. Una sola acta de toma de posesión;*

Los efectos jurídicos del acto, ya sea su convocatoria, la jornada electoral, los actos de aprobación; el acto de toma de posesión, y en consecuencia, la culminación del ejercicio de los cargos afecta a todos por igual director y miembros del Consejo Directivo quienes fueron electos en elecciones generales, porque, el origen de sus cargos es el mismo acto jurídico.

Incluso cuando uno o varios de ellos tengan condiciones y representaciones distintas, toda vez, el órgano de dirección al momento de realizar el proceso electoral desde su origen lo hizo de forma general dando unidad y por tanto siendo indivisible el acto electoral universitario, por lo que, dicha elección deberá culminar de forma general tal y como inicio, sin que exista división y prórroga entre los electos.

Lo cual es congruente, con el principio de legalidad en materia electoral y el cual dicta que todo proceso electoral debe estar expresamente regulado y realizarse de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, debe llevarse a cabo según fue dispuesto, como lo es la aprobación y publicación de la convocatoria por parte del órgano de dirección, la celebración del acto electoral, acta de elección y resultados y procesos de aprobación por parte de autoridades universitarias, en ese sentido, en el presente caso concreto el proceso electoral desde su origen se llevó a cabo de forma general con aplicación tanto al Director como a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por tanto, los efectos jurídicos posteriores al mismo aplican por legalidad a todos electos. Lo anterior, también es congruente con el principio de unidad del acto, toda vez, un acto jurídico no puede fraccionarse cuando su naturaleza fue prevista a través de las disposiciones del órgano de dirección de la Escuela de Ciencias Psicológicas de forma conjunta y por lo tanto indivisible, tal como, se encuentra dispuesto en el proceso electoral y ejercicio del cargo de los miembros del actual Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el cual el director y todos los miembros del órgano de dirección fueron electos de forma general y por tanto, no es posible separar sus efectos sin vulnerar la coherencia jurídica del acto.

Es oportuno, señalar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, goza de Autonomía Universitaria, establecida en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre el cual la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, precisamente dentro del expediente número 3617-2015 de fecha 29 de marzo de 2016.

“...La autonomía, debe entenderse como un derecho y una libertad reconocida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal; por lo que tiene la potestad para fijar las reglas generales de sus actividades, esto conlleva su capacidad de autorregulación y autodeterminación, que implica poder contar con sus propias pautas académicas, administrativas y disciplinarias, y regirse conforme a ellas, con el objeto de elegir la forma de cumplir sus fines constitucionalmente reconocidos.

La referida autonomía implica también que las regulaciones legales atinentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deben significar disminución, restricción o tergiversación de la esencia de su función, tanto en el ámbito académico como en el administrativo y también en actividades tendientes a su proyección social y apoyo institucional, pues lo contrario implicaría un concepto de autonomía enunciativo y no efectivo...”.

Y expediente 448-2006 de la Corte de Constitucionalidad, el cual consideró que:

*“(...) la educación superior estatal debe entenderse como un servicio público, en cuya prestación se debe observar el **respeto a los derechos fundamentales**, el cual debe ser proporcionado y facilitado por el Estado (artículo 71 constitucional), por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser a ella a la que le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal, en ejercicio de su autonomía. El derecho que se tiene es a recibir una educación de calidad como lo estipula el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala (...) es decir que la educación superior estatal –**como servicio público y social**– **no puede organizarse, ciertamente, de manera que violente los derechos** y libertades que la Constitución garantiza, pero es claro que el Estado, por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala –en uso de la autonomía que constitucionalmente se le reconoce–, puede organizar la prestación de ese servicio (...)”.* (El resaltado es propio).

Por lo que, la Universidad de San Carlos de Guatemala en ejercicio de su autonomía funcional, auto regulación y auto determinación se encuentra legitimada para actuar, a través de su máximo órgano de dirección, de conformidad con el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que establece, “Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas”.

Toda vez, la terminación prevista de la Elección General 2021-2025, colocaría a la Escuela de Ciencias Psicológicas, en estado de ingobernabilidad y acefalía funcional en detrimento de los intereses de la unidad académica y en cumplimiento de sus fines establecidos constitucionalmente y de más de 5,000 estudiantes, docentes, personal administrativo, aspirantes de primer ingreso y a toda la población guatemalteca que es beneficiaria de los proyectos sociales de dicha unidad académica.

Después del presente análisis jurídico, se emite la siguiente:

OPINIÓN

La Escuela de Ciencias Psicológicas, a través del Punto Tercero del Acta No. 14-2021 de sesión celebrada por su órgano de dirección, acordó, celebrar Elecciones Generales 2021-2025, llevando de esta forma los siguientes actos:

- 1. Un solo punto de acta de aprobación de convocatoria; Punto Tercero del Acta 14-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas;*
- 2. Una sola publicación de convocatoria, Elecciones Generales 2021-2025*
- 3. Un solo punto de acta de aprobación de ampliación de convocatoria; Punto Tercero del Acta 22-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas;*
- 4. Una sola publicación ampliación de convocatoria, Elecciones Generales 2021-2025;*
- 5. Una sola jornada electoral;*
- 6. Una sola acta de elección y resultados;*
- 7. Un solo punto de acta de aprobación y declaración de electos de la Junta Electoral Universitaria;*
- 8. Un solo punto de acta del Consejo Superior Universitario en la cual se da por enterado de la elección realizada en la Escuela de Ciencias Psicológicas; y,*
- 9. Una sola acta de toma de posesión;*

Por lo que, cuando se realiza una elección de autoridades universitarias, en este caso concreto el Director y miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales fueron electos en un mismo acto jurídico, es decir, en un mismo proceso electoral, los efectos jurídicos del acto se proyectan sobre todos los electos, siempre que ese acto sea unitario e indivisible, condición que es aplicable a todos los electos en el mismo proceso electoral, toda vez, el órgano de dirección al momento de realizar el proceso electoral desde su origen lo hizo de forma general dando unidad y por tanto siendo indivisible el acto electoral universitario, por lo que, dicho proceso funcional deberá culminar de forma general tal y como inicio, sin que exista división y prórroga entre los electos.

Lo anterior es congruente con el principio de legalidad y de unidad del acto, toda vez, en materia electoral todo el proceso debe estar expresamente regulado y realizarse de conformidad con la normativa aplicable y debe llevarse a cabo según fue dispuesto, en el presente caso concreto el proceso electoral desde su origen se llevó a cabo de forma general con aplicación tanto al Director como a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por tanto, los efectos jurídicos posteriores al mismo aplican por legalidad a todos los electos, lo cual es congruente con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece, “Los funcionarios son depositarios de la autoridad ... sujetos a la ley y jamás superiores a ella... ”.

Por otra parte, el principio de unidad de acto, establece que un acto jurídico no puede fraccionarse cuando su naturaleza fue prevista a través de las disposiciones del órgano de dirección de la Escuela de Ciencias Psicológicas de forma conjunta y por lo tanto indivisible, tal como, se encuentra dispuesto en el proceso electoral y ejercicio del cargo de los miembros del actual Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el cual el director y todos los miembros del órgano de dirección fueron electos de forma general y por tanto, no es posible separar sus efectos sin vulnerar la coherencia jurídica del acto.

En consecuencia, la terminación prevista de la Elección General 2021-2025, colocaría a la Escuela de Ciencias Psicológicas, en estado de ingobernabilidad y acefalía funcional, lo cual va en detrimento de

los intereses de la unidad académica el cumplimiento de sus fines establecidos constitucionalmente y de más de 5,000 estudiantes, docentes, personal administrativo, aspirantes de primer ingreso y a toda la población guatemalteca que es beneficiaria de los proyectos sociales.

Por lo cual, el Consejo Superior Universitario como garante de la gobernabilidad y el cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, como Máximo Órgano de Gobierno Universitario con atribuciones para dirigir la orientación académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fundamento en el Artículo 2 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) puede, considerando que la Escuela de Ciencias Psicológicas debe ostentar representación administrativa sin excepción, sin vacíos temporales, a efecto de salvaguardar los intereses universitarios, y tomando en consideración que el proceso electoral y toma de posesión de la Escuela de Ciencias Psicológicas se llevó a cabo en un solo acto y el mismo no puede fraccionarse, derivado de los principios de unidad del acto e indivisibilidad del que fue investido en su momento por el Consejo Directivo de la unidad académica, por lo que, sus efectos jurídicos son aplicables desde su origen hasta su terminación, y en consecuencia aplica a todos los electos en la elección general 2021-2025, puede:

1. **NOMBRAR**, Director de la Escuela de Ciencia Psicológicas, con efectos inmediatos e integrar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas en virtud que el proceso electoral y toma de posesión se llevó a cabo en un solo acto y el mismo no puede fraccionarse, derivado de los principios de unidad del acto e indivisibilidad del que fue investido en su momento por el Consejo Directivo de la unidad académica, por lo que, sus efectos jurídicos son aplicables desde su origen hasta su terminación, toda vez, la elección fue de forma general para el periodo 2021-2025.
2. **NOTIFICAR**, la resolución emitida a las personas nombradas y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electos para el período 2021-2025” -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, establece -conforme el expediente de mérito- que, la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del punto TERCERO del Acta No. 14-2021 de sesión celebrada por su órgano de dirección, acordó, celebrar Elecciones Generales 2021-2025, llevando de esta forma los siguientes actos: -----

I. Un solo punto de acta de aprobación de convocatoria; punto TERCERO del Acta 14-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; II. Una sola publicación de convocatoria, Elecciones Generales 2021-2025; III. Un solo punto de acta de aprobación de ampliación de convocatoria; punto TERCERO del Acta 22-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; IV. Una sola publicación ampliación de convocatoria, Elecciones Generales 2021-2025; V. Una sola jornada electoral; VI. Una sola acta de elección y resultados; VII. Un solo punto de acta de aprobación y declaración de electos de la Junta Electoral Universitaria; VIII. Un solo punto de acta de este Consejo Superior Universitario en el cual, se da por enterado de la elección realizada en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, IX. Una sola acta de toma de posesión. -----

En ese sentido, cuando se realiza una elección de autoridades universitarias, en este caso concreto el Director y miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales fueron electos en un mismo acto jurídico, es decir, en un mismo proceso electoral, los efectos

jurídicos del acto se proyectan sobre todos los electos, siempre que ese acto sea unitario e indivisible, condición que es aplicable a todos los electos en el mismo proceso electoral, toda vez, el órgano de dirección al momento de realizar el proceso electoral desde su origen lo hizo de forma general dando unidad y por tanto siendo indivisible el acto electoral universitario, por lo que, dicho proceso funcional deberá culminar de forma general tal y como inició, sin que exista división y prórroga entre los electos. -----

Lo anterior, es congruente con el principio de legalidad y de unidad del acto, toda vez, en materia electoral todo el proceso debe estar expresamente regulado y realizarse de conformidad con la normativa aplicable y debe llevarse a cabo según fue dispuesto, en el presente caso concreto el proceso electoral desde su origen se llevó a cabo de forma general con aplicación tanto al Director como a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por tanto, los efectos jurídicos posteriores al mismo aplican por legalidad a todos los electos, lo cual es congruente con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece, "*Los funcionarios son depositarios de la autoridad ... sujetos a la ley y jamás superiores a ella...*". -----

Por otra parte, el principio de unidad de acto, establece que un acto jurídico no puede fraccionarse cuando su naturaleza fue prevista a través de las disposiciones del órgano de dirección de la Escuela de Ciencias Psicológicas de forma conjunta y por lo tanto indivisible, tal como, se encuentra dispuesto en el proceso electoral y ejercicio del cargo de los miembros del actual Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el cual el Director y todos los miembros del órgano de dirección, fueron electos de forma general y por ello, no es posible separar sus efectos sin vulnerar la coherencia jurídica del acto. -----

En consecuencia, la terminación prevista de la Elección General 2021-2025, colocaría a la Escuela de Ciencias Psicológicas, en estado de ingobernabilidad y acefalía funcional, lo cual va en detrimento de los intereses de la Unidad Académica y del cumplimiento de sus fines establecidos constitucionalmente y de más de 5,000 estudiantes, docentes, personal administrativo, aspirantes de primer ingreso y a toda la población guatemalteca que es beneficiaria de los proyectos sociales. -----

En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario, como garante de la gobernabilidad y del cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, como máximo órgano de gobierno universitario con atribuciones para dirigir la orientación académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe ostentar representación administrativa sin excepción, sin vacíos temporales, a efecto de salvaguardar los intereses universitarios, y tomando en consideración que el proceso electoral y toma de posesión de la Escuela de Ciencias Psicológicas se llevó a cabo en un solo acto y el mismo no puede fraccionarse, derivado de los principios de unidad del acto e indivisibilidad del que fue investido en su momento por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, por lo que, sus efectos jurídicos son aplicables desde su origen hasta su terminación, y en consecuencia aplica a todos los electos en la elección general 2021-2025.-----

En ese sentido, el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, se sirve proponer a los siguientes miembros de este Consejo Superior Universitario para conformar el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, y con ello, mantener la gobernabilidad y el buen funcionamiento de la referida Unidad Académica, siendo su propuesta la siguiente: -----

- Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, - Representante de Catedráticos
- Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona - Representante de Catedráticos
- Lic. Gregorio Lol Hernández – Representante Profesional no Catedrático
- Sr. Oscar Eduardo García Orantes – Representante de Estudiantes
- Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez - Representante de Estudiantes

Asimismo, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se permite informar a este Consejo Superior Universitario que, la propuesta presentada por el Sr. Rector de esta casa de estudios superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para el cargo de Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el Dr. Berner Alejandro García García, tomando en consideración su amplia capacidad y experiencia. -----

Por lo que, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 2 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Artículo 11, literales a) y f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. NOMBRAR al Dr. Berner Alejandro García García, como Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del 09 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. 2. INTEGRAR al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la manera siguiente: -----**

- Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, - Representante de Catedráticos
- Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona - Representante de Catedráticos
- Lic. Gregorio Lol Hernández – Representante Profesional no Catedrático
- Sr. Oscar Eduardo García Orantes – Representante de Estudiantes
- Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez - Representante de Estudiantes

Los nombramientos anteriores inician el ejercicio de sus funciones, a partir del 09 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

Lo anterior, en virtud que el proceso electoral y toma de posesión del actual Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, se llevó a cabo en un solo acto y el mismo no puede fraccionarse, derivado de los principios de unidad de acto e indivisibilidad del que fue investido en su momento por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, por lo que, sus efectos jurídicos son aplicables desde su origen hasta su terminación, toda vez, que la elección fue de forma general para el periodo 2021-2025. 3. INSTRUIR a los miembros de este Consejo Superior Universitario nombrados en la presente resolución, para que coordinen juntamente con el Director del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas nombrado, una inducción, con el objeto de continuar con el correcto funcionamiento de la Unidad Académica, en apego a la legislación universitaria aplicable. 4. NOTIFICAR la presente resolución a los profesionales nombrados y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que fue electo para el período 2021–2025. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue en contra de nombrar Director y Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, debió convocarse a elecciones previo a que se venciera la vigencia de dichos cargos”*.

7.6 OPINIÓN DAJ No. 021-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: REFERENCIA A-820-2025/112 CP del 29 de julio de 2025, emitida por Auditoría Interna, referente al funcionamiento del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), así como las contrataciones del personal académico y administrativo, y la impartición de docencia en todas las carreras de dicha Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el periodo comprendido del 01 al 23 de julio de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 021-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al siguiente asunto: REFERENCIA A-820-2025/112 CP del 29 de julio de 2025, emitida por Auditoría Interna, referente al funcionamiento del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), así como las contrataciones del personal académico y administrativo, y la impartición de docencia en todas las carreras de dicha Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el periodo comprendido del 01 al 23 de julio de 2025. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----



Jalapa, 02 de julio de 2024

Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Me dirijo a ustedes con un atento saludo, con el propósito de transcribirle la información contenida en el **Punto SEXTO del Acta No. 12-2024**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **11 de junio del año 2024**, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

"SEXTO: para la presente sesión y tomando en cuenta que la M.A. NATALY YARENIS CUELLAR LIMA DE GARCIA, indica que por razones personales no puede continuar con el cargo durante el segundo semestre 2024 como Directora en funciones y Presidente de este Consejo Directivo y a partir del 01 de julio de 2024 el maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, asume para esta sesión el cargo de Presidente tomando en consideración que es el otro docente titular representante y miembro del consejo, el Licenciado DAVE ADÍN RECINOS Y RECINOS, Representante de Egresados, asume el cargo de secretario para la presente sesión, por lo que este Consejo Directivo luego de conocer la entrega del Cargo durante el segundo semestre 2024 de la M.A. NATALY YARENIS CUELLAR LIMA DE GARCIA, como Directora de este Centro Universitario de sur Oriente quien culminó el 30 de junio de 2024. Procede según **Punto SEXTO del Acta No. 12-2024 de fecha 11 de junio de dos mil veinticuatro** celebrada por este órgano de dirección en el cual **NOMBRA** como Director Interino del Centro Universitario de Sur Oriente al **M.A. ESTUARDO JUVENTINO RUANO ESTRADA** quien se identifica con Documento Personal de identificación (DPI-CUI) número 2359 86518 2101, y número de colegiado 11069, con horario de 8 horas de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas, con carga a la partida presupuestaria No. 4.1.35.1.01.011, Plaza No. 01, con un sueldo mensual de Treinta y un mil setecientos cuatro quetzales exactos (Q. 31,704.00) más bonificación mensual de un mil cien quetzales exactos (Q. 1,100.00), Según lo establece el punto SEPTIMO Inciso 7.3 del Acta No. 06-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de marzo de 2023, durante el periodo del 02 de julio al 31 de diciembre de 2024, hasta que tome posesión la Nueva Autoridad sin Exceder del 31 de diciembre de 2024 por cumplir con lo establecido en el punto SEGUNDO del acta 23- 2020 de fecha 17 de junio 2020 del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que este Consejo Directivo **ACUERDA:** Darle formal posesión a **M.A. ESTUARDO JUVENTINO RUANO ESTRADA** para que tome administrativamente el cargo de Director de Centro Regional a.i. en funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, con horario de 8 horas de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas, con carga a la partida presupuestaria No. 4.1.35.1.01.011, Plaza No. 01, con un sueldo mensual de Treinta y un mil setecientos cuatro quetzales exactos (Q. 31,704.00) más bonificación mensual de un mil cien quetzales exactos (Q. 1,100.00), durante el periodo del 01 de julio hasta que tome posesión la Nueva Autoridad sin Exceder del 31 de diciembre de 2024 tomando en cuenta lo establecido en el Punto SEGUNDO del Acta No. 23-2020 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de junio del 2020 y el Punto SEPTIMO Inciso 7.3 del Acta No. 06-2023 del Consejo Superior Universitario de fecha 29 de marzo de 2023, con las siguientes atribuciones



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO
Punto SEXTO del Acta No. 12-2024 del 11/06/2024

Representar al Centro Universitario de Sur Oriente en sus relaciones internas con la Universidad y presidir actos oficiales del Centro, presidir las Sesiones del Consejo Directivo, así como convocar a las mismas, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros, ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo Superior Universitario, velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del Centro e informar periódicamente al Consejo Directivo de la marcha de las labores del Centro, proponer al Consejo Directivo el Proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual, autorizar los gastos de funcionamiento del Centro que le competen, conceder licencias al personal de conformidad con lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias con o sin goce de sueldos, ayudas becarias, pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentar la memoria anual de labores desarrolladas por el Centro, firmar conjuntamente con las autoridades propias de la Universidad los diplomas de los egresados del Centro, coordinar las actividades del personal administrativo del Centro velando por el cumplimiento de sus funciones, ejecutar y controlar el presupuesto del Centro, tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero del Centro que estén dentro de su competencia. Velar por el registro y presentación oportuna de la información estadística necesaria para el buen funcionamiento del Centro, controlar la adquisición de materiales, servicios o equipos, dando cumplimiento a las leyes de la materia, supervisar la elaboración y ejecución de las nóminas de sueldos del personal docente y administrativo del Centro, procurar el buen funcionamiento del archivo general del Centro y la conservación adecuada de todos los documentos, nombrar al personal administrativo y de servicio.-----

Sin otro particular me suscribo de usted


Lic. Dave Amador Ríos y Ríos
Secretario al Consejo Directivo



**INFORME DE DILIGENCIA JURÍDICA REALIZADA EN EL CENTRO
UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE – CUNSORORI**

Guatemala 02 de julio de 2025

Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Asunto: Informe sobre asesoría jurídica brindada en diligencia institucional en el Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI

En cumplimiento de las funciones de asistencia legal asignadas mediante el Nombramiento DAJ No. 110-2025, se presenta el informe correspondiente a la diligencia jurídica realizada el día lunes 1 de julio de 2025 en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), con relación al anuncio de terminación masiva de contratos laborales del personal docente por parte de las autoridades del Centro. A continuación, se detallan los aspectos fundamentales de lo actuado:

1. Desplazamiento y presencia institucional en CUNSORORI

El lunes 1 de julio de 2025, se realizó el traslado desde la Ciudad Universitaria hacia la sede del Centro Universitario de Sur Oriente, ubicada en Jalapa. La jornada dio inicio a las 06:00 horas, desarrollándose conforme a lo previsto, se llegó al centro universitario alrededor de las 11 am y se sostuvo reunión con el Director del Centro, representantes del Consejo Directivo y personal administrativo involucrado, con el objeto de brindar orientación legal sobre la situación laboral referida.

2. Hechos verificados durante la diligencia

- El Consejo Directivo de CUNSORORI había emitido comunicación a docentes con contratos por tiempo definido, informándoles de la finalización de su vínculo contractual el 30 de junio de 2025, con base en lo establecido en el punto séptimo del Acta No. 16-2025.
- Se recibió denuncia escrita por parte del representante de egresados del Consejo Directivo, quien afirmó que dicho punto no fue discutido, aprobado ni votado

válidamente durante la sesión del 20 de junio, por lo cual su inclusión en el acta podría constituir una manipulación irregular del acto colegiado.

- El Director del Centro justificó la medida alegando que:
 - Varios contratos no contaban con nombramiento vigente.
 - Algunos profesionales se habrían negado a ejecutar sus funciones.
- Sin embargo, no se presentó evidencia documental de requerimientos formales, expedientes disciplinarios individuales o actos administrativos motivados.
- Tampoco se había dado cumplimiento a la Circular DAJ 012-2021, que exige notificar con al menos seis meses de anticipación a la Dirección de Asuntos Jurídicos antes de finalizar relaciones laborales, debido a prevenciones judiciales activas relacionadas con conflictos colectivos.



3. Fundamentos jurídicos y observaciones expuestas

I. Normativa universitaria y legal aplicable

- Artículo 31 del Estatuto de la USAC:

"Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas."

- Artículos 22, 113 y 114 del Estatuto: Reafirman la administración descentralizada y asignan al Director del Centro la función de autoridad nominadora, con responsabilidad directa sobre los actos de nombramiento y remoción del personal.
- Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales: Define las facultades de las autoridades nominadoras y el deber de respetar los procedimientos establecidos para el cese de personal.
- Circular DAJ 012-2021: Obliga a toda unidad académica a notificar a la DAJ cualquier decisión de terminación de relaciones laborales con seis meses de anticipación, en atención a los conflictos colectivos en curso.

II. Constitución y Tratados Internacionales

- Artículo 101 de la Constitución:

“El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social; es base del desarrollo económico y del bienestar.”

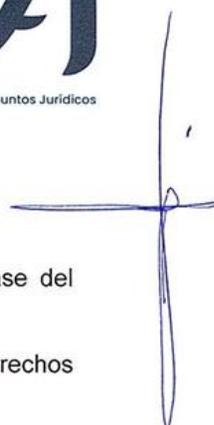
- Artículo 102, literal g): Garantiza el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales y prohíbe despidos sin causa y sin debido proceso.

- Convenios fundamentales de la OIT ratificados por Guatemala:

- Convenio 87: Libertad sindical.
- Convenio 98: Negociación colectiva.
- Convenio 158: Terminación del contrato requiere causa justificada.
- Convenio 111: Prohíbe discriminación en empleo.

III. Conclusiones y criterio jurídico institucional

1. El punto séptimo del Acta No. 16-2025 podría ser nulo de pleno derecho, al no haber sido discutido ni aprobado formalmente, conforme a los principios de colegialidad y legalidad de los actos administrativos.
2. La ejecución de despidos sin observar el debido proceso ni los lineamientos de la Circular DAJ 012-2021 representa un riesgo jurídico inminente, tanto para el Director del Centro como para la Universidad, dado que:
 - No se respetó el principio de legalidad.
 - No hay expedientes disciplinarios abiertos.
 - No se brindó derecho de defensa individual.
 - No hay dictamen previo de la DAJ.
3. Se advirtió al Director que cualquier acción administrativa de esta naturaleza conlleva responsabilidad directa como autoridad nominadora, y puede generar:
 - Reclamaciones laborales.
 - Acciones constitucionales.
 - Observaciones de entes fiscalizadores.
 - Daños patrimoniales a la USAC.



4. Recomendaciones

- Suspender cualquier comunicación colectiva de terminación de contrato.
- Elaborar expedientes individualizados si existieran causas objetivas.
- Notificar formalmente a la DAJ para requerir dictamen previo.
- Coordinar con el Consejo Directivo la revisión legal de las actuaciones anteriores.
- Garantizar el respeto al derecho al trabajo como derecho humano, conforme al marco constitucional e internacional vigente.

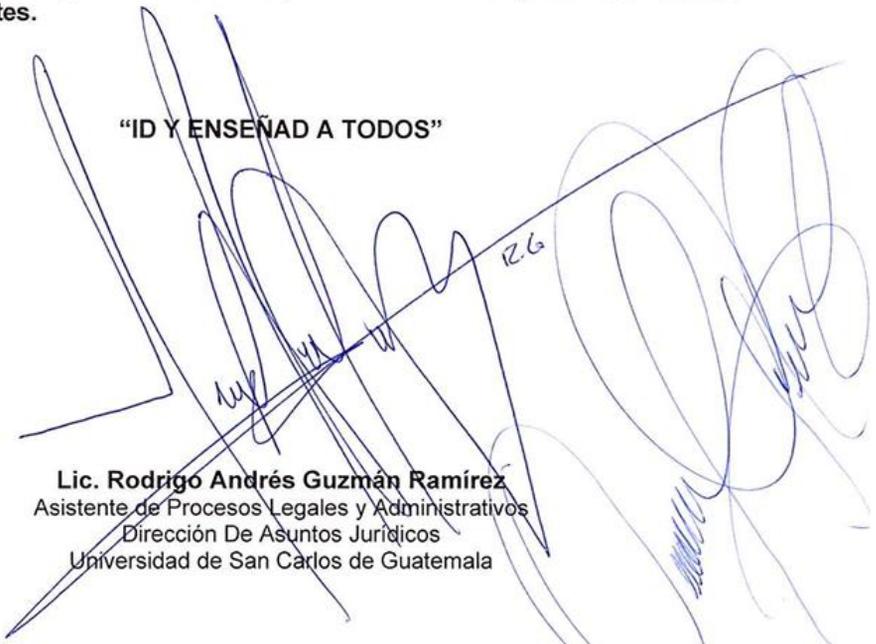
5. Retorno a la Ciudad Universitaria

Tras la finalización de la diligencia jurídica en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), se procedió con el retorno a la Ciudad Universitaria. La salida de la sede en Jalapa se efectuó a las 18:00 horas, arribando a la Ciudad de Guatemala, zona 12, a las 20:30 horas. El traslado se realizó sin inconvenientes, concluyendo así la labor encomendada conforme a lo planificado.

Sin otro particular, se remite el presente informe para los efectos correspondientes.

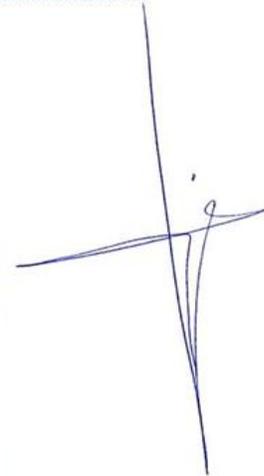
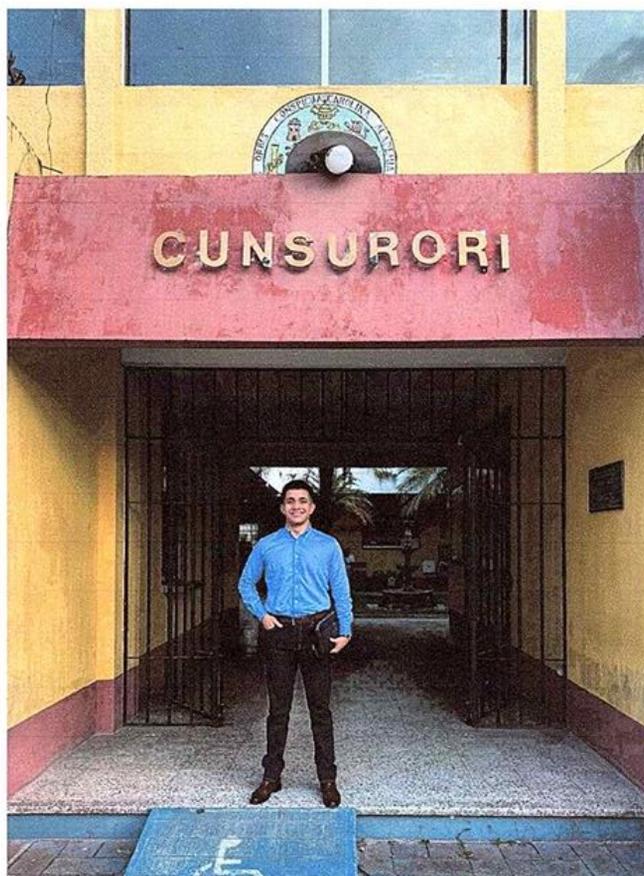
Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Rodrigo Andrés Guzmán Ramírez
Asistente de Procesos Legales y Administrativos
Dirección De Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala

ANEXO 1

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'X' shape with a vertical line extending downwards from the center.



USAC
 TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 SECRETARÍA GENERAL

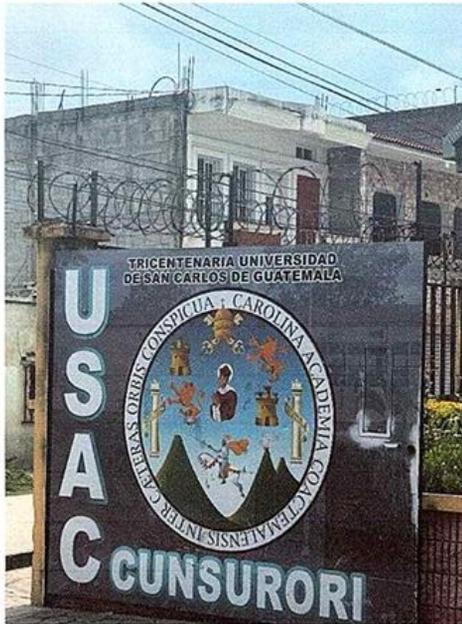
ACTA No. 12-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 31 de julio de 2025



USAC
 TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

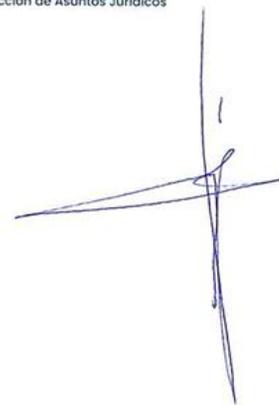
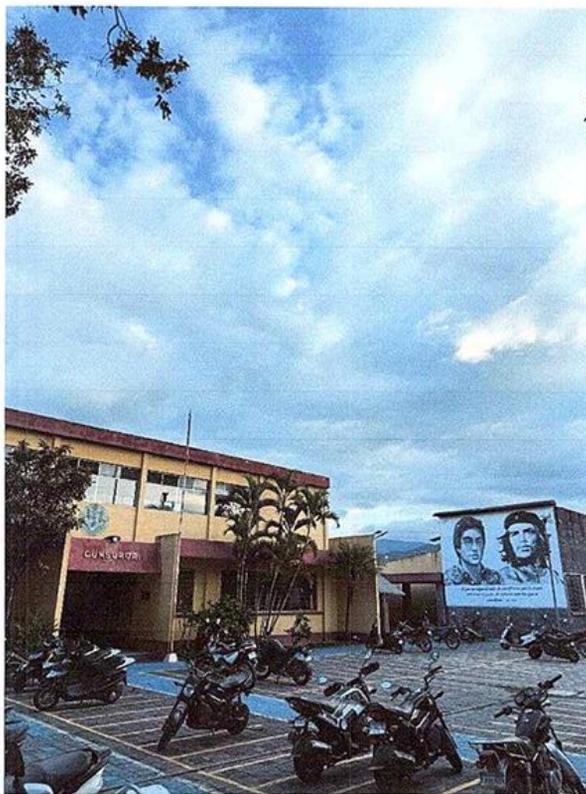
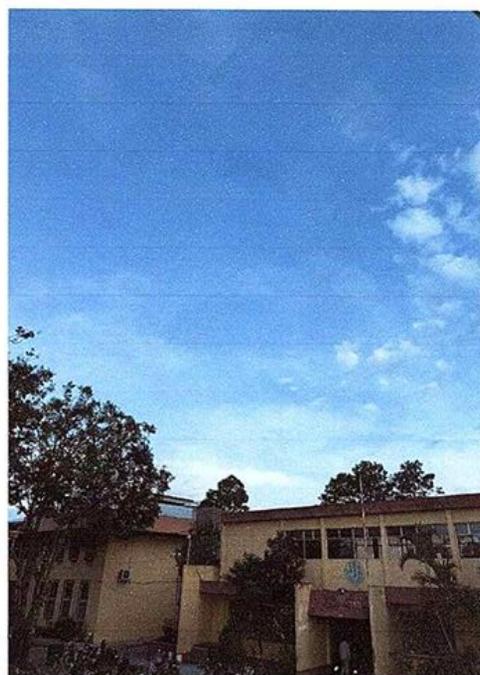


Dirección de Asuntos Jurídicos



📍 Edificio de Rectoría, Oficina 301, Campus Central, Zona 12
 ✉️ juridico@usac.edu.gt ☎️ Teléfono 24188000, ext 81061

6

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line intersected by a horizontal line, with a small loop at the top of the vertical line.



INFORME DE DILIGENCIA JURÍDICA REALIZADA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSORORI)

Guatemala, 18 de julio del 2025

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Asunto: Informe sobre la diligencia institucional en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI).

En cumplimiento de las funciones asignadas, se presenta el informe correspondiente a la diligencia realizada el día jueves 17 de julio de 2025 en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), con relación al anuncio de terminación masiva de contratos laborales del personal docente y administrativo por parte de las autoridades del referido Centro Universitario. A continuación, se detallan los aspectos fundamentales de lo actuado:

1. Desplazamiento y presencia institucional en CUNSORORI

El día jueves 17 de julio de 2025, se efectuó el traslado desde la Ciudad Universitaria hacia la sede del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), ubicado en el departamento de Jalapa. La comisión inició a las 09:00 horas y arribó al Centro alrededor de las 13:50 horas.

En cumplimiento del mandato institucional, se sostuvo una reunión con el Maestro **Estuardo Juventino Ruano Estrada**, Director del Centro. Posteriormente, se llevaron a cabo reuniones con los siguientes sectores representativos:

- Representantes del Consejo Directivo (sector egresado y estudiantil);
- Personal administrativo y docente involucrado;
- Estudiantes representantes de diversas unidades académicas.
- Al momento de nuestra llegada, las instalaciones del Centro Universitario no se encontraban tomadas. Ingresamos al despacho del Director para sostener una reunión, y aproximadamente diez minutos después, un grupo de personas encapuchadas, quienes se identificaron como estudiantes pertenecientes a distintas agrupaciones estudiantiles de diversas unidades académicas, en particular de la Facultad de Agronomía, procedieron a intervenir y tomar el control de las instalaciones del Centro.

Durante dicha acción, los encapuchados expresaron como principal demanda la destitución de un profesor adscrito a la carrera de Agronomía, manifestando que no liberarían las instalaciones mientras no se cumpliera dicha exigencia. Este grupo se



posicionó en distintos puntos del recinto, ejerciendo control sobre los accesos y limitando el ingreso y egreso del personal.

Cabe destacar que el objetivo principal de esta diligencia fue conocer de primera fuente las diversas posturas en relación con situaciones administrativas y contractuales recientes, y brindar asesoría técnica y jurídica pertinente a los distintos sectores involucrados.

Es importante señalar que, con anterioridad a esta visita, el día lunes 1 de julio de 2025, otra comisión institucional se presentó en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), en virtud de las denuncias realizadas por personal docente respecto a una presunta terminación masiva de contratos laborales. La presente diligencia se realizó en seguimiento a la posible persistencia de dicha situación, con el propósito de recabar información complementaria, escuchar a los sectores involucrados y emitir los análisis y recomendaciones correspondientes, conforme al marco normativo aplicable.

2. Hechos verificados durante la diligencia

- El Consejo Directivo de CUNSORORI emitió comunicación dirigida al personal con contratos por tiempo definido, informándoles de la finalización de su vínculo contractual el 30 de junio de 2025, con base en lo establecido en el punto séptimo del Acta No. 16-2025.
- Se recibió denuncia escrita por parte del representante del sector egresado ante el Consejo Directivo, quien manifestó que dicho punto no fue discutido, aprobado ni votado válidamente durante la sesión del 20 de junio de 2025, por lo cual su inclusión en el acta podría constituir una manipulación irregular del acto colegiado.
- El Director del Centro expuso que:
 - La comunicación fue un malentendido y que únicamente se trataba de un mensaje de agradecimiento al personal por su labor durante el semestre concluido. Señaló que acciones similares se han efectuado en semestres anteriores.
 - Asimismo, indicó que tanto él como la Secretaria del Consejo Directivo fueron nombrados a partir del 03 de julio de 2025, por lo que las nuevas contrataciones se efectuaron desde el 07 de julio de 2025, sin que mediara terminación formal de contratos por parte de las autoridades.
 - Respecto a la carga académica, informó que aún no había sido finalizada, pero que sería conocida y aprobada por el Consejo Directivo el día jueves 18 de julio a las 17:30 horas, para posteriormente notificar al personal docente.
 - Se señaló que ya se encuentran nombradas las coordinaciones de las carreras de Pedagogía, Ciencias Jurídicas y Sociales, y Criminología y Criminalística, siendo nuevos nombramientos.
 - En cuanto a la denuncia del representante egresado, el Director manifestó que el punto fue abordado por el Consejo Directivo posteriormente a que dicho representante se retirara de la sesión antes de su finalización.



3. Fundamentos jurídicos y observaciones expuestas

Normativa universitaria y legal aplicable

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)

Artículo 22. *“La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo...”*

Artículo 31. *“Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas.”*

Artículo 113. *“A los Decanos, Directores de Centros Regionales, Directores de Escuela no Facultativas y Directores Generales, compete el nombramiento del personal administrativo de sus respectivas unidades, de conformidad con el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal...”*

Artículo 114. *“A las Juntas Directivas de las Facultades compete el nombramiento de su Secretario, a propuesta en terna por el Decano. Los Secretarios de los Órganos de Dirección de las demás unidades académicas, se nombrarán de conformidad con sus respectivos reglamentos.”*

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal

Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales: Define las facultades de las autoridades nominadoras y el deber de respetar los procedimientos establecidos para el cese de personal.

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios

Artículo 4. *“Los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, desconcentrar los servicios universitarios, descentralizar las funciones de la universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad.”*

Artículo 16. *“Son funciones del Consejo Regional:*

16.1 Administrar el Centro.

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.4 Aprobar los planes anuales de trabajo, el proyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro, trasladándolos al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

16.7 Velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro.



16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos.

16.11 Nombrar al personal docente.

16.13 Designar al Secretario del Consejo dentro de los representantes de los Profesores ante su seno.

Artículo 21. Las atribuciones del Director son:

21.2 Presidir las sesiones del Consejo Regional, así como convocar a las mismas, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros.

21.4 Velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del Centro e informar periódicamente al Consejo Regional de las marcha (sic) de las labores del Centro.

21.10 Coordinar las actividades del personal administrativo del Centro velando por el cumplimiento de sus funciones.

21.12 Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero del Centro que estén dentro de su competencia.

21.17 Nombrar al personal administrativo y de servicio.

Circular DAJ 012-2021. Obliga a toda unidad académica a notificar a la DAJ cualquier decisión de terminación de relaciones laborales con seis meses de anticipación, en atención a los conflictos colectivos en curso.

4. Recomendaciones Recomendaciones administrativas y jurídicas

Al Director del Centro Universitario, Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, se le recomendó lo siguiente:

□ Desde una perspectiva jurídica y administrativa, y con base en el Artículo 21 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, específicamente su numeral 21.2, que establece como atribución del Director: *"Presidir las sesiones del Consejo Regional, así como convocar a las mismas, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros"*, se considera procedente proponer al Consejo Directivo la revisión y eventual enmienda del punto resolutivo mediante el cual se acordó el nombramiento del Director y de la Secretaría del Consejo Directivo. Ello con el objeto de dejar constancia formal de que sus funciones iniciaron el 1 de julio de 2025, en observancia del principio de continuidad institucional e ininterrumpida.

Dicho principio se encuentra sustentado en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece de manera expresa que: *"La administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo..."*.

Esta disposición otorga al Director una responsabilidad directa e indelegable como máxima autoridad de la unidad académica, particularmente en lo concerniente a la representación administrativa y la toma de decisiones institucionales. En tal sentido, se advierte que cualquier omisión en el ejercicio de estas funciones representa un incumplimiento de las



facultades que el marco jurídico le confiere y puede comprometer la legalidad de los actos administrativos que de ello se deriven.

Adicionalmente, conforme el Artículo 16 del citado Reglamento General, el Consejo Directivo también ostenta competencias específicas que implican responsabilidad institucional, entre ellas:

- **16.1:** Administrar el Centro.
- **16.8:** Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos.
- **16.11:** Nombrar al personal docente.

Estas atribuciones imponen al Consejo Directivo la obligación de garantizar la continuidad ininterrumpida y legalidad de la gestión académica y administrativa del Centro Universitario, por lo que se reitera la importancia de regularizar de forma expresa el inicio del ejercicio de funciones del Director y la Secretaria del Consejo Directivo.

La regularización de la situación planteada permitirá validar formalmente las contrataciones efectuadas a partir de la fecha indicada, previniendo cualquier escenario de acefalía funcional y garantizando la adecuada prestación de los servicios universitarios. Asimismo, con ello se resguardan los derechos adquiridos del personal docente y administrativo, conforme al principio de continuidad de la relación laboral, entendido como la prestación ininterrumpida de servicios sin ruptura contractual ni vacío jurídico que pueda comprometer la legalidad de los actos administrativos derivados de dichos vínculos.

Esta medida, además de proteger los derechos laborales de los trabajadores, contribuye a resguardar los intereses institucionales de la Universidad, al prevenir la generación de conflictos laborales, responsabilidades legales, nulidades administrativas y eventuales litigios por omisión o irregularidad en los nombramientos. Asimismo, fortalece la estabilidad operativa, administrativa y docente del Centro Universitario, permitiendo el cumplimiento eficaz de sus fines académicos y de servicio público.

Todo lo anterior se encuentra respaldado en el contenido del punto SÉPTIMO, inciso 7.9 del Acta No. 24-2024, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024, en el cual se establece con claridad la responsabilidad que recae en la figura de la Autoridad Nominadora dentro de esta Casa de Estudios Superiores. Tal disposición reafirma el deber de actuar con estricto apego a la normativa institucional, observando los procedimientos establecidos en materia de nombramiento, continuidad y desvinculación del personal universitario.

En este contexto, es importante advertir que la omisión del Director en ejercer las funciones que le confiere el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala constituye un incumplimiento directo de su responsabilidad como máxima autoridad administrativa y representante legal del Centro Universitario. El citado artículo establece que: *“La administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.”*



Este tipo de omisión vulnera no solo el principio de descentralización, sino también el de legalidad, continuidad institucional y responsabilidad funcional.

Desde el punto de vista jurídico, es importante advertir que las actuaciones u omisiones por parte de funcionarios públicos pueden generar responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en sus artículos 8, 9 y 10. El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala dispone que los funcionarios son responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Asimismo, el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que la administración y contabilidad de la Universidad serán auditadas por el Auditor Interno de la propia Universidad y glosadas por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo delegarse estas funciones en funcionarios autorizados por los titulares. Esta disposición resalta la obligación institucional de velar por la transparencia y control interno, lo cual se ve afectado por la falta de acción oportuna y adecuada de las autoridades responsables.

Por lo tanto, la omisión en el ejercicio de funciones asignadas expresamente por el Estatuto Universitario, como lo es la representación administrativa de la unidad académica y la suscripción de actos administrativos, puede constituir un incumplimiento que trascienda el ámbito institucional y genere consecuencias jurídicas personales para el Director del Centro Universitario, según la gravedad de los hechos y sus efectos en la legalidad de las decisiones adoptadas. Estas responsabilidades pueden implicar sanciones administrativas internas, resarcimiento civil por daños y perjuicios, o incluso acciones de índole penal, en caso de verificarse indicios de conducta dolosa o negligente con repercusiones legales.

En consecuencia, se reafirma la necesidad de actuar con diligencia, responsabilidad y sujeción al marco normativo universitario y legal vigente, evitando traslados indebidos de responsabilidad a otros órganos o autoridades. Este actuar garantiza el adecuado funcionamiento institucional dentro del marco del ordenamiento jurídico, y reafirma el principio de legalidad, que debe regir toda actuación de la administración universitaria

- En relación con la carga académica, se recomendó no modificar las jornadas previamente establecidas, evitando así posibles señalamientos de despido indirecto, lo cual podría generar conflictos laborales innecesarios.

Finalmente, se recomendó que se notifique de forma oficial al personal docente tan pronto se apruebe la carga académica pendiente, observando los principios de certeza jurídica, buena fe y respeto a los derechos laborales.

- Asimismo, se le informó que continúan vigentes las prevenciones decretadas en los Conflictos Colectivos de carácter económico-social interpuestos contra la Universidad de San Carlos de Guatemala. En tal virtud, se le solicitó que, previo a disponer la finalización de cualquier relación laboral entre la Universidad y su personal —ya sea administrativo o docente—, se notifique con la debida antelación a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con



un plazo mínimo de seis meses, conforme lo establece la Circular DAJ-012-2021, emitida el 30 de septiembre de 2021. Esto, con el objeto de realizar los trámites y gestiones correspondientes en estricto apego a la normativa vigente y evitar contingencias legales institucionales.

- Todas las recomendaciones, observaciones y criterios jurídicos aquí expuestos fueron trasladados y puestos en conocimiento de los distintos sectores que se acercaron durante la diligencia, incluyendo representantes del Consejo Directivo (egresado y estudiantil), personal administrativo y docente, así como estudiantes representantes de diversas unidades académicas y al grupo de personas encapuchadas, quienes se identificaron como estudiantes pertenecientes a distintas agrupaciones estudiantiles de diversas unidades académicas. Lo anterior, con el fin de garantizar transparencia, certeza jurídica y una adecuada comprensión de la normativa universitaria aplicable a los hechos discutidos.

Finalmente, se considera oportuno poner en conocimiento del señor Rector el presente informe, el cual detalla las actuaciones realizadas, así como las evidencias administrativas y fundamentos jurídicos que sustentan lo expuesto. Quedamos en absoluta disposición para ampliar o proporcionar cualquier información adicional que estime necesaria.

Atentamente,



Lic. Cristian Orizabal
Representante
División de Administración de Recursos Humanos



Lcda. Marcela Santizo Marroquín
Representante
Dirección de Asuntos Jurídicos



Prof. Elvis Enrique Ramírez Mérida
Representante
Consejo Superior Universitario



Lic. Urias Amitai Guzmán García
Representante
Consejo Superior Universitario

REFERENCIA A-820-2025/112 CP

29 de julio de 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores:
Con base en el artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento No. A-047-2025 del 22 de julio del 2025, suscrito por el licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General, fuimos nombrados para comprobar el buen funcionamiento del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), por lo que, los auditores internos actuantes, procedieron de conformidad con el nombramiento descrito.

I. OBJETIVOS

GENERALES

Dar cumplimiento al Nombramiento de Auditoría No. A-047-2025 y realizar pruebas de cumplimiento en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI).

ESPECÍFICOS

- Comprobar el buen funcionamiento del Centro Regional Universitario de conformidad con el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.
- Comprobar las contrataciones del personal académico y administrativo, así como la impartición de docencia en todas las carreras que ofrece en esa área del país.

II. ALCANCE

La revisión de las operaciones, actividades y controles objeto del trabajo comprende el período del 01 al 23 de julio de 2025.

III. LIMITACIONES EN EL ALCANCE

No fue factible efectuar las pruebas de auditoría durante la etapa de realización de trabajo, derivado que el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), el 23 de julio de 2025 a las 13:00 horas fueron tomadas las instalaciones por estudiantes de la carrera de administración de empresas; por consiguiente, no se obtuvo ninguna documentación de parte de dirección y secretaría de consejo directivo.

IV. ANTECEDENTES

1. Con Nombramiento de Auditoría Resolución de Actas No. A-044-2025, del 27 de junio de 2025, el licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General, nombra al licenciado Luis Fernando Orrego Alvarado, para verificar denuncia presentada por miembro del Consejo Directivo, en la cual manifiesta que existen puntos resolutivos en las Actas de Consejo Directivo, sobre temas que no se discutieron en las reuniones del máximo órgano de dirección del Centro Universitario y verificar el Quorum y resoluciones acordadas por el Consejo Directivo desde el inicio de la actual administración. La Referencia final del trabajo realizado por el licenciado Luis Fernando Orrego Alvarado, Auxiliar de Auditoría, está en revisión.
2. Solicitud de Urgencia, dirigida al Honorable Consejo Superior Universitario, del 15 de julio de 2025, suscrita por Dr. Jaime Augusto Saravia Rodríguez, abogado

y notario colegiado 20567, registro de personal 20201183, en la cual indica: "...PETICIONES: ...3) Que se oficie al departamento de recursos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que certifique la relación laboral de los profesionales descritos en el apartado expongo, del presente memorial y se considere la relación laboral que se tiene con la Universidad. 4) Que con base a lo considerado, se deje sin efecto el nombramiento ilegal por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, CUNSORORI, del profesional propuesto para ejercer la coordinación de la carrera de Criminología USAC durante el presente semestre. 5. Que se restablezca la relación laboral con base a los argumentos vertidos en el presente memorial a los profesionales descritos en el apartado "expongo" del presente memorial. 6) Que se ordene el inicio de clases en la plataforma Moodle a más tardar el día lunes 21 de julio de 2025, considerando que con base al calendario académico aprobado por Coordinación académica, las clases debieron haber iniciado el día 15 de julio de 2025, con el fin de garantizar el derecho a la educación superior, consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual al día de hoy se encuentra limitado. 7) Que se sancione a los miembros actuales del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, CUNSORORI, que votaron a favor del nombramiento ilegal del profesional nombrado como coordinador de la Carrera de Criminología USAC, para el presente semestre, toda vez que su actuar contraviene normas universitarias expresas y que como autoridades deben conocer...". (No se tiene evidencia de sello de recibido).

3. Informe de diligencia jurídica realizada en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), el 18 de julio de 2025, suscrito por licenciado Cristian Orizabal, Representante División de Administración de Recursos Humanos, licenciada Marcela Santizo Marroquín, Representante Dirección de Asuntos Jurídicos, Profesor Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Consejo Superior Universitario, y licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante Consejo Superior Universitario, dirigido a maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector, Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que indican: "...**4. Recomendaciones administrativas y jurídicas. Al Director del Centro Universitario, Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, se le recomendó lo siguiente:** Que desde una perspectiva jurídica y administrativa, se proponga al Consejo Directivo la revisión y eventual enmienda del punto resolutivo en el cual se acuerda el nombramiento del Director y de la Secretaria del Consejo Directivo, a fin de dejar constancia formal de que sus funciones iniciaron el 01 de julio de 2025. Lo anterior, en observancia del principio de continuidad institucional, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), los cuales atribuyen al Consejo Directivo la responsabilidad de asegurar el funcionamiento ininterrumpido de la gestión académica y administrativa del Centro Universitario..."
4. Referencia sin número del 21 de julio de 2025, suscrita por Estuardo Juventino Ruano Estrada, director interino, Centro Universitario de Sur Oriente, dirigido a Dirección de Asuntos Jurídicos, Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que indica: "...1. El día jueves 03 de julio del presente año fue ratificado mi

seguimiento como Director interino del Centro Universitario de Sur Oriente, toda vez que no se ha recibido a la fecha documentación referente al nombramiento del Director Electo. Mismo día se dio el nombramiento de la Secretaria de Consejo Directivo toda vez que tanto el nombramiento de mi persona como Director Interino y de la Secretaria de Consejo Directivo **finalizó el 30 de Junio del presente año**. 2. Quiero hacer referencia que si bien mi ratificación como director se realizó hasta el día jueves 03 de julio de los corrientes, mi persona ya había realizado la solicitud de dicha ratificación en las sesiones de Consejo de fecha 27 de junio y de fecha 01 de Julio respectivamente, sin embargo en la sesión del 27 de junio dos de los miembros del consejo manifestaron que se diera tiempo hasta el día martes 01 de julio en virtud que no se había recibido por parte del campus central la documentación de nombramiento del Director Electo en Elecciones realizadas el pasado mes de abril, y podría ser que se recibiera la documentación correspondiente que diera lugar al nombramiento del Director Electo, habiéndose convocado a sesión de consejo para el día martes 01 de julio a las trece horas...En virtud de lo anterior **SOLICITO**, sea emitida **OPINION JURÍDICA** que determine la legalidad y procedencia en cuanto a la contratación de personal administrativo a partir del 01 de julio del presente año en virtud que mi nombramiento inicio el 03 de julio del presente año. Así mismo se emita **OPINION JURÍDICA** respecto a la contratación de personal docente, si esta puede realizarse a partir del 01 de julio del presente año, toda vez que el nombramiento de la Secretaria del Consejo Directivo inicio el 03 de julio del presente año. La presente información es de vital importancia para la inmediata gestión y firma de los contratos correspondientes...". (No se evidencia sello de recibido).

5. En referencia sin número del 22 de julio de 2025, suscrita por licenciado Dave Adin Recinos y Recinos, representante de Egresados Consejo Directivo CUNSORORI y licenciada Nataly Yarenis Cuellar, representante de Docentes Consejo Directivo CUNSORORI, dirigido a Dirección de Asuntos Jurídicos, Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que indican: "...que se tuvo la visita de miembros del Consejo Superior Universitario el jueves 17 de julio para dialogar con respecto a la problemática que existe en este Centro Universitario, en relación con despidos y pérdida de relación laboral con docentes, administrativos y de servicios. Miembros del Consejo Superior se reunieron con director interino y de igual forma con miembros del sindicato e informaron que habían llegado a un acuerdo con el director sobre la contratación de todo el personal que ya viene laborando, así también dieron una solución al director donde le manifestaron que, si se puede solucionar el tema de la relación laboral, revisando el punto donde se le ratificó y luego consejo directivo decidir que su ratificación fue a partir del 01 de julio de 2025. Posteriormente nos reunimos como Consejo Directivo el día 18 del presente mes para continuar aprobando la carga académica, se le mencionó a director interino que en visita y reunión con Consejo Superior acordaron con su persona, pedir ante consejo directivo revisión al punto de su ratificación para nombrarlo a partir del 01 de julio de 2025, manifestando que el otro sindicato que existe en este Centro le habían enviado una nota donde hace ver que a él se le ratificó con

fecha 03 de julio y que todavía iba consultar a jurídico para ver si no existía algún problema por la nota enviada por el otro sindicato, por lo expuesto anteriormente, solicitamos se pueda dictaminar si lo que el menciona anteriormente afecta para que a el no se le ratifique a partir del 01 de julio de 2025...".

6. En referencia sin número del 22 de julio de 2025, suscrita por maestro Romeo Monterrosa Orellana, Profesor Titular I, dirigida a catedráticos interinos primer semestre 2025, Criminología y Criminalística, Centro Universitario de Sur Oriente, indica: "...El motivo de la presente es para convocarlos a una **REUNION PRESENCIAL EL VIERNES 25 DE JULIO A LAS 18:00 HORAS** en el Centro Universitario de Sur Oriente, esto debido a que se debe entregar dos constancias de colegiado activo y su declaración de cargos (según SIIIF) la cual debe ser de forma física. De igual forma según información de Coordinación Académica hay aspectos que se deben informar a ustedes sobre el tema de notas, exámenes de recuperación, exámenes extemporáneos, firma de actas y otros temas incluidos en los reglamentos de la Universidad, que hasta el momento no se han cumplido y esto recaería en mi persona su no cumplimiento, por lo que ruego a ustedes su presencia. De igual forma informo a ustedes que su ausencia a la misma se tomará como una negativa a continuar con su labor docente, agradeciendo la atención a la presente les saludo...".

V. RESULTADOS

Del análisis de la documentación recabada por medio de narrativas realizadas en las afueras del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), Jalapa, el día 23 de julio de 2025, al director interino y tesorera I del Centro Universitario, se estableció lo siguiente:

1. El médico veterinario Estuardo Juventino Ruano Estrada, director interino del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), indicó: "...el Centro Universitario fue tomado por estudiantes de la carrera de administración de empresas, derivado a una problemática con los docentes Ludwing Enrique Ortiz López y José Modesto Rustrían, de la carrera de administración de empresas; derivado de lo anterior y de la toma de las instalaciones el médico veterinario Ruano Estrada, director interino convocó a una reunión a los integrantes del Consejo Directivo a las 16:00 horas para escuchar las peticiones o demandas que tengan los estudiantes; con el objetivo de resolver lo antes posible y que el Centro retome sus actividades administrativas y docentes. Por consiguiente el director interino Ruano Estrada, enviará por correo electrónico a Auditoría Interna los siguientes documentos, al momento de habilitar el Centro Universitario: 1.Copia certificada del Acta de Consejo Directivo donde nombran al director, 2.Copia certificada del Acta de Consejo Directivo donde conocen la carga académica del segundo semestre 2025, 3.Certificación de los miembros del Consejo Directivo (listado, nombres, puesto, correo electrónico, teléfono), 4.Horario de clases del segundo semestre 2025 por carrera, elaborado por Control Académico, 5.Copia certificada del Acta de Consejo Directivo donde se aprobó el calendario de actividades del segundo semestre 2025, 6.Al

día de hoy la única carrera pendiente de iniciar labores docentes (impartir clases) es la carrera de criminología y criminalística; derivado al desorden administrativo que había en la carrera y definir las contrataciones. 7. Se envió por parte de dirección el día 22 de julio de 2025 a la División de Administración de Recursos Humanos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando opinión sobre la modificación del punto de Acta de fecha de nombramiento del director interino Estuardo Juventino Ruano Estrada."

2. La licenciada Elsa Melina Juárez García, tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI) indicó: "...-Respecto a nombramientos del personal docente indica la Licda. Juárez García que aún no se han realizado contrataciones (SIS-03) del personal docente, en virtud que aún no le han trasladado el punto del Consejo Directivo que contiene la Carga Académica, lo cual corresponde a profesores interinos, misma situación ocurre con personal Administrativo que se encuentra contratado a término. -Para el segundo semestre se tiene contemplado realizar un aproximado de 150 contratos, lo anterior con base al semestre julio-diciembre 2024. Respecto al personal administrativo, se encuentran pendientes de realizar contrato a 20 personas aproximadamente, en virtud que aún no cuenta con los respectivos URyS. - Indica la licenciada Juárez García, que estima el tiempo de una semana para realizar los contratos pendientes, siempre y cuando le sea trasladada la carga académica y los URyS. Así mismo, desconoce si existen nuevas contrataciones."
3. En **Acta No.018-2025** del 01 de julio de 2025, siendo las trece horas con diez minutos, reunidos de manera virtual a través de la plataforma virtual de ZOOM en sesión ordinaria constituidos como **CONSEJO DIRECTIVO**, los siguientes miembros Estuardo Juventino Ruano Estrada, presidente del Consejo, Nataly Yarenis Cuellar Lima, representante de docentes, Dave Adín Recinos y Recinos, representante de egresados, Marvin Iván Castillo López y Elsa Beatriz Pérez Cashá compareciendo en su calidad de representantes estudiantiles, indican: "**PRIMERO:** El Director del centro universitario CUNSORORI, Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, toma la palabra para dar la bienvenida a los presentes haciendo referencia que como se indicó en la reunión que se llevó a cabo el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco la presente reunión es para ratificar su continuidad por parte del Consejo Directivo como Director Interino el CUNSORORI. **TERCERO:** ...A continuación toma la palabra la Representante de docentes Licenciada Nataly Yarenis Cuellar Lima, quien manifiesta que recibió varias llamadas por parte de los docentes quienes le indicaron que no están de acuerdo con el seguimiento del Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada como Director Interino del Centro y por ser representante de los docentes emite su voto en contra en cuanto a la continuidad del Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada como Director Interino, así mismo manifiesta el representante de egresados Licenciado Dave Adín Recinos y Recinos que también emite su voto en contra en cuanto a la continuidad del Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada como Director Interino y hace ver que el Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada no debería emitir su voto en la presente reunión y que no debería estar presente en esta reunión, así mismo hace alusión en cuanto a que los representantes de los estudiantes no deberían de votar pues en el mes de enero

fueron notificados que no habían sido ratificado su seguimiento como representantes estudiantiles, seguidamente Toma la palabra Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada quien manifiesta que porque hasta el día de hoy realiza tal aclaración el Licenciado Dave Adín Recinos y Recinos, referente que los estudiantes no pueden votar ya que en otras reuniones no ha manifestado nada en relación al tema, por tal motivo se pospondrá la presente reunión en el sentido de reunir la documentación correspondiente que sustenta la legalidad del voto por parte de los estudiantes...**ACUERDA: I. Posponer la presente reunión para el día jueves tres de julio a las dieciocho horas, misma que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente donde se ubica la Dirección del Centro Universitario de Sur Oriente, quedando todos debidamente convocados y notificados en la presente reunión...**"

4. En **Acta No.019-2025** del 03 de julio de 2025, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, nos encontramos ubicados en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente donde se ubica la Dirección del Centro Universitario de Sur Oriente ubicado en el Barrio Chipilapa, del Municipio de Jalapa del Departamento de Jalapa, en sesión ordinaria constituidos como **CONSEJO DIRECTIVO**, los siguientes miembros Estuardo Juventino Ruano Estrada, presidente del Consejo, Nataly Yarenis Cuellar Lima, representante de docentes, Dave Adín Recinos y Recinos, representante de egresados, Marvin Iván Castillo López y Elsa Beatriz Pérez Cashá compareciendo en su calidad de representantes estudiantiles, indican: "**PRIMERO:** Toma la palabra el Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada quien da la bienvenida a los presentes, indicando que la presente sesión es de carácter ordinaria y que en virtud de la convocatoria que se hiciera a los miembros de este consejo en la reunión del uno de julio del presente año en la cual se tenía como fin ratificar su continuidad por parte del Consejo Directivo como Director Interino del Centro Universitario de Sur Oriente, sin embargo por los hechos que en la misma constan se retoma el tema en la presente reunión a fin de ratificar o no su continuidad como Director Interino del Centro Universitario de Sur Oriente por parte de este Consejo Directivo. **TERCERO:** ...Toman la palabra los representantes estudiantiles Marvin Iván Castillo López y Elsa Beatriz Pérez Cashá quienes manifiestan que ponen a la vista la copia simple del documento que contiene el punto DECIMO NOVENO del acta numero 11-2024 de fecha treinta de mayo de 2024, en la cual se acordó por parte del Consejo Directivo informar a los estudiantes Elsa Beatriz Pérez Cashá y Marvin Iván Castillo López que deben continuar en el pleno ejercicio de sus funciones dentro del Consejo Directivo en tanto toma posesión la persona electa para sucederle en el cargo, a lo que el representante de egresados Licenciado Dave Adín Recinos y Recinos y la Representante de docentes Licenciada Nataly Yarenis Cuellar Lima manifiesta que ya no es necesaria la presentación de dicho documento absteniéndose de conocerlo. Seguidamente continua manifestando el Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada que al haberse solucionado el inconveniente referente a los estudiantes se proceda a emitir voto en cuanto a la ratificación por parte de este Consejo Directivo en la continuidad o no como Director Interino del Centro Universitario de Sur Oriente, tomando la palabra el representante de egresados Licenciado

Dave Adín Recinos y Recinos y la Representante de docentes Licenciada Nataly Yarenis Cuellar Lima manifestando que razonan su voto en el mismo sentido que lo realizaron en la reunión de fecha uno de julio del presente año. Así mismo manifiestan Marvin Iván Castillo López y Elsa Beatriz Pérez Cashá en su calidad de representantes estudiantiles que votan a favor de la continuidad del Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada como Director Interino del Centro Universitario de Sur Oriente. Seguidamente manifiesta el Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada expresa su consentimiento y/o aprobación para continuar como director interino y que en vista de las opiniones vertidas se procede a deliberar para poder tomar la decisión que corresponda...**ACUERDA: I. Darle formal posesión al M.A. ESTUARDO JUVENTINO RUANO ESTRADA, para que continúe con el cargo administrativo de Director del Centro Regional a.i. en funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, con horario de 8 horas de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas con cargo a la partida presupuestaria No.4.1.35.1.01.011. Plaza No.01, con un sueldo mensual de treinta y un mil setecientos cuatro quetzales exactos (31,704.00) más bonificación mensual de un mil cien quetzales exactos (Q.1,100.00), y un bono mensual para alimentación, educación salud y vivienda por un monto de un mil novecientos quetzales exactos (Q.1,900.00), durante el período comprendido del 03 de Julio al 31 de diciembre de 2025, o bien hasta que tome posesión la Nueva Autoridad que ya fue electa si este se diera antes de que concluya el periodo para el cual fue nombrado, tomando en cuenta lo establecido en el Punto SEGUNDO del Acta No.23-2020 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de junio de 2020 y el Punto SEPTIMO inciso 7.3 del Acta No. 06-2023 del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de marzo de 2023...**".

Derivado de los puntos anteriores, auditoría interna establece las siguientes deficiencias:

DEFICIENCIA No. 1

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSURORI) A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2025

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), por medio de Acta No. **019-2025** del 03 de julio de 2025, en su punto **"TERCERO...ACUERDA: I. Darle formal posesión al M.A. ESTUARDO JUVENTINO RUANO ESTRADA, para que continúe con el cargo administrativo de Director del Centro Regional a.i. en funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, con horario de 8 horas de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas con cargo a la partida presupuestaria No.4.1.35.1.01.011. Plaza No.01, con un sueldo mensual de treinta y un mil setecientos cuatro quetzales exactos (31,704.00) más bonificación mensual de un mil cien quetzales exactos (Q.1,100.00), y un bono mensual para alimentación, educación salud y vivienda por un monto de un mil novecientos quetzales exactos (Q.1,900.00), durante el período comprendido del 03 de Julio al 31 de diciembre de 2025, o bien hasta que tome posesión la Nueva Autoridad que ya fue electa si este se diera antes de que concluya el periodo para el cual fue nombrado, tomando en cuenta lo establecido en el Punto SEGUNDO del Acta No.23-2020 del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de junio de 2020 y el Punto SEPTIMO inciso 7.3 del**

Acta No. 06-2023 del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de marzo de 2023..."; y en punto "CUARTO: ...ACUERDA:I. Nombrar como secretaria del Consejo Directivo a la Licenciada LEYDI AZUCENA GÓMEZ HERNÁNDEZ a partir del 03 de julio al 31 de diciembre de 2025...".

Derivado de lo resuelto por el Consejo Directivo, los días 01 y 02 de julio, el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI) carece de autoridad nominadora; por consiguiente, no puede nombrar al personal administrativo; además no tiene Secretaria del Consejo Directivo, por lo mismo no pueden nombrar al personal docente; con base al numeral 18 literal j) del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, se procedió a elaborar el **Pliego Preventivo de Responsabilidad No. A-014-2025** del 29 de julio de 2025, por Q 42,874.48, **a los miembros del Consejo Directivo.**

El maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, presidente del Consejo Directivo, maestra Nataly Yarenis Cuellar Lima, representante de docentes, maestro Dave Adín Recinos y Recinos, representante de egresados, Marvin Iván Castillo López y Elsa Beatriz Pérez Cashá representantes estudiantiles, deberán presentar la evidencia del desvanecimiento del **Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-014-2025** del 29 de julio de 2025, dentro del plazo establecido en el mismo; o bien, el reintegro que a cada uno corresponde, en la Cuenta No. 3-033-34359-8 "USAC, INGRESOS PROPIOS", del Banco de Desarrollo Rural y evidenciar su cumplimiento mediante la presentación de la boleta de depósito y remitirlo a Auditoría Interna; caso contrario, se solicitará al Departamento de Contabilidad efectúe el respectivo cargo contable en su cuenta personal deudores.

Así mismo, se evidencia incumplimiento por parte de los miembros del Consejo Directivo a la normativa siguiente:

1. Artículos 22, 30, 31, 113 y 114 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).
2. Artículos 11, 16 inciso 16.1, 16.4, 16.5, 16.8 y 16.11, 21 inciso 21.4 y 21.10, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.
3. Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

El hecho de nombrar al director y secretaria de consejo directivo a partir del 3 de julio de 2025 muestra que todos los miembros del consejo directivo, inclusive el director, quien lo preside, tomaron una decisión administrativa que contraviene la continuidad institucional y considerando que al 23 de julio de 2025 no se había resuelto esta situación, demuestra la falta de capacidad y aplicación de la normativa que rige a la Universidad de San Carlos de Guatemala indicada en párrafo anterior. Lo cual, genera que el CUNSORORI no esté funcionando conforme a la organización que establece el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, en cuanto a coordinar todas las actividades docentes y administrativas, así como dictar los lineamientos para el buen funcionamiento de dicho Centro.

DEFICIENCIA No. 2
FALTA DE NOMBRAMIENTOS Form. SIS-03 DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO A TÉRMINO

La licenciada Elsa Melina Juárez García, tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI) indicó: "...-Respecto a nombramientos del personal docente indica la licda. Juárez García que aún no se han realizado contrataciones (SIS-03) del personal docente, en virtud que aún no le han trasladado el punto del Consejo Directivo que contiene la Carga Académica, lo cual corresponde a profesores interinos, misma situación ocurre con personal Administrativo que se encuentra contratado a término. -Para el segundo semestre se tiene contemplado realizar un aproximado de 150 contratos, lo anterior con base al semestre julio-diciembre 2024. Respecto al personal administrativo, se encuentran pendientes de realizar contrato a 20 personas aproximadamente, en virtud que aún no cuenta con los respectivos URyS. -Indica la licenciada Juárez García, que estima el tiempo de una semana para realizar los contratos pendientes, siempre y cuando le sea trasladada la carga académica y los URyS. Asimismo, desconoce si existen nuevas contrataciones."

Derivado que el Consejo Directivo, al 23 de julio de 2025, no había finalizado la revisión de la carga académica para el personal docente, correspondiente al segundo semestre del año 2025; **evidencia incumplimiento por parte de los miembros del Consejo Directivo** a la normativa siguiente:

1. Artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.
2. Artículos 11, 16 inciso 16.1, 16.4, 16.5, 16.8 y 16.11, 21 inciso 21.4 y 21.10, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.

Así mismo, debido a la falta de nombramientos y contratos de personal administrativo para el segundo semestre de 2025, el M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, evidencia que, como autoridad nominadora del personal administrativo, incumple con el artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

DEFICIENCIA No. 3
SOLICITUD DE URGENCIA DEL DOCTOR JAIME AUGUSTO SARAVIA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA DESDE EL AÑO 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EN LAS QUE ESTABLECE QUE ES ILEGAL EL NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -USAC DEL PROFESIONAL ROMEO MONTERROSA COMO COORDINADOR DE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA

Según Solicitud de Urgencia, dirigida al Honorable Consejo Superior Universitario, del 15 de julio de 2025, suscrita por Dr. Jaime Augusto Saravia Rodríguez, abogado y notario colegiado 20567, registro de personal 20201183, en la cual indica: "...**EXPONGO: ...4.DE LAS RAZONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS POR LAS QUE ES ILEGAL EL NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -USAC DEL PROFESIONAL ROMEO MONTERROSA COMO COORDINADOR DE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA:** Las normativas universitarias establecen que para ejercer el cargo de coordinación de la carrera,

el profesional propuesto DEBE SER DOCENTE DE LA CARRERA, en este caso el profesional citado PERTENECE A OTRA UNIDAD ACADÉMICA, esta complicación administrativa genera problemas y hallazgos tanto para el consejo directivo como para tesorería oportunamente, ya que la carrera de criminología cuenta con un presupuesto distinto al que está adscrito el profesional en mención, por lo que debió haber renunciado a la plaza que tiene en la carrera de derecho como docente titular para poder ejercer ésta. Así mismo, es preciso mencionar que el profesional en mención es quien debe nombrar a los docentes de la carrera y hasta el día de hoy no ha mantenido ninguna comunicación con ningún docente que en primer lugar guarda relación laboral con la universidad y que cuenta con las capacidades técnicas para la utilización de las plataformas y sobre todo, con el conocimiento previo para impartir el curso, por lo que la decisión anterior daría como resultado una INCAPACIDAD SOBREVENIDA, hecho que genera una preocupación constante tanto a mi persona como al resto de docentes y estudiantes, toda vez que el nombrar personal docente QUE NO SABE UTILIZAR LA PLATAFORMA MOODLE y que no tiene la calidad de tutor virtual, daría como resultado el fracaso insitu de la carrera..."

En punto CUARTO del Acta No. 019-2025 del 03 de julio de 2025, el Consejo Directivo **"ACUERDA: I. Nombrar como Coordinador de la carrera de Criminología y Criminalística al Maestro ROMEO MONTERROSA ORELLANA a partir del 03 de julio al 31 de diciembre de 2025..."**

El nombramiento anterior, incumple con lo establecido en el artículo 27. del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, debido a que el maestro Romeo Monterrosa Orellana es profesor titular I y el puesto de Coordinador de Carrera requiere que ostente como mínimo el puesto de profesor titular III. Además, no existe dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario para desempeñar el cargo indicado.

VI. CONCLUSIÓN

Se realizó visita de campo al Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI) el 23 de julio de 2025, con el objetivo de comprobar el buen funcionamiento del Centro Regional Universitario de conformidad con el Reglamento General de los Centros Universitarios y verificar las contrataciones del personal académico y administrativo, así como la impartición de docencia en todas las carreras que ofrece en esa área del país.

El día de la visita de campo, 23 de julio 2025, las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), fueron tomadas por estudiantes de la carrera de administración de empresas, por consiguiente, existió obstaculización a la fiscalización que realiza Auditoría Interna, lo que limitó el desarrollo de la auditoría.

Sin embargo, derivado del análisis y evaluación de la documentación descrita con anterioridad en los "ANTECEDENTES", se concluye que, los miembros del Consejo Directivo incumplieron el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

(nacional y autónoma), Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

Así mismo, el M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, incumplió con el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en cuanto a nombramientos y contratos de personal administrativo.

Los referidos incumplimientos por parte de los miembros del Consejo Directivo y M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, originan que el Centro Universitario no esté desarrollando los programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el 26 de mayo de 1975. Así mismo, no se han tomado las medidas correspondientes para el buen funcionamiento de los programas académicos y administración en general.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de normalizar las actividades académicas y administrativas del CUNSORORI, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, se deben tomar las medidas correctivas necesarias, dentro de las cuales se puede considerar la remoción del actual director u otras que estime pertinentes ese Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa opinión o dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, suscribimos.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LIC. LUIS F. CAL Y.

Lic. Luis Fernando Cal Yoc
Profesional de Auditoría



Lic. Luis Alfredo Hernández Ortiz
Profesional de Auditoría



JEFE
ÁREA DE CAMPO
AUDITORÍA INTERNA

Lic. Leonidas Heriberto Velásquez Martínez
Jefe Área de Campo



AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA INTERNA

Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General

c.c. Correlativo
Exp. Nombramiento A-047-2025



PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AUDITORÍA INTERNA

PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES		DATOS GENERALES		FECHA: 29/07/2025		PLIEGO DE RESPONSABILIDADES	
DEPENDENCIA AUDITADA: Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI)		PERIODO EXAMINADO: Del 01 al 23 de julio de 2025 (inclusive a la fecha de la Auditoría).		Este pliego en el caso de solventarse en efectivo, deberá acreditarse su importe a través de depósito a la cuenta: "3033343598, USAC, INGRESOS PROPIOS" de la Universidad de San Carlos de Guatemala.		En todo caso su Desvanecimiento debe hacerse en un plazo de: DIEZ (10) DÍAS hábiles con visto bueno de la autoridad nominadora, contados a partir de la fecha de su notificación.	
ÁREA: DIRECTOR		NOMBRAMIENTO: De Auditoría de Cumplimiento No. A-047-2025 del 22 de julio de 2025.		OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR		En todo caso su Desvanecimiento debe hacerse en un plazo de: DIEZ (10) DÍAS hábiles con visto bueno de la autoridad nominadora, contados a partir de la fecha de su notificación.	
No. Orden	Nombre Completo	Cargo	Reg. de Personal y/o No. Carnet	CUI	NIT	CONCEPTOS	IMPORTE O
1	Estuardo Juvenilo Ruano Estrada	Presidente del Consejo	20060154	2359 86518 2101	14205181	1 Cálculo de 2 días conforme a contrataciones S5-03 a término de enero a junio 2025.	8,574.89
2	Nataly Yareni Cuellar Uma de Garcia	Representante de Docente	20081171	1899 39303 2101	27672158	2 por nombramiento de Director del Centro Universitario a partir del 3 de julio y no	8,574.89
3	Dave Adin Recinos y Recinos	Representante de Egresados	20160560	1999 84778 2101	23389346	3 a partir del 1 de julio de 2025.	8,574.90
4	Marvin Iván Castillo López	Representante Estudiantil	20240075	2699 00810 2101	88843262		8,574.90
5	Elsa Beatriz Pérez Cosba	Representante Estudiantil	201646892	2305 73096 2101	70492203		8,574.90
FUNDAMENTO LEGAL DE RESPONSABILIDADES Y MANEJO DE FONDOS, BIENES Y VALORES							
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 12</p> <p>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 131</p> <p>CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO</p> <p><input type="checkbox"/> Pto. SEGUNDO, inciso 2.5., Acta No. 37-2018 del 29.11.2018</p> <p>Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 16, incisos 16.1., 16.2., 16.10, y 28.15</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 21, inciso 21.2 y 21.3</p> <p>LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Decreto Ley No. 2-89 del Congreso de la República</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 30.</p> <p>Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico</p> <p><input type="checkbox"/> Artículo 25 inciso 25.3</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 27</p> <p>Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera</p> <p><input type="checkbox"/> Artículo 17 inciso 17.3</p> <p>REFERENCIA A-820-2025/112 CP</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL DE RESPONSABILIDADES Y MANEJO DE FONDOS, BIENES Y VALORES</p> <p>LEY DE PROBABIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPLEADOS</p> <p>Decreto Legislativo 89-2002</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 7</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 13</p> <p><input type="checkbox"/> Artículo 18</p> <p>LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO</p> <p>Decreto Ley No. 101-97</p> <p><input type="checkbox"/> Artículo 76</p> <p>Oficio Ref. DARHS-331-2016.</p> <p><input type="checkbox"/> Todo su contenido</p> <p>Normativo de Actuación de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Artículo 18, 18.1, literales h) y j)</p> <p>Manual de Normas y Procedimientos Módulo II "Nombramientos, Contrataciones e Historal Laboral de Trabajadores Universitarios con Cargo a Los Renglones Presupuestarios 011, 021, 022 y 023"</p> <p><input type="checkbox"/> Numeral 1, Inciso 1.2 Responsabilidades</p> <p><input type="checkbox"/> CIRCULAR DE RECTORIA No. 551-2019</p> <p><input type="checkbox"/> Todo su contenido</p>							
<p>Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becaías y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala</p> <p><input type="checkbox"/> Normas, 1A, 3A, 4A, y 7A</p> <p>OTRO (S)</p> <p>Al respecto se le comunica a los trabajadores identificados que con base en los cuerpos legales citados, deben documentalmente aclarar, justificar o solventar en efectivo y en forma inmediata el importe de este Pliego, apercibiéndose que de no hacerlo se procederá conforme a la ley ante las autoridades competentes, para que se proceda a lo conveniente.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>CON MOTIVO DE TRABAJO EN USAC</p> <p>Obligación que tienen los funcionarios y empleados de resarcir a la Universidad por daños y perjuicios en sus recursos por acción y omisión de ejecutar un acto.</p>							
Firmas (s) de Empleado (s) Responsable (s)							
		(f) Profesional de Auditoría		(f) Profesional de Auditoría		(f) Jefe Área de Campo	
		Lic. Luis Fernando Cal Yoc		Lic. Luis Alfredo Hernández Ortiz		Lic. Leonidas Heriberto Velásquez Martínez	
		(f) Profesional de Auditoría		(f) Profesional de Auditoría		(f) Auditor General	
		Lic. Byron Felipe Aguilar		Lic. Byron Felipe Aguilar		Lic. Byron Felipe Aguilar	



ANEXO 1

PPR A-014-2025

CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSORORI)

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO A TÉRMINO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2025, BASE PARA EL CÁLCULO DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA ELABORACIÓN DE PUEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES: 2 DÍAS SUELDO DE JULIO 2025 POR NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL 3 DE JULIO Y NO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025

No.	Reg. Personal	CUI	Nombre Completo	Partida	Nombre Puesto	Pasa	Hrs.	(Cifras en Quetzales)						
								Sueldo Nominal	Bonif. Mensual	Sueldo por día	Prestaciones por día	Bonif. por día	2 días	Total cargo (2 días)
1	20120941	2563082251802	ALEX ALFREDO AVILA VILLAFRANCO	4.1.35.1.01.011	Agente de Vigilancia I	22	8	4,728.00	3,000.00	152.52	61.60	96.77	2	621.78
2	20130229	1960404501802	TOMÁS SANTIAGO NOBALES ALVAREZ	4.1.35.1.01.011	Agente de Vigilancia I	23	8	4,728.00	3,000.00	152.52	61.60	96.77	2	621.78
3	20090374	2379558732101	JAIRO OSTIAR ORTIZ ZULETA	4.1.35.1.01.011	Guardián Agropecuario	24	8	4,624.00	3,000.00	149.16	60.24	96.77	2	612.36
4	20120446	2584589092101	WILMER USANDRO ALARCÓN GONZÁLEZ	4.1.35.1.01.011	Agente de Vigilancia I	26	8	4,728.00	3,000.00	152.52	61.60	96.77	2	621.78
5	20030523	1947411332101	TILIO AMILCAR ALFARO ORELLANA	4.1.35.1.01.011	Guardián Agropecuario	27	8	4,624.00	3,000.00	149.16	60.24	96.77	2	612.36
6	20161702	2416379292101	JUAN ROMEO GÓMEZ VALLADARES	4.1.35.1.01.011	Trabajador Misceláneo II	28	3	1,491.00	1,125.00	48.10	19.43	36.29	2	207.63
7	20150621	1781288052101	HÉCTOR ALFREDO LÓPEZ ORTEGA	4.1.35.1.01.011	Trabajador Misceláneo II	29	4	1,988.00	1,500.00	64.13	25.90	48.39	2	276.83
8	20141826	1704215892101	HEBER ARNOLDO PINTO GONZÁLEZ	4.1.35.1.01.011	Trabajador Misceláneo II	30	8	3,976.00	3,000.00	128.26	51.80	96.77	2	553.67
9	20160560	1999847782101	DAVE ADIN RECINOS Y RECINOS	4.1.35.1.01.011	Asistente de Dirección	32	8	12,704.00	3,000.00	409.81	165.52	96.77	2	1,344.19
10	20140733	163934512101	RONNY ALEXANDER AQUINO COUNDRÉS	4.1.35.1.01.022	Profesional Planificador F. C.	1	4	6,352.00	1,500.00	204.90	82.76	48.39	2	672.10
11	20171033	1675750072101	GLENDA ELENA CORTÉS RAYMUNDO	4.1.35.1.01.022	Auxiliar de Investigación Científica I	2	4	3,544.00	1,500.00	114.32	46.17	48.39	2	417.77
12	20200136	2396848342101	KEVIN ELI RECINOS LEMUS	4.1.35.2.04.022	Profesor Interino	5	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
13	20140733	163934512101	RONNY ALEXANDER AQUINO COUNDRÉS	4.1.35.2.06.022	Profesor Interino	2	3	4,383.00	1,125.00	141.39	57.10	36.29	2	469.56
14	20100239	2661413902101	ARIEL OSWALDO REYES DONIS	4.1.35.2.06.022	Profesor Interino	3	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
15	20160060	1615849932101	OSCAR ALFREDO SÁNCHEZ BARRIENTOS	4.1.35.2.06.022	Profesor Interino	4	4	5,844.00	1,500.00	188.52	76.14	48.39	2	626.09
16	20100763	1980975492101	JUAN CARLOS PÉREZ	4.1.35.2.07.011	Trabajador Misceláneo I	26	8	3,728.00	3,000.00	120.26	48.57	96.77	2	531.21
17	20142217	2724571672102	MARIO RENÉ LÓPEZ PÉREZ	4.1.35.2.07.011	Trabajador Misceláneo I	27	8	3,728.00	3,000.00	120.26	48.57	96.77	2	531.21
18	20152096	1877252172102	COSMEN ADEL MATEO NAJERA	4.1.35.2.07.011	Trabajador Misceláneo II	28	8	3,976.00	3,000.00	128.26	51.80	96.77	2	553.67
19	20210422	2559425082203	HINRICO GEOVANY DUARTE POLANCO	4.1.35.2.07.022	Peón	1	8	4,528.00	3,000.00	146.06	58.99	96.77	2	603.67
20	20160169	2330007712101	EDGAR DAVID LUNA PIMENTEL	4.1.35.2.07.022	Profesor Interino	5	6	8,766.00	2,250.00	282.77	114.21	72.58	2	939.13
21	20240947	2860811052101	JAKELINE MISHELL LIMA TRIQUEROS	4.1.35.2.07.022	Auxiliar De Colección I	7	4	3,888.00	1,500.00	125.42	50.66	48.39	2	448.92
22	20240991	2166570752101	EDVIN EDUARDO AQUINO SAGASTUME	4.1.35.2.07.022	Profesor Interino	10	3	4,383.00	1,125.00	141.39	57.10	36.29	2	469.56
23	20210185	2679982362101	JOSÉ FERNANDO MARROQUÍN ROSA	4.1.35.2.09.022	Profesional de Procesos De Evaluación	1	8	10,000.00	3,000.00	322.58	130.29	96.77	2	1,099.28
24	20210452	2165861862107	PEDRO GREGORIO RAMÍREZ LÓPEZ	4.1.35.2.09.022	Operador de Informática II	2	4	3,544.00	1,500.00	114.32	46.17	48.39	2	417.77
25	20230169	1917787962101	DULCE ROCIO RUANO VÁSQUEZ	4.1.35.2.09.022	Oficinista I	3	3	1,959.00	1,125.00	63.19	25.52	36.29	2	250.01
26	20210211	3394039502101	KEILA RASHEL LÓPEZ VIDAL	4.1.35.2.09.022	Oficinista I	4	5	3,265.00	1,875.00	105.32	42.54	60.48	2	416.69
27	20210478	2922537882101	PERCY DONALD PALACIOS AVILA	4.1.35.2.09.022	Asistente De Diseño Gráfico y Editor De Publicaciones F. C.	5	4	3,360.00	1,500.00	108.39	43.78	48.39	2	401.10
28	20201183	1716657670110	JAIMÉ AUGUSTO SARAVIA RODRÍGUEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	6	4	5,844.00	1,500.00	188.52	76.14	48.39	2	626.09
29	20210444	1776145600101	ANA ISABEL ANTILLÓN	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	7	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
30	20120759	2489712041211	GUSTAVO ALBERTO REYNA LÓPEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	8	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
31	20201183	1716657670110	JAIMÉ AUGUSTO SARAVIA RODRÍGUEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	9	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
32	20240946	2539910990101	ADRIANA ARACELY GONZÁLEZ ROLDÁN	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	10	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
33	20211202	2411658220101	REBECA ARGENTINA ILLESCAS FLOR	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	12	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
34	20220401	1953739870101	EVELYN MARISOL TELLO HERRERA DE MÉRIDA	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	13	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
35	20220386	2454115502009	ROXANA ISABEL ALVARADO MARCOS DE MARQUEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	14	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
36	20220952	2193012710101	RAMA RODRÍGUEZ ROSALES	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	15	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
37	20150861	2236919171501	VICTORIA QUETZALY CRUZ PAREDES	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	16	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
38	20230250	1828141812216	WESFAR ROBERTO JIMÉNEZ CASTILLO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	17	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
39	20200142	1717266421801	JORGE EDUARDO BRAN GIRON	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	18	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
40	20210205	2232759211101	MAYDA AZUCENA LÓPEZ BARILLAS	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	19	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
41	20210477	2692761491901	MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	20	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
42	20240265	1593561640301	CÉSAR MARDOQUEO HERNÁNDEZ GALLARDO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	21	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
43	20240266	2371338570110	CARLOS EDILBERTO SUBUJUY SNEY	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	22	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
44	20240945	2494221070101	PABLO ANTONIO CALLEJAS ESCOBAR	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	23	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
45	20240268	1656045650901	JULIO CÉSAR DÍAZ CAMEY	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	24	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
46	20240264	2557398180101	ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	27	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
47	20240944	1771523700101	ANA CAROLINA PATRICIA NICHOLS HERRANZ DE JAMÉ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	29	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
48	20141319	2424794210101	JOSE MIGUEL CERMEÑO CASTILLO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	117	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
49	20220331	2412182920101	JUAN CECILIO BARRIENTOS CARRERA	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	118	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
50	20171667	1925944940901	CARMEN YOLANDA SARAT LÓPEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	119	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04



ANEXO 1

PPR A-014-2025

CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSUORI)

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO A TÉRMINO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2025, BASE PARA EL CÁLCULO DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA ELABORACIÓN DE PUEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES: 2 DÍAS SUELDO DE JULIO 2025 POR NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL 3 DE JULIO Y NO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025

No.	Reg. Personal	CUI	Nombre Completo	Partida	Nombre Puesto	Plaza	Hrs.	(Cifras en Quetzales)						
								Sueldo Nominal	Bonif. Mensual	Sueldo por día	Prestaciones por día	Bonif. por día	2 días	Total cargo (2 días)
51	20100549	2343808020108	LISA MARIA VELASQUEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	120	4	5,844.00	1,500.00	188.52	76.14	48.39	2	626.09
52	20190679	2591090291202	HÉCTOR LEONEL GONZÁLEZ GÓMEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	121	3	4,383.00	1,125.00	141.39	57.10	36.29	2	469.56
53	20220953	2331807021609	CINDY CLORIA LISBETH ELLER ZAGUIRRE DE CORONADO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	122	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
54	20230841	1959231540101	PETER MICHAEL URRUTIA ALFARO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	123	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
55	20210819	1589460570108	JAVIER ANTONIO RUBIO GARRIDO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	124	3	4,383.00	1,125.00	141.39	57.10	36.29	2	469.56
56	20211224	1806906630101	ANHELLE ESMERALDA CARRERA AGUILAR DE MARROQUIN	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	125	4	5,844.00	1,500.00	188.52	76.14	48.39	2	626.09
57	20220951	2333811202201	OSKAR EDUARDO ARAGÓN DE PAZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	126	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
58	20220391	1999835770101	KARYN IRASEMA ANLEU CANO	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	127	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
59	20240263	1949242540101	JORGE MANUEL JAIME SALAZAR	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	129	3	4,383.00	1,125.00	141.39	57.10	36.29	2	469.56
60	20240262	2083734700108	ROGELIA ELIZABETH CORDON HERNÁNDEZ	4.1.35.2.09.022	Profesor Interino	130	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
61	20110620	2387230112101	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	4.1.35.2.25.011	Profesor Interino	5	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
62	20131364	1692192402101	YOLANDA MICHELLE MORALES GÓMEZ	4.1.35.2.25.011	Profesor Interino	6	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
63	20190142	2223146210205	ALLAN JOSUÉ PORTILLO BARRERA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	1	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
64	20181443	2709371102101	BYRON ESTUARDO VALLE LIMA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	2	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
65	20110622	2485200242101	JOSÉ MODESTO RUSTRIAN	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	3	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
66	20161222	2492847822101	ANA ARACELY PORTILLO MARTÍNEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	4	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
67	20090404	1742573411501	YADIRA ABIGAIL SHLAJ CONDE DE GONZÁLEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	5	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
68	20121009	1679198572101	IRIS JANNETTE AGUIRRE CONTRERAS DE VILLATORO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	6	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
69	20091339	2545624502106	CECILIA ISABEL AGUIRRE LUCERO DE YANES	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	7	3	4,383.00	1,125.00	141.39	57.10	36.29	2	469.56
70	20101495	2487992152205	OLGA LETICIA MARTÍNEZ DUARTE DE RÍBOY	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	9	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
71	20141783	1576223202101	RUBÉN AMALEK SICÁN RUJANO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	10	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
72	20120673	1928564992101	REINA GISELA BERDÚO GÓMEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	11	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
73	20140734	2336452092101	BAUNNER ARIEL GÓMEZ CRUZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	12	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
74	20090403	1961901912101	MARIAM LISBETH LOPEZ BONILLA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	13	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
75	20120631	1846755882107	WILLIAM GEOVANNY SÁNCHEZ RAMÍREZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	14	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
76	20121486	2492190421801	ORFA MARLENE CRUZ IPÍÑA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	15	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
77	20111164	1924323972101	JOSUÉ DAVID POLANCO MONTERROSO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	16	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
78	20091339	2545624502106	CECILIA ISABEL AGUIRRE LUCERO DE YANES	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	19	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
79	970809	158762983106	MIRNA ISABEL ORELLANA CARDONA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	20	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
80	20191371	1946484862101	RENÉ AMILCAR OLIVA VALENZUELA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	21	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
81	20170254	1905819482101	ÁNGEL GIOVANNI CORDERO PERALTA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	22	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
82	20160178	175307902101	BRAULIA IMELDA RODRÍGUEZ LUCERO DE FLORES	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	23	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
83	20180094	2336862312101	CARLOS ALFONSO CRUZ MORÁN	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	24	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
84	20140753	1602432112101	MIRNA ARELY ZAPATA CHINCHILLA DE CAMEROS	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	25	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
85	20180808	1781400662101	IRIS CLARIBEL ORTIZ PÉREZ DE ESPINA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	26	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
86	20170762	1854189962101	DARWIN HEBERTO LEMUS DÍAZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	27	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
87	20190141	1917307421615	WALTER SAMUEL CASTAÑEDA TRINIDAD	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	28	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
88	20190194	1948115732101	JULIAN LETHY CRUZ YANES DE CARRASCOZA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	30	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
89	20181159	1960727352101	MILDRED CAROLINA ENAMORADO MEDINA DE HICHO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	33	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
90	20120675	1774007812101	JEANNETTE OCLY LÓPEZ LÓPEZ DE PORTILLO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	34	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
91	20101056	2608084072106	VIVIAN ROSEMARY LÓPEZ SANTIAGO DE FIGUEROA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	35	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
92	20110623	1583737742101	EDMÉRY PATRICIA TELLEZ CORDERO DE OLIVA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	36	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
93	20181167	2320571682101	PEDRO JOSÉ MIGUEL PÉREZ GONZÁLEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	37	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
94	20190195	1712215162106	YENI MARIELA MEDINA AGUIRRE	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	38	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
95	20130612	1647918332101	SNDY ROXANA MARTÍNEZ ORTIZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	39	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
96	20020983	1647921122101	JORGE ADELINO PÉREZ UCELO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	40	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
97	20100595	2619447892101	BRENDA MARBEL CRUZ BARRERA DE MENÉNDEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	41	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
98	20131364	1692192402101	YOLANDA MICHELLE MORALES GÓMEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	42	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
99	20181166	1998528182101	JOSÉ ROBERTO MÉNDEZ ORTIZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	43	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
100	20131505	1947444182104	DANY FRANCISCO PALMA CARTAGENA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	44	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
101	20150471	1716502122101	ANA CECILIA ALVARADO CÁRCAMO DE ARAGÓN	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	45	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
102	20121009	1679198572101	IRIS JANNETTE AGUIRRE CONTRERAS DE VILLATORO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	46	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
103	20110624	2469756952107	RONY LEONEL SOUZA MORALES	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	47	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
104	20130612	1647918332101	SNDY ROXANA MARTÍNEZ ORTIZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	48	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
105	20120674	2486314032101	HENDY PAOLA MARTÍNEZ GÓMEZ DE JUÁREZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	49	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
106	20190139	1957789602101	JULIO CÉSAR CRUZ MARROQUÍN	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	50	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
107	20150609	2453874982107	IDALIA OLINA GONZÁLEZ REYES	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	51	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04



ANEXO 1

PPR A-014-2025

CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSUORI)

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO A TÉRMINO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2025. BASE PARA EL CÁLCULO DE SUELDOS Y PRESTACIONES PARA ELABORACIÓN DE PUEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES: 2 DÍAS SUELDO DE JULIO 2025 POR NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL 3 DE JULIO Y NO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025

No.	Reg. Personal	CUI	Nombre Completo	Partida	Nombre Puesto	Piso	Hrs.	(Cifras en Quetzales)					Total cargo (2 días)	
								Sueldo Nominal	Bonif. Mensual	Sueldo por día	Prestaciones por día	Bonif. por día		
108	20181158	143035452101	CLAUDIA LISSETH CASTAÑAZA DEL CÍO DE LÓPEZ	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	52	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
109	20210252	2668481252101	SAIDY CRISTINA ALARCÓN CABRERA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	53	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
110	20191401	2074258590605	WALDENAR DE JESÚS CAJÍN COUNDRÉS	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	54	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
111	20191529	1857121690207	MANUEL ARMANDO AGUILAR AGUILAR	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	55	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
112	20150298	1853003670403	MIGUEL ANTONIO SOLARES GUERRA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	56	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
113	20171224	1675748332101	MARIO EFRÉN CORTÉZ RAYMUNDO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	60	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
114	20190193	2607825722107	IRIS ROSALINDA LIMA FACHECO	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	61	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
115	20121487	2457469430801	MARITZA MAGALI MIX LOY	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	62	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
116	20181264	1905110602207	CHRISTIAN ALEXANDER SALAZAR PERALTA	4.1.35.2.25.022	Profesor Interino	132	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
117	20080280	2528998062101	RUDY FERNANDO MELGAR CRUZ	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	2	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
118	20110376	1695830152101	ERICK OSWALDO NAVAS DIVAS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	3	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
119	20200547	2358212332101	DANNY ALEXANDER MORALES AGUIRRE	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	4	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
120	20101059	2234033262101	LUIS SENDER ALFONSO JIMÉNEZ LÓPEZ	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	5	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
121	20190155	1964574911606	RUBÉN GIOVANNI VÁSQUEZ GONZÁLEZ	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	6	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
122	20190144	1783153972101	LUIS ESTUARDO RUANO RECINOS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	7	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
123	20091342	1978262612101	MARIO AUGUSTO BRAN RECINOS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	8	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
124	20191202	1693432512101	BEISE PAOLA MARTÍNEZ RECINOS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	9	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
125	20220114	2327419802101	JUAN CARLOS SOLÓRZANO CAMPOS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	10	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
126	20230835	2540182382101	ROSEMARY DE VERONA LÓPEZ ACUIRRE	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	11	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
127	20070406	2611113940101	JORGE ALFONSO LUCAS CERNA	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	12	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
128	20090375	1782997582101	ABNER JOSUE JUAREZ RECINOS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	13	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
129	20071160	2413878682011	TRANSITO VERGELINA GIRON DIAZ DE LUCAS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	14	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
130	20070406	2611113940101	JORGE ALFONSO LUCAS CERNA	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	15	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
131	20110855	1738095102101	WALTER ALEXANDER ALESSIO INAMORADO	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	16	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
132	20160177	2424595522101	HELEN MATILDE GUERRA RECINOS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	17	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
133	20131388	1582971482101	RUDY FERNANDO HCHO LUHA	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	19	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
134	20230835	2540182382101	ROSEMARY DE VERONA LÓPEZ ACUIRRE	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	41	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
135	20191362	2153684792101	JESSICA JEANNETTE DEL CARMEN ROSITLLO GONZÁLEZ DE TOLEDO	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	44	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
136	20180686	1714455892101	LEYDI AZUCENA GÓMEZ HERNÁNDEZ DE GÓMEZ	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	45	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
137	20180484	1830574062107	YESENA DEL CARMEN MORALES LOY	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	46	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
138	20191436	2116554512101	FERNANDO AMELCAR CONTRERAS MORALES	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	47	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
139	20171232	1913057310601	JUAN JOSÉ GARCÍA MORÁN	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	48	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
140	20240085	2305535082201	EDUARDO GIOVANNI CORADO DUARTE	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	49	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
141	20200136	2396848342101	KEVIN ELI RECINOS LEMUS	4.1.35.2.30.022	Profesor Interino	50	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
142	20100595	2619447892101	BRENDA MARBEL CRUZ BARRERA DE HINDEZ	4.1.35.2.31.011	Profesor Interino	12	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
143	20151734	1710862792101	OSIAS ISAI FIGUEROA MORALES	4.1.35.2.31.011	Profesor Interino	13	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
144	20110853	1694889182101	JUAN CARLOS BERGANA CARMONA	4.1.35.2.31.011	Profesor Interino	14	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
145	20081170	2598797972101	BLANCA YESSICA MARTÍNEZ	4.1.35.2.31.022	Profesor Interino	1	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
146	20140617	2504408572101	DORA MARÍA NAVAS LÓPEZ	4.1.35.2.31.022	Profesor Interino	3	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
147	20121407	1923420532101	ALLAN WALDENAR BARRERA LÓPEZ	4.1.35.2.31.022	Profesor Interino	4	1	1,461.00	375.00	47.13	19.03	12.10	2	156.52
148	20110622	2485200242101	JOSE MODESTO RUSTRIAN	4.1.35.2.31.022	Profesor Interino	7	2	2,922.00	750.00	94.26	38.07	24.19	2	313.04
149	20170633	2679987242101	CÉLITA MARGARITA MORALES RECINOS	4.5.35.2.12.022	Oficinista De Postgrado F. C.	1	8	4,808.00	3,000.00	155.10	62.64	96.77	2	629.03
150	20200306	1892748322101	HEBER JOSUÉ ESPINA ORELLANA	4.5.35.2.12.022	Auxiliar De Tesorero De Postgrado F. C.	2	4	3,100.00	1,500.00	100.00	40.39	48.39	2	377.55
TOTALES.....								383,883.00	125,625.00	12,383.32	5,001.50	4,052.42		42,874.48

Fuente: Elaboración propia. Sistema Integrado de Información Financiera. Gestión Automatizada de Sueldos -SIF-GAS-. nombramientos a término del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

Lic. Luis Fernando Cal Yoc
Profesional de Auditoría

Lic. Luis Alfredo Hernández Ortiz
Profesional de Auditoría

Lic. Leonidas Heriberto Velásquez Martínez
Jefe Área de Campo

Lic. Byron Felipe Aguilar Siguerza
Auditor General

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 021-2025 de fecha 30 de julio de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 30 de julio del 2025"

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Me dirijo a usted en respuesta a la Providencia SG 471-07-2025 de fecha 30 de julio de 2025, al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncia en el sentido siguiente:

ANTECEDENTES:

- El día lunes 1 de julio de 2025, se realizó una diligencia institucional por parte del abogado Rodrigo Andrés Guzmán en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), con el objeto de verificar las condiciones de legalidad en torno a la finalización de contratos docentes por tiempo definido. En el "Informe de Diligencia Jurídica Realizada en el Centro Universitario de Sur Oriente" se establece expresamente: "Se constató que las comunicaciones remitidas a los docentes interinos se hicieron de forma colectiva, sin resolución administrativa individual ni evidencia de notificación formal, lo que vulnera los principios de legalidad y debido proceso". Asimismo, se advirtió que: "no se cumplió con el procedimiento establecido en la Circular DAJ No. 012-2021, que exige la notificación a esta Dirección con seis meses de antelación a cualquier terminación de relación laboral, en virtud de las prevenciones judiciales vigentes".
- INFORME DE DILIGENCIA JURÍDICA REALIZADA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSORORI) de fecha 18 de julio del 2025 emitida por comisión institucional integrada por representantes de la División de Administración de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y dos miembros del Consejo Superior Universitario quienes se apersonaron a las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente el día jueves 17 de julio de 2025, ubicado en el departamento de Jalapa siendo objetivo de la diligencia fue conocer de primera fuente las diversas posturas en relación con situaciones administrativas y contractuales recientes, y brindar asesoría técnica y jurídica pertinente estableciendo las siguientes recomendaciones:

4. Recomendaciones administrativas y jurídicas Al Director del Centro Universitario, Maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, se le recomendó lo siguiente:

- Desde una perspectiva jurídica y administrativa, y con base en el Artículo 21 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, específicamente su numeral 21.2, que establece como atribución del Director: "Presidir las sesiones del Consejo Regional, así como convocar a las mismas, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros, se considera procedente proponer al Consejo Directivo la revisión y eventual enmienda del punto resolutivo mediante el cual se acordó el nombramiento del Director y de la Secretaria del Consejo Directivo. Ello con el objeto de dejar constancia formal de que sus funciones iniciaron el 1 de julio de 2025, en observancia del principio de continuidad institucional e ininterrumpida.

Esta disposición otorga al Director una responsabilidad directa e indelegable como máxima autoridad de la unidad académica, particularmente en lo concerniente a la representación administrativa y la toma de decisiones institucionales. En tal sentido, se advierte que cualquier omisión en el ejercicio de estas funciones representa un incumplimiento de las facultades que el marco jurídico le confiere y puede comprometer la legalidad de los actos administrativos que de ello se deriven.

Adicionalmente, conforme el Artículo 16 del citado Reglamento General, el Consejo Directivo también ostenta competencias específicas que implican responsabilidad institucional, entre ellas: 16.1: Administrar el Centro. 16.8: Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. 16.11: Nombrar al personal docente. Estas atribuciones imponen al Consejo Directivo la obligación de garantizar la continuidad ininterrumpida y legalidad de la gestión académica y administrativa del Centro Universitario, por lo que se reitera la importancia de regularizar de forma expresa el inicio del ejercicio de funciones del Director y la Secretaria del Consejo Directivo.

La regularización de la situación planteada permitirá validar formalmente las contrataciones efectuadas a partir de la fecha indicada, previniendo cualquier escenario de acefalía funcional y garantizando la adecuada prestación de los servicios universitarios. Asimismo, con ello se resguardan los derechos adquiridos del personal docente y administrativo, conforme al principio de continuidad de

la relación laboral, entendido como la prestación ininterrumpida de servicios sin ruptura contractual ni vacío jurídico que pueda comprometer la legalidad de los actos administrativos derivados de dichos vínculos.

Esta medida, además de proteger los derechos laborales de los trabajadores, contribuye a resguardar los intereses institucionales de la Universidad, al prevenir la generación de conflictos laborales, responsabilidades legales, nulidades administrativas y eventuales litigios por omisión o irregularidad en los nombramientos. Asimismo, fortalece la estabilidad operativa, administrativa y docente del Centro Universitario, permitiendo el cumplimiento eficaz de sus fines académicos y de servicio público. Todo lo anterior se encuentra respaldado en el contenido del punto SÉPTIMO, inciso 7.9 del Acta No. 24-2024, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024, en el cual se establece con claridad la responsabilidad que recae en la figura de la Autoridad Nominadora dentro de esta Casa de Estudios Superiores. Tal disposición reafirma el deber de actuar con estricto apego a la normativa institucional, observando los procedimientos establecidos en materia de nombramiento, continuidad y desvinculación del personal universitario.

En este contexto, es importante advertir que la omisión del Director en ejercer las funciones que le confiere el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala constituye un incumplimiento directo de su responsabilidad como máxima autoridad administrativa y representante legal del Centro Universitario. El citado artículo establece que: "La administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo."

Este tipo de omisión vulnera no solo el principio de descentralización, sino también el de legalidad, continuidad institucional y responsabilidad funcional.

Desde el punto de vista jurídico, es importante advertir que las actuaciones u omisiones por parte de funcionarios públicos pueden generar responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en sus artículos 8, 9 y 10. El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala dispone que los funcionarios son responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Asimismo, el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que la administración y contabilidad de la Universidad serán auditadas por el Auditor Interno de la propia Universidad y glosadas por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo delegar estas funciones en funcionarios autorizados por los titulares. Esta disposición resalta la obligación institucional de velar por la transparencia y control interno, lo cual se ve afectado por la falta de acción oportuna y adecuada de las autoridades responsables.

Por lo tanto, la omisión en el ejercicio de funciones asignadas expresamente por el Estatuto Universitario, como lo es la representación administrativa de la unidad académica y la suscripción de actos administrativos, puede constituir un incumplimiento que trascienda el ámbito institucional y genere consecuencias jurídicas personales para el Director del Centro Universitario, según la gravedad de los hechos y sus efectos en la legalidad de las decisiones adoptadas. Estas responsabilidades pueden implicar sanciones administrativas internas, resarcimiento civil por daños y perjuicios, o incluso acciones de índole penal, en caso de verificarse indicios de conducta dolosa o negligente con repercusiones legales.

En consecuencia, se reafirma la necesidad de actuar con diligencia, responsabilidad y sujeción al marco normativo universitario y legal vigente, evitando traslados indebidos de responsabilidad a otros órganos o autoridades. Este actuar garantiza el adecuado funcionamiento institucional dentro del marco del ordenamiento jurídico, y reafirma el principio de legalidad, que debe regir toda actuación de la administración universitaria.

-En relación con la carga académica, se recomendó no modificar las jornadas previamente establecidas, evitando así posibles señalamientos de despido indirecto, lo cual podría generar conflictos laborales innecesarios.

Finalmente, se recomendó que se notifique de forma oficial al personal docente tan pronto se apruebe la carga académica pendiente, observando los principios de certeza jurídica, buena fe y respeto a los derechos laborales.

- Asimismo, se le informó que continúan vigentes las prevenciones decretadas en los Conflictos Colectivos de carácter económico-social interpuestos contra la Universidad de San Carlos de Guatemala. En tal virtud, se le solicitó que, previo a disponer la finalización de cualquier relación laboral entre la Universidad y su personal —ya sea administrativo o docente—, se notifique con la debida antelación a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con un plazo mínimo de seis meses, conforme lo establece la Circular DAJ-012-2021, emitida el 30 de septiembre de 2021. Esto, con el objeto de realizar los trámites y gestiones correspondientes en estricto apego a la normativa vigente y evitar contingencias legales institucionales.

Todas las recomendaciones, observaciones y criterios jurídicos aquí expuestos fueron trasladados y puestos en conocimiento de los distintos sectores que se acercaron durante la diligencia, incluyendo representantes del Consejo Directivo (egresado y estudiantil), personal administrativo y docente, así como estudiantes representantes de diversas unidades académicas y al grupo de personas encapuchadas, quienes se identificaron como estudiantes pertenecientes a distintas agrupaciones estudiantiles de diversas unidades académicas. Lo anterior, con el fin de garantizar transparencia, certeza jurídica y una adecuada comprensión de la normativa universitaria aplicable a los hechos discutidos.

Finalmente, se considera oportuno poner en conocimiento del señor Rector el presente informe, el cual detalla las actuaciones realizadas, así como las evidencias administrativas y fundamentos jurídicos que sustentan lo expuesto. Quedamos en absoluta disposición para ampliar o proporcionar cualquier información adicional que estime necesaria.

- *El 29 de julio de 2025, la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala emitió el documento identificado como "Referencia A-820-2025/112 CP Funcionamiento CUNSORORI revisado", en el que se indica que: "Con base en el artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento No. A-047-2025 del 22 de julio del 2025, suscrito por el licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, Auditor General, fuimos nombrados para comprobar el buen funcionamiento del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), por lo que, los auditores internos actuantes, procedieron de conformidad con el nombramiento descrito. GENERALES I. OBJETIVOS Dar cumplimiento al Nombramiento de Auditoría No. A-047-2025 y realizar pruebas de cumplimiento en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI). (...)"*

Como resultado de la auditoría efectuada, se evidenciaron las deficiencias expuestas a continuación:

"(...) DEFICIENCIA No. 1 NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSORORI) A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2025 (...)"

Derivado de lo resuelto por el Consejo Directivo, los días 01 y 02 de julio, el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI) carece de autoridad nominadora; por consiguiente, no puede nombrar al personal administrativo; además no tiene Secretaria del Consejo Directivo, por lo mismo no pueden nombrar al personal docente; con base al numeral 18 literal j) del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, se procedió a elaborar el Pliego Preventivo de Responsabilidad No. A-014-2025 del 29 de julio de 2025, por Q 42,874.48, a los miembros del Consejo Directivo.

El maestro Estuardo Juventino Ruano Estrada, presidente del Consejo Directivo, maestra Nataly Yarenis Cuellar Lima, representante de docentes, maestro Dave Adín Recinos y Recinos, representante de egresados, Marvin Iván Castillo López y Elsa Beatriz Pérez Cashá representantes estudiantiles, deberán presentar la evidencia del desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-014-2025 del 29 de julio de 2025, dentro del plazo establecido en el mismo; o bien, el reintegro que a cada uno

corresponde, en la Cuenta No. 3-033-34359-8 "USAC, INGRESOS PROPIOS", del Banco de Desarrollo Rural y evidenciar su cumplimiento mediante la presentación de la boleta de depósito y remitir a Auditoría Interna; caso contrario, se solicitará al Departamento de Contabilidad efectúe el respectivo cargo contable en su cuenta personal deudores.

Así mismo, se evidencia incumplimiento por parte de los miembros del Consejo Directivo a la normativa siguiente: 1. Artículos 22, 30, 31, 113 y 114 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). 2. Artículos 11, 16 inciso 16.1, 16.4, 16.5, 16.8 y 16.11, 21 inciso 21.4 y 21.10, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios. 3. Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal.

El hecho de nombrar al director y secretaria de consejo directivo a partir del 3 de julio de 2025 muestra que todos los miembros del consejo directivo, inclusive el director, quien lo preside, tomaron una decisión administrativa que contraviene la continuidad institucional y considerando que al 23 de julio de 2025 no se había resuelto esta situación, demuestra la falta de capacidad y aplicación de la normativa que rige a la Universidad de San Carlos de Guatemala indicada en párrafo anterior. Lo cual, genera que el CUNSURORI no esté funcionando conforme a la organización que establece el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, en cuanto a coordinar todas las actividades docentes y administrativas, así como dictar los lineamientos para el buen funcionamiento de dicho Centro.

DEFICIENCIA No. 2 FALTA DE NOMBRAMIENTOS Form. SIS-03 DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO A TÉRMINO ...

Derivado que el Consejo Directivo, al 23 de julio de 2025, no había finalizado la revisión de la carga académica para el personal docente, correspondiente al segundo semestre del año 2025; evidencia incumplimiento por parte de los miembros del Consejo Directivo a la normativa siguiente: 1. Artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. 2. Artículos 11, 16 inciso 16.1, 16.4, 16.5, 16.8 y 16.11, 21 inciso 21.4 y 21.10, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.

Así mismo, debido a la falta de nombramientos y contratos de personal administrativo para el segundo semestre de 2025, el M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSURORI, evidencia que, como autoridad nominadora del personal administrativo, incumple con el artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

DEFICIENCIA No. 3 SOLICITUD DE URGENCIA DEL DOCTOR JAIME AUGUSTO SARAVIA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA DESDE EL AÑO 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EN LAS QUE ESTABLECE QUE ES ILEGAL EL NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -USAC DEL PROFESIONAL ROMEO MONTERROSA COMO COORDINADOR DE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA (...)

En punto CUARTO del Acta No. 019-2025 del 03 de julio de 2025, el Consejo Directivo "ACUERDA: I. Nombrar como Coordinador de la carrera de Criminología y Criminalística al Maestro ROMEO MONTERROSA ORELLANA a partir del 03 de julio al 31 de diciembre de 2025..." El nombramiento anterior, incumple con lo establecido en el artículo 27. del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, debido a que el maestro Romeo Monterrosa Orellana es profesor titular I y el puesto de Coordinador de Carrera requiere que ostente como mínimo el puesto de profesor titular III. Además, no existe dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario para desempeñar el cargo indicado. (...)

VI. CONCLUSIÓN Se realizó visita de campo al Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI) el 23 de julio de 2025, con el objetivo de comprobar el buen funcionamiento del Centro Regional Universitario de conformidad con el Reglamento General de los Centros Universitarios y verificar las contrataciones del personal académico y administrativo, así como la impartición de docencia en todas las carreras que ofrece en esa área del país.

El día de la visita de campo, 23 de julio 2025, las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), fueron tomadas por estudiantes de la carrera de administración de empresas, por consiguiente, existió obstaculización a la fiscalización que realiza Auditoría Interna, lo que limitó el desarrollo de la auditoría.

Sin embargo, derivado del análisis y evaluación de la documentación descrita con anterioridad en los "ANTECEDENTES", se concluye que, los miembros del Consejo Directivo incumplieron el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

Así mismo, el M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, incumplió con el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en cuanto a nombramientos y contratos de personal administrativo.

Los referidos incumplimientos por parte de los miembros del Consejo Directivo y M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, originan que el Centro Universitario no esté desarrollando los programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el 26 de mayo de 1975. Así mismo, no se han tomado las medidas correspondientes para el buen funcionamiento de los programas académicos y administración en general.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de normalizar las actividades académicas y administrativas del CUNSORORI, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, se deben tomar las medidas correctivas necesarias, dentro de las cuales se puede considerar la remoción del actual director u otras que estime pertinentes ese Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa opinión o dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Así mismo se adjunta PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES No. A-014-2025 de fecha 29 de julio de 2025, estableciendo como Responsables a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente.

- *Finalmente, en los distintos informes revisados se documenta la alteración de las condiciones laborales de docentes interinos —particularmente la reducción unilateral de carga horaria y la reasignación de funciones— sin resolución expresa ni notificación fundada. Al respecto, el Informe DAJ-CUNSORORI (1 de julio) señala: "Se advirtió la modificación sustancial de condiciones de trabajo sin mediar expediente individual ni acto administrativo alguno, lo cual podría constituir una forma de despido indirecto". Además, respecto al cambio de Coordinadores de Carrera y Área, si bien estos son cargos de libre designación, el Informe de Auditoría refiere que: "La discrecionalidad no exime del cumplimiento del principio de legalidad ni de la emisión de actos debidamente fundamentados, especialmente si se trata de puestos con requisitos establecidos por el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala:

- **Artículo 12.-** "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido."
- **Artículo 46** "Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos se aplicarán los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, cuando otorguen a la persona una protección más amplia que la que ofrece la Constitución o las leyes de la República."
- **Artículo 82:** "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales."

- **Artículo 101** "El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. Es base del desarrollo económico y del bienestar. El Estado debe velar por la dignidad del trabajo, la estabilidad en el empleo y la justa retribución del trabajador."
- **Artículo 102, literal g)** "Son derechos mínimos que tienen los trabajadores: (...) g) Irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales ratificados y las leyes laborales."
- **Artículo 154.-** "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución."

Código Penal

-ARTÍCULO 10. "Los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado, cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos, conforme a la naturaleza del respectivo delito y a las circunstancias concretas del caso o cuando la ley expresamente lo establece como consecuencia de determinada conducta."

-ARTÍCULO 419. "El funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardar algún acto propio de su función o cargo, será sancionado con prisión de uno a tres años."

Reglamento de la Ley de Servicio Civil

Artículo 8. "Servicio exento. Se entiende por servicio exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción. "

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos

- **Artículo 3.** Funcionarios públicos. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 de la misma, sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación.
- **Artículo 4.** * Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.
Asimismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo.
 - **Artículo 6.** Principios de Probidad. Son principios de probidad los siguientes:
 - b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;
 - h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;
- **Artículo 17.** Casos que generan responsabilidad administrativa:
 - a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales reglamentarias impongan;
 - f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público;

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

- **Artículo 1** "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."
- **Artículo 2** "Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico."

- **Artículo 12** "La Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector."
- **Artículo 24** "El Consejo Superior Universitario, además de cuerpo consultivo del Rector, tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad; b) La vigilancia y fiscalización de la Hacienda Universitaria; c) La creación, supresión o modificación de unidades académicas, administrativas o de servicios; (...)"

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- **Artículo 1** "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica, este Estatuto, los reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala."
- **Artículo 5** "El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones, y formando profesionales útiles a la sociedad."
- **Artículo 6, inciso b)** "Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: (...) b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional."
- **Artículo 11** "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; (...) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."
- **Artículo 131** "La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación."

Reglamento de Relaciones Laborales entre

la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal

Artículo 21. (Modificado por el Punto Décimo del Acta No. 19-2003 del Consejo Superior Universitario, de fecha 13-08-2003) Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de este Reglamento, salvo lo preceptuado en el Artículo 52 y comprende los puestos de: (...)

9. Funcionarios de dirección y administración en unidades académicas o ejecutoras,

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios

Artículo 16. Son funciones del Consejo Regional:

16.1. Administrar el Centro.

16.2. Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.3. Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas y proyectos que tiendan a la superación del Centro.

16.7. Velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro.

16.8. Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos.

16.10. Conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores.

16.11. Nombrar al personal docente.

16.12. Velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro.

16.13. Designar al Secretario del Consejo dentro de los representantes de los Profesores ante su seno.

16.15. Cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

16.16. Todas las que sean propias de su naturaleza.

Artículo 21. Las atribuciones del Director son:

21.1 Representar al Centro Regional en sus relaciones internas con la Universidad y presidir los actos oficiales del Centro.

21.2 Presidir las sesiones del Consejo Regional, así como convocar a las mismas, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros.

21.4 Velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del Centro e informar periódicamente al Consejo Regional de la marcha de las labores del Centro.

21.10 Coordinar las actividades del personal administrativo del Centro velando por el cumplimiento de sus funciones.

21.12 Tramitar y resolver los asuntos de carácter administrativo y financiero del Centro que estén dentro de su competencia.

21.13 Velar por el registro y presentación oportuna de la información estadística necesaria para el buen funcionamiento del Centro.

21.15 Supervisar la elaboración y ejecución de las nóminas de sueldos del personal docente y administrativo del Centro.

21.17 Nombrar al personal administrativo y de servicio.

21.18 Otras relacionadas con el cargo.

Circular DAJ-012-2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

- Obliga a las autoridades universitarias a notificar con seis meses de antelación a la DAJ cualquier finalización de relaciones laborales, en cumplimiento de prevenciones judiciales activas.

Circular DAJ-001-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el Visto Bueno del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala

- "(...) hacer de su conocimiento que actualmente se encuentran vigentes Conflictos Colectivos de Carácter Económico Social planteados en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que, previo a dar por finalizada la relación laboral entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y cualquier trabajador docente, administrativo o de servicios, se sirvan informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos con una antelación mínima de seis (06) meses para los efectos correspondientes.(...)"

Punto Séptimo, subinciso 7.9 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Reitera que toda autoridad nominadora tiene responsabilidad directa y personal por sus decisiones administrativas, especialmente en lo relativo a nombramientos y ceses.

ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con los antecedentes que conforman el presente expediente de mérito y en el ámbito estrictamente legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza el siguiente análisis jurídico: De conformidad con el Artículo 20 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, que establece que la dirección del centro corresponde a su director el cual dentro de sus atribuciones contenidas en el artículo 21 del reglamento antes citado, le corresponde convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional por iniciativa propia o por solicitud de por lo menos tres de sus miembros, así mismo, le corresponde ejecutar las decisiones del Consejo Regional, velar por el buen cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del centro, coordinar las actividades del personal administrativo, nombrar al personal administrativo y de servicios, así como otras que se encuentren relacionadas al cargo.

En ese sentido, al director de la unidad académica, le corresponden atribuciones intrínsecas, en el presente caso concreto al Director del Centro Universitario de Sur Oriente, lo antes descrito es congruente con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en cuanto el principio de descentralización que caracteriza a esta Casa de Estudios Superiores, que regula, "La administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los

facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo”.

La omisión de dichas características, coloca al Centro Universitario de Sur Oriente, en un estado de ingobernabilidad, toda vez, quien debe figurar como autoridad nominadora no ejerce la misma, poniendo en riesgo la estabilidad administrativa, académica y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto de la -sic- antes expuesto, es parte de este expediente informe de las distintas comisiones nombradas para el efecto de conocer la situación del Centro Universitario de Sur Oriente y las cuales se detallan a continuación:

- 1. INFORME DE DILIGENCIA JURÍDICA REALIZADA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE – CUNSORORI.** Comisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizada el lunes 1 de julio de 2025, por parte del abogado Rodrigo Andrés Guzmán acompañado de un delegado de Auditoría Interna en el Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), con el objeto de verificar las condiciones de legalidad en torno a la finalización de contratos docentes por tiempo definido. En el "Informe de Diligencia Jurídica Realizada en el Centro Universitario de Sur Oriente" se establece expresamente: *“Se constató que las comunicaciones remitidas a los docentes interinos se hicieron de forma colectiva, sin resolución administrativa individual ni evidencia de notificación formal, lo que vulnera los principios de legalidad y debido proceso”. Asimismo, se advirtió que: “no se cumplió con el procedimiento establecido en la Circular DAJ No. 012-2021, que exige la notificación a esta Dirección con seis meses de antelación a cualquier terminación de relación laboral, en virtud de las prevenciones judiciales vigentes”.*
- 2. INFORME DE DILIGENCIA JURÍDICA REALIZADA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE (CUNSORORI)** de fecha 18 de julio del 2025 emitida por comisión institucional quien se apersonó a las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente el día jueves 17 de julio de 2025, ubicado en el departamento de Jalapa siendo objetivo de la diligencia fue conocer de primera fuente las diversas posturas en relación con situaciones administrativas y contractuales recientes, y brindar asesoría técnica y jurídica pertinente estableciendo las siguientes recomendaciones:
Que, desde una perspectiva jurídica y administrativa, se proponga al Consejo Directivo la revisión y eventual enmienda del punto resolutivo en el cual se acuerda el nombramiento del Director y de la Secretaria del Consejo Directivo, a fin de dejar constancia formal de que sus funciones iniciaron el 01 de julio de 2025. Lo anterior, en observancia del principio de continuidad institucional, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), los cuales atribuyen al Consejo Directivo la responsabilidad de asegurar el funcionamiento ininterrumpido de la gestión académica y administrativa del Centro Universitario. Se recomienda que se notifique de forma oficial al personal docente tan pronto se apruebe la carga académica pendiente, observando los principios de certeza jurídica, buena fe y respeto a los derechos laborales.
- 3. Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala** emitió el documento identificado como "Referencia A-820-2025/112 CP de fecha 29 de julio de 2025, a través del cual emite la siguiente conclusión: *“... Se realizó visita de campo al Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI) el 23 de julio de 2025, con el objetivo de comprobar el buen funcionamiento del Centro Regional Universitario de conformidad con el Reglamento General de los Centros Universitarios y verificar las contrataciones del personal académico y administrativo, así como la impartición de docencia en todas las carreras que ofrece en esa área del país. (...) El día de la visita de campo, 23 de julio 2025, las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI), fueron tomadas por estudiantes de la carrera de administración de empresas, por consiguiente, existió obstaculización a la fiscalización que realiza Auditoría Interna, lo que limitó el desarrollo de la auditoría. (...) Sin embargo, derivado*

*del análisis y evaluación de la documentación descrita con anterioridad en los "ANTECEDENTES", se concluye que, los miembros del Consejo Directivo incumplieron el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. (...) Así mismo, el M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, incumplió con el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en cuanto a nombramientos y contratos de personal administrativo. (...) Los referidos incumplimientos por parte de los miembros del Consejo Directivo y M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, director del CUNSORORI, originan que el Centro Universitario no esté desarrollando los programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización de la Educación Superior, aprobada por el Consejo Superior Universitario el 26 de mayo de 1975. **Así mismo, no se han tomado las medidas correspondientes para el buen funcionamiento de los programas académicos y administración en general.** (...) Por lo expuesto anteriormente y con el fin de normalizar las actividades académicas y administrativas del CUNSORORI, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, se deben tomar las medidas correctivas necesarias, dentro de las cuales se puede considerar la remoción del actual director u otras que estime pertinentes ese Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa opinión o dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos" (lo subrayado y resaltado es propio).*

Del análisis de los distintos informes adjuntos al presente expediente de mérito se concluye que la alteración de las condiciones laborales, así como la asignación de la carga académica por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el cual debe ser convocado y presidido por el Director del Centro, lo anterior de conformidad con la normativa universitaria, en ese sentido, la responsabilidad del Director del Centro Universitario de Sur Oriente, según las atribuciones establecidas en la normativa universitaria, implica no solo la capacidad de coordinar y representar a la unidad académica, sino también la responsabilidad de garantizar el funcionamiento efectivo y oportuno del órgano de dirección y de la unidad académica, la falta de convocatoria, acción y toma de decisiones a la luz de la normativa, conlleva múltiples consecuencias, financieras, administrativas y académicas. En congruencia, con lo anterior, el Centro Universitario de Sur Oriente, puede ser objeto de parálisis operativa, ingobernabilidad e inestabilidad en la toma de decisiones, llevando a un estado de inacción administrativa.

El Artículo 10 del Código Penal, establece que genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados públicos, lo cual de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.

Cabe resaltar que el Código Penal Guatemalteco establece en el Artículo 419 que el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo será sancionado conforme dicho Código.

En ese orden de ideas, la inacción por parte del Director del Centro Universitario de Sur Oriente es en perjuicio de los estudiantes y trabajadores de dicha unidad académica y que abre la posibilidad de responsabilidad penal por la falta prestación de los servicios, falta de pago, falta de contratación, falta de asignación de la carga académica y en consecuencia no se han tomado las medidas correspondientes para el buen funcionamiento de los programas académicos y administrativos, así mismo, el Centro Universitario no estaría desarrollando los programas de interés regional, lo anterior, puede derivar en demandas en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual conlleva un alto impacto financiero y presupuestario para esta Casa de Estudios Superiores.

Respecto a la responsabilidad administrativa, el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la

conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

Así mismo, también existe responsabilidad ante la Contraloría General de Cuentas, toda vez, el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas establece que, infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma.

Por último, el cambio de Coordinadores de Carrera y Área, si bien estos son cargos de libre designación, el Informe de Auditoría refiere que: “La discrecionalidad no exime del cumplimiento del principio de legalidad ni de la emisión de actos debidamente fundamentados, especialmente si se trata de puestos con requisitos establecidos por el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios”.

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis realizado a los documentos contenidos en el expediente venido en consulta, emite la siguiente opinión:

De conformidad con la normativa universitaria y los informes incorporados al expediente de mérito, se constata que el Centro Universitario de Sur Oriente atraviesa una situación crítica de carácter jurídico-administrativo, derivada de omisiones sustanciales en el ejercicio de funciones por parte de su autoridad directiva en el ejercicio de sus funciones. La falta de convocatoria oportuna al Consejo Directivo, la ausencia de acuerdos formales de nombramiento para personal docente y administrativo, la alteración unilateral de condiciones laborales, así como el nombramiento irregular de coordinadores de carrera, revelan un quebrantamiento del principio de legalidad, continuidad institucional y cumplimiento del debido proceso. Estas omisiones comprometen gravemente la gobernabilidad del Centro Regional Universitario, la ejecución de programas académicos y la estabilidad administrativa, generando eventuales responsabilidades de orden administrativo, disciplinario, financiero y penal, tanto para el director como para el Consejo Directivo, conforme al Estatuto de la Universidad, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el Código Penal y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. En ese sentido, la situación exige la adopción de medidas inmediatas por parte del Consejo Superior Universitario a fin de restablecer el principio de legalidad, garantizar el cumplimiento de fines universitarios y prevenir contingencias institucionales mayores.

Por lo que con fundamento en los Artículos 82, 83, 101, 102 literal g) y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 3, 4, 6 literal b), h); 17 literal a), f) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Artículo 10 y 419 del Código Penal; Artículos 1, 5, 6 literal b), 11 literales a) y t), y 131) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 16 numerales 16.1, 16.2, 16.3, 16.7, 16.8, 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 16.15, 16.16 y Artículo 21 numerales 21.1, 21.2, 21.4, 21.10, 21.12, 21.13, 21.15, 21.17, 21.18 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios; Informe de Auditoría Interna contenido en Referencia A-820-2025/112 CP, el Consejo Superior Universitario, si lo estima conveniente y en garantía de la prestación de servicios académicos, así como evitar contingencias de carácter legal y financieras innecesarias en su calidad de patrono y en aras de la debida gobernanza e institucionalidad del Centro Universitario de Sur Oriente, puede:

Considerando, que el actual Director del Centro Universitario de Sur Oriente no ocupa un cargo por elección popular y que su función se encuentra tipificada dentro del servicio exento de conformidad con Artículo 21, numeral 9 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de

Guatemala y su Personal, el cual se integra con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por lo que, corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción, por lo que, el Consejo Superior Universitario de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), respecto a que le corresponde la dirección y administración de la Universidad -sic- San Carlos de Guatemala y en consecuencia las unidades académicas, y de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, según los argumentos emitidos en su defensa por el Director ante las comisiones que se presentaron en el Centro Universitario.

En ese sentido, el máximo órgano de gobierno universitario tiene competencia para:

Remover al M.A Estuardo Juventino Ruano Estrada, en el cargo de Director en funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, debido a que se ha acreditado documentalmente inacción e incumplimiento de sus funciones al no tomar las medidas correspondientes para el buen funcionamiento de los programas académicos y administración del Centro Universitario de Sur Oriente. Pertinente es indicar que, la participación como miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, está sujeta a su calidad de electo para el cargo de Representante Docente.

Considerando el Punto SEXTO del Acta No. 12-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 11 de junio de 2024, la Representante Docente M.A. Nataly Yarenis Cuellar Lima de García, informa que por razones personales no puede continuar con el cargo durante el segundo semestre 2024, razón por la cual se dio formal posesión al M.A Estuardo Juventino Ruano Estrada en el cargo de Director en funciones, extremo que fue informado y conocido por el Consejo Superior Universitario en el apartado de informes del Acta No. 16-2024 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2024.

Que al no existir algún representante docente que integre el Consejo Directivo que cumpla con los requisitos necesarios para el nombramiento correspondiente como Director del Centro Universitario de Sur Oriente el Consejo Superior Universitario, puede nombrar a un profesional como Director del Centro Universitario de Sur Oriente de conformidad con el artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).

Instruir al profesional nombrado por el Consejo Superior Universitario como Director del Centro Universitario de Sur Oriente, convocar en un plazo que no exceda de tres días a partir de la notificación de su nombramiento, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente.

Así mismo, instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, que en la sesión convocada por el Director nombrado, el órgano de dirección sin dilación y retardo indebido, resuelva sobre las incidencias documentadas y señaladas a fin de restablecer el debido funcionamiento del Centro Universitario así como atender las deficiencias planteadas por Auditoría Interna en REFERENCIA A-820-2025/112 CP de fecha 29 de julio de 2025 y rendir informe al Consejo Superior Universitario de lo resuelto en un plazo que no exceda de tres días posterior a la sesión del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente.” -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, de conformidad con la normativa universitaria y el expediente de mérito, constata que el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala atraviesa una situación crítica de carácter jurídico-administrativo, derivada de omisiones sustanciales en el ejercicio de funciones por parte de su autoridad directiva. La falta de convocatoria oportuna al Consejo Directivo, la ausencia de acuerdos formales de nombramientos para el personal docente y administrativo, la alteración unilateral de las condiciones laborales, así como, el nombramiento irregular de coordinadores de carrera, revelan un quebrantamiento del principio de legalidad, continuidad institucional y cumplimiento del debido proceso. Estas omisiones comprometen gravemente la

governabilidad del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la ejecución de programas académicos y la estabilidad administrativa, generando eventuales responsabilidades de orden administrativo, disciplinario, financiero y penal, tanto para el Director como para el Consejo Directivo, conforme al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el Código Penal y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. En ese sentido, la situación exige la adopción de medidas inmediatas por parte de este órgano de dirección superior a fin de restablecer el principio de legalidad, garantizar el cumplimiento de los fines universitarios y prevenir contingencias institucionales mayores. -----

Con fundamento en los artículos 82, 83, 101, 102 literal g) y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 3, 4, 6 literal b) y h), 17 literal a) y f) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; artículos 10 y 419 del Código Penal; artículos 1, 5, 6 literal b), 11 literales a) y t), y 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículo 16 numerales 16.1, 16.2, 16.3, 16.7, 16.8, 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 16.15 y 16.16, y artículo 21 numerales 21.1, 21.2, 21.4, 21.10, 21.12, 21.13, 21.15, 21.17 y 21.18 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Informe de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en REFERENCIA A-820-2025/112 CP de fecha 29 de julio de 2025; y, en garantía de la prestación de servicios académicos, así como, para evitar contingencias de carácter legal y financieras innecesarias en su calidad de patrono -Universidad de San Carlos de Guatemala-, y en aras de la debida gobernanza e institucionalidad del Centro Universitario de Sur Oriente; Asimismo, este Consejo Superior Universitario, considera que, el actual Director del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ocupa un cargo por elección popular y, su función se encuentra tipificada dentro del servicio exento de conformidad con el artículo 21, numeral 9 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el cual se integra con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por lo que, corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción. -----

En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), respecto a que le corresponde la dirección y administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de las unidades académicas; y, artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, según los argumentos emitidos en su defensa por el Director del Centro Universitario de Sur Oriente ante las comisiones nombradas que se presentaron en el Centro Universitario referido, este órgano de dirección tiene competencia para remover al actual Director en Funciones de dicho Centro Universitario. Por lo que, se muestra la hoja de vida del profesional Julio Romeo Castro Guzmán, propuesto por el Sr. Rector, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para el cargo de Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente de esta Universidad. -----

Por lo que, se **ACUERDA: 1. Remover al profesional Estuardo Juventino Ruano Estrada, del cargo de Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que, se ha acreditado**

documentalmente inacción e incumplimiento de sus funciones al no tomar las medidas correspondientes para el buen funcionamiento de los programas académicos y de administración del Centro Universitario de Sur Oriente. Pertinente es indicar que, la participación como miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, está sujeta a su calidad de electo para el cargo de Representante Docente. 2. Nombrar al profesional Julio Romeo Castro Guzmán, como Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la notificación de la presente resolución y, con efectos inmediatos, hasta el 31 de diciembre de 2025, considerando que, conforme el punto SEXTO del Acta No. 12-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 11 de junio de 2024, la Representante Docente M.A. Nataly Yarenis Cuellar Lima de García, informa que por razones personales no puede continuar con el cargo durante el segundo semestre del año 2024, razón por la cual, se dio formal posesión al profesional Estuardo Juventino Ruano Estrada en el cargo de Director en funciones, extremo que fue informado y conocido por este Consejo Superior Universitario en el apartado de informes del Acta No. 16-2024 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección, el 31 de julio de 2024. Por tal razón, se establece que no existe algún representante docente que integre el Consejo Directivo en mención que cumpla con los requisitos necesarios para el nombramiento correspondiente como Director del Centro Universitario referido. El nombramiento anterior, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 3. Se instruye al profesional Julio Romeo Castro Guzmán, para que, en su calidad de Director del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoque en un plazo que no exceda de tres días a partir de la presente notificación, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente. 4. Se instruye al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, en la sesión convocada por el profesional Julio Romeo Castro Guzmán, el órgano de dirección sin dilación ni retardo indebido, resuelva las incidencias documentadas y señaladas a fin de restablecer el debido funcionamiento del referido Centro Universitario, así como, atender las deficiencias planteadas por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la REFERENCIA A-820-2025/112 CP de fecha 29 de julio de 2025 y, posteriormente deben rendir un informe a este Consejo Superior Universitario de lo resuelto, en un plazo que no exceda de tres días posteriores a la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente. 5. En aras de mantener el principio de legalidad y continuidad institucional de los trabajadores universitarios contratados en el primer semestre del año 2025 en el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dejan sin efecto los actos administrativos, docentes u otros realizados por el Consejo Directivo y por el Director del Centro Universitario referido, a partir del 01 de julio de 2025 hasta la presente fecha. Así mismo, el profesional Julio Romeo Castro Guzmán, en su calidad de Director en Funciones y el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben solventar -según el ámbito de su competencia- los procesos administrativos, docentes u otros, pendientes de resolver en el Centro Universitario en mención, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2025 hasta la notificación de la presente resolución. Lo anterior, para garantizar el correcto desarrollo del Centro Universitario referido. 6. Se establece que, los

trabajadores universitarios del Centro Universitario de Sur Oriente que prestaron sus servicios en el primer semestre del año 2025, continúan en el desempeño de sus funciones durante el segundo semestre del año 2025, para lo cual, se deben emitir las contrataciones y nombramientos correspondientes. 7. Se instruye a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice una auditoría al Consejo Directivo, así como, al Director del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la fecha que tomó posesión el profesional Estuardo Juventino Ruano Estrada, según el Punto SEXTO del Acta No. 12-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo referido el 11 de junio del 2024, hasta la presente fecha. El referido informe de auditoría debe ser presentado ante este Consejo Superior Universitario, en la próxima sesión ordinaria. 8. Notificar la presente resolución a los profesionales Estuardo Juventino Ruano Estrada y Julio Romeo Castro Guzmán, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente y, a Auditoría Interna -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue en contra de nombrar Director del Centro Universitario de Sur Oriente, ya que, aunque el Profesional nombrado cuenta ampliamente con las calidades para ocupar el cargo, debió convocarse a elecciones con suficiente anticipación previo a que se venciera la vigencia de dicho cargo”*.

7.7 Oficio identificado como REFERENCIA DSG.266-2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG-, relacionado a prescindir del evento de licitación pública denominado “MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA” el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras NOG 25330292.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA DSG.266-2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG-, relacionado a prescindir del evento de licitación pública denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras NOG 25330292. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----

"Guatemala, 30 de julio de 2025

Ingeniero

Luis Pedro Ortiz de León

Director General de Administración -DIGA-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad Universitaria, Zona 12

Ing. Ortiz de León:

*Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, en atención a Oficio DUC.S.1469-2025 y Oficio DUC.403-2025, relacionadas a las Bases de Licitación Pública NO. 01-2025 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA" el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras **NOG 25330292**; publicadas en el Sistema de GUATECOMPRAS el 23 de junio del año en curso, solicitan realizar las gestiones correspondientes a fin de prescindir el evento en mención.*

Lo anterior, se debe a que se realizarán modificaciones de fondo y forma a las mismas, en beneficio a los intereses que convienen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 en su Artículo 37 y de conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2022 del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS en su Artículo 22 literal e.

Artículo 37. Derecho a Prescindir. *Los organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo.*

Artículo 22. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG). *Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otro tipo de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:*

	Descripción	Condiciones de Publicación	Usuario Responsable de la publicación
c.	Solicitud de aclaración: Es la pregunta que efectúan las personas interesadas sobre el contenido de los documentos del proceso de contratación.	La persona interesada debe presentar sus preguntas directamente en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG correspondiente. Las preguntas deben enviarse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas.	Persona Interesada

*De lo anteriormente expuesto, se solicita que la presente gestión se autorice a través de ACUERDO correspondiente y poder prescindir del evento conforme lo establece -sic- la ley; sin embargo, **cabe resaltar que es de suma importancia la posterior publicación con las modificaciones realizadas, toda vez que el proyecto es vital, para el servicio de la comunidad San Carlista.***

Para tal efecto, se anexa proyecto de Acuerdo, con la observación que podrá realizarse las modificaciones que considere pertinente en función de sus atribuciones. Sin más por el momento, suscribo la presente.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”

*Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e
Infraestructura Física -DSG-“*

ACUERDO DIGA XX-2025

El Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No.23-2016 de Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre del año 2016, por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO:

*Que con fecha 30 de julio del presente año, a través de REFERENCIA DSG.266-2025 firmado por el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales -DSG-, solicita con base a Oficio DUC.S.1469-2025 y Oficio DUC.403-2025 referente a las Bases de Licitación Pública No. 01-2025 **“MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA”** el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras **NOG 25330292**, publicadas en el Sistema de **GUATECOMPRAS** el 23 de junio del año en curso.*

CONSIDERANDO:

*Que se deben realizar modificaciones de fondo y forma a las Bases de Licitación Pública No. 01-2025 **“MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA”** el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras **NOG 25330292**, en beneficio a los intereses que convienen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 en su Artículo 37 y de conformidad con la **RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2022** del **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS** en su Artículo 22 literal e.*

POR TANTO:

Con base en las normas legales anteriormente citadas y las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR prescindir del evento publicado en el Sistema de **GUATECOMPRAS** el 23 de junio del año en curso de conformidad con las Bases de Licitación Pública No. 01-2025 **“MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO**

-EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA” el cual se identifica con Número de Operación de Guatecompras NOG 25330292. **SEGUNDO: AUTORIZAR** nuevamente la publicación derivado que el proyecto es vital para el servicio de la comunidad San Carlita, una vez se realicen las modificaciones correspondientes. **TERCERO.** En consecuencia, se encarga al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, continuar con el procedimiento legal y administrativo correspondiente. **COMUNÍQUESE.** Dado en la ciudad de Guatemala el XX del mes de XX del año dos mil veinticinco.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ing. Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. PRESCINDIR** del evento de licitación pública, publicado en el Sistema de Guatecompras el 23 de junio del año en curso,

de conformidad con las Bases de Licitación Pública No. 01-2025 “MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO -EFPEM- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA” el cual se identifica con el Número de Operación de Guatecompras NOG 25330292. Lo anterior con fundamento en el Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y de conformidad con el Artículo 22 literal e. de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y, en virtud que, conforme el oficio identificado como REFERENCIA DSG.266-2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG-, se realizarán modificaciones de fondo y forma a las referidas bases de licitación pública en beneficio de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. SE INSTRUYE al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con el procedimiento legal y administrativo correspondiente. 3. NOTIFICAR la presente resolución al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Prescindir del evento	26
2	No prescindir del evento	1
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS.

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES.

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES.

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	OFICIO DGF No. 869A-2025 de fecha 16 de julio de 2025.	Dr. José Abraham González Lemus, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento a punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 09-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de mayo de 2025.	Informe sobre la realización del pago de Q 29,447,479.02 por parte de esta Universidad al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concepto de cuota patronal correspondiente al mes de septiembre del año 2017, mediante cheque No. 190639 de fecha 08 de julio de 2025 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., al respecto, el Plan de Prestaciones emitió el recibo Form. 101-C-PP No. PP-74088 de fecha 10/07/2025. (5 folios)
2.	Ref.SEJD-17-2025-1.1.1.1 de fecha 25 de julio de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto PRIMERO, inciso 1.1, subinciso 1.1.1, numeral 1.1.1.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 15 de julio de 2025.	Informar al Consejo Superior Universitario que se acordó: que se recibió el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 06-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de febrero de 2024. Asunto: "SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, para los efectos correspondientes. (9 folios)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro

Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:07) Lic. Felipe Hernández Sincal; (09:09) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé; (09:25) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar; y (09:28) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta.
3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes consejeros:** (11:14) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta; y (11:21) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar.
4. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con veinticinco minutos (12:25), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----